DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 31 de Mayo de 1957

TOMO 207 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15122

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Mensaje. Se da por presentado un proyecto de ley por el que se establece el seguro de invalidez por enfermedades para conductores profesionales.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 23 de mayo de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de esa Asamblea General el proyecto de ley por el que se establece el seguro de invalidez por enfermedad para conductores profesionales resultando beneficiario del mismo, aquéllos expresamente señalados en los apartados A) a D) del artículo 1º.

La iniciativa de referencia no es nueva sino que recoge en su totalidad el proyecto que presentara en la Cámara de Representantes en el mes de abril de 1951 el entonces miembro de ese Cuerpo don Arturo Lezama.

Existiendo las razones que dieron mérito para estructurar el proyecto referido el Poder Ejecutivo entiende suficiente su reiteración, sin modificar su texto, por cuanto en el mismo se han contemplado todas las situaciones que pudieran presentarse en los casos de invalidez temporaria o permanente.

Asimismo, el proyecto en cuestión consideró las situaciones que pudieran surgir en aquellos casos en que los titulares alcanzados por invalidez definitiva no contaran con actuación suficiente para alcanzar jubilación, acordándoles el servicio del seguro por término mayor que el normal hasta alcanzar a completar el coeficienté normal o el mínimo legal de diez años.

Y por último el proyecto atiende lo referente a la financiación creando los recursos necesarios y en cantidad tal que resultarán suficientes sus rendimientos para cubrir egresos que pudieran producirse en la atención del seguro de invalidez, estableciéndose asimismo que el sobrante ser verterá en el patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

En la seguridad de que esa Asamblea dará pronto andamiento a la iniciativa, aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º Establécese el Seguro de Invalidez por Enfermedad para conductores profesionales, del que serán beneficiarios:

A) Los que conducen automóviles con o sin taxímetro destinados a prestar, mediante autorización municipal, servicio público de transporte de personas.

B) Los conductores de ómnibus que realizan, con autorización del Estado o de los Municipios, transporte colectivo de pasajeros.

C) Los que conducen camiones u otros vehículos mecánicos análogos, utilizados regularmente para el transportes de cargas.

D) Los empleados como choferes particulares.

Los patronos o propietarios de vehículos a que hacen referencias los apartados A), B) y C), están comprendidos en el beneficio mientras efectúen por sí mismos la conducción de aquéllos.

Art. 2º El Seguro abonará a los beneficiarios durante el lapso de su invalidez, los sueldos o jornales de que gozaban al momento de invalidarse.

En el caso de los patronos, a que se refiere el inciso final del artículo anterior, se tomará como base del beneficio el sueldo ficto jubilatorio que tenga el interesado en su carácter de afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 3º En los casos de invalidez definitiva para todo trabajo, por enfermedad, el Seguro abonará al beneficiario los sueldos o jornales que indica el artículo anterior, por un término de tres años, salvo que con anterioridad cumpla el afiliado treinta años de actuación útil a los efectos de su jubilación, en cuya circunstancia cesará la obligación del Seguro con ese beneficiario.

El término que fija el inciso precedente será ampliado hasta el doble con cargo al Estado, cuando el beneficiario inválido por enfermedad lo necesite para completar diez años de actuación útil a los efectos de su jubilación, cumplidos los cuales cesará la obligación del Estado.

Art. 4º Si la invalidez que afecta al afiliado es sólo para conducir, el Seguro le abonará sueldos o jornales hasta por un año.

Art. 5º Para tener derecho a los beneficios que acuerda esta ley, los conductores tienen la obligación de someterse anualmente a un examen médico preventivo y a todos los exámenes y peritajes comprobatorios que determinen las reglamentaciones del Seguro de Invalidez.

Art. 6º El importe de los sueldos o jornales que perciban los afiliados en invalidez, serán inembargables y será nula toda enajenación de derecho o crédito futuro.

Art. 7º Los sueldos o jornales que los beneficiarios perciban del Seguro o del Estado, sufrirán el descuento del montepío con destino a la Caja de Jubilaciones correspondiente y todo el tiempo comprendido en el pago de aquéllos podrá computarse como actuación útil para la pasividad de los beneficiarios y causahabientes.

El Seguro de Invalidez o el Estado subrogarán a las empresas o patronos en la obligación de pagar aportes jubilatorios a la Caja que corresponda, por el término que respectivamente abonen sueldos o jornales a los beneficiarios invalidados.

Art. 8º El Seguro de Invalidez para conductores profesionales, dispondrá de los siguientes recursos:

A) El importe de un descuento forzoso del medio por ciento (1|2 o|o) de los sueldos o jornales que en actividad o invalidez perciban los conductores comprendidos en el artículo 1º.

B) La contribución equivalente al medio por ciento (1|2 o|o) de los sueldos o jornales que sus empleadores abonen a los mismos.

C) Una cuota mensual del Estado de igual monto a lo que el Seguro perciba de los empleadores conforme al apartado precedente.

D) Los intereses de las colocaciones de los fondos sobrantes.

Art. 9º El Seguro de Invalidez para conductores será dirigido y administrado por un Consejo integrado en la forma y condiciones que determina el artículo 21 de la ley Nº 10.049. No obstante tres de los miembros del primer consejo, uno de los cuales presidirá, serán designados por el Poder Ejecutivo y los dos restantes por el Centro Protección de Choferes.

Art. 10. Los gastos de gestión se presupuestarán anualmente en una cantidad no mayor del cinco por ciento (5 o|o) de la recaudación de recursos del año anterior.

Art. 11. Los conductores que ganen menos de setenta pesos ($ 70.00) mensuales están excluídos del cumplimiento de lo establecido por el apartado A) del artículo 8.o

Art. 12. Créase un impuesto de un centésimo ($ 0.01) por cada diez litros o fracción de nafta que se expenda para cualquier uso, destinado a solventar la contribución a que se refiere el apartado C) del artículo 8º.

El excedente anual, una vez cubierta la obligación a que se refiere el inciso anterior, se destinará al patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de mayo de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución Se aplica una sanción a don Alfredo Carli por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Alfredo Carli, domiciliado en Tesino 3815, según acta número 3.555, de fecha 11|10|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Luis Riffaud, Héctor Spósito, Agosto de los Santos y Valentín Vaz;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 733 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también el camión empadronado en el Departamento de Canelones, matrícula Nº A7 43.725;

Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 10.000, dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Alfredo Carli una multa de pesos 10.000 (diez mil pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y el camión a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Canelones para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios arriba mencionados.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que corresponda.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

3

Resolución. Se aplica una sanción a don Adhemar Rodríguez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Adhemar Rodríguez, domiciliado en el Departamento de San José, según acta Nº 3.558, de fecha 4|10|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Isidro Bon y Juan Alvarez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 77 kilos de carne vacuna y 4 kilos de menudencias, de procedencia ilícita, así como también el coche taxímetro de propiedad del señor Reinaldo Roque Curione, empadronado en el Departamento de Montevideo con el Nº 159.465 y matrícula Nº 195.439;

Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 150.00 y la devolución de la garantía depositada por el propietario del taxímetro, dado que se trata de una infracción utilizando medios de un servicio público de transporte de pasajeros y que podría responsabilizarse al propietario del vehículo cuando se comprobase que existe complicidad del mismo para cometer la infracción, circunstancia que no ha ocurrido en este procedimiento.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Adhemar Rodríguez una multa de $ 150.00, por la infracción que le ha sido constatada.
2º Comisar la carne en infracción y devolver a su por-tario el vehículo incautado.
3º Devolver al propietario del vehículo de que se trata la garantía depositada oportunamente.
4º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
5º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA, — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.**

4

Resolución. Se aplica una sanción a don Aníbal Antonio Damini Rodríguez por infracción a la ley 12 120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Aníbal Antonio Domini Rodríguez, domiciliado en Paso Calpino y 17 metros (Las Piedras) según acta N.o 3496, de fecha 24|1|57, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Delmar A. Viera Brun y Pedro Tabaré Baladán.
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 187 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también un carro sin empadronar, y un híbrido, pelo zaino.
Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo y del animal de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 300.00 (trecientos pesos).
Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Aníbal Antonio Damini Dodriguez una multa de $ 300.00 por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción, el carro y el híbrido a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega de limporte de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo, para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios arriba mencionados.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA, — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.**

5

Resolución. Se concede el registro de la marca emblemática "Una mujer alada".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca emblemática "Una mujer alada", Acta N.o 56.863, formulada por Horlicks Corporation, de E.U. de América, para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 2 (Bebidas alcohólicas y refrescantes);
Resultando a fs. 11 la firma Santo Rovera S. A., de Montevideo, deduce oposición a esta gestión por considerar confundible la marca propuesta con la de su propiedad N.o 49.487, que representa una figura alada y que protege toda clase de bebidas de la clase 2;
Considerando que la sola descripción del aspecto gráfico de ambas marcas demuestra que pueden coexistir sin peligro de confusión;
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (dictamen número 1204|50) y de la Dirección de la Propiedad Industrial.
El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca emblemática que representa "Una mujer alada", Acta N.o 56.863, solicitado por Horlicks Corporation, de E.U. de América, para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 2 (Bebidas alcohólicas y refrescantes).
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA.— Justo José Orozco,** Secretario.

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Sulfatotal".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca "Sulfatotal", Acta N.o 56.199, formulada por Productos Farmacéuticos Astra S. R. L., de Buenos Aires (R. A.), para distinguir los artículos de la clase 9 (Droguería y productos químicos);
Considerando que el vocablo "Sulfatotal", si bien puede insinuar la naturaleza del producto a que se destina, no es el nombre técnico comercial o vulgar de ningún compuesto, por lo que debe considerársele como una expresión de fantasía;
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oído el Ministerio de Salud Pública;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (Dictamen número 1052|50 y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Sulfatotal", Acta número 56.199, solicitado por Productos Farmacéuticos Astra S. R. L., de Buenos Aires (R. A.), para distinguir los artículos de la clase 9 (Droguería y productos químicos).
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA.— Justo José Orozco,** Secretario.

7

Resolución. Se concede el registro de la marca "Evans".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de mayo de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Evans", Acta N.o 55.738, formulada por Eneka S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 6, (Ferretería y bazar), 11 (máquinas para la industria y la agricultura) y 12 (electricidad);

Resultando que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Evanc", N.o 43.408, que distingue los artículos de la clese 6;
Considerando que entre las marcas en pugna existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas, que habrían de provocar confusión si coexistieran registradas para proteger los mismos artículos, por lo cual correspodería desestimar el registro con respecto a los artículos cubiertos por la marca opositora;
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Evans", Acta N.o 55.738, solicitado por Eneka S. A., de Montevideo, para distinguir únicamente los artículos de las clases 1 (máquinas para la industria y la agricultura) y 12 (electricidad).
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA.— **Justo José Orozco**, Secretario.

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Nemaza"

Ministerio de Industria y Trabajo.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Nemaza", Acta N.o 56.109, solicitado por Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Ltda., de Montevideo, paar distinguir los artículos de las clases 2 (bebidas alcohólicas y refrescantes), 6 (ferretería y bazar), 11 (máquinas para la industria y la agricultura) y 15 (papelería, librería e impresos);
Resultando que a la presente gestión se opuso la firma John Yates y Co. Ltd., de Inglaterra, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad N.o 47.073, que representa la figura de un toro y que protege los artículos de la clase 6;
Considerando que las marcas en pugna son inconfundibles, no sólo se diferencian en su elemento principal, el nombre, sino también en su parte gráfica;
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oída la Cámara Nacional de Comercio;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (1000|950),

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Nemaza", Acta N.o 56.109, solicitado por Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay), de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 2, 6, 11 y 15.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA.— **Justo José Orozco**, Secretario.

9

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "R. G. D. Registro General de Direcciones"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "R. G. D. Registro General de Direcciones", Acta N.o 51.834, formulada por el señor Elbio Monegal, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 15 (Papelería, librería e impresos);
Resultando que a la presente gestión se opuso Juan Francisco Lassus, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "R. G. F. Registro General de Firmas", N.o 44.738, de su propiedad, que distingue los mismos artículos:
Considerando que entre las marcas "R. G. D. Registro General de Direcciones" y "R. G. F. Registro General de Firmas", existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas, por lo que corresponde hacer lugar a la oposición deducida, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3 y 18 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (Dictamen número 1098|50) y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "R. G. D. Registro General de Direcciones", formulada bajo Acta N.o 51.834, por el señor Elbio Monegal, de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA.— **Justo José Orozco**, Secretario.

10

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Petit Panier Tisse".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Petit Panier Tisse", Acta N.o 52.690, formulada por Francisco S. Valli, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10 (perfumería y tocador);
Resultando que a la presente gestión se opusieron: a fs. 9 la firma Arturo Otazari, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con las de su propiedad "Thisbe", N.os 31.160 y 36.139, que distinguen los mismos artículos y a fs. 13 la firma Algorta S. A., de la misma ciudad, con la marca "Lavanda Provincial", Acta N.o 43.317, que distingue los artículos de la clase 10;
Considerando que la marca que se desea inscribir está representada por "un pequeño cesto tejido" y el nombre que lo designa en francés, no constituye un signo de fantasía que presente características de novedad y especialidad, se trata de un envase común que no puede ser objeto de derechos privativos;
Considerando en consecuencia, que corresponde desestimar el registro solicitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.o (inciso 6.o) 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (1284|950),
El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Desestimar el registro de la marca denominativa y emblemática "Petit Panier Tisse", Acta N.o 52.690, formulada por Francisco S. Valli, de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA.— **Justo José Orozco**, Secretario.

11

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Duo Blend".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Duo Blend", Acta N.o 53.982, formulada

por el señor Octavio M. Paisal Freire, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 22 (cigarrería);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma G. A. Georgopulo y Co. Inc., de EE.UU. de América, alegando que la marca de que se trata es de su propiedad para distinguir cigarrillos, como lo demuestra con los documentos de fs. 11, 12, 13, 15, 16 y 19;

Considerando que, en efecto, ha quedado probado en el expediente el mejor derecho del opositor, por lo que procede hacer lugar a su recurso, atento a lo que establecen los artículos 2.o, 10 y 18 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (961|949),

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Duo Blend", Acta N.o 53.982, formulada por el señor Octavio M. Paisal Freire, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA.— Justo José Orozco, Secretario.

12

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Mocafino".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca "Mocafino", Acta N.o 58.950, formulada por Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo, para distinguir café y polvos para preparar café de la clase 1 (artículos de almacén de comestibles);

Resultando que a la presente gestión se opuso el señor José Aldao, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata está comprendida en las prohibiciones contenidas en los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley número 9.956;

Considerando que la marca de que se desea inscribir está compuesta por la palabra Moca (equivalente a Moka), con la que se designa un tipo de café, y del adjetivo "fino" que la califica; la unión de los dos términos en una sola palabra no da al conjunto las características de novedad y especialidad, requeridos para constituir marca;

Considerando que corresponde hacer lugar a la oposición deducida de acuerdo con lo que establecen los artículos 2.o, 10 y 18 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (557|951),

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Mocafino", Acta N.o 58.950, formulada por Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA.— Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Fábricas de Papel, Cartón, Envases de Cartón, etc., Grupo 17-B.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de mayo de 1957.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Fábricas de Papel, Cartón, Envases de cartón, etc., Grupo 17-B; por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal con cargos de dirección y administración, ocupado en dichas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL CON CARGOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION, OCUPADOS EN LAS FABRICAS DE PAPEL, CARTON, ENVASES DE CARTON, DE ESTUCHES, DE BOLSAS DE PAPEL PARAFINADO, DE LIBRILLOS DE PAPEL PARA FUMAR, DE SOBRES DE STANDART CARTONEX, DE NAIPES, DE CORTE Y RECORTE DE BOBINADOS Y PAPEL VIEJO, FABRICAS DE CARTON ACANALADO, DE BANDEJAS, VASOS Y CASQUETES DE PAPEL Y, DEMAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL NO COMPRENDIDAS EN OTROS CONSEJOS. NO ESTAN INCLUIDOS EN ESTE CONSEJO DE SALARIOS, LOS PERSONALES COMPRENDIDOS EN EL CONSEJO, DEL COMERCIO, GRUPO 1-B, EN VIRTUD DE LOS DECRETOS DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.

Montevideo, mayo veintiuno de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 1956, y decretos de fechas 2 de octubre de 1956 y 10 de enero de 1957, por los cuales se incluye al personal de Administración en la competencia asignada al personal de Dirección por el decreto de 17 de julio de 1956, y se nombran delegados de oficio de dichos personales, con el fin de obviar las dificultades que plantea el artículo 12 de de la ley Nº 10.449, en virtud de que los representantes electos para el personal, corresponde al sector de Dirección, que legalmente no puede defender al grupo de administrativos, quedando estos bajo el patrocinio de las personas designadas de oficio, según lo determina el artículo 1º del decreto de fecha 10 de enero de 1956, sin perjuicio de las potestades legítimas de los delegados surgidos del acto electoral respectivo, todo ello, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc., de dichos trabajadores, ocupados en las actividades que se mencionan en el epígrafe;

Resultando que el Consejo quedó legalmente instalado el 27 de octubre de 1956, en cuya oportunidad la Dirección de la Oficina hizo conocer las distintas posiciones legales y administrativas que rigen sobre el particular. En dicha sesión la delegación de los trabajadores presentó su plan de aspiraciones, el que fue complementado posteriormente a raíz de la inclusión del personal administrativo en la primitiva competencia del Consejo;

Resultando que la delegación patronal consideró elevada la petición de los trabajadores, por lo que hizo a su vez una contrapropuesta que fue rechazada por la representación del personal, por considerar que no contemplaba en lo más mínimo sus aspiraciones. Posteriormente se realizaron tratativas directas entre los sectores profesionales, las que tampoco dieron sus frutos, por lo que, el sector Neutral se vio precisado a formular una propuesta, con el fin de tratar de avenir a las partes, lo que se hizo, después de haber estudiado dicha delegación todos los antecedentes del caso, contemplando en parte las aspiraciones del personal, sin lesionar mayormente los intereses de los patronos. Dicha propuesta fue votada por unanimidad en sesión de fecha 14 de los corrientes;

Resultando que en lo que respecta a categorías, se aprobó por unanimidad una nueva estructura del Laudo, quedando por lo tanto modificadas algunas de ellas, a la vez que se incluyeron otras no laudadas hasta el presente. Y, en los que tiene que ver con la vigencia del presente documento, fue votada por unanimidad la fecha del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, debiéndose abonar las diferencias de tarifas correspondientes al período 1º de noviembre de 1956 - 31 de mayo de 1957 (deducidos los aportes jubilatorios correspondientes), en tres cuotas iguales y consecutivas, pagaderas cada treinta días, haciéndose efectiva a los treinta días de la publicación del presente laudo en el "Diario Oficial";

Considerando que el presente laudo se ajusta a las disposiciones de la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943. Y, por los fundamentos expuestos, este Consejo de Salarios establecido para

los personales con cargos de Dirección y Administración ocupados en las Fábricas de Papel, Cartón, etc., etc., por unanimidad

RESUELVE:

1º) Fijar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor de los personales con cargos de Dirección y Administración ocupados en las actividades ya enumeradas, en la forma que se detalla seguidamente:

I) PERSONAL DE DIRECCION

1º) Fabricación de Celulosa, Fabricación de Papel (Producción y terminación) y Servicios Generales.

A) Administración General.

a) Dirección General:

1) Administrador General, sueldo mensual, $ 1.134,00.

b) Administración:

1) Jefe de Contaduría, sueldo mensual $ 714.00.

c) Oficina de Producción y Precálculos:

1) Jefe, sueldo mensual $ 714.00.

d) Oficina del Personal:

1) Jefe, sueldo mensual $ 714.00.

B) Fabricación de Celulosa.

a) Dirección Técnica:

1) Jefe técnico, sueldo mensual, pesos 870.00.
2) Jefe de turno, sueldo mensual, pesos 576.00.

b) Grumbach:

1) Jefe, sueldo mensual $ 474.00.

c) Electrolisis:

1) Jefe, sueldo mensual $ 582.00.

d) Depósito de paja de trigo:

1) Jefe, sueldo mensual $ 498.00.
2) Capataz, por día $ 16.44.

C) Fabricación de Papel (Producción).

a) Fabricación:

1) Jefe de fabricación, sueldo mensual $ 870.00.
2) Contramaestre o Capataz de turno, sueldo mensual $ 684.00.

D) Fabricación de Papel (Terminación)

a) Confección o alistamiento:

1) Capataz, sueldo mensual $ 564.00.

2) Capataza, por día $ 14.64.

E) Servicios Generales.

a) Usinas y Talleres:

1) Jefe General, sueldo mensual, pesos 870.00.
2) Segundo Jefe, sueldo mensual, pesos 684.00.

b) Calderas.

1) Jefe, sueldo mensual $ 486.00.

c) Turbinas:

1) Jefe, sueldo mensual $ 582.00.

d) Sala de Bombas y Filtros:

1) Jefe, sueldo mensual $ 486.00.

e) Taller Mecánico:

1) Jefe, sueldo mensual $ 654.00.

f) Taller de Electricidad:

1) Jefe, sueldo mensual, $ 654.00.
2) Segundo Jefe, sueldo mensual pesos 528.00.

g) Taller de Carpintería:
1) Jefe por día $ 21.00.

h) Albañilería y Pintura:

1) Capataz, sueldo mensual, $ 546.00.
2) Encargado del Personal, sueldo mensual, $ 444.00.

i) Laboratorio Químico:

1) Jefe, sueldo mensual, $ 762.00.
2) Jefe, sin título universitario, sueldo mensual $ 558.00.

j) Depósitos:

1) Jefe, sueldo mensual $ 552.00.

k) Transporte interno o Cancha:

1) Capataz, sueldo mensual $ 534.00.
2) Segundo Capataz, por día $ 15.48.

l) Portería:

1) Jefe, sueldo mensual $ 486.00.

m) Despacho de Papel:

1) Encargado, sueldo mensual, pesos 438.00.

2º) Talleres de Confección a máquina de rebobinados, hilos, Caños, etc.

1) Capataz, sueldo mensual $ 546.00.

3º) Clasificación de Papel usado en depósitos y fábricas

1) Capataz, sueldo mensual $ 546.00.

4º) Fabricación de Bolsas de Papel a mano

1) Capataza, por día $ 12.60.

5º) Fabricación de Sobres

1) Capataz General, sueldo mensual, pesos 546.00.

6º) Fabricación de Cartón

1) Capataz, sueldo mensual $ 456.00.

7º) Fabricación de Envases de cartón y estuches

1) Capataz General, por día $ 16.86.

II) PERSONAL DE ADMINISTRACION

A) Fábricas de Papel y Celulosa:

1) Tenedor de Libros, sueldo mensual $ 642.00.
2) Primer Ayudante, sueldo mensual, $ 486.00.
3) Cajero General, sueldo mensual, $ 642.00.
4) Cajero Auxiliar (Pagador) sueldo mensual, $ 456.00.
5) Cobrador: Cobranzas hasta pesos 15.000.00 mens. sueldo mensual, $ 456.00.
Cobranzas de $ 15.000.00 a $ 30.000.00 mensuales, sueldo mensual $ 516.00.
Cobranzas de más de $ 30.000.00 mensuales, sueldo mensual $ 558.00.
6) Auxiliar Primero, sueldo mensual, $ 342.00, con aumentos de $ 28.50 por cada año de antigüedad hasta llegar a un sueldo de $ 456.00.
7) Auxiliar Segundo, sueldo mensual $ 300.00, con aumentos de $ 15.00 por cada año de antigüedad hasta llegar a un sueldo de $ 390.00.
8) Cadete (menor de 16 años) sueldo mensual $ 141.75.
Cadete (de 16 a 18 años), sueldo mensual $ 216.00.
Cadete (de 18 a 20 años), sueldo mensual $ 249.75, después de un año de antigüedad pasa a Auxiliar Segundo.
9) Empleado de Despacho (Almacenes y|o Depósitos), por día $ 14.94.
10) Encargado de Despacho, sueldo mensual $ 456.00.
11) Auxiliar de Expedición:
(menor de 18 años) sueldo mensual, $ 216.00.
(de 18 a 21 años) sueldo mensual, pesos 263.25.
(de más de 21 años) sueldo mensual $ 300.00 con aumentos de $ 15.00 por cada año de antigüedad, hasta llegar a un sueldo de $ 390.00.
12) Encargado de Depósito, sueldo mensual $ 456.00.
13) Encargado Oficina de Fabricación sueldo mensual $ 456.00.
14) Telefonista, sueldo mensual pesos 276.00.
Si además realiza trabajos de oficina, sueldo mensual $ 324.00.
15) Viajero, sueldo mensual, $ 642.00.

Viáticos en Campaña:

En ciudades o pueblos $ 31.50.
En Cuchillas, $ 37.80.

16) Despachante de Aduana (sin poder) sueldo mensual $ 390.00, con aumentos de $ 30.00 por cada año de antigüedad, hasta llegar a un sueldo de pesos 540.00.
17) Despachante de Aduana (con poder) sueldo mensual $ 750.00.

B) Demás actividades comprendidas en este Laudo:

1) Tenedor de Libros, sueldo mensual, $ 510.00.
2) Cajero General, sueldo mensual pesos 420.00.
3) Cajero Auxiliar, sueldo mensual, $ 312.00.
4) Cobrador, sueldo mensual $ 348.00.
5) Encargado de Despacho, sueldo mensual $ 366.00.

6) Auxiliar de Expedición:

Menor de 18 años, sueldo mensual pesos 168.75.
De 18 a 21 años, sueldo mensual pesos 222.75.
Mayor de 21 años, sueldo mensual pesos 288.00.
7) Encargado de Depósito, sueldo mensual $ 420.00.
8) Auxiliar de Depósito, sueldo mensual $ 336.00, con aumentos de $ 33.00 por cada año de antigüedad hasta llegar a un sueldo de $ 402.00.
9) Auxiliar Segundo, sueldo mensual $ 236.26 con aumentos de $ 16.87 por los dos primeros años, y luego de $ 15.00 por los sucesivos, por cada año de antigüedad hasta llegar a un sueldo de $ 360.00.
10) Mensajero, sueldo mensual pesos 121.50, a los seis meses, $ 135.00, al año pasa a "Cadete".

11) Cadete: menor de 18 años, sueldo mensual $ 155.25.

Mayor de 18 años, sueldo mensual, pesos 222.75, después de un año de aprendizaje, pasa a Auxiliar Segundo.

12) Despachante de Aduana (sin poder), sueldo mensual $ 378.00, con aumentos de $ 30.00 por cada año de antigüedad hasta llegar a un sueldo de $ 528.00.

13) Despachante de Aduana (con poder), sueldo mensual $ 738.00.

DISPOSICIONES GENERALES

1º) Los sueldos y salarios establecidos precedentemente, son los resultantes del aumento realizado sobre las tarifas vigentes según Laudo del 5 de mayo de 1955 (Diario Oficial Nº 14.519) para el personal de Dirección, y laudo de 5 de mayo de 1955 (Diario Oficial Nº 14.518) para el personal de Administración, laudado conjuntamente con el personal obrero en aquella oportunidad, con determinadas excepciones cuya resolución consta en actas de este Consejo, de acuerdo con los siguientes porcentajes acumulativos: 35 o|o hasta $ 200.00 de sueldo o jornal equivalente, y 20 o|o desde $ 200.01 de sueldo o jornal equivalente en adelante. A los efectos de la calculación respectiva, el sueldo mensual se entiende equivalente a 25 jornales.

2º) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo, regirán a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, debiéndose abonar las diferencias de tarifas correspondientes al período primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete (deducidos los aportes jubilatorios correspondientes), en tres cuotas iguales y consecutivas, pagaderas cada treinta días, haciéndose efectiva la primera de ellas a los treinta días de la publicación del presente laudo en el "Diario Oficial".

3º) Elévese al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley Nº 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Ingeniero Juan Parrillo, Presidente. — Juan José Piaggio y Manuel Gutiérrez Fabre, Delegados Neutrales. — Manuel Irisarri Gil y Raúl Mumpeu, Delegados Patronales. — Martín Perfumo, y Antonio Zapata, Delegados del Personal. — Waldemar Christensen Tuana, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

14

Resolución. Se da por presentado un Convenio celebrado entre el Sindicato Autónomo Democrático de la Construcción y Anexos y la Patronal del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de mayo de 1957.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho una vez efectuada la publicación dispuesta.

SORHUETA.

En Paysandú, a quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, se reunen en esta Inspección Departamental los señores Miembros del Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción, doctor Aroldo Peralta, escribano Héctor Morales y Rodolfo Zubaldi representantes del Poder Ejecutivo; Francisco Laurenzo y Donato Camarotta por la Patronal; y Juan Maidana y José M. Silveira por la parte Obrera, actuando en carácter de Asesor para esta emergencia el Inspector de Zona de la Dirección General de Trabajo don Otto Enrique Rath y como Secretario el Inspector Departamental Horacio Mier Odizzio, quienes por haber entendido en misión de conciliación y árbitro de acuerdo con la ley Nº 10.449 de acuerdo con lo actuado con fecha 13 del corriente rige; se pasa a considerar la contestación prometida por ambas partes a la fórmula propuesta el día 13 de mayo, que tenía que someterse a la aprobación de los gremios en dicidencia.

Sometida a la consideración del Consejo en pleno la contestación del Sindicato Autónomo Democrático de la Construcción y Anexo formulada por nota, cuyo contenido implica el rechazo de la fórmula propuesta.

Entendiendo el Consejo que por su carácter debe seguir actuando hasta conseguir un advenimiento de las partes, se llega a la formulación de la siguiente; que sugiere el señor Inspector de Zona don Otto Enrique Rath que merece la aprobación de todos los asistentes, no obstante se autoriza a la delegación obrera a consultar a la Asamblea del Sindicato Autónomo Democrático de la Construcción y Anexos, que por ser mayoría y representación de la misma én el Consejo de Salarios y decididora del estado de huelga decretado para las tareas del día de la fecha.

FORMULA PROPUESTA

1º) Se pagarán los dos días feriados 1º de enero y 1º de mayo del presente año, con la paga de la primera quincena del mes de mayo presente.

2º) Todo lo adeudado por concepto de licencias se abonarán el treinta de mayo que rige.

3º) Las diferencias por retroactividad y diferencias de salario, se abonarán en cinco cuotas iguales, la 1a. el 15 de junio de 1957; la 2a. el 6 de julio de 1957; la 3a. el 6 de agosto de 1957; la 4a. el 6 de setiembre de 1957; la 5a. y última el 6 de octubre de 1957.

4º) Se levanta el estado de huelga y se ingresará al trabajo el día jueves diez y seis de mayo.

5º) Los patronos se comprometen a no tomar represalias con el personal adherido al paro del día de la fecha.

Para constancia de las partes y autoridad laboral se labran el presente acta y se firma quintuplicado.

Aroldo Peralta, Héctor Morales y Rodolfo Zubaldi, Delegados del Poder Ejecutivo. — Francisco Laurenzo y Donato Camarotta, Delegación Patronal. — Juan Maidana y José M. Silveira, Delegación Obrera. — Otto E. Rath, Inspector de Zona. — Horacio Mier Odizzio, Inspector Departamental.

15

Resolución. Se da por presentado un convenio colectivo entre la Comisión Gremial de Exportadores y Barraqueros de la Cámara Mercantil de Productos del País y la Asociación de Empleados de Barracas y Depósitos de Lanas y Cueros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de mayo de 1957.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento de 10 días de dicha publicación.

SORHUETA

En Montevideo a los veinticinco días del mes de abril del años mil novecientos cincuenta y siete, en el local de la Avenida General Rondeau Nº 1908, por una parte la Comisión Gremial de Exportadores y Barraqueros de la Cámara Mercantil de Productos del País, representada por el señor Antonio Otegui y por la otra la Asociación de Empleados de Barracas y Depósitos de Lanas y Cueros representada por el señor Jorge R. Benítez, convienen en celebrar un Convenio Colectivo a fin de fijar sueldos mínimos a abonarse al personal administrativo y de dirección de las Barracas Exportadoras de Lanas y Cueros; sobre las siguientes bases:

1º) Los sueldos mínimos a pagarse a los empleados del gremio serán los que se establecen a continuación:

Comprador: Es la persona autorizada para efectuar en plaza las operaciones de compras de frutos del país, con decisión propia. Sueldo mensual $ 1.200.00.

2: Comprador: Es el que secunda al comprador y efectúa en plaza, con instrucciones precisas de la Dirección del establecimiento, operaciones de compras de frutos del país. Sueldo mensual $ mil ciento cincuenta.

Cajero: Es la persona bajo cuya responsabilidad están los movimientos de entradas y salidas de fondos o caja, realizando también las demás tareas inherentes a su cargo. Sueldo mensual $ 1.085.00.

Tenedor de Libros: Es el funcionario que bajo la supervición de la dirección del establecimiento, lleva la contabilidad del mismo en forma permanente. Sueldo mensual $ 940.00.

Jefe o Encargado de Sección Marítima o Aduana: Será considerado como tal el empleado que tiene a su cargo, además de la supervigilancia o realización de todos los trámites ante la Dirección General de Aduanas, Administración Nacional de Puertos, Contralor de Exportaciones e Importaciones u Oficinas Públicas en general, la redacción de los permisos y solicitudes ante los mencionados Organismos Públicos. Son responsables de los embarques y cargas en el puerto. Se encargan de tomar fletes en las agencias marítimas y tiene además a su cargo los despachos de documentos ante la Dirección de Ganadería, Cámara Mercantil de Produstos del País, Embajadas, Legaciones y Consulados y llevan a sí mismos los libros auxiliades correspondientes a la Sección a su cargo. Sueldo mensual $ 895.00.

Mayordomo: Es el que depende de la Dirección del establecimiento, tiene la Jefatura del galpón a su cargo. Sueldo mensual $ 1.085.00.

Ayudante de Mayordomo: Es el que reemplaza al titular y le secunda en sus tareas. Sueldo mensual $ 810.00.

Jefe de Clasificaciones: Es el que dependiendo de la dirección del establecimiento es responsable ante ésta, de la buena marcha de las clasificaciones y tareas inherentes a su cargo. Sueldo mensual $ 1.085.00.

Subjefe de Clasificaciones: Es el que reemplaza al titular en sus tareas y lo secunda en las mismas, sueldo mensual pesos 885.00.

Recibidor: Es el encargado de recibir lanas o cueros, comprados en plaza, de acuerdo con las instrucciones impartidas por los compradores y que están autorizados para ello, por sus conocimientos técnicos o por los años que han desempeñado esa función, aplicando su criterio en las diferencias que puedan surgir en el recibo de los productos. También son encargados de recibir los productos citados, debiendo consultar con los compradores cuando se susciten diferencias de apreciación con los vendedores que pue-

dan alterar el precio de las mercaderías, o condiciones del recibo de las mismas.

Recibidor entrado a la categoría después del 1º de enero de 1956, $ 525.00.

Entrado a la categoría durante 1955, $ 575.00.

Entrado a la categoría durante 1954 $ 625.00.

Entrado a la categoría durante 1953 $ 675.00.

Entrado a la categoría durante 1952, $ 725.00.

Entrado a la categoría durante 1951 $ 775.00.

Entrado a la categoría durante 1950, $ 825.00.

Entrado a la categoría antes del 1º de enero de 1950, $ 875.00.

A partir del 1º de enero de 1958, cada año los Recibidores tendrán derecho a un aumento de $ 50.00 mensuales, en su sueldo hasta llegar al sueldo máximo de $ 875.00.

Auxiliar Primero: Es el ayudante de Cajero que secunda a éste, pudiendo reemplazarlo en casos de ausencia. Los encargados de redactar telegramas. Los encargados de redactar por sí mismo la correspondencia comercial del establecimiento y se encargan de las exportaciones. Los que llevan libros auxiliares, los encargados de cálculos o traducciones, sueldo mensual, $ 830.00.

Auxiliar Segundo: Es el que corre los trámites en organismos del Estado, Legaciones, Embarques, Bancos y Balanceros con control, sueldo mensual $ 650.00.

Auxiliar Tercero: Es el que desarrolla tareas relacionadas con trámites en el Instituto Nacional del Trabajo, Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, Compensación de Seguro de Paro y otras comisiones similares y también atiende el movimiento de galpón, sueldo mensual, pesos 475.00.

Capataz General: Es el que tiene a su cargo toda la responsabilidad de la ejecución de los trabajos de la barraca, del orden interno del personal obrero, encargándose de la toma del mismo y de la disciplina correspondiente de acuerdo con sus superiores jerárquicos o teniendo bajo su dirección a los capataces, sueldo mensual $ 830.00.

Capataz: Es el que dependiendo de la Dirección del establecimiento o del Capataz General tiene la obligación y es responsable del mantenimiento del orden, producción y vigilancia del personal, sueldo mensual $ 730.00.

Balancero: Es el que controla las entradas y salidas en balanza grande, sueldo mensual $ 440.00.

Cadetes: Hasta los 18 años de edad, sueldo mensual $ 175.00.

Cadetes: Desde los 18 años de edad hasta los 21, sueldo mensual $ 225.00.

Cadetes: Mayores de 21 años, que se inician como empleados para realizar tareas que por la índole, sean consideradas de aprendizaje. Entrado a la Categoría después del 1º de enero de 1955, sueldo mensual $ 265.00.

Entrado a la Categoría durante 1954, sueldo mensual $ 325.00.

Entrado a la Categoría durante 1953, sueldo mensual $ 400.00.

Entrado a la Categoría antes del 1º de enero de 1953, sueldo mensual $ 475.00.

A partir del 1º de enero de 1958 cada año se reajustará la Categoría de los Cadetes mayores de 21 años que, con dos años de antigüedad ganarán $ 265.00; con tres años $ 325.00; con cuatro años pesos 425.00; y con cinco o más años, pesos 475.00.

Serenos: Con tareas inherentes a su cargo, sueldo mensual $ 475.00.

Peón de Limpieza, sueldo mensual pesos 325.00.

2º) Los nuevos sueldos han sido establecidos tomando como punto de partida el Convenio celebrado el día 14 de junio de 1956 y publicado en el "Diario Oficial" Nº 14.849, de fecha 27 de junio de 1956. Cualquier aumento voluntario posterior a dicha fecha se imputará a los aumentos previstos por el presente Convenio.

3º) Regirán las siguientes condiciones generales:

A) Cuando un empleado desempeña con carácter permanente varias funciones percibirá la asignación que corresponda a la función mejor remunerada. B) Los empleados que realicen tareas comprendidas en las categorías superiores, al año de actuar en éstas, quedarán automáticamente comprendidos dentro de las mismas. C) Los empleados que pasen a una categoría superior, cobrarán el sueldo de la misma al cumplir el año. D) Toda compensación o gratificación no deberá ser tenida en cuenta para la aplicación de las escalas de sueldos determinados en el presente Convenio. E) Los establecimientos deberán respetar las situaciones generales no pudiendo rebajar los sueldos que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los fijados en el presente Convenio, cualesquiera sean las categorías. F) Todos los sueldos corresponden a los empleados con horarios normales. G) No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

4º) Los sueldos fijados en el artículo 1º de este Convenio regirán desde el 1º de enero de 1957 hasta el 31 de diciembre de 1957.

5º) Ambas partes se comprometen a inscribir este Convenio en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y, solicitar del Consejo de Salarios del Comercio en General (Grupo 1-B) la homologación del presente Convenio, así como a sostener y apoyar ante el Consejo de Salarios, la totalidad de los términos del mismo. Y para constancia, se extiende el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comisión Gremial de Exportadores y Barraqueros de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Antonio Otegui.

Por la Asociación de Empleados de Barracas y Depósitos de Lanas y Cueros.

Benítez.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 21 de mayo de 1957.

401—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a reintegrar al señor José Luis Montani, la suma de $ 140.36.

402—Se autoriza al titular de la Agencia de Quinielas y Lotería N.o 2 (Departamento de Florida) a compartir la ejecución del Servicio, con su hermano, señor Martín Salaverry.

403—Se acepta la renuncia presentada por la señora Hilda Viña de Nicolini, del cargo de Oficial 4.o de la Dirección G. de Estadística y Censos.

404—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiendo copia de la Ficha Censal del funcionario señor Ricardo Campos Ghidardelli que fué solicitado por ese Tribunal.

405—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para liquidar la suma de $ 9.600.00 a los funcionarios que intervinieron en el Remate de Rezagos de Encomiendas Postales.

406—Decreto aclarando la redacción de la parte final del inc. B) del artículo 5.o del decreto de 9 de abril de 1957 que reglamenta el número y funcionamiento de Agencias de Quinielas.

407—Se declara que en la resolución del Poder Ejecutivo de 20 de junio de 1956, por la que se procedió a efectuar promociones en la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones corresponde el término "ratificar" en vez del de "designar" que se usó.

408—Se resuelve dirigir Mensaje al Senado de la República, solicitando la venia constitucional correspodiente para destituír de su cargo al Auxiliar Marcador de la Dirección G. de Aduanas, don Froilán A. Risso.

409—Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia constitucional correspodiente, para destituír de su cargo al Auxiliar Marcador de la Dirección G. de Aduanas, don Froilán A. Risso.

410—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la Estación Toledo, Departamento de Canelones, a la señora Irisolga Núñez de Vilotti.

412—Resolución disponiendo vuelvan a su Oficina de origen, los funcionarios de la Dirección G. de Estadística y Censos, que se encuentran prestando servicios en cualquier depedencia de la Administración Central.

413—Gualberto A. Mazza. Se confirma la resolución recurrida por la cual la Dirección G. de Aduanas no hizo lugar a un pedido de dicho señor de sustitución por una multa de $ 20.00 la sanción que por diferencia establece el Inciso D) del Apartado 1.o del artículo 2.o del decreto-ley N.o 10.257, por el despacho de 55 tambores conteniendo aceites provenientes de la destilación de alquitranes no paraffinicos.

414—Indare S. A. Se autoriza a dicha firma para reparar, transfomar y alargar en su varadero en Boca de Rosario, Departamento de Colonia, la embarcación de bandera argentina "Ricardo y Enrique".

415—Ministerio de Salud Pública. Se exonera del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales, a los productos adquiridos en plaza por el Ministerio citado, durante el mes de enero de 1957, destinados al consumo de sus dependencias.

416—Taranco y Cía. S. A. Reforma de estatuto.

417—Zetex S. A. Aprobación de estatuto.

418—Faycaba S. A. Aprobación de estatuto.

419—Beryl S. A. Aprobación de estatuto.

420—Warner Lambert S. A. Se autoriza la instalación de una sucursal en el país.

412—Cía. Sudamericana del Mar S. A. Cancelación de personería jurídica.

422—Valeria S. A. Cancelación de personería jurídica.

423—Industria Diamantera Uruguaya S. A. (INDUSA). Aumento de capital.

424—Se autoriza a la Contaduría G. de la Nación para reintegrar al Banco de la República, Sucursal Paso del Molino, la cantidad de $ 42.45, correspodiente a la cuenta N.o 16.982 a nombre de Manuela Serantes Arza, por concepto de Depósitos Paralizados.

425—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para reintegrar al doctor Blas E. Rossi Masella, la cantidad de $ 1.312.34 por concepto de Depósitos Paralizados correspodientes a la cuenta de José Manuel González González.

426—Mensaje adjuntando antecedentes de la denuncia efectuada por el Juez de Paz de Paysandú, doctor Julio Folle, respecto a la falta de valores de la Dirección G. de Impuestos Directos local.

427—Se autoriza el reintegro de pesos 10.102.68 a las personas incluídas en la Relación N.o 543, por concepto de Depósitos Paralizados.

428—Se sanciona a la Caja Popular de Maldonado con una multa de $ 600.00 y se le concede un plazo de 30 días para que regularice su situación frente al Departamento de Emisión; observándose severamente al Banco Uruguayo de Administración y Créditos y una observación simple a la Caja Popular de Tacuarembó.

429—Se confirma la resolución de la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por la que se le aplican sanciones a la firma Compañía Industrial y Comercial del Sur S. A., por embarques sin permiso previo.

430—Decreto por el que se incluye en la planilla de tipos de cambio para la exportación de productos nacionales al expeller de maní y harina de maní obtenidas por solventes químicos, 40 o|o al tipo de $ 1.519 el dólar y 60 o|o al tipo del mercado libre comercial.

431—Se revoca la resolución de la Dirección G. de Impuestos Internos, de fecha 8 de octubre de 1954 y se declara que los 10 ltrs, de grappa con limón propiedad de la firma Alberto Schinca no configuran una infracción a las disposiciones vigentes en la materia.

432—Se revoca la resolución de la Dirección G. de Impuestos Internos de fecha noviembre 12 de 1955 y se declara que los 6 litros de grappa con limón propiedad de la firma José Trigo e Hijos no configura una infracción a las disposiciones vigentes en la materia.

433—Se revoca la resolución de la Dirección G. de Impuestos Internos, de fecha abril 25 de 1955, y se declara que los 18 litros de grappa con limón propiedad de la firma Fariña Hnos. no configura una infracción a las disposiciones vigentes en la materia.

434—Se revoca la resolución de la Dirección G. de Impuestos Internos de fecha diciembre 26 de 1955 y se declara que los 6 litros de grappa con limón propiedad de la firma Antonio y José Alvarez Martínez, no configura una infracción a las disposiciones vigentes en la materia.

435—Se revoca la resolución de la Dirección G. de Impuestos Internos de fecha noviembre 7 de 1955 y se declara que los 10 litros de grappa con limón propiedad de la firma José Fernández Pardo, no configura una infracción a las disposiciones vigentes en la materia.

436—Se revoca la resolución de la Dirección G. de Impuestos Internos de fecha diciembre 24 de 1955 y se declara que los 4 litros de grappa con limón propiedad de la firma Bello y Pallas no configura una infracción a las disposiciones vigentes en la materia.

437—Se deja sin efecto la multa impuesta por la Dirección G. de Impuestos Directos, de fecha 15 de mayo de 1952, que le aplicó una multa de $ 7.640.00 por concepto de defraudación del impuesto de papel sellado y timbres, a Estancias Progreso S. A.

438—Se mantiene la resolución del Poder Ejecutivo de 14 de agosto de 1956, que confirma la de la Dirección G. de Impuestos Internos que intima a la firma Cía. Vital S. A. el pago del impuesto adicional creado por la ley N.o 11.490 de 18 de setiembre de 1950.

439—Decreto reglamentando el artículo 26 de la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956.

440—Se autoriza la inclusión en el artículo 9.o del decreto de 3 de agosto de 1956, de la importación de ómnibus carrozados, destinados al servicio de transporte colectivo de pasajeros.

441—Decreto por el que se fijan los aforos para la exportación de productos del país, a regir en el trimestre comprendido entre el 1.o de mayo y el 30 de julio de 1957.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.° 95 — En Montevideo, el día veintitrés del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, en acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Señora Aída Fermina Lercebó de Gómez, $ 533.32 mensuales y señora Amalia Larcebó de Tores, $ 18.75 mensuales, acumulable al íntegro de la pensión que percibe como viuda del Coronel Antenor Torres. Señora Guacziola Barbot de Olave y señorita Carolina Elmira Olave, $ 333.33 mensuales a cada una. Apruébase lo actuado por la Caja de Pensiones Militares, al suspender la cuota pensión y mejoras de la pensionista Ida Vicoria García de Forcheri. Señora Blanca Gerardo de Olsen Boje, $ 226.99 mensuales y menores Erling y Nair Olsen Boje, $ 226.99 mensuales a cada uno. Señorita Soraima Arazí Pérez Santos, pesos 48.90 mensuales. Señora Natalia Fuques de Antínez y señorita Jacinta Fuues, $ 39.72 y $ 149.69 mensuales a cada una respectivamente. Señora Laura Margarita Lacaze de Viña y menor Mararita Laura Viña Lacaze, $ 305.55 mensuales a cada una y señora Haydée Carmen Viña de Galabert, $ 122.22 menuales. Señorita Amalia, Pastora y Elina usviela, $ 17.77 mensuales a cada una.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las ue serán firmadas por el señor Ministro e Defensa Nacional, dejándose constania de haber sido autorizadas en la preente Acta.

Por el Consejo: LEZAMA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco, ecretario.

Acta N.° 849 — En Montevideo, el día veintitrés del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Tambor del Regimiento de Infantería N.o 1, Severo Dirceo Braveiro Silva, pesos 92.95; Soldado del Batallón de Infantería N.o 6, Víctor E. Silva, $ 68.75.

Modificaciones de retiro

Suboficial de Cargo retirado, Valentín Dávila, $ 300.96; Tambor retirado, Bartolo Sánchez, $ 223.94; No se hace lugar a la solicitud del Marinero de 1ra. Clase retirado Juan F. Nuñez.

Compensaciones especiales

Cabo de la Brigada de Caballería N.° 1, Ariel Favale, $ 21.00 a partir del 1.° de abril de 1957; Cabo del Regimiento de Caballería N.° 3, Delmar Cardozo Andrade, $ 14.00 a partir del 1|IV|957; Sargento del Batallón de Ingeniería N.° 3, Félix Pérez Martino, $ 14.00, a partir del 15|IV|957.

Privilégios de paquete

Se concede a los vapores cuyas Categorías, banderas y nombres, se indica: Categoría "A", española "Monte Udala"; Categoría "C", alemana, "Franz Ohlrogge"; francesa, "Roussillon"; alemana "Hildegard Doerenkamp"; noruega "Clio"; japonesa "Daizui Maru"; inglesa "World Dale"; sueca "Dorotea"; norteamericana "PyT Trader"; noruega "Husvik"; noruega "Symra"; liberiana "Atlantic Ranger"; noruega "Nopal Trader"; sueca "Stellatus"; nacional "Estemar".

Varios

Reincorpórase con fecha 28|III|957, a la lista "Premios de Constancia" al señor Fidel Carlos Paez; autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar la suma de $ 22.92 a favor del Soldado retirado Mario Altamar Canales.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Acta N.o 850. — En Montevideo, el día veintitrés del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración; a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Compensaciones especiales

Se conceden a partir del 1.o|V|957, Sargento del Batallón de Infantería 10, Julio Fleitas, $ 14.00; Sargento del Batallón de Infantería 10, Doroteo Fernández, $ 56.00; Cabo del Batallón de Infantería 10, Ecildo Soria, $ 7.00; Cabo de la Brigada de Caballería 2, Adán R. Rodríguez, $ 28.00; Cabo del Regimiento de Caballería 1, Ciriaco Presa, pesos 28.00; Sargento del Grupo de Artillería 1, María Nicolás Guerrero, $ 42.00; Cabo del Regimiento de Caballería 3, Democratino Farías Suárez, $ 7.00; Sargento del Batallón de Infantería 11, Gualberto M. Centurión, $ 28.00; Cabo del Regimiento de Caballería 6, Auro García Rodríguez, $ 7.00; Cabo del Ba-

tallón de Infantería 12, Carlos R. Moreno Silvera, $ 21.00; Cabo del Regimiento de Caballería 8, José Lidio Silva, pesos 7.00; Cabo del S. G. M., Adán Dau, $ 7.00; Cabo del Batallón de Infantería 11, Martín E. Urquiola, $ 7.00; Sargento del Batallón de Infantería 2, Ruben Cosme Cardozo, $ 14.00; Sargento del Batallón de Infantería 2, Mazario S. Pereira Martínez, $ 14.00; Cabo del Regimiento de Caballería 5, Oscar A. Lencina Márquez, $ 21.00; Sargento del Batallón de Infantería 12, Atilio Pereyra, $ 28.00; Cabo del Batallón de Infantería 12, Román Altez Guerra, $ 21.00; Cabo del Regimiento de Caballería 1, Arturo Manuel Xavier, $ 21.00.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco**, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 23 de mayo de 1957.

10.964—Declárase que el extinto General Retirado, Manuel Carlos Tiscornia, le correspondió percibir la cantidad de pesos 3.313.32.

10.965—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del funcionario de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), Luis Alberto Saravia, $ 8.40 por concepto de beneficio de asignación familiar.

10.966—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del funcionario de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), Hegard Basilio González, $ 4.60 por concepto de beneficio de asignación familiar.

10.967—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del Oficial 5.o de la Escuela Naval, Juan Manzini, $ 1.340.00.

10.968—Retrotráese al 1.o de febrero de 1956 la fecha del ascenso a su actual grado, al Mayor Humberto M. Capotto Tonnolli, estableciéndose que el mismo es por el sistema de "Concurso".

10.969—Modifícase lo dispuesto por la Resolución 19.200 estableciéndo que la partida de $ 30.00 mensuales asignada a la Escuela Militar de Educación Física en la distribución del rubro 5.02 "De Inmuebles" del Item 3.02.03 se adjudica a la Dirección de Tiro y Educación Física.

10.970—Acta N.o 849: Compuesta de: 2 Retiros, 3 Modificaciones de Retiro, 3 Compensaciones Especiales, 15 Privilegios de Paquete y 2 Varios.

10.971—Institúyese la fecha del 20 de junio para la conmemoración del Día de la Escuela de Armas y Servicios.

10.972—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del funcionario de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), Humberto Ugolini, $ 49.00 por concepto de beneficio de asignación familiar.

10.973—Sustitúyese el inciso B) del artículo 16 del Reglamento para las Cantinas Militares sobre escala de créditos para el personal de tropa del Ejército y la Marina.

10.974—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir aparatos y repuestos telegráficos y telefónicos por un total de $ 9.930.84 a las firmas M. González del Río y Enrique Storace Bordaberry.

10.975—Autorízase al señor Carlos Alberto Chalkling Paseyro, a constituir un hangar en el Aeródromo de Paysandú.

10.976—Anúlase la orden de pago número 4 expedida por Resolución 18.770 y se libra una nueva orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 718.30.

10.977—Establécese que el ascenso conferido por Resolución 19.295 en Personal Administrativo del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) a favor del funcionario Humberto A. Bolfarini como Auxiliar 1.o, debe ser considerada como efectuada a favor del Auxiliar Inocencio Rigoletti.

10.978—Modifícase la Resolución 19.263 en el sentido de que la designación del Coronel José Luis Ramagli, debe considerarse en el Instituto Militar de Estudios Superiores como Jefe del Curso de Tenientes Coroneles.

10.979—Establécese que el Ministerio de Defensa Nacional formuló la correspondiente orden de pago a favor de la Escuela Militar por $ 1.126.00 a fin de abonar al Coronel Retirado Alfredo Demicheli el aumento reclamado.

10.980—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por pesos 58.073.43 destinada a abonar al Frigorífico Nacional suministros efectuados.

10.981—Autorízase a la Inspección General de Marina a adquirir a la firma INCOSA repuestos en la suma total de $ 12.344.44.

10.982—Autorízase a la Prefectura General Marítima a excederse en los duodécimos de la asignación fijada en sus rubros de gastos, del Item 3.30.

10.983—Fíjase la asignación de retiro del General Retirado Alejandro Sandobal, en $ 1.170.00.

10.984—Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional para formular las correspodientes órdenes de pago a favor del Liceo Militar y Naval "General Artigas" y Escuela Militar por $ 259.50 para cada uno a fin de abonar al Teniente Coronel Juan P. Fiallo el aumento reclamado.

10.985—Establécese que el Ministerio de Defensa Nacional formuló la correspodiente orden de pago a favor del Instituto Militar de Estudios Superiores por pesos 1.260.00 a fin de abonar al Mayor Carlos M. Leazaro el aumento reclamado.

10.986—Nómbrase Profesores e Instructores para los Cursos de la Escuela Militar de Aeronáutica.

10.987—Exímese de relizar el Curso de Pasaje de Grado de Teniente Coronel, al Teniente Coronel Juan José Sasiaín.

10.988—Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General de Marina al Alférez de Educación Fifica, Seibal Carbajales, sin perjuicio de atender las clases que dicta en la Escuela Naval.

10.989—Dispónese que la Caja de Pensiones Militares reintegre al Teniente 1.o P. A. M. Retirado, Víctor A. C. Alvarez $ 145.53.

10.990—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del funcionario de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) Wilson Mechelk, $ 8.60 por concepto de beneficio de asignación familiar.

10.991—Desígnase miembro integrante de la Comisión creada por Resolución de 27 de marzo de 1953, al Coronel en situación de Retiro, Miguel A. D'Ursi, con el fin de realizar estudios inherentes al relevamiento aerofotográfico de la Zona del Río Negro, aguas abajo del Rincón del Bonete.

10.992—Nómbrase Profesores en la Escuela Militar para el año lectivo 1957.

10.993—Acta N.o 850. Compuesta de 19 compensaciones especiales.

10.994—Acta N.o 95. Compuesta de 8 expedientes de pensiones de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 25 de mayo de 1957.

Especialidades Farmacéuticas

(No sujetas a receta profesional)

15.328—"Chamin C", gestionada por el Químico Farmacéutico Juan José Penco, de "Herboristeria El Monte".

15.332—"Mesea", gestionada por el Químico Farmacéutico Juan José Penco, de "Herboristeria El Monte".

15.330—"Mieiro C", gestionada por el Químico Farmacéutico Juan José Penco, de "Herboristería El Monte".

15.354—"Pomada Vitaminizada N.o 5", gestionada por el Químico Farmacéutico Juan José Penco, de "Herboristeria y Casa Homeopática El Monte".

15.268—"Aqualane Tthena", gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Peluffo y elaborada en el citado Laboratorio.

Productos de tocador

15.356—"Talco Glenz", gestionada por la Química Farmacéutica Dolores Do Pazo de Cabrera y elaborada en los Laboratorios de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO 4

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el 21 de mayo de 1957.

5897 — Reconócese, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la ley N.o 11.925 la subrogación del cargo de Jefe de Sucursal Achar, Departamento de Tacuarembó, cumplida por el Conductor de Valijas de Achar, Departamento de Tacuarembó, señor Solís C. Fort; y autorízase a la Dirección General de Correos para liquidar al señor Solís Fort las diferencias de sueldos existentes entre ambos cargos.

5947 — Autorízase la transferencia de la suma de $ 300.00 con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925, a la cuenta special que el Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción tiene abierta en el Banco de la República.

5948—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta del decreto a que se refiere la anotación anterior.

5951—Concédese patente de invención a Pearlie Brokn Roberts, de EE.UU. de América, para "Material Plástico Elástico y Procedimiento para hacerlo".

6011—Admítase el pago de la 1.a anualidad de la patente de invención, Acta N.o 8505, solicitada por los señores Juan Mancini y Julio M. Bas, para "Un nuevo procedimiento de envolvamiento del caño luminicente al gas neón, argón y similares".

6012—Concédese el registro de la marca "Surgeon", Acta N.o 53.024, solicitado por el señor Adrian Crosignani, para distinguir artículos de la clase 12 (electricidad) menos máquinas o aparatos para ordeñar.

6063—Sanciónase al señor José María Guillén Cabellos con el comiso de la mercadería constatada en infracción a la ley de 6 de Julio de 1954.

6065—Idem, a la señorita Gladys Cabrera con el comiso de la mercadería en infracción.

6108—Devuélvase al señor Ricardo Visconti el importe de la mercadería comisada con fecha 24 de noviembre de 1956, la suma de $ 100.00, así como el vehículo intervenido.

6109—Revócase la resolución de fecha 21 de setiembre de 1954, por la cual se le aplicó al señor Jesús Peaguda Pérez una multa de $ 500.00 por infracción a la ley de 6 de julio de 1954, y se le comisó la mercadería en infracción.

6112—Devuélvase al señor Israel Ibargoyen el importe de la mercadería incautada con fecha 26 de noviembre de 1956, según Acta N.o 3950.

6182—Concédese el registro de la marca "Ayax", Acta N.o 54.385, solicitado por Ayax S. A., de Montevideo.

6184—Concédese el registro de la marca denominativa "Alpes", Acta número 56.113, solicitado por Hugo F. Geary y Gastón E. Favario Leveghi, de Montevideo.

6201—Aplícase al señor Anselmo Albertazzi Ottino una multa de $ 150.00 por violación a la ley de 6 de julio de 1954, comísase la mercadería en infracción y devuélvase a su propietario el vehículo intervenido.

6202—Idem, al señor Mnauel Outeiro, ($ 500.00) y comísase la mercadería en infracción.

6203—Idem, al señor Luciano Quintas Méndez, ($ 500.00) y comísase la mercadería.

6204—Idem, al señor Juan F. Rodríguez ($ 150.00) y comísase la mercadería.

6205—Idem, al señor Carlos Hugo Pazos ($ 300.00) y comísase la mercadería.

6206—Idem, al señor Pedro Leis (pesos 1.305.00) y comísase la mercadería.

6207—Idem, al señor Juan González ($ 200.00) y comísase la mercadería.

6208—Idem, al señor José Rodríguez ($ 150.00) y comísase la mercadería.

6209—Idem, al señor Valentín Penedo Gómez ($ 100.00) y comísase la mercadería y devuélvase el vehículo intervenido.

6210—Idem, al señor Ricardo Gorfain ($ 100.00) y comísase la mercadería y devuélvase el vehículo intervenido.

6211—Idem, al señor Santo Basilio Pérez ($ 100.00) comísase la mercadería y devuélvase el vehículo intervenido.

6212—Idem, al señor Alejandro Rodríguez Figueiras ($ 100.00) comísase la mercadería y devuélvase el vehículo intervenido.

6213—Idem, al señor José Raúl Villarverde Aldao ($ 100.00) comísase la mercadería y devuélvase el vehículo intervenido.

6214—Idem, a la señorita Guillerma Plácido ($ 1.520.00) y comísase la mercadería.

6215—Idem, al señor Lorenzo Rodríguez Iglesias ($ 1.410.00) y comísase la mercadería.

6216—Idem, al señor José García (pesos 220.00) y comísase la mercadería.

6217—Idem, al señor Carlos R. Cristiani Hnos. ($ 500.00) y comísase la mercadería.

6218—Idem, al señor Antonio y Salvador Moy ($ 100.00) y comísase la mercadería.

6219—Idem, al señor Manuel Palma Valverde ($ 100.00) y comísase la mercadería.

6220—Idem, al señor Ernesto Cheche, ($ 100.00) y comísase la mercadería.

6221—Idem, al señor Remigio Lemos ($ 5.400.00), comísase la mercadería y el vehículo y equino de transporte.

6222—Idem, al señor Julián Garrido ($ 100.00) y comísase la mercadería.

6223—Idem, al señor Antonio Martínez Iriarte ($ 300.00), comísase la mercadería y el carro y equino de transporte.

6224—Idem, al señor Walter Tellis ($ 100.00), comísase la mercadería y devuélvase el vehículo intervenido.

6225—Idem, al señor Werner Julio Seligmann Meinrath ($ 100.00), comísase la mercadería y devuélvase el vehículo intervenido.

6226—Idem, al señor José María Borges ($ 5.000.00) y comísase la mercadería.

6227—Idem, al señor Juan Angel Chiazzaro ($ 1.500.00) y comísase la mercadería.

6228—Comísase la mercadería constatada en infracción a la ley de 6 de julio de 1954, según Acta N.o 4042, de fecha 14 de diciembre le 1956, así como también el vehículo que la transportaba.

6229—Comísase la mercadería constatada en infracción a la ley de 6 de julio de 1954, según Acta N.o 2892, y devuélvase a su propietario el vehículo intervenido.

6230—Sanciónase al señor Eleuterio Godoy con el comiso de la mercadería constatada en infracción a la ley de 6 de julio de 1954, y dispónese la devolución a la señora María Martimena González de el importe de los ovinos de su pertenencia, que en tal procedimiento le fueren comisados.

6231—Comísase la mercadería constatada en infracción a la ley de 6 de julio de 1954, según Acta N.o 2362, y dispónese la devolución, a quien justifique ser su propietario, de la motocicleta intervenida en tal procedimiento.

6232—Mantiénese la resolución de 29 de noviembre de 1955 por la cual se aplicó una multa de $ 500.00 al señor Luciano Misa Misa, y se le comisó la mercadería en infracción a la ley de 6 de julio de 1954, estableciéndose que el nombre del señor Raúl Fernández, que en la mencionada resolución se dió como el infractor, no corresponde por haber sido éste el propietario de la mercadería transportada.

6233—Mantiénese la resolución de fecha 23 de mayo de 1956 por la cual se le aplicó al señor Ricardo Angeriz, una multa de $ 975.00 por infracción a la ley de 6 de julio de 1954, y se le aplicó la mercadería.

6234—Comísase la mercadería constatada en infracción a la ley de 6 de julio de 1954, según Acta N.o 4191, y el vehículo y animal de transporte.

6235—Aplícase a la señora Dolores Alonso de Bouzadas una multa de pesos 500.00 por violación a la ley de 6 de julio de 1954, y comísase la mercadería en infracción.

6236—Idem, al señor Oscar Del Río Delgado ($ 300.00), comísase la mercadería y el vehículo de transporte.

6237—Idem, al señor Enrique Schwarz ($ 250.00), comísase la mercadería y el vehículo de transporte.

6238—Idem, al señor Antonio Riente Barreto ($ 5.360.00) y comísase la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

6239—Idem, al señor Silvano Sicco Bonifacino ($ 500.00), comísase la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

6240—Idem, al señor Remigio Lemos ($ 8.600.00), comísase la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

6241—Idem, al señor Mario Adamoli Radaelli ($ 100.00), comísase la mercadería en infracción y devuélvase el vehículo intervenido.

6242—Idem, al señor Juan Carlos Aldabalde ($ 150.00) y comísase la mercadería en infracción.

6243—Idem, al señor Mario Rodríguez ($ 300.00) comísase la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

6244—Idem, al señor Benjamín Balzano Lema ($ 10.000.00), comísase la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

6245—Idem, al señor Benjamín Balzano Lema ($ 10.000.00), comísase la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

6246—Idem, al señor Fidel Calviño ($ 100.00), comísase la mercadería en infracción y devuélvase el vehículo intervenido.

6247—Idem, al señor Benedicto González ($ 400.00) y comísase la mercadería.

6248—Idem, al señor Félix Barrero ($ 100.00), comísase la mercadería en infracción y devuélvase el vehículo intervenido.

6249—Idem, al señor José María Armentano ($ 100.00), comísase la mercadería en infracción y devuélvase el vehículo intervenido.

6250—Idem, al señor Aníbal Alvarez Tejera ($ 300.00), comísase la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

6251—Declárase que la exoneración del pago de la Patente de Giro concedida con fecha 31 de mayo de 1951 a la firma Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para el establecimiento industrial de su propiedad, alcanzó para el año 1956, el 88, 7 o|o del importe total de dicho impuesto.

6252—Resolución no haciendo lugar a la inscripción en el Registro de consumidores de papel para diarios, con líneas de agua, solicitada por la Asociación de Agentes de Quinielas del Uruguay, para poder utilizar dicha materia prima en la impresión de libretas destinadas a anotaciones de jugadas.

6253—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, los alambres acerados con revestimiento de cobre y con diámetros comprendidos entre mm. 0.940 y 0.990 y mm. 1.005 a 1.026 (comprendidos los valores extremos) destinados a la fabricación de talones de neumáticos.

6254—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder al reintegro de gastos, por trabajos extraordinarios realizados para la clasificación y expedición de correspondencia, a varios funcionarios de su depedencia, y por un monto de hasta $ 5.526.00.

6255—Declárase que la pensionista de la Unión Postal de las Américas y España, señora Juana María Noveiro de Milhas, tiene derecho a reforma de cédula, con una nueva asignación de pesos 8.228.94, anuales, sujeta a los descuentos que correspodan.

6256—Revalídase para el presente Ejercicio, los gastos fijos correspondientes a los rubros 2.01, 2.02, 2.06, 2.07, 2.08, 2.09, 2.10 y 3.15 del Item 5.03 de la Dirección General de Correos.

6258—Derógase la resolución de 26 de octubre de 1954 y concédese el registro de la marca "Mecánico", Acta N.o 49.[illegible],

solicitado por Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

6259—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Bago", formulada bajo Acta N.o 53.598, por el señor Sebastián Bago, de Montevideo.

6260—Revócase la resolución de 26 de octubre de 1954 y concédese el registro de la marca "Mecánico", Acta N.o 49.260, en favor de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

6261—Anúlase el registro de la marca "Lefol Huret", N.o 52.144, concedida al señor Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo.

6262—Mantiénese la resolución de 11 de octubre de 1951, por la cual se concedió el registro de la marca "Vitivinícola Cruz del Sur", Acta N.o 52.358, a favor del señor Cayetano Carachuele, de Canelones.

6263—Confírmase la resolución de fecha 7 de noviembre de 1950, por la cual se concedió el registro de la marca "Tymsa", a favor de T.Y.M.S.A., Tejidos de Medias S. A., de Montevideo.

6264—Anúlese el registro de la marca "Personales", N.o 45.635, concedido a las señoras Angela Castellano de Guasti y Nelsa Yolanda Castellano, de Montevideo, por resolución de fecha 29 de setiembre de 1947.

6265—Decreto agilitando los trámites en las solicitudes de patentes de invención.

1390—Decreto reglamentando la ley número 12.379, de 12 de febrero de 1957, que fija salarios mínimos para el personal ocupado por los tambos que se determinan en la misma.

1401—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo, de 16 de agosto de 1956, por la que de acuerdo a la inspección realizada a la firma "Walter Hugo" se dispone un ajuste de salarios a los empleados de la misma, señores Eddie Hugo, Heber Fernández y Elsa Fessler; y desestímase, en consecuencia, el recurso interpuesto por la mencionada firma.

1402—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo de fecha 12 de marzo de 1957, que le impuso a la firma comercial "Casimiro Bouzón" dos multas por infracciones a las leyes N.os 10.495 y 6.874.

1403—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal que trabaja en las confiterías con planta de elaboración y todos sus anexos, depedencias, sucursales y reparticiones (Grupo 9_D) instaladas en todo el Departamento de Montevideo.

1404—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo de 14 de enero de 1957, por la cual le impuso a la firma Larrosa y Antelo Hnos., dos multas por infracciones a las leyes N.os 10.542 y 6874.

1405—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo de 19 de enero de 1957, por la cual se le impuso a la firma Humberto Fernández una multa por infracción a la ley N.o 6874.

1407—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo de 22 de noviembre de 1956, por la cual se intimó a la firma Oscar Merh el pago de las diferencias de salarios adeudadas al ex-empleado Alfredo Vodoros.

1408—Recházase, por improcedente, el segundo recurso de revocación que se pretende interponer contra la resolución de 8 de mayo de 1956, que ordenó a la firma Salomón Mokobocki el pago de diferencias de salarios que debe a parte de su personal, declarándose al respecto totalmente agotada la vía administrativa.

1409—Concédese la autorización solicitada por la Caja de Compensación N.o 18, de la Industria del Transporte y Estiba del Departamento de Montevideo, para que se le autorice a afectar los intereses de los títulos de Deuda Pública constitutivos del Fondo de Reserva, para la financiación de sus gastos de administración en el Ejercicio 1957, debiendo ajustarse, en caso de lograr superavit al cierre de dicho Ejercicio a lo que dispone el artículo 42, inciso B) del Reglamento de Contabilidad del Presupuesto y su Ejecución, de las Cajas de Compensaciones, y disposiciones concordantes.

1410—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole los antecedentes solicitados por ese Cuerpo, po, relativos a "TUCAN Ltda., con Estado, Ministerio de Industrias y Trabajo, Acción de Nulidad".

1412—Decreto nombrando Miembros ante el Consejo de Salarios para los Depósitos y Almacenes de Cereales, Forrajes y Afines del Departamento de Montevideo (Grupo 1), a los señores: Ingeniero Carlos J. Berta, don Francisco Storace Arrosa y Cr. Ruben Freiría.

1413—Decreto nombrando Miembros ante el Consejo de Salarios para la Construcción del Departamento de Maldonado a los señores: Olides Batista Ferrer, Honorio Barrios Tassano y agrimensor Antonio Asuaga; e integrando la delegación patronal, de oficio.

1414—Decreto nombrando Miembros ante el Consejo de Salarios para la Industria del Corcho (Grupo 14) a los señores: doctor José Gimeno, Cr. Aramis Núñez y don Andrés Pavón.

1415—Institúyese para la Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores (C.I.T.A.) dos Consejos Paritarios: uno para los trabajadores de Tránsito y de Talleres (conductores, guardas y personal de talleres), y otro para el personal administrativo, incluídos mensajeros y personal de servicio de la administración.

1416—Mensaje a la Corte Electoral, comunicándole que se comete al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios la preparación y realización de la elección y la proclamación de los candidatos electos a efectos de integrar dos Consejos Paritorios (uno para Trabajadores de Tránsito y Talleres y otro para personal administrativo) de la Cía. Interdepartamental de Transportes Automotores (CITA).

1417—Resolución autorizando a la Caja de Compensación por Desocupación en Barracas de Lanas, Cueros y Afines a proceder a la conversión de los títulos de Deuda Pública en su poder, $ 893.500.000 v|n y adquirir con su producido Títulos Hipotecarios.

1418—Deséchase la gestión promovida por KASDORF S. A., en el sentido de revocar la resolución de 21 de febrero de 1956, por la que se considera empleados de dichas Empresas, a los vendedores ambulantes de "KASDORF S. A." y "SOROCABANA S. A."; y declárase, en su lugar, que la mencionada resolución se ajusta a derecho y contempla ajustadamente la realidad de los hechos.

1419—Institúyense tres Consejos de Salarios para establecer remuneraciones a los personales, incluso cargos de dirección, en Molinos de Harina y Cereales, el primero; para Fideerías, el segundo: y en Molinos de Arroz, el tercero, y nómbrase Miembros: ante el Consejo de Salarios para Molinos de Harina y Cereales, a los señores: Dr. Aramís Gómez Berisso, Julio M. Ruiz y Cr. Miguel Acevedo Terra; ante el Consejo para Fideerías, a los señores: Dr. Raúl Onetti, don José A. de Freitas y Cr. Enrique V. Iglesias; y ante el Consejo de Molinos de Arroz a los señores; escribano Milton Leindekar, Arturo Ochoteco y José Francés; e intégranse las delegaciones patronales y de los trabajadores, de oficio.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 15 de marzo de 1957)

Uruguay y el Gobierno de la República Argentina, al negociarse el Tratado de Amistad y Comercio firmado hoy, ha quedado establecido que, por aplicación de la cláusula incondicional e ilimitada de la nación más favorecida que tienen pactada nuestros dos países, los productos que se intercambien entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina gozan del tratamiento arancelario más favorable que tengan acordado o acordaren con cualquier tercer país, incluso las concesiones pactadas o que se pacten de conformidad con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio. (GATT).

Al manifestar a Vuestra Excelencia que esta nota y la respuesta que se sirva dirigirme constituirán la interpretación de nuestros dos Gobiernos del alcance de la mencionada cláusula, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.) FRANCISCO GAMARRA.

Al Excelentísimo señor Doctor don Luis A. Podestá Costa, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

RESPUESTA

Montevideo, diciembre 14 de 1956.

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de acusar recibo de su nota de la fecha relacionada con el Tratado de Amistad y Comercio, cuyo texto es el siguiente:

"Excelentísimo señor Ministro:

"En el curso de las conversaciones realizadas entre los representantes del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Argentina, al negociarse el Tratado de Amistad y Comercio firmado hoy, ha quedado establecido que, por aplicación de la cláusula incondicional e ilimitada de la nación más favorecida que tiene pactada nuestros dos países, los productos que se intercambien entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina gozan del tratamiento arancelario más favorable que tengan acordado o acordaren con cualquier tercer país, incluso las concesiones pactadas o que se pacten de conformidad con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio (GATT).

"Al manifestar a Vuestra Excelencia que esta nota y la respuesta que se sirva dirigirme constituirán la interpretación de nuestros dos Gobiernos del alcance de la mencionada cláusula, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración".

Al manifestar a Vuestra Excelencia la conformidad de mi Gobierno con los términos de la nota transcripta, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi consideración más distinguida.

(Fdo.) LUISA. A. PODESTA COSTA.

Al Excelentísimo señor Doctor don Francisco Gamarra, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

NOTA REVERSAL

Montevideo, diciembre 14 de 1956.

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a los artículos II y III del Tratado de Amistad y Comercio argentino-uruguayo suscripto en la fecha, relativos al otorgamiento, por parte de ambos países, de los privilegios, favores y exenciones correspondientes a la nación más favorecida.

En tal sentido, me es grato llevar a su conocimiento que mi Gobierno está de acuerdo en que, a fin de eliminar alternativas de interpretación, se aclare que en las disposiciones mencionadas no se incluyen las retribuciones por servicios portuarios que deben ser en todos los casos compensatorios para la época en que se presten dichos servicios.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que la presente nota y la respuesta afirmativa que se sirva dirigirme serán consideradas por mi Gobierno como un acuerdo en la materia, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más distinguida consideración.

(Fdo.) FRANCISCO GAMARRA.

Al Excelentísimo señor Doctor don Luis A. Podestá Costa, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

RESPUESTA

Montevideo, diciembre 14 de 1956.

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, fechada hoy, relacionada con el Tratado de Amistad y Comercio, que dice como sigue:

"Excelentísimo señor Ministro:

"Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a los artículos II y III del Tratado de Amistad y Comercio argentino-uruguayo suscripto en la fecha, relativos al otorgamiento, por parte de ambos países, de los privilegios, favores y exenciones correspondientes a la nación más favorecida.

"En tal sentido, me es grato llevar a su conocimiento que mi Gobierno está de acuerdo en que, a fin de eliminar alternativas de interpretación, se aclare que en las disposiciones mencionadas no se incluyen las retribuciones por servicios portuarios, que deben ser en todos los casos compensatorios para la época en que se presten dichos servicios.

"Al manifestar a Vuestra Excelencia que la presente nota y la respuesta afirmativa que se sirva dirigirme serán consideradas por mi Gobierno como un acuerdo en la materia, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más distinguida consideración".

Me es honroso expresar a Vuestra Excelenca la conformidad del Gobierno de la República Argentina con las manifestaciones que preceden.

Quiera aceptar Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

(Fdo.) LUIS A. PODESTA COSTA.

Al Excelentísimo señor Doctor don Francisco Gamarra, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

CONVENIO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ARGENTINA

La República Oriental del Uruguay la República Argentina, animadas del propósito de estrechar y fortalecer los vínculos de paz y de amistad que existen entre ellas y de promover el desarrollo de las relaciones económicas y comerciales sobre bases mutuamente beneficiosas, han resuelto concluir un Convenio de Pagos y, con tal fin han designado sus Plenipotenciarios:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, al señor Doctor don Francisco Gamarra, su Ministro de Relaciones Exteriores; al señor Escribano don Ledo Arroyo Torres, Su Ministro de Hacienda; al señor don Fermín Sorhueta, Su Ministro de Industrias y Trabajo; y al señor don Mateo Marques Castro, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Argentina.

El Presidente Provisional de la República Argentina, al señor Doctor don Luis A. Podestá Costa, Su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; al señor Doctor don Alfredo L. Palacios, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay; al señor Doctor don Eugenio A. Blanco, Su Ministro de Hacienda; y al señor Ingeniero don Rodolfo Martínez, Su Ministro de Comercio e Industria.

Quienes, después de haberse canjeado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido las siguientes disposiciones:

Artículo I

Todos los pagos correspondientes a operaciones directas entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, serán efectuados en dólares estadounidenses (Convenio Uruguayo-Argentino) a través de la cuenta enunciada en el Artículo II, en las condiciones establecidas en este Convenio y de acuerdo con las reglamentaciones de cambio en vigor en cada uno de los dos países.

Los precitados pagos se realizarán directamente entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina, pudiendo también efectuarse por intermedio de otros Bancos e Instituciones au-

torizadas para operar en cambios, en la forma que convengan ambos Bancos.

Artículo II

El Banco Central de la República Argentina, que actuará en representación del Gobierno argentino, abrirá una cuenta en dólares estadounidenses (Convenio Uruguayo-Argentino) a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, que a su vez actuará en representación del Gobierno uruguayo, en la que se acreditarán o debitarán, según corresponda, todos los pagos mencionados en el artículo III.

Artículo III

A través de la cuenta enunciada en el Artículo II se cursarán todos los pagos relativos al valor de las mercancías y productos que intercambien ambos países, y sus gastos accesorios.

Artículo IV

Sin perjuicio de la disposición prevista en el Artículo III, los pagos mencionados en el mismo podrán realizarse en divisas distintas a la convenida, siempre que medie conformidad del Banco de la República Oriental del Uruguay y del Banco Central de la República Argentina.

Artículo V

Durante la vigencia del Convenio la cuenta abierta por el Banco Central de la República Argentina, a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, a que se refiere el Artículo II, podrá arrojar indistintamente saldo deudor o acreedor. El Banco acreedor no solicitará reembolso alguno del saldo a su favor en la cuenta hasta tanto dicho saldo no exceda de la suma de cinco millones de dólares, (U$S 5.000.000).

Cuando el saldo de la cuenta mencionada exceda el límite de cinco millones de dólares (U$S 5.000.000), el Banco deudor, a pedido del acreedor, abonará de inmediato el excedente y por la cantidad de cien mil dólares (U$S 100.000) o múltiples de esta cantidad. Dichos pagos se efectuarán en dólares de libre disponibilidad en transferencia telegráfica sobre Nueva York o en otras divisas que convengan el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina.

Artículo VI

El Banco deudor podrá abonar en cualquier momento, total o parcialmente, el saldo a su cargo de la cuenta a que se refiere el Artículo II Tales pagos se realizarán en dólares estadounidenses de libre disponibilidad en transferencia telegráfica sobre Nueva York o en otras divisas que convengan el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina.

Artículo VII

El Banco Central de la República Argentina comunicará al Banco de la República Oriental del Uruguay el primer día hábil de cada quincena, el saldo de la cuenta abierta conforme al Artículo II al cierre de las operaciones del último día hábil de la quincena anterior.

Artículo VIII

Las mercancías y productos que se intercambien entre ambos países y sus gastos accesorios a que se refiere el Artículo III, serán cotizados y facturados en dólares estadounidenses.

Artículo IX

Las autoridades monetarias de ambos países adoptarán las medidas requeridas para que el dólar de Convenio Uruguayo-Argentino tenga el mismo tratamiento que el dólar estadounidense de libre disponibilidad para todas las transacciones que se efectúen en virtud de este Convenio.

Artículo X

El Banco de la República Oriental del Uruguay el Banco Central de la República Argentina, facultarán a los bancos de sus respectivos países a abrir los créditos documentarios que sean necesarios para la realización del intercambio. Estas operaciones se realizarán de acuerdo con las prácticas bancarias. El reembolso de los referidos créditos se efectuará en el momento de hacerse efectivo por la cuenta abierta conforme al Artículo II y de acuerdo con el procedimiento que convengan ambas Instituciones.

Artículo XI

Las mercancías y productos originarios de terceros países que una de las Altas Partes Contratantes adquiera en la otra, podrán ser abonados a través de la cuenta abierta conforme al Artículo II, con acuerdo recíproco del Banco de la República Oriental del Uruguay y del Banco Central de la República Argentina.

Artículo XII

El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina están autorizados para convenir:

a) Las disposiciones técnicas y complementarias necesarias para la aplicación de este Convenio y;
b) Las modificaciones que se estimen convenientes al mecanismo de los pagos entre ambos países.

Artículo XIII

Al vencimiento de este Convenio, que se producirá de acuerdo con lo establecido en el Artículo XIV, la cuenta a que se refiere el Artículo II permanecerá abierta durante un período de seis meses, con el objeto de registrar las siguientes operaciones:

a) Los pagos para la liquidación de las obligaciones pendientes contraídas durante la vigencia del Convenio.
b) Los pagos correspondientes a las operaciones comerciales que se realicen con posterioridad a la vigencia del Convenio, exclusivamente con el fin de reducir o cancelar el saldo que arroje la precitada cuenta.

Las disposiciones de este Convenio se mantendrán en vigor por el citado plazo de seis meses, a los fines previstos en los incisos a) y b) enunciados precedentemente.

Al vencimiento del mencionado período de seis meses, el saldo de la cuenta abierta conforme al Artículo II, será abonado por el país deudor en dólares estadounidenses de libre disponibilidad o en otras divisas que convengan el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina.

Ambos Gobiernos podrán convenir otra forma de pago.

Artículo XIV

El presente Convenio será ratificado de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada uno de los dos países debiéndose proceder al canje de las ratificaciones a la mayor brevedad.

Entrará a regir quince días después del canje de los documentos de ratificación y se mantendrá en vigor por el término de un año a partir de dicha fecha, quedando prorrogado por tácita reconducción por períodos de un año, a menos que cualquiera de las Altas Partes Contratantes manifieste el deseo de hacerlo cesar, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de su expiración.

NOTA REVERSAL

Montevideo, diciembre 14 de 1956

Excelentísimo señor Ministro:

Con referencia al Convenio de Pagos firmado en la fecha, mi Gobierno está de acuerdo en que los pagos a que se refiere el artículo III comprnden específicamente los siguientes:

a) El valor de las mercancías y productos originarios de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay que intercambien ambos países;
b) Los fletes ganados por buques de bandera argentina o uruguaya en el transporte entre ambos países de las mercancías y productos contemplados en el inciso a) precedente.
c) Los gastos de naves de bandera argentina o uruguaya en los puertos del otro país, así como los originados por reparaciones de las mismas.
d) Los pagos relacionados con seguros y reaseguros correspondientes al intercambio comercial.
e) Las tasas, comisiones e intereses bancarios entre bancos corresponsales radicados en la República Argentina y en la República Oriental del Uruguay;
f) Las comisiones comerciales.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que esta nota y la respuesta favorable que se sirva dirigirme serán consideradas por mi Gobierno como un acuerdo en esta materia,

hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi consideración más distinguida.

(Fdo.) FRANCISCO GAMARRA

Al Excelentísimo señor Doctor don Luis A. Podestá Costa, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

Montevideo, diciembre 14 de 1956

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de acusar recibo de su nota de la fecha relacionada con el Convenio de Pagos firmado en el día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

"Excelentísimo señor Ministro:

"Con referencia al Convenio de Pagos firmado en la fecha, mi Gobierno está de acuerdo en que los pagos a que se refiere el artículo III, comprenden específicamente los siguientes:

a) El valor de las mercancías y productos originarios de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay que intercambien ambos países;
b) Los fletes ganados por buques de bandera argentina o uruguaya en el transporte entre ambos países de las mercancías y productos contemplados en el inciso a) precedente;
c) Los gastos de naves de bandera argentina o uruguaya en los puertos del otro país, así como los originados por reparaciones de las mismas;
d) Los pagos relacionados con seguros y reaseguros correspondientes al intercambio comercial;
e) Las tasas, comisiones e intereses bancarios entre bancos corresponsales radicados en la República Argentina y en la República Oriental del Uruguay;
f) Las comisiones comerciales.

"Al manifestar a Vuestra Excelencia que esta nota y la respuesta favorable que se sirva dirigirme serán consideradas por mi Gobierno como un acuerdo en esta materia, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi consideración más distinguida.

(Fdo.) LUIS A. PODESTA COSTA

Al manifestar a Vuestra Excelencia la conformidad de mi Gobierno con lo expresado en la nota reproducida, me es honroso reiterarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

Montevideo, diciembre 14 de 1956.

Al Excelentísimo señor Doctor don Francisco Gamarra, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

CAMBIO DE NOTAS SOBRE LA CONSTITUCION DE LA COMISION MIXTA Y REGIMEN DE CONSULTA

Montevideo, diciembre 14 de 1956.

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que el Gobierno uruguayo al aprobar, en su sesión del día 6 de los corrientes, las conclusiones del Acta firmada en la ciudad de Buenos Aires el 23 de octubre último sobre intercambio comercial uruguayo-argentino, estuvo de acuerdo con poner en práctica de inmediato las recomendaciones formuladas en los párrafos 4 y 5 sobre constitución de una Comisión Mixta y el establecimiento del régimen de consulta, que están redactadas así:

"4. **La constitución de una Comisión Mixta en la forma y con los cometidos que se expresan a continuación:**

Estará compuesta de tres miembros de cada país, con un Presidente ad-hoc del país donde se celebre le reunión, sin perjuicio de los suplentes o asesores que en cada oportunidad se nombre.

Las reuniones se celebrarán alternativamente en uno y otro país, a intervalos no mayores de seis meses, sin perjuicio de las que por motivos especiales podrá solicitar cada Gobierno.

"Será de su competencia:

a) Observar el desarrollo del intercambio comercial y los pagos;
b) Recomendar propuestas conducentes a mejorar las relaciones comerciales entre ambos países y crear posibilidades de exportación e importación.
c) Consultarse en los casos de divergencias de opinión respecto a la aplicación de las disposiciones que se preven en esta Acta.

d) Tratar los otros problemas que pudieran presentarse en el transcurso del intercambio comercial y de pagos entre los dos países como ser los relativos a valores y cantidad de las mercaderías, precios, categorías y cuotas, así como determinar, en caso necesario, las normas de aplicación de la cláusula 6 de esta Acta, en el caso de resultar conveniente establecer cuotas de importación de acuerdo con el Consumo del mercado argentino y las posibilidades uruguayas de exportación.

"5. **La institución del régimen de consulta** para acordar medidas conducentes a la defensa de la producción, el consumo o el comercio de productos que interesen a cada economía.

A tal fin, regularmente, se intercambiarán las informaciones y sugerencias que se estimen adecuadas.

Siempre que uno de los dos países se considere interesado de modo esencial en la producción o el comercio de un producto y estime que el mercado internacional presenta o puede presentar dificultades especiales, solicitará del otro país un estudio en conjunto de tales dificultades. Para realizar ese estudio se convocará a la Comisión Mixta o se constituirá una Comisión de dos miembros por cada país. Esta Comisión se reunirá dentro de los diez días de su constitución y presentará a los Gobiernos sus conclusiones y recomendaciones dentro del plazo que determinen los mismos o el que se fije en cada caso la Comisión. En las recomendaciones se tomarán en cuenta entre otras, los aspectos vinculados con la producción, la exportación, la comercialización y los precios".

Si el Gobierno de la República Argentina se sirviera confirmar esos acuerdos, me sería muy honroso tener esta nota y la respuesta que se reciba de la misma como la expresión de la conformidad de aplicar de inmediato tal entendimiento.

Me valgo de la presente oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(Fdo.) FRANCISCO GAMARRA

Montevideo, diciembre 14 de 1956.

Al Excelentísimo señor Doctor don Luis A. Podestá Costa, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

Excelentísimo señor Ministro:

Me es honroso dirigirme a Vuestra Excelencia para manifestarle que he recibido su nota de fecha de hoy, relativa a la constitución de una Comisión Mixta y al establecimiento del régimen de consulta previstos en el Acta de Buenos Aires, cuyo texto transcribo a continuación:

"Montevideo, 14 de diciembre 1956.

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que el Gobierno Uruguayo al aprobar, en su sesión del día 6 de los corrientes, las conclusiones del Acta firmada en la ciudad de Buenos Aires el 23 de octubre último sobre intercambio comercial uruguayo-argentino, estuvo de acuerdo con poner en práctica de inmediato las recomendaciones formuladas en los párrafos 4 y 5 sobre constitución de una Comisión Mixta y el establecimiento del régimen de consulta, que están redactadas así:

"4. **La constitución de una Comisión Mixta en la forma y con los cometidos que se expresan a continuación:**

Estará compuesta de tres miembros de cada país, con un Presidente ad-hoc del país donde se celebre la reunión, sin perjuicio de los suplentes o asesores que en cada oportunidad se nombre.

Las reuniones se celebrarán alternativamente en uno y otro país, a intervalos no mayores de seis meses, sin perjuicio de las que por motivos especiales podrá solicitar cada Gobierno.

Será de su competencia:

a) Observar el desarrollo del intercambio comercial y los pagos;
b) Recomendar propuestas conducentes a mejorar las relaciones comerciales entre ambos países y crear posibilidades de exportación e importación.
c) Consultarse en los casos de divergencias de opinión respecto a la aplicación de las disposiciones que se prevén en esta Acta.
d) Tratar los otros problemas que pudieran presentarse en el transcurso del intercambio comercial y de pagos entre los dos países como ser los relativos a valores y cantidad de las mercaderías, precios, categorías y cuotas, así como determinar, en caso necesario, las normas de aplicación de la cláusula 6 de esta acta, en el caso de resultar conveniente establecer cuotas de importación de acuerdo con el consumo del mercado argentino y las posibilidades uruguayas de exportación.

5. **La Institución del régimen de consulta** para acordar medidas conducentes a la defensa de la producción, al consumo o al comercio de productos que interesen a cada economía.

A tal fin, regularmente, se intercambiarán las informaciones y sugerencias que se estimen adecuadas.

Siempre que uno de los dos países se considere interesado de modo esencial en la producción o el comercio de un producto y estime que el mercado internacional presenta o puede presentar dificultades especiales, solicitará del otro país un estudio en conjunto de tales dificulades.

Para realizar ese estudio se convocará a la Comisión Mixta o se constituirá una Comisión de dos miembros por cada país. Esta Comisión se reunirá dentro de los diez días de su constitución y presentará a los Gobierno sus conclusiones y recomendaciones dentro del plazo que determinen los mismos o el que fije en cada caso la Comisión. En las recomendaciones se tomarán en cuenta, entre otras los aspectos vinculados con la producción, la exportación, la comercialización y los precios".

Si el Gobierno de la Repúblia Argentina se sirviera confirmar esos acuerdos, me sería muy honroso tener esta nota y la respuesta que se reciba de la misma como la expresión de la conformidad de aplicar de inmediato tal entendimiento.

Me valgo de la presente oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración".

(Fdo.) FRANCISCO GAMARRA

Al expresarle a Vuestra Excelencia la conformidad de mi Gobierno con los términos de la referida nota, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

(Fdo.): LUIS A. PODESTA COSTA.

Al Excelentísimo señor Doctor don Francisco Gamarra, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo,

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de diciembre de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, Arquitecto don Armando Barbieri.

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 85, inc. 7 de la Constitución, el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueban el Tratado de Amistad y Comercio y el Convenio de Pagos celebrados con la República Argentina el 14 de los corrientes.

Lo característico en los instrumentos internacionales recién firmados está, más que en las disposiciones concretas, en el espíritu que los informa, demostrativo de que los Gobiernos que los han acordado tienen el decidido propósito de practicar una política de entendimiento y cooperación, tanto en lo relativo al comercio recíproco como en lo referente a la concurrencia a los mercados exteriores. El Tratado de Amistad y Comercio sigue los principios y las normas de otros concertados por la República y que se encuentran en vigencia, con incuestionable buen resultado práctico, como el celebrado con la República Federal de Alemania el 18 de abril de 1953.

El principio incondicional e ilimitado de la Nación más favorecida en materia de derechos de aduana gravámenes y tasas accesorios, impuestos internos y todas las formalidades relativas a la importación, exportación y venta, están consagrados en el texto preciso de los artículos I a V. Dentro de ese criterio de trata indiscriminatorio está el de la situación de los nacionales de uno y otro país para su establecimiento y ejercicio de los negocios, que concuerda con los preceptos constitucionales tradicionalmente vigentes en Uruguay y Argentina.

Se prevé una Comisión Mixta para asesorar y regular el comercio, con facultades suficientes para prevenir y resolver los casos de desequilibrio que puedan presentarse.

En el art. XI se trata del régimen de consulta, tan frecuentemente instituído en el derecho positivo internacional que en este Tratado toma una forma concreta al ser aplicado a la materia económica.

Será de utilidad innegable en el futuro, como sin texto expreso que lo estipulara lo fue en el pasado en la concurrencia al mercado de carnes, y de otros productos agrícolas. La consulta puede ser promovida en consideración de las dificultades del comercio de un producto de esencial interés; pero, además, dentro de la economía del Tratado caben los estudios de carácter general para prevenir una crisis, para conjurarla o para resolver cuestiones de interpretación.

El Convenio de Pagos, que complementa al Tratado, tiene dos elementos fundamentales para actuar con especial eficacia. Uno de ellos se refiere a la unificación de las cuentas, que en la actualidad se habían diversificado en seis cuentas, con un mercado oficial para determinados renglones de exportación e importación y un mercado libre para otros, lo que perjudicaba la colocación de nuestros artículos industriales.

Otra base fundamental del Convenio de Pagos es un crédito recíproco de cinco millones de dólares, que facilitará el comercio sin movilizar divisas libres.

La Comisión designada por el Poder Ejecutivo para estudiar el comercio con Argentina y negociar los nuevos convenios presentó un plan que fue aprobado por este Consejo Nacional de Gobierno. En ese plan se incluyen un convenio de aeronavegación, otro de navegación marítima y fluvial y acuerdos complementarios de turismo y de comercio. Es probable que ese vasto programa puede ser cumplido en los próximos meses en el común interés de los dos países. Se habrá logrado así que, por primera vez en su historia, estos gobiernos amigos hayan podido concretar en las cláusulas de convenios su política internacional que al mismo tiempo que protegerá y estimulará al comercio defenderá a las economías en desarrollo de injustificacadas agresiones.

Por la importancia moral y material de estos acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General que el proyecto de ley que los aprueba sea tratado en sesiones extraordinarias.

Reitero al señor Presidente, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo J. Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el Tratado de Amistad y Comercio y el Convenio de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina suscritos el 14 de Diciembre de 1956.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

CONVENIO INTERBANCARIO DE PAGOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Departamento de Negocios con el Exterior.

Circular Especial.

Montevideo, 20 de diciembre de 1956.

Ref.: Convenio interbancario con el Banco Central de la República Argentina.

A los efectos consiguientes, comunicamos a Vd. que el día 26 de diciembre próximo, entrará en vigor el Convenio

de Pagos realizado entre este Banco y el Banco Central de la República Argentina, Buenos Aires.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 3º del referido Convenio, los pagos y cobros se realizarán a través de una cuenta en dólares estadounidenses que el Banco Central de la República Argentina abrirá a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay denominada:

"Banco de la República Oriental del Uruguay — Cuenta Dólares Convenio Argentino-Uruguayo" en adelante denominada la "Cuenta".

El mecanismo a que estarán sujetas las operaciones que se ejecuten a través de la "Cuenta" es el siguiente:

A) PAGOS DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY A LA REPUBLICA ARGENTINA

1) Amparados por créditos documentarios

En el caso que los bancos uruguayos abran créditos documentarios en virtud de exportaciones de productos argentinos a la República Oriental del Uruguay enviará inmediatamente después de su apertura al Banco central de la República Argentina, por vía aérea, las correspondientes comunicaciones de apertura, las que tendrán el carácter de autorizaciones de reembolso. En virtud de ellas, este último quedará facultado para efectuar tales reembolsos, por el equivalente en "Dólores Convenio Argentino-Uruguayo" de los pagos que los bancos argentinos efectuen con imputación a dichos créditos documentos, y asta el importe de las respectivas autorizaciones.

Las autorizaciones de reembolso a que se refiere el párrafo anterior podrán ser cursadas telegráficamente a pedido de los bancos uruguayos, en cuyo caso las comunicaciones por vía aérea servirán de confirmación.

Dichas autorizaciones serán enviadas diariamente por el Banco de la República Oriental del Uruguay, Montevideo, correlativamente numeradas y especificarán:

a) Importe del crédito en "Dólares Convenio Argentino-Uruguayo";
b) Nombre y localidad del banco uruguayo que ordenó su apertura;
c) Número asignado al crédito por el banco uruguayo;
d) Nombre y localidad del banco argentino beneficiario.

Los bancos o instituciones autorizadas argentinas podrán solicitar al Banco Central de la República Argentina las importes que deberán pagarse, recién en la oportunidad en que deban hacer efectivos los créditos documentarios, de acuerdo con las condiciones de los mismos, siempre que la autorización de reembolso emitida por el Banco de la República Oriental del Uruguay obre en poder del Banco Central de la República Argentina. Este comunicará diariamente por telegrama los importes debitados en la "Cuenta" de acuerdo con las autorizaciones de reembolso, detallando por cada operación:

a) Nombre y localidad del banco uruguayo;
b) Número del crédito asignado por el banco uruguayo;
c) Importe en "Dólares Convenio Argentino-Uruguayo" reembolsado.

2) Otros pagos.

a) Por vía telegráfica:

A solicitud de los bancos uruguayos el Banco de la República Oriental del Uruguay remitirá al Banco Central de la República Argentina órdenes de pago por vía telegráfica, autorizando con su sola emisión al Banco Central de la República Arentina a debitar la "Cuenta".

Las órdenes de pago telegráficas deberán contener las siguientes informaciones:

a) Número cerrelativo asignado por el Banco de la República Oriental del Uruguay;
b) Importe en "Dólares Convenio Argentino-Uruguayo";
c) Nombre y localidad del banco uruguayo;
d) Nombre y localidad del banco argentino;
e) Nombre y domicilio del beneficiario argentino;
f) Nombre y domicilio del remitente uruguayo.

Estas órdenes serán confirmadas por correo aéreo ratificando las referidas informaciones.

b) Por vía aérea:

Para realizar pagos por vía aérea desde la República Oriental del Uruguay a la República Argentina los bancos uruguayos remitirán directamente las órdenes de pago correlativamente numeradas a sus corresponsales en la República Argentina.

El Banco de la República Oriental del Uruguay enviará directamente al Banco Central de la República Argentina, por la misma vía, las autorizaciones de reembolso de dichas órdenes.

La sola emisión de tales autorizaciones significará que se autoriza al Banco Central de la República Argentina a debitar los importes correspondientes en la "Cuenta".

Las autorizaciones de reembolso serán enviadas diariamente y numeradas en forma correlativa acompañando copia en duplicado de cada orden o, en su lugar, especificando en las mismas el siguiente detalle de cada orden:

a) Número;
b) Importe en "Dólares Convenio Argentino-Uruguayo";
c) Nombre y localidad del banco argentino (beneficiario);
d) Nombre y localidad del banco uruguayo (emisor).

B) PAGOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA A LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1) Amparados por créditos documentarios:

En el caso que los bancos o instituciones autorizadas argentinas abran créditos documentarios en virtud de exportaciones de productos uruguayos a la República Argentina, el Banco Central de la República Argentina enviará inmediatamente después de su apertura, al Banco de la República Oriental del Uruguay, por vía aérea, las correspondientes comunicaciones de apertura, las que tendrán el carácter de autorizaciones de reembolso. En virtud de ellas este último quedará facultado para efectuar tales reembolsos, por el equivalente en "Dólares Convenio Argentino-Uruguayo", de los pagos que los bancos uruguayos efectúen con imputación a dichos créditos documentarios, y hasta el importe de las respectivas autorizaciones.

Las autorizaciones de reembolso a que se refiere el párrafo anterior podrán ser cursadas telegráficamente a pedido de los bancos argentinos, en cuyo caso las comunicaciones por vía aérea servirán de confirmación.

Dichas autorizaciones serán enviadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina, correlativamente numeradas, y especificarán:

a) Importe del crédito en "Dólares Convenio Argentino-Uruguayo";
b) Nombre y localidad del banco argentino que ordenó su apertura;
c) Número asignado al crédito por el Banco argentino;
d) Nombre y localidad del banco uruguayo beneficiario.

Los bancos uruguayos podrán solicitar al Banco de la República Oriental del Uruguay los importes que deberán pagarse, recién en la oportunidad en que deban hacer efectivos los créditos documentarios, de acuerdo con las condiciones de los mismos, siempre que la autorización de reembolso emitida por el Banco Central de la República Argentina obre en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay. Este comunicará diariamente por cable los pagos efectuados de acuerdo con las autorizaciones de reembolso, detallando para cada operación:

a) Nombre del banco argentino;
b) Número del crédito asignado por el banco argentino;
c) Importe abonado en "Dólares Convenio Argentino-Uruguayo".

El Banco Central de la República Argentina acreditará la "Cuenta" inmediatamente de recibido el aviso a que se refiere el párrafo anterior por los importes que se indiquen en dicho cable.

2) Otros Pagos:

a) por vía telegráfica:

A solicitud de los bancos argentinos, el Banco Central de la República Argentina remitirá al Banco de la República Oriental del Uruguay órdenes de pagos por vía telegráfica cuya sola emisión significará que dichos importes fueron acreditados en la "Cuenta" y que el Banco de la República Oriental del Uruguay quedará facultado a efectuar el reembolso a los bancos uruguayos.

Las órdenes de pagos telegráficas deberán contener las siguientes informaciones:

a) Número correlativo asignado por el Banco Central de la República Argentina;

b) Importe en "Dólares Convenio Argentino-Uruguayo";
c) Nombre y localidad del banco uruguayo;
d) Nombre y localidad del banco argentino;
e) Nombre y domicilio del beneficiario uruguayo;
f) Nombre y domicilio del remitente argentino;

Estas órdenes serán confirmadas por correo aéreo ratificando las referidas informaciones.

b) Por vía aérea.

Para realizar pagos por vía aérea desde la República Argentina a la República Oriental del Uruguay los bancos o instituciones argentinas remitirán directamente las órdenes de pago correlativamente numeradas a sus corresponsales en la República Oriental del Uruguay.

El Banco Central de la República Argentina enviará directamente al Banco de la República Oriental del Uruguay, por la misma vía, las autorizaciones de reembolso de dichas órdenes, mediante las cuales el Banco de la República Oriental del Uruguay quedará facultado a efectuar los reembolsos a los bancos uruguayos.

La sola emisión de estas autorizaciones significa que el Banco Central de la República Argentina ha acreditado los importes correspondientes en la "Cuenta". Tales autorizaciones serán enviadas diariamente y numeradas en forma correlativa, especificando los siguientes detalles de cada orden:

a) Número;
b) Importe en "Dólares Convenio Argentino-Uruguayo";
c) Nombre y localidad del banco argentino(ordenante);
d) Nombre y localidad del banco uruguayo (beneficiario).

C) DISPOSICIONES GENERALES

a) Consideraciones comunes a los créditos documentarios.

1) Los bancos o instituciones autorizadas de ambos países deberán contar con la autorización de reembolso de su respectivo Instituto Centralizador previa la liquidación de los mismos.

2) En los casos en que con posterioridad al otorgamiento de las respectivas autorizaciones de reembolso se introdujeran modificaciones relativas al importe de los créditos documentarios, el Banco Central de la República Argentina y el Banco de la República Oriental del Uruguay ss comunicarán dichas modificaciones y, si fuese necesario, se acordarán las autorizaciones correspondientes.

3) Cuando los bancos de ambos países que hayan abierto créditos documentarios soliciten la anulación parcial o total de los mismos, el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina se informarán recíprocamente de ello a fin de cancelar parcial o totalmente, según corresponda, las autorizaciones de reembolso ya comunicadas.

4) No obstante, las autorizaciones suplementarias y los avisos de cancelación citados en el punto precedente no afectarán los reembolsos que ya se hubieran efectuado de acuerdo con autorizaciones anteriores.

5) Las diferencias que se originen con respecto a los importes reembolsados de acuerdo con las autorizaciones mencionadas precedentemente serán salvadas directamente entre el banco o institución autorizada que abrió el crédito y el banco negociador interesado; si fuese necesario reintegrar parcial o totalmente los importes ya abonados la transferencia deberá efectuarse como si se tratara de una nueva operación.

b) Otras cuestiones:

1) El Banco Central de la República Argentina y el Banco de la República Oriental del Uruguay al efectuar las comunicaciones previstas en los capítulos A) y B) precedentes, se limitarán a transmitir los antecedentes y datos de las respectivas operaciones en la forma en que sean recibidas, por lo cual no asumirán responsabilidad alguna ante cualquier divergencia que pudiere suscitarse entre las partes con motivo de las operaciones objeto de aquellas comunicaciones.

2) El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina se informarán inmediatamente en los casos de cancelación de órdenes de pago telegráficas o aéreas; dichos avisos no afectarán los reembolsos ya efectuados en virtud de autorizaciones anteriores.

3) En los casos de órdenes de pago telegráficas el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina no serán responsables de cualquier consecuencia proveniente de la tardanza, pérdida u otros inconvenientes originados en la transmisión de los cables.

D) OPERACIONES ANTERIORES

Las operaciones concertadas con anterioridad al día 26 de diciembre de 1956 y que los pagos se realicen con posterioridad a esa fecha se registrarán en la "Cuenta" en la forma señalada en los capítulos A) y B) de la presente circular.

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Las operaciones que podrán cursarse a través de la "Cuenta" deberán responder únicamente a los siguientes conceptos:

a) El valor de las mercancías y productos originarios de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay que intercambien ambos países.
b) Los fletes ganados por buques de bandera argentina o uruguaya en el transporte entre ambos países de las mercancías y productos contemplados en el inciso a) precedente.
c) Los gastos de naves de bandera argentina o uruguaya en los puertos del otro país, así como los originados por reparaciones de las mismas.
d) Los pagos relacionados con seguros y reaseguros correspondientes al intercambio comercial.
e) Las tasas, comisiones e intereses bancarios entre bancos corresponsales radicados en la República Argentina y en la República Oriental del Uruguay.
f) Las comisiones comerciales.

NUEVOS ESTUDIOS Y NEGOCIACIONES

Se encarga a la Comisión negociadora con Argentina de otros estudios.

En la sesión del Consejo Nacional de Gobierno de 20 de setiembre se sugirió por el señor Presidente, doctor Alberto Zubiría, el estudio por la Comisión constituída el 18 de abril último del intercambio comercial con Brasil, Bolivia, Chile y Paraguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Trabajo.

Montevideo, 4 de octubre de 1956.

Visto: La conveniencia de estudiar el intercambio comercial con Brasil, Bolivia, Chile y Paraguay;

Atento: A los trabajos ya realizados por la Comisión Especial que ha examinado las relaciones comerciales con la República Argentina,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Encárgase a la Comisión Especial constituída el 18 de abril último, por un Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores Director de Asuntos de Comercio Exterior, señor Ariosto D. González, que la preside; un Representante del Ministerio de Hacienda, Director de la Dvisión de Presupuesto e Investigaciones Financieras de la Contaduría General de la Nación, Profesor Menazei Schellemberg Orloff; un Representante del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Jefe del Servicio de Investigaciones y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía, Ingeniero Antonio T. Bandeira; un Representante del Ministerio de Industrias y Trabajo, sub-Director de la División de la Dirección de Industrias, Ingeniero Rafael Guasp; y un Representante del Banco de la República, sub-Gerente señor Oscar Bonti, el estudio del intercambio comercial entre Uruguay, Brasil, Bolivia, Chile y Paraguay. Los respectivos informes deberán indicar asimismo, las soluciones que convendrá adoptar para incrementar y coordinar el intercambio comercial con estos países.

Segundo. La Comisión Especial, celebrará sus sesiones en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, que facilitará el personal y los elementos necesarios para su funcionamiento.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo, ZUBIRIA, — F. GAMARRA. — A. VASCONCELLOS. — F. SORHUETA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco, Secretario.

DENUNCIA DEL CONVENIO DE PAGOS CON COLOMBIA

El 12 de diciembre de 1953 se firmó, en Bogotá el Convenio de Pagos, entre nuestro país y Colombia. Dicho Convenio entró en vigor en 4 de julio de 1955.

Las disposiciones cambiarias del Gobierno de Colombia, dictadas con posterioridad a la firma del Convenio, de fechas 13 de mayo y 21 de octubre de 1955, le restaron efectividad, al limitar la nómina de productos que podrían haberse intercambiado con aplicación de sus valores a la cuenta convenio.

Como consecuencia, habiendo transcurrido ya más de un año de vigencia del acuerdo, no ha podido cursarse, con aplicación del mismo, ninguna operación comercial.

El Gobierno de Colombia denunció el referido Convenio el 23 le julio de 1955.

CONVENIO DE PAGOS CON YUGOSLAVIA

Por resolución del Consejo Nacional de Gobierno, del 7 de mayo de 1956, se denunció el Convenio de Pagos con Yugoslavia, del 20 de mayo de 1955.

Esa Resolución fué tomada en base a los puntos de vista expuestos por el Banco de la República al Ministerio de Hacienda, respecto de la escasa conveniencia que del Convenio derivaban para nuestro intercambio.

No obstante, requerida la opinión del Departamento Económico Comercial sobre el problema —a posteriori de la denuncia— esa repartición se pronunció aconsejando que la denuncia fuera revocada, para observar la marcha del intercambio por un año más, por lo menos, en vista de que dicho intercambio se vería normalizado en los últimos tiempos.

Asimismo recomendaba tomar las disposiciones del caso para impedir las operaciones de "switch".

El Banco de la República, tomando en consideración las razones expuestas en el informe del Departamento Económico Comercial, aceptó la fórmula propuesta al aprobar su Directorio en sesión del 5 de julio último, el informe producido al respecto por su Departamento de Negocios con el Exterior.

Como consecuencia de las circunstancias actuales y opiniones concordantes vertidas, se resolvió:

Dejar sin efecto la Resolución del 7 de mayo de 1956, por la que se denunció el Convenio de Pagos con Jugoslavia, del 20 de mayo de 1955.

Acordar —por cambio de notas— con el Gobierno de Yugoslavia, que sólo se autorizarán pagos de operaciones comerciales entre ambos países, cuando correspondan a mercaderías producidas por cada una de las Partes Contratantes y para consumo de la otra Parte Contratante.

CONVENIO CON CANADA

Por ley del 5 de julio de 1956 fué ratificado el Protocolo Adicional, firmado el 19 de octubre de 1953, complementario del Convenio Comercial entre la República y Canadá, suscrito en Ottawa el 12 de agosto de 1936.

El Protocolo Adicional, cuyo texto fué publicado en el Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General al inaugurarse el 4.o período de la XXXVI, Legislatura, entrará en vigor el día del canje de los instrumentos de ratificación, el que todavía no se ha efectuado.

TRATADOS CON LA UNION DE LAS REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

El acuerdo con la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas está constituído por tres instrumentos: un Tratado de Comercio y Navegación, un Convenio Comercial y un Convenio de Pagos que fueron aprobados y firmados el 11 de agosto de 1956.

En el Mensaje que se publica se amplían los fundamentos dados con relación a esos instrumentos internacionales, que están en concordancia con otros celebrados por la República.

Montevideo, 18 Octubre de 1956

Señor Presidente de la Asamblea General, Arquitecto don Armando Barbieri.

Señor Presidente:

De acuerdo con el art. 85 inc. 7 de la Constitución tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el Tratado de Comercio y Navegación, el Convenio Comercial y el Convenio de Pagos firmados con la representación de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas en Montevideo, el 11 de agosto de 1956.

El Tratado de Comercio y Navegación tiene, como artículo fundamental, el que establece la cláusula de la nación más favorecida, tanto en materia tributaria y comercial, como en lo relativo a los problemas jurídicos vinculados al comercio. En este sentido tienen verdadera trascendecia los arts. VI y VII, porque aplican principios tradicionalmente consagrados en nuestra legislación convencional internacional, especialmente en los Tratados de Montevideo de 1889 y sus reformas.

En cuanto al art. VIII sobre misiones comerciales es de señalar que sólo se las considera formando parte de la misión diplomática y sin otros privilegios e inmunidades que las reconocidos a los representantes diplomáticos.

El cambio de notas establece que las disposiciones del Tratado no impiden adoptar medidas especiales de seguridad y de defensa en determinadas situaciones. Esa cláusula es análoga a la pactada por Uruguay con los Estados Unidos en el Tratado de Comercio de 23 de noviembre de 1949, art. XVIII., al art. XX del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) y al art. III del Tratado con el Brasil de 27 de mayo de 1949.

El Convenio Comercial es un texto como los firmados con otros países con las cláusulas generales para estimular el equilibrio en el intercambio.

En el Convenio de Pagos su base es un crédito recíproco por cuatro millones de dólares, pero con esta importante salvedad: Si el crédito llegare a dos millones y quedase congelado por un año, el acreedor tiene el derecho de pedir la reunión de la Comisión Mixta y si ésta no se reuniera dentro de los treinta días o no se encontrara una solución dentro de los sesenta días, el acreedor puede pedir la liquidación del saldo. Contiene, también, una cláusula previendo la multilateralidad en los pagos. Dado que la URSS dispone y opera en libras, esa cláusula puede dar amplitud al comercio.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Consejo Nacional de Gobierno considera que la aprobación de los referidos convenios internacionales podrá acrecentar el comercio con la URSS, tanto para la colocación de productos uruguayos como para abastecimientos de artículos de esencial interés.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO GAMARRA. — *Justo J. Orozco*, Secretario

TRATADO DE COMERCIO Y NAVEGACION ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA UNION DE LA REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

La República Oriental del Uruguay y la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, animadas del deseo de facilitar el desarrollo de las relaciones económicas entre ambos países, han resuelto celebrar un Tratado de Comercio y Navegación y han nombrado a ese efecto a sus Plenipotenciarios:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, al doctor don Francisco Gamarra, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, y el Presidium del soviet Supremo de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, al señor Serguei S. Mijálov, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay; quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo I

La República Oriental del Uruguay y la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas convienen en concederse recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en lo que se refiere al comercio y navegación entre ambos países.

Cada una de las Partes Contratantes se compromete a no aplicar para las importaciones del territorio de la otra Parte o para las exportaciones al territorio de esta última, cualquier restricción, prohibición formalidad que no se aplique en esta materia para todos los otros Estados.

Las Partes tomarán, dentro del marco de sus respectivas legislaciones, todas las medidas para facilitar el intercambio recíproco de mercaderías y servicios.

Artículo II

Todas las ventajas y privilegios referentes a los derechos de aduana y a gravámenes de cualquier índole aplicados a la importación o exportación, o relacionados con la importación o exportación que una de las Partes Contratantes hubiera concedido o concediera en el futuro a cualquier tercer país, serán concedidos de inmediato e

incondicionalmente a la otra Parte. El tratamiento de la nación más favorecida se otorgará, igualmente en cuanto a las reglas para recaudar estos derechos y gravámenes, en materia de procedimientos aduaneros, como en las reglas y formalidades aduaneras relacionadas con la importación o exportación, así como a los impuestos y gravámenes internos a que se halle sujeta la producción, elaboración circulación o consumo de las mercaderías respectivas. Estas disposiciones se aplicarán también para las mercaderías que durante su transporte en tránsito por el territorio de uno o varios terceros Estados se sometieran a trasbordo, reembalaje o almacenaje en el territorio de estos Estados.

Artículo III

De las disposiciones del presente Tratado, referentes al tratamiento de la nación más favorecida, se exceptúan los favores que se conceden actualmente o que pudieran concederse en el futuro para facilitar el tráfico fronterizo dentro de una zona que no exceda, en principio, de 15 kms. a cada lado de la frontera, como asimismo los favores que la República Oriental del Uruguay concede o concediera en el futuro a las Repúblicas de Paraguay y Bolivia y los favores que la URSS concede o concediera en el futuro a los Estados limítrofes.

Artículo IV

En las aguas territoriales y en los puertos de la otra Parte Contratante los buques de ambas Partes, sus tripulaciones, pasajeros y cargas gozarán del tratamiento de la nación más favorecida en todo lo que concierne a su entrada, salida o permanencia en las aguas territoriales y puertos, a la recaudación de derechos y gravámenes de cualquier índole, a la carga y la descarga de los buques, así como su aprovisionamiento, uso de los servicios de pilotaje, almacenaje, reparación, utilización de grúas y otros medios de carga y descarga, y en lo referente a la aplicación de todas las reglas y formalidades.

Artículo V

La nacionalidad de los buques será determinada según la legislación del país al que pertenezca el buque, sobre la base de los documentos y patentes que se hallen en el mismo, expedidos por las autoridades correspondientes.

Los organismos competentes de ambas Partes acordarán el reconocimiento recíproco de los certificados de arqueo y otros documentos técnicos correspondientes a los buques, expedidos o reconocidos por una de las Partes.

Los buques de cada Parte provistos de los certificados de arqueo expedidos por una de ellas, con ese acuerdo, serán eximidos de un segundo arqueo en los puertos de la otra Parte y la capacidad neta mencionada en el certificado servirá de base para calcular el monto de los gravámenes correspondientes.

Artículo VI

Las personas físicas y jurídicas de la República Oriental del Uruguay disfrutarán en lo que concierne a su personalidad y sus bienes, de un tratamiento igualmente favorable al de las personas físicas y jurídicas de la nación más favorecida, en ejercicio de la actividad económica en el territorio de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, en las condiciones en que esta actividad se autoriza por la legislación de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Las personas físicas y jurídicas de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas disfrutarán en lo que concierne a su personalidad y sus bienes, de un tratamiento igualmente favorable al de las personas físicas y jurídicas de la nación más favorecida, en ejercicio de la actividad económica en el territorio de la República Oriental del Uruguay, en las condiciones en que esta actividad se autoriza por la legislación de la República Oriental del Uruguay.

Las personas físicas y jurídicas de cada una de las Partes Contratantes podrán dirigirse a los tribunales y tendrán acceso franco y libre a los tribunales de la otra Parte. En todo caso ellas disfrutarán de un tratamiento igual al de personas físicas y jurídicas de la nación más favorecida.

Artículo VII

Las personas jurídicas y físicas de la República Oriental del Uruguay y las personas jurídicas y físicas de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas podrán ponerse de acuerdo para que las diferencias que surjan relativas a las transacciones comerciales que se celebren, sean resueltas por medio de arbitrajes de conformidad con la legislación vigente en el territorio de cada una de las Partes Contratantes. Lo que se acuerde respecto al arbitraje, tanto si se trata de un organismo permanente como de un organismo creado con vistas a un determinado caso, tendrá que estipularse en el contrato o en un documento especial que reúna todos los requisitos exigibles para el caso.

Las Partes se comprometen a hacer posible en sus territorios y de acuerdo con la legislación de cada una de ellas, el cumplimiento de los fallos arbitrales, dictados sobre la base del acuerdo mencionado en el párrafo primero del presente artículo. En todo caso las Partes se comprometen a aplicar, en cuanto a la ejecución de dichos fallos arbitrales, normas no menos favorables que las que se aplican o que sean aplicadas para la ejecución de los fallos arbitrales originarios en asuntos de que sean parte las personas físicas y jurídicas de cualquier tercer país.

Artículo VIII

En vista de que el comercio exterior, según las leyes de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, es monopolio del Estado, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas tendrá en la República Oriental del Uruguay su Representación Comercial.

La Representación Comercial de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas tendrá su domicilio en Montevideo y desempeñará las siguientes funciones:

a) El fomento del desarrollo de las relaciones económicas entre el Uruguay y la URSS;
b) La representación de los intereses de la URSS en el Uruguay en todo aquello que se refiere al comercio exterior.

La Representación Comercial forma parte de la Misión Diplomática de la URSS en el Uruguay y goza de todas las inmunidades y privilegios acordados a las misiones diplomáticas.

Por lo tanto, el Representante Comercial de la URSS y sus dos suplentes disfrutan de todas las inmunidades y privilegios acordados a los miembros de las misiones diplomáticas.

Artículo IX

El Tratado tendrá una duración de tres años. Está sujeto a la aprobación según la legislación de cada Parte Contratante y entará en vigor a los diez días del canje de los documentos de ratificación, el que se efectuará lo más pronto posible.

Salvo que una de las Partes lo denuncie por escrito con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo mencionado de tres años, el Tratado permanecerá en vigor hasta que una de las Partes lo denuncie con la anticipación de seis meses.

Hecho en Montevideo, el día once de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, en dos ejemplares, cada uno en los idiomas español y ruso, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, FRANCISCO GAMARRA.

Por el Presidium del Soviet Supremo de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, SERGEI MIJAILOV.

CONVENIO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA UNION DE LAS REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS.

Habiendo sido firmado con fecha de hoy el Tratado de Comercio y Navegación, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, deseosos de ampliar las relaciones comerciales entre ambos países en un pie de igualdad y de beneficio mutuo, han decidido firmar el presente Convenio Comercial y han nombrado a ese efecto a sus Plenipotenciarios:

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay al doctor don Francisco Gamarra, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; y

El Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, al señor Serguei S. Mijáilov, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay; quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han acordado lo siguiente:

Artículo I

Cada uno de los Gobiernos se compromete a tomar las medidas que estén a su alcance para intensificar el inter-

cambio comercial entre ambos países y, especialmente, con el objeto de evitar toda clase de tratos discriminatorios en sus relaciones comerciales. Y de modo especial, los organismos competentes de ambos Gobiernos otorgarán con la mayor liberalidad las licencias de importación o de exportación de mercaderías cuando sean necesarias de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de los dos países.

Artículo II

Las Partes Contratantes harán todo lo posible para asegurar el equilibrio en el valor de las entregas mutuas de mercaderías del Uruguay y de la URSS.

Artículo III

Los organismos competentes de ambas Partes facilitarán la celebración de contratos entre personas jurídicas y físicas uruguayas y las entidades soviéticas de comercio exterior

Artículo IV

Las Partes se esforzarán por estimular, dentro del intercambio comercial, la realización de negocios que, por su naturaleza, deban convenirse con un plazo más extenso que el previsto para la vigencia de este Convenio.

Artículo V

Las Partes convienen en crear una Comisión paritaria que vigilará la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio y en el Convenio de Pagos celebrado hoy, y que tendrá a su cargo proponer medidas tendientes a asegurar el incremento del intercambio comercial entre ambos países.

La Comisión se reunirá a pedido de una de las Partes en Montevideo o en Moscú.

Artículo VI

Las licencias de importación y exportación que hayan sido otorgadas durante la vigencia del presente Convenio continuarán rigiendo después de la expiración del mismo.

Artículo VII

El presente Convenio entrará en vigor diez días después de la comunicación de su aprobación definitiva de acuerdo con la legislación de las Partes, y tendrá una duración de dos años.

Salvo que una de las Partes lo denuncie por escrito con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo mencionado, el Convenio permanecerá en vigor hasta que una de las Partes lo denuncie con la anticipación de tres meses.

Hecho en Montevideo, el día once de agosto de mil novecientos cincuenta y seis en dos ejemplares, cada uno en los idiomas español y ruso, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, FRANCISCO GAMARRA.

Por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, SERGUEI MIJAILOV.

CONVENIO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA UNION DE LAS REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, con el propósito de facilitar las operaciones comerciales y regular los pagos entre ambos países sobre una base de reciprocidad, han acordado lo siguiente:

Artículo I

Todos los pagos de las operaciones comerciales corrientes de cualquier naturaleza que se lleven a cabo entre el Uruguay y la URSS se efectuarán por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco del Estado de la URSS y los Bancos autorizados uruguayos y soviéticos en las condiciones previstas en el presente Convenio y de conformidad con los reglamentos de cambio vigentes en el Uruguay y la URSS.

De igual modo se efectuarán también otros pagos entre ambos países, a ser convenidos entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco del Estado de la URSS.

Artículo II

El Banco de la República Oriental del Uruguay, actuando en representación del Gobierno del Uruguay y el Banco del Estado de la URSS, actuando en representación del Gobierno de la URSS abrirán uno a otro cuentas sin intereses en dólares USA, las que serán denominadas "Cuentas del Convenio uruguayo-soviético".

Ambos Bancos mencionados acordarán las disposiciones técnicas y complementarias para la aplicación del presente Convenio.

Artículo III

Ambas Partes convienen en concederse un descubierto mutuo para las cuentas abiertas de acuerdo con el presente Convenio hasta la suma de cuatro millones de dólares USA.

En caso de que el saldo de las cuentas abiertas de acuerdo con el artículo II exceda el monto citado de cuatro millones de dólares el Gobierno del Uruguay y el Gobierno de la URSS adoptarán las medidas necesarias para la eliminación del exceso. Sin embargo, si después de haber transcurrido el período de tres meses, el saldo de las citadas cuentas sobrepasara el límite arriba mencionado. el Banco deudor, a pedido del Banco acreedor está obligado a liquidar el excedente mediante transferencia a un Banco indicado por el Banco acreedor, de dólares USA, o por mutuo acuerdo entre ambos Bancos, libras esterlinas transferibles o alguna otra moneda convenida.

La conversión de dólares USA a libras esterlinas transferibles u otra moneda se efectuará al tipo de cambio promedio oficial del dólar estadounidense en el país en cuya moneda se haga el pago, vigente el día en que se realice la transferencia.

Artículo IV

En caso de modificación del precio oficial del oro en los Estados Unidos de América (dólares USA 35 la onza troy de oro fino) el saldo que arrojen las cuentas mencionadas en el artículo II el día de la citada modificación del precio del oro, se ajustará automáticamente en proporción a la variación ocurrida. El saldo a tomar en consideración para el reajuste será aquel que arrojen las cuentas al cierre de las operaciones del día inmediatamente anterior al de la modificación ocurrida.

Asimismo, el monto de las cobranzas expedidas y cartas de créditos documentarios que rijan en la misma fecha y se lleven a efecto dentro del plazo de su vigencia, deberá reajustarse en oportunidad de su ejecución.

En proporción a la modificación del precio oficial del oro se reajustará también la suma del crédito recíproco mencionado en el artículo III del presente Convenio.

Artículo V

Para la conversión de dólares USA a pesos uruguayos y pesos uruguayos a dólares USA se aplicarán los tipos de cambio más favorables que se establezcan para las operaciones análogas en la República Oriental del Uruguay; para la conversión de dólares USA a rublos y rublos a dólares USA se aplicará el tipo de cambio del Banco del Estado de la URSS.

Artículo VI

El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco del Estado de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas podrán ponerse de acuerdo sobre la utilización de las sumas existentes en las cuentas mencionadas en el artículo II para los pagos con otros países.

Artículo VII

Al expirar el plazo de vigencia del presente Convenio las Partes adoptarán inmediatamente de común acuerdo las medidas necesarias para la liquidación del saldo que arrojen las cuentas abiertas en virtud del artículo II.

La liquidación del saldo mencionado podrá efectuarse, de mutuo acuerdo entre los Bancos mediante entrega adicional de mercaderías o por medio de transferencia de dólares USA, o libras esterlinas transferibles, u otra divisa aprobada por ambos Bancos. La Parte acreedora tomará medidas tendientes a facilitar las compras de mercaderías en el país deudor y otorgará las licencias respectivas si fueran necesarias.

Los pagos y cobros por las entregas de mercaderías mencionadas en el párrafo anterior, así como por las operaciones no terminadas, serán efectuados por las Partes mediante las cuentas a que se refiere el artículo II, las que permanecerán abiertas por un período de nueve meses a contar de la fecha de terminación del presente Convenio, Terminado el plazo de nueve meses, el saldo que arrojen estas cuntas aprobado por los Bancos de ambas Partes, se liquidará mediante transferencia al Banco acreedor de dólares

USA, o por mutuo acuerdo entre ambos Bancos, libras esterlinas transferidas o alguna otra moneda convenida.

La conversión de dólares USA a libras esterlinas u otra moneda se efectuará de acuerdo con el último párrafo del artículo III del presente Convenio.

Artículo VIII

El presente Convenio entrará en vigor diez días después de la comunicación de su aprobación definitiva de acuerdo con la legislación de las Partes, y tendrá una duración de dos años.

Salvo que una de las Partes lo denuncie por escrito con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo mencionado, el Convenio permanecerá en vigencia hasta que una de las Partes lo denuncie con la anticipación de tres meses.

Hecho en Montevideo, el día once de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, en dos ejemplares, cada uno en los idiomas español y ruso, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, FRANCISCO GAMARRA.

Por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, SERGUEI MIJAILOV.

Legación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 11 de agosto de 1956

Señor Ministro:

Con motivo de la firma en el día de la fecha del Tratado de Comercio y Navegación entre la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República Oriental del Uruguay, tengo el honor de confirmar el acuerdo en lo que sigue:

Las disposiciones del mencionado Tratado no impedirán que se ponga en vigor por cada una de las Partes Contratantes medidas:

a) Que regulen la importación o exportación de oro y plata;
b) Concernientes a materias de átomos desintegrables, subproductos radioactivos derivados del aprovechamiento o manipulación de tales materias, así como a materias que sean fuente de materias de átomos desintegrables;
c) Concernientes a tráfico de armas, municiones o instrumentos de guerra;
d) Necesarias para proteger el orden público y la seguridad estatal, así como para dar cumplimiento a las obligaciones para mantener y restaurar la paz y seguridad internacionales conforme con la Carta de la ONU.

Acepte, señor Ministro, las seguridades de mi más distinguida consideración.

SERGUEI S. MIJAILOV

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor don Francisco Gamarra.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Señor Ministro:

Con motivo de la firma en el día de la fecha del Tratado de Comercio y Navegación entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República Oriental del Uruguay, tengo el honor de confirmar el acuerdo en lo que sigue:

Las disposiciones del mencionado Tratado no impedirán que se ponga en vigor por cada una de las Partes Contratantes medidas:

a) Que regulen la importación o exportación de oro y plata;
b) Concernientes a materias de átomos desintegrables, subproductos radioactivos derivados del aprovechamiento o manipulación de tales materias, así como a materias que sean fuente de materias de átomos desintegrables;
c) Concernientes a tráfico de armas, municiones o instrumentos de guerra;
d) Necesarias para proteger el orden público y la seguridad estatal, así como para dar cumplimiento a las obligaciones para mantener y restaurar la paz y seguridad internacionales conforme con la Carta de la ONU.

Acepte, Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta consideración.

FRANCISCO GAMARRA

A su Excelencia el señor Serguei S. Mijáilov, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Legación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 11 de agosto de 1956

Señor Ministro:

Con relación al Convenio de Pagos entre la URSS y el Uruguay firmado en el día de la fecha, tengo el honor de confirmar nuestro acuerdo para lo siguiente:

Si el saldo a favor de una de las Partes en las cuentas abiertas de acuerdo con el artículo II de dicho Convenio, sobrepasara durante un período de más de un año la suma de dos millones de dólares USA, se reunirá, a pedido de la Parte acreedora, la Comisión mencionada en el artículo V del Convenio Comercial firmado en la fecha, a fin de estudiar las medidas necesarias para la liquidación de dicho excedente.

Entre estas medidas pueden mencionarse: el aumento de las entregas de mercaderías del país deudor al país acreedor; la transferencia por el Banco acreedor de dólares USA o, por mutuo acuerdo entre ambos Bancos libras esterlinas transferibles o alguna otra moneda convenida.

Si dentro de los sesenta días de solicitada la reunión de la Comisión, ésta no pudiera reunirse por cualquier circunstancia, o si reunida no llegase a un acuerdo dentro de los treinta días, el país acreedor tendrá derecho a exigir el pago del excedente antes mencionado, por medio de la transferencia en dólares USA o, por mutuo acuerdo entre ambos Bancos, libras esterlinas transferibles o alguna otra moneda convenida.

La conversión de dólares USA a libras esterlinas transferibles u otra moneda se efectuará de conformidad con el tercer párrafo del artículo III del Convenio de Pagos firmado en el día de la fecha.

Acepte, señor Ministro, las seguridades de mi consideración más distinguida.

SERGUEI S. MIJAILOV

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor don Francisco Gamarra.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 11 de agosto de 1956.

Señor Ministro:

Con relación al Convenio de Pagos entre URSS y el Uruguay firmado en el día de la fecha, tengo el honor de confirmar nuestro acuerdo para lo siguiente:

Si el saldo a favor de una de las Partes en las cuentas abiertas de acuerdo con el artículo II de dicho Convenio sobrepasara durante un período de más de un año la suma de dos millones de dólares USA, se reunirá a pedido de la Parte acreedora, la Comisión mencionada en el artículo V del Convenio Comercial firmado en la fecha, a fin de estudiar las medidas necesarias para la liquidación de dicho excedente.

Entre estas medidas pueden mencionarse el aumento de las entregas de mercaderías del país deudor al país acreedor; la transferencia por el Banco acreedor de dólares USA o, por mutuo acuerdo entre ambos Bancos, libras esterlinas transferibles o alguna otra moneda convenida.

Si dentro de los sesenta días de solicitada la reunión de la Comisión, ésta no pudiera reunirse por cualquier circunstancia, o si reunida no llegase a un acuerdo dentro de los treinta días, el país acreedor tendrá derecho a exigir el pago del excedente antes mencionado, por medio de la transferencia en dólares USA o, por mutuo acuerdo entre ambos Bancos, libras esterlinas o alguna otra moneda convenida.

La conversión de dólares USA a libras esterlinas transferibles u otra moneda se efectuará de conformidad con el tercer párrafo del artículo III del Convenio de Pagos firmado en el día de la fecha.

Acepte, Vuestra Excelencia, las seguridades de mi consideración más distinguida.

FRANCISCO GAMARRA.

A su excelencia el señor Serguei S. Mijailov, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el Tratado de Comercio y Navegación, el Convenio Comercial y el Convenio de Pagos firmados con la representación de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas en Montevideo el 11 de agosto de 1956.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

FRANCISCO GAMARRA.

CONVENIOS DE PAGOS CON CHECOSLOVAQUIA

Enrte el Uruguay y Checoslovaquia se firmó el 12 de setiembre de 1955 un Convenio de Pagos del tipo corriente con un crédito recíproco de dos millones de dólares.

Ese Convenio fué sometido a la aprobación del Poder Legislativo.

En este estado y dado el avance que ha hecho la política multilateral en el comercio y en los pagos, se ha acordado con la Legación de Checoslovaquia hacer un cambio de notas que permita la transferencia de fondos a otras cuentas. Checoslovaquia aceptó ese procedimiento.

CAMBIO DE NOTAS

Señor Encargado de Negocios:

Con relación al Convenio de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y la República de Checoslovaquia, firmado en Montevideo el 12 de setiembre de 1955, tengo el agrado de confirmar a Vuestra Señoría el acuerdo en lo que sigue:

"El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Stáni Banka Chskoslovenská podrán ponerse de acuerdo sobre la utilización de las sumas existentes en las cuentas mencionadas en los artículos I, II, III y IV para los pagos con otros países".

El texto de esta nota, así como la respuesta favorable de Vuestra Señoría se tendrán por partes integrantes del Convenio firmado el 12 de setiembre de 1955.

Acepte, Vuestra Señoría las expresiones de mi más alta consideración.

A su Señoría Stanislav Svoboda,, Encargado de Negocios ad-interim de Checoslovaquia.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, de fecha .... cuyo texto se transcribe a continuación:

"A su Señoría Stanislav Svoboda. Encargado de Negocios ad-interim de Checoslovaquia. Señor Encargado de Negocios: Con relación al Convenio de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y la República de Checoslovaquia, firmado en Montevideo el 12 de setiembre de 1955, tengo el agrado de confirmar a Vuestra Señoría el acuerdo en lo que sigue: "El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Stáni Banka Chskoslovenská podrán ponerse de acuerdo sobre la utilización de las sumas existentes en las cuentas mencionadas en los artículos I, II, III y IV para los pagos con otros países." El texto de esta nota, así como la respuesta favorable de Vuestra Señoría se tendrán por partes integrantes del Convenio firmado el 12 de setiembre de 1955. Acepte Vuestra Señoría las expresiones de mi más alta consideración. (Fdo.) ...."

En repuesta me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno está de acuerdo con los términos de la nota preinserta.

Con tal motivo, reitero a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más alta consideración.

A su Excelencia, el señor doctor D. Francisco Gamarra, Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

ESPAÑA

Los convenios celebrados con España, firmados en Montevideo el 24 de febrero de 1954, y publicados en el Mensaje al inaugurarse el 1er. período de la XXXVII Legislatura, son un Tratado Comercial, un Convenio sobre Intercambio Comercial y el Acuerdo de Pagos, que fueron aprobados por el Poder Legislativo el 12 de setiembre del año 1956. Se realizó el canje de las ratificaciones el 6 de febrero de 1957.

CONVENIOS CON JAPON

En consideración de que se hace necesario adoptar disposiciones para no interrumpir el intercambio comercial entre ambos países, con arreglo a los términos y a las disposiciones "mutatis mutandis" del Acuerdo Comercial Provisorio del 19 de mayo de 1949, se cambiaron notas acordando prorrogar la vigencia de tales disposiciones, las que regirán así, hasta el 27 de abril de 1957.

En la nota verbal de referencia se estipula que las operaciones comerciales pueden efectuarse también, en el futuro, en libras esterlinas.

ACUERDO DE PAGOS CON SUECIA

El 26 de mayo, el Gobierno de Suecia denunció el Acuerdo de Pagos del 13 de junio de 1949, por medio de una nota presentada por la Cancillería de aquel país a nuestra misión diplomática en Estocolmo.

Tal denuncia se hizo de acuerdo a la disposición contenida en el artículo 13 del mencionado instrumento internacional, que establecía la posibilidad de realizarla con un preaviso de tres meses a la fecha de cada año de su vigencia, una de las cuales —se expresaba —tenía su término el 26 de setiembre de 1956.

La intención del Gobierno sueco, al tomar esa determinación, fue sustituir el Acuerdo de 1949 por otro con disposiciones más en concordancia con las condiciones actuales del comercio y los pagos internacionales: se aspiraba a suscribir un nuevo Acuerdo de carácter multilateral.

Para llevar a cabo ese propósito hubo un profuso cambio de informaciones entre la Cancillería y nuestra Legación en Suecia. El Gobierno de ese país propuso que las negociaciones para un nuevo Acuerdo se llevasen a cabo en Estocolmo, teniendo en cuenta que el anterior Acuerdo se había negociado en Montevideo; y aduciendo, además, la imposibilidad de enviar negociadores a nuestro país.

Esa aspiración no ha podido ser todavía cumplida, por lo cual se llegó a un acuerdo provisional por medio de un mecanismo bancario.

CONVENIOS DE PAGOS CON LOS PAISES BAJOS

Entre el Uruguay y los Países Bajos, existe un Convenio de Pagos de 12 de junio de 1947 sobre base bilateral en la cuenta de divisas.

Por el nuevo Convenio se multeraliza el sistema de pagos, tal como se hizo con la República Federal de Alemania y como se hará pronto con Bélgica. Se logra una mayor amplitud para el convenio.

Resolución del Consejo Nacional de Gobierno

Montevideo, 14 de diciembre de 1956.

Visto: El convenio de pagos celebrado con el Reino de los Países Bajos el 12 de junio de 1947; y

Atento: A que, con el fin de darle más moderna extensión a objeto de convertirlo en un régimen multilateral de pagos se ha logrado una fórmula que permite darle mayor amplitud tal como la que se acordó con la República Federal de Alemania,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. — Autorizar al Ministro de Relaciones Exteriores a firmar con el Representante del Reino de los Países Bajos un nuevo convenio de pagos sobre base multilateral.

Segundo. — La presente Resolución será refrendada por el Ministro del Interior.

Tercero. — Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — ALBERTO ABDALA. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

CONVENIO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE LOS PAISES BAJOS.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de los Países Bajos, animados del deseo de aumentar lo más posible los medios de pagos entre ambos países, han resuelto celebrar un Convenio de Pagos del siguiente tenor:

Artículo I

1) Los pagos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos quedan reglamentados por el presente Convenio.

2) A los efectos de la ejecución de este Convenio, se entiende por "el Reino de los Países Bajos" el Reino en Europa, inclusive la Nueva Guinea Neerlandesa, como también el Surinám y las Antillas Neerlandesas, a no ser que mediare una notificación en sentido contrario, como está previsto en el artículo V.

Artículo II

1) A nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, De Nederlandsche Bank N. V. llevará en sus libros una cuenta en florines libre de intereses y gastos, la cual no podrá arrojar un saldo deudor.

2) Los Bancos holandeses de divisas podrán llevar en sus libros cuentas en florines a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay y de los Bancos uruguayos para operar en cambios.

Artículo III

1) Através de las cuentas mencionadas en el artículo II, podrán efectuarse todos los pagos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos y otros países, teniéndose en cuenta las disposiciones vigentes en ambos países contratantes.

2) Los pagos desde la República Oriental del Uruguay al Reino de los Países Bajos y viceversa también podrán efectuarse en otra moneda en cuanto lo permitan las disposiciones vigentes en ambos países.

Artículo IV

El Banco de la República Oriental del Uruguay y De Nederlandsche Bank N.V., establecerán de común acuerdo las reglas técnicas necesarias para la ejecución de este Convenio.

Artículo V

La aplicación de este Convenio al Surinám y las Antillas Neerlandesas queda sujeta a la aprobación de los Gobiernos de estos territorios, la cual se considerará ser otorgada sí, dentro de los tres meses a partir de la firma del presente Convenio, el Gobierno de los Países Bajos no hubiera notificado al Gobierno de la República Oriental del Uruguay en sentido contrario.

Artículo VI

El presente Convenio sustituye al Convenio de Pagos del 12 de junio de 1947 y entrará en vigor de conformidad con las disposiciones locales de ambos países. El Convenio regirá por un período de un año y será renovado tácitamente por períodos de un año, a no ser que uno de los dos Gobiernos haya notificado al otro su denuncia con una antelación de por lo menos tres meses al vencimiento del período en curso. En este caso el Convenio expirará tres meses después de la fecha de la denuncia.

Hecho en dos ejemplares, en idioma español y en idioma holandés, siendo ambos textos igualmente válidos, en la ciudad de Montevideo, a los.......... días del mes de.................... del año mil novecientos cincuenta y seis.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Por el Gobierno del Reino de los Países Bajos:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Señor Ministro:

Con referencia al Convenio de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos firmado en la fecha, tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia lo que sigue:

El Banco de la República Oriental del Uruguay utilizará preferentemente sus disponibilidades en florines transferibles para el pago de las importaciones provenientes de los Países en los cuales Uruguay efectúa o efectuará el tráfico de pagos en una moneda transferible o para el cumplimiento de obligaciones financièras concernientes a estos países.

El Banco de la República Oriental del Uruguay determinará el tipo cambiario oficial del florín en el Uruguay sobre la base de la paridad de la moneda holandesa fijada según el Acuerdo relativo al Fondo Monetario Internacional.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

A Su Excelencia, Señor Barón van Haersolte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Montevideo.

Tengo el honor de confirmar las manifestaciones de Vuestra Excelencia sobre este acuerdo a que se ha llegado en las negociaciones a que se hace referencia.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideracion.

A Su Excelencia, Señor Doctor Francisco Gamarra, Ministro de Relaciones Exteriores.
Montevideo.

LEGACION DE LOS PAISES BAJOS

Montevideo, ...

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta carta de Vuestra Excelencia. fechada hoy, referente al Convenio de Pagos entre nuestros dos países, que dice como sigue:

"Ministro de Relaciones Exteriores

Montevideo, ...

"Señor Ministro:

Con referencia al Convenio de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos firmado en la fecha, tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia lo que sigue:

El Banco de la República Oriental del Uruguay utilizará preferentemente sus disponibilidades en florines transferibles para el pago de las importaciones provenientes de los países con los cuales Uruguay efectúa o efectuará el tráfico de pagos en una moneda transferible o para el cumplimiento de obligaciones financieras concernientes a estos países.

El Banco de la República Oriental del Uruguay determinará el tipo cambiario oficial del florín en el Uruguay sobre la base de la moneda holandesa fijada según el Acuerdo relativo al Fondo Monetario Internacional.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta considerarión.

A su Excelencia, señor Barón van Haersolte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Montevideo, ...

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, ...

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia lo siguiente:

Con referencia al Protocolo final del Tratado de Comercio y Navegación del 29 de enero de 1934 entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de los Países Bajos se ha resuelto lo que sigue en relación con el intercambio entre ambos países:

1) Los organismos competentes en ambos países adoptarán un tratamiento lo más liberal posible en materia de licencias y permisos de importación y de exportación. En el caso de que otorgaran facilidades especiales a terceros países, especialmente en materia de productos no esenciales, éstas se aplicarán igualmente a las importaciones del otro país.

2) Las autoridades competentes de ambos países otorgarán a los pagos a efectuarse en florines para las exportaciones recíprocas, el mismo tratamiento cambiario que se aplique a las exportaciones pagaderas en divisas libremente convertibles.

3) Con respecto a las importaciones desde el otro país, los organismos competentes de ambos Gobiernos en cuanto al otorgamiento de divisas y de permisos de importa-

ción acordarán un tratamiento no menos favorable del que disfrutan las importaciones pagaderas en otras monedas de convertibilidad limitada.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

A su Excelencia, señor Barón van Haersolte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Montevideo, ...

LEGACION DE LOS PAISES BAJOS

Señor Ministro,

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta carta de Vuestra Excelencia, fechada hoy, referente al Protocolo final del Tratado de Comercio y Navegación del 29 de enero de 1934 entre nuestros dos países, que dice como sigue:

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro,

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia lo siguiente:

Con referencia al Protocolo final del Tratado de Comercio y Navegación del 29 de enero de 1934 entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de los Países Bajos se ha resuelto lo que sigue en relación con el intercambio entre ambos países:

1) Los organismos competentes en ambos países adoptarán un tratamiento lo más liberal posible en materia de licencias y permisos de importación y de exportación. En el caso de que otorgaran facilidades especiales a terceros países, especialmente en materia de productos non-esenciales, éstas se aplicarán igualmente a las importaciones del otro país.

2) Las autoridades competentes de ambos países otorgarán a los pagos a efectuarse en florines para las exportaciones recíprocas el mismo tratamiento cambiario que se aplique a las exportaciones pagaderas en divisas libremente convertibles.

3) Con respecto a las importaciones desde el otro país, los organismos competentes de ambos Gobiernos en cuanto al otorgamiento de divisas y de permisos de importación acordarán un tratamiento no menos favorable del que disfrutan las importaciones pagaderas en otras monedas de convertibilidad limitada.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

A su Excelencia, señor Barón van Haersolte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Montevideo, ...

Tengo el honor de confirmar las manifestaciones de Vuestra Excelencia sobre este acuerdo a que se ha llegado en las negociaciones a que se hace referencia.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

A su Excelencia, el señor Doctor Francisco Gamara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo, ...

CONVENIOS CON BRASIL

Tratado de 1933

Con fecha 7 de marzo el Consejo Nacional de Gobierno autorizó a la Embajada de la República en Río de Janeiro, —facultándola también para firmar el cambio de notas correspondientes—, para proponer la prórroga, por un nuevo período de seis meses, del Tratado de Comercio y Navegación de 25 de Agosto de 1933. Dicha prórroga se hace a partir del 4 de setiembre.

Tratado de 1949.

El 28 de diciembre de 1956 se efectuó en Montevideo el canje de las ratificaciones del Tratado de Comercio y Navegación firmado en Río de Janeiro el 27 de mayo de 1949 Este Tratado que fué negociado por una Comisión formada por los señores Ariosto D. González e ingenieros Hugo Surraco Cantera y Alfredo Weiss, está redactado en los siguientes términos:

TRATADO DE COMERCIO Y NAVEGACION ENTRE EL URUGUAY Y EL BRASIL

Firmado en Río de Janeiro el 27 de mayo de 1949; aprobado por ley N.o 12.206, de 8 de julio de 1955; canjeadas las ratificaciones en Montevideo el 28 de diciembre de 1956.

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República de los Estados Unidos del Brasil, con el propósito de estrechar cada vez más sus tradicionales vínculos de amistad y de facilitar el desenvolvimiento de las relaciones comerciales y de buena vecindad entre los dos pueblos, resolvieron concluir y firmar un Tratado de Comercio y Navegación. y, para ese fin nombraron sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, su Excelencia el Señor Doctor Giordano Bruno Eccher, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Brasil.

El Excelentísimo Señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, su Excelencia el señor doctor Cyro de Freitas Valle, Ministro Interino de Relaciones Exteriores.

Los cuales, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron lo siguiente:

Artículo I

Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes gozarán en el territorio de la otra, en sus personas y bienes, de la protección de sus Gobiernos y de todos los derechos, ventajas y libertades ya concedidos o que llegaren a ser concedidos a los nacionales de cualquier otro país, para el ejercicio de sus negocios y profesiones, dentro de las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo II

Las Altas Partes Contratantes se concederán, recíprocamente, el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en todo lo que se refiere a los derechos, impuestos de Aduana, tasas, y a todos los derechos accesorios, a la forma de percepción de los derechos, así como a las reglas, formalidades y obligaciones a que puedan estar sujetas las operaciones de despacho aduanero.

Los productos naturales o fabricados, originarios y procedentes, directamente, del territorio de una de las Altas Partes Contratantes, no estarán sujetos, en ningún caso, al ser importados en el territorio de la otra Parte, en las condiciones precitadas, a derechos, impuestos, tasas, y obligaciones diferentes o más elevados, ni a reglas y formalidades distintas o más onerosas que aquella a que están o pudieran estar sujetos en el futuro, los productos de igual clase originarios de cualquier otro país.

Los productos naturales o fabricados, exportados del territorio de una de las Altas Partes Contratantes con destino al territorio de la otra Parte, no estarán sujetos, en ningún caso, en las mismas condiciones, a derechos, impuestos, tasas u obligaciones distintos o más elevados, ni a reglas o formalidades diferentes o más onerosas que aquellas a que están o puedan estar sujetos, en el futuro, los mismos productos destinados al territorio de cualquier otro país.

Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que se hayan concedido o se concedan en el futuro por una de las Altas Partes Contratantes en la materia precitada, a los productos naturals o fabricados originarios de cualquier otro país, se aplicarán inmediatamente y sin compensación a los productos de igual clase originarios de la otra Alta Parte Contratante o destinados al territorio de esta Parte.

Artículo III

Las Altas Partes Contratantes, en consecuencia, se comprometen a no establecer ni aumentar cualquiera de los derechos, tasas o impuestos, ni crear nuevas prohibiciones o restricciones a la importación o a la exportación de cualquier mercadería o producto de una para otra, o cualquier medida de reglamentación Consular o Sanitaria, que tenga por efecto crear trabas al intercambio comercial entre los dos países, a menos que tales prohibiciones o restricciones sean también aplicadas a las mercaderías o productos de cualquier otro país, que se encuentren en las mismas condiciones.

Se exceptuarán de las obligaciones contenidas en el párrafo anterior, las disposiciones que se refieran:

a) A la seguridad pública.
b) Al tráfico de armas, municiones y material de guerra;

c) A motivos morales y humanitarios;
d) A la protección de la salud pública, así como a la de los animales y vegetales, contra las enfermedades, insectos o parásitos nocivos;
e) A la deensa del patrimonio nacional artístico, histórico o arqueológico;
f) A la salida de oro y plata, en moneda o especie; y
g) finalmente, y de modo general, las medidas fiscales o de policía tendientes a extender a los productos extranjeros el régimen impuesto en el interior del propio país, a los productos similares nacionales.

Artículo IV

En caso de que cualquiera de las Altas Partes Contratantes, haya sometido o someta en el futuro, la entrada de mercadería o productos en su territorio a un régimen de cuotas o contigentes de importación o de limitación de naturaleza análoga, que afecte las exportaciones de la otra Alta Parte, concederá a esta un tratamiento equitativo y lo más favorable posible, para las mercaderías o productos afectados, teniendo en cuenta las cifras del intercambio comercial entre los dos países.

Areículo V

Se exceptúan del tratamiento de la nación más favorecida garantizado por los artículos anteriores, los derechos, favores y privilegios, ya concedidos o que llegaren a ser concedidos, en virtud:

a) De convenios con otros países limítrofes para facilitar el tráfico de fronteras; y
b) De compromisos resultantes de una eventual unión aduanera.

Artículo VI

Habrá libertad de tránsito terrestre y fluvial entre la República Oriental del Uruguay y el Brasil, tanto para las personas como para las mercaderías, quedando unas y otras exentas de cualquier impuesto, obligaciones o restricciones que no sean aplicadas a las personas y mercaderías de cualquier otro país, ni se refieren a los gastos resultantes del propio tránsito.

La exención precedente no exceptúa, sin embargo, de las declaraciones e inspecciones aduaneras ni de la visación consular, ni se aplicará a las diversas tasas percibidas para cubrir los gastos efectivos resultantes del tránsito, como ser almacenajes, eslingajes, fletes ferroviarios o fluviales, derechos de estadística y similares, pero estos no serán, en ningún caso, superiores a los que se cobran a los productos o mercaderías de un tercer país; y, en lo que se refiere a los fletes, a los que se perciban por los transportes en igual distancia por el mismo medio de transporte.

Artículo VII

La República Oriental del Uruguay concederá a la República de los Estados Unidos del Brasil, en sus depósitos fiscales, autorizados para ese fin, almacenaje gratuito por un año, para las mercaderías, exceptuadas las que exigieren almacenaje especial, declaradas en tránsito para y del Brasil, y les aplicará su tarifa mínima por las operaciones de carga y descarga en sus puertos. La Dirección General de Aduanas en el Uruguay expedirá certificados para los artículos de origen brasileño, que se trasborden o entren en depósito fiscal en puertos uruguayos para ser reembarcados, con destino a puertos brasileños, en buques de bandera de cualquiera de los dos países contratantes.

Para las mercaderías brasileñas en tránsito que exijan almacenamiento especial, la Administración Nacional de Puertos del Uruguay, acordará, en cuanto a disponibilidades de almacenes y sus tarifas, el tratamiento nacional.

Artículo VIII

Las mercaderías procedentes de puertos y lugares habilitados de los Estados Unidos del Brasil y destinadas, vía República Oriental del Uruguay a otros puertos y lugares habilitados brasileños, serán declaradas en condiciones de tránsito en la Aduana del puerto de embarque, e incriptas con las siguientes especificaciones, en los manifiestos de los buques que las trasportaren: número de conocimiento, marca y numeración de los bultos, envases, descripción de la mercadería, peso en kilogramos o número de unidades, según el caso, nombre del remitente, nombre del consignatario, o a la orden. Una copia de esta parte del manifiesto deberá ser presentada, por el exportador, a la Aduana del puerto de embarque a fin de acompañar la mercadería hasta su destino, después de ser debidamente refrendada y firmada por las respectivas autoridades. Ese documento deberá, además, contener la verificación de tránsito por las autoridades aduaneras uruguayas, la cual será gratuita y efectuada siempre por funcionarios designados por esa Dirección General de Aduanas y se registrarán por escrito y detalladamente el resultado de tal diligencia.

Artículo IX

Las mercaderías procedentes de puertos brasileños, que pasen en tránsito para los puertos marítimos del Brasil, con entrada en depósito en los puertos de la República Oriental del Uruguay, tendrán igual tratamiento al concedido en el artículo anterior del presente Tratado. Tales mercaderías, cuando queden depositadas en los almacenes fiscales del Uruguay, serán consideradas en custodia, debiendo la Aduana del puerto correspondiente hacer constar las fechas de entrada y salida respectiva, en la copia del manifiesto que acompaña a la mercadería hasta su destino.

Artículo X

Para el tránsito terrestre, será empleado un manifiesto de carga semejante al modelo anexo al Convenio Administrativo Aduanero Uruguay-Brasil. Un duplicado de ese documento acompañará a la mercadería hasta su destino en puerto brasileño. La Dirección General de Aduanas en el Uruguay intervendrá en las mismas condiciones que por vía fluvial, en la fiscalización de la operación, haciendo constar su intervención en el respectivo documento, que deberá ser presentado a la Aduana brasileña del puerto de destino.

Artículo XI

Las dos Altas Partes Contratantes podrán establecer, como medida administrativa acordada por vía diplomática, las facilidades y franquicias compatibles con la legislación de cada país, en las operaciones de carga, descarga, almacenamiento, reexportación y tránsito, para la madera brasileña que llegue a puertos o lugares habilitados del litoral uruguayo para ser almacenado en Salto u otros puertos o lugares habilitados sobre el río Uruguay o en Montevideo, y para la harina de trigo y para los siguientes productos, frescos frigorificados o conservados en cualquiera de sus formas, venidos del Uruguay y que entren por los puertos de Paranaguá, Santos y Río de Janeiro: frutas, hortalizas, aves, carnes y huevos.

Artículo XII

La República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil tendrán derecho de hacer pasar locomotoras y vagones cargados o vacíos, del territorio de un país para el otro, por todos los puntos de empalme de las líneas ferroviarias actuales, o por aquéllas que en el futuro se establezcan de conformidad con la legislación de cada país contratante y el Convenio especial de tránsito mutuo de las líneas férreas de Santa Ana de Livramento a Rivera, entre la República Oriental del Uruguay y el Brasil, firmado en Río de Janeiro el 13 de mayo de 1913.

Artículo XIII

Habrá completa igualdad de tratamiento para los buques mercantes de las dos banderas, en las aguas marítimas y fluviales de las respectivas soberanías y autoridades cualquiera sean los puertos de procedencia y destino, especialmente en lo que se refiere al acceso a los puertos, su utilización, uso y aprovchamiento de las comodidades que ellos ofrecen a la navegación, a las operaciones comerciales para los buques, sus cargas y pasajeros, a las facilidades de carga y descarga.

1. A los efectos del presente artículo son considerados como de bandera nacional los buques matriculados, tripulados y navegados de acuerdo con las leyes de los respectivos países.

2. La igualdad de tratamiento establecida en este artículo no se aplica, sin embargo, a la navegación de cabotaje, la cual será regulada de acuerdo con las leyes de cada una de las Altas Partes Contratantes, las cuales pueden, establecer por medio de medidas administrativas acordadas por vía diplomática, dentro de los términos de la respectiva legislación de cada país, las mayores facilidades posibles para el recíproco desarrollo del cabotaje.

Artículo XIV

Es considerado extensivo, desde ahora, a las fronteras Barra do Juaraí (Municipio de Uruguayana) — Bella Unión y Río Branco — Yaguarón, y, oportunamente, a los otros puntos de la frontera entre los dos países que fueren fi-

jados, de común acuerdo, por las dos Altas Partes Contratantes, el Convenio Administrativo Aduanero vigente entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil.

Artículo XV

Con el objeto de incrementar el intercambio comercial entre los dos países y estrechar las relaciones de amistad entre los dos pueblos por medio del mayor conocimiento mutuo las Altas Partes Contratantes proporcionarán las mayores facilidades posibles a los viajes de turismo, a su propaganda, a las actividades de los viajeros de comercio y a la entrada y salida de muestras y muestrarios.

Artículo XVI

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay mantendrá en suspenso el impuesto anual de ausentismo que grava los bienes inmuebles situados en su territorio y pertenecientes a ciudadanos brasileños que no residan en el Uruguay.

El Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil exceptuará del impuesto a la renta a las compañías de navegación de nacionalidad uruguaya desde que las compañías brasileñas de navegación gozan en la República Oriental del Uruguay, de la misma prerrogativa.

Artículo XVII

El origen de las mercaderías será autenticado por medio de certificados expedidos por las autoridades o entidades designadas para ese fin por los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República de los Estados Unidos del Brasil y visados gratuitamente por los funcionarios del país importador.

Para la exportación de vegetales o partes de vegetales y de productos de origen animal, siempre que los mismos estén sujetos a examen o análisis, tales certificados serán expedidos por las autoridades sanitarias competentes.

Artículo XVIII

Se aplicarán las disposiciones que constan en las cláusulas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Convención Sanitaria de Defensa Agrícola celebrada en Montevideo el 10 de mayo de 1913 a los productos agrícolas importados en la República Oriental del Uruguay y en la República de los Estados Unidos del Brasil.

Artículo XIX

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a tomar las medidas necesarias, de acuerdo con u propia legislación, por iniciativa de los Poderes Públicos o de las Partes interesadas para garantir, en sus respectivos territorio, contra cualquier forma de competencia desleal en las transacciones comerciales, los productos naturales o fabricados, originarios de la otra Alta Parte Contratante.

1. En consecuencia, se comprometen a prohibir por aprehensión o por cualquier otro medio apropiado, la importación, circulación, fabricación o venta, en sus respectivos territorios, de productos que contengan marcas, nombres, inscripciones o cualquier otras señales que comporten falsa indicación sobre el origen y la especie, la naturaleza o la calidad del producto.

2. Con relación a la mezcla eventual de los productos importados de un país al otro, las Altas Partes Contratantes se comprometen a proceder de acuerdo con las disposiciones que constan en el párrafo 3.o del artículo III de la parte II del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio.

Artículo XX

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, según el caso, acogerán con simpatía las sugerencias hechas por el otro Gobierno con relación a la ejecución de los reglamentos y Convenios aduaneros, al cumplimiento de las formalidades aduaneras, y a la aplicación de las leyes y reglamento sanitario, destinados a la protección de la vida humana, animal o vegetal.

Si el Gobierno de uno de los dos países hiciera sugestiones al otro en lo referente a la aplicación de cualquier ley o reglamento sanitario, destinado a la protección de la vida humana, animal o vegetal, y, si hubiera desacuerdo a ese respecto, se constituirá, a pedido de cualquiera de ellos, una Comisión Técnica en la cual ambas estarán representados, y que tendrá por finalidad examinar la materia y someter su parecer a los referidos Gobiernos.

Siempre que ese fuera realizable, el Gobierno de uno y otro país, antes de aplicar una medida nueva de carácter sanitario, consultará a este respecto, al del otro país, para que, en cuanto fuere compatible con el objeto de la medida proyectada, se reduzca al mínimo posible el perjuicio que por su adopción pueda sufrir el comercio del otro país. Las disposiciones de este párrafo no se aplicarán a las acciones relativas a los embarques que incidan con medidas sanitarias en vigor, o acciones que se basen en la legislación sobre productos alimenticios o farmacéuticos.

Artículo XXI

Todos los beneficios mutuamente garantizados en el presente Tratado en virtud de la aplicación del tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida, serán siempre interpretados en armonía con la prescripciones de otros instrumentos internacionales suscritos o que puedan serlo por cualquiera de los dos países contratantes.

Artículo XXII

Con el fin de realizar un trabajo continuado de incremento lel comercio recíproco y de procurar su equilibrio, las Altas Partes Contratantes convienen en establecer dos Comisiones Mixtas, en Río de Janeiro y en Montevideo, constituída cada una de representantes de uno y otro Gobierno.

Las referidas Comisiones Mixtas podrán reunirse, tambén, conjuntamente, ya en Montevdeo, ya en Río de Janeiro, bajo la presidencia de un representante ad-hoc del país donde se celebre la reunión.

Cualquiera de las dos Comisiones Mixtas, siempre que los juzgue conveniente, podrá sugerir medidas que favorezcan el incremento del intercambio comercial entre los dos países.

Artículo XXIII

El presente Tratado será ratificado y los respectivos instrumentos de ratificación serán canjeados en la ciudad de Montevideo en el más breve plazo posible.

Entrará en vigor en la fecha del canje de las ratificaciones y permanecerá vigente durante tres años a contar de esa fecha.

Finalizado ese plazo, será prorrogado tácitamente hasta que cualquiera de los dos Gobiernos Contratantes lo denuncie, mediante notificación previa de seis meses.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firmaron el presente Tratado, en dos ejemplares, cada uno de los cuales en las lenguas española y portuguesa y pusieron cada uno sus sellos.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve.

GIORDANO BRUNO ECCHER. — CIRO DE FREITAS VALLE

DECLARACIONES DE LOS CANCILLERES

Resolución del Poder Ejecutivo

Del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de diciembre de 1956.

Vistos: Los proyectos de declaración a formular con el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos del Brasil;

Atento: A que por esos documentos se formulan manifestaciones de propósitos que están de acuerdo con la política general de la República y que contribuye a robustecer los vínculos amistosos que unen al Uruguay y al Brasil,

El Consejo Nacinal de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Autorizar al señor Ministro de Relaciones Exteriores a firmar con el señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil las siguientes declaraciones: Sobre funcionamiento de la Comisión Mixta; Sobre tráfico de fronteras y represión del contrabando y Sobre operaciones comerciales.

Segundo: La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.
Tercero: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — ALBERTO ABDALA. — Justo J. Orozco, Secretario.

Declaración conjunta sobre las relaciones comerciales y los pagos, entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, animados del elevado propósito de fortalecer los tradicionales vínculos de amistad que unen a los dos países y persuadidos de la necesidad de dar soluciones a algunos problemas referentes a las relaciones económicas y comerciales entre ambos,

DECLARAN:

I) Su propósito de atribuir a la Comisión Mixta a ser establecida en Montevideo, de conformidad con el artículo XXII del Tratado de Comercio y Navegación del 27 de mayo de 1949, los siguientes cometidos:

a) Preparar un proyecto de Convenio de Pagos de acuerdo con la Resolución 1 (I) del Comité de Comercio de la CEPAL, aprobada el 29 de noviembre de 1956;
b) Realizar estudios preparatorios para las negociaciones tarifarias entre Uruguay y Brasil, considerando la situación especial del comercio entre ambos países así como las estipulaciones del Tratado del 25 de agosto de 1933 y del cambio de notas del 23 de noviembre de 1935;
c) Estudiar un proyecto de Convenio sobre abastecimiento de trigo uruguayo al Brasil, durante los años 1957, 1958 y 1959, en el cual se establezca:

1) La indicación de las cantidades y la previsión de los medios de pago;
2) La determinación, en la Reunión conjunta de las Comisiones Mixtas prevista para el mes de enero, del precio y del volumen de los abastecimientos del año;
3) El estudio, en la reunión conjunta de las Comisiones Mixtas, prevista para el mes de agosto, de la probable evolución del intercambio, a fin de recomendar a los dos Gobiernos las medidas necesarias para que las operaciones se puedan realizar dentro de un intercambio equilibrado.

II) A fin de que la Comisión Mixta on sede en Montevideo pueda desempeñar los cometidos que le atribuye esta declaración conjunta, los dos Gobiernos podrán designar asesores.

Hecha en Montevideo, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en cuatro ejemplares originales, dos en idioma español y dos en idioma portugués que serán igualmente válidos.

FRANCISCO GAMARRA. — JOSE CARLOS DE MACEDO SOARES.

Declaración conjunta sobre el funcionamiento de las Comisiones Mixtas entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, dentro del espíritu y de las normas del Tratado de Comercio y Navegación del 27 de mayo de 1949,

DECLARAN:

I) Que es su propósito constituir inmediatamente las Comisiones Mixtas previstas en el Artículo XXII del Tratado de Comercio y Navegación del 27 de mayo de 1949. A tal efecto, cada Gobierno comunicará al otro, dentro de un plazo de quince días a contar de la fecha de la presente declaración, los nombres de los respectivos delegados a las Comisiones Mixtas, los cuales no serán más de cuatro por país en cada Comisión.

II) Las Comisiones Mixtas, además de sus sesiones ordinarias realizarán según lo dispuesto en el párrafo 2.o del citado Artículo XXII, dos reuniones conjuntas, una durante el mes de enero y la otra durante el mes de agosto de cada año.

III) Compete a las Comisiones Mixtas, además de las tareas que los dos Gobiernos les puedan encomendar:

a) Observar la evolución del intercambio comercial y de los pagos;
b) Recomendar a los dos Gobiernos las medidas tendientes a mejorar las relaciones comerciales entre ambos países;
c) Opinar sobre las consultas que les sean formuladas respecto de la interpretación o de la aplicación del Tratado;
d) Considerar otros problemas vinculados al intercambio comercial y a los pagos entre ambos países.

Hecha en Montevideo, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en cuatro ejemplares originales, dos en idioma español y dos en idioma portugués, igualmente válidos.

FRANCISCO GAMARRA. — JOSE CARLOS DE MACEDO SOARES.

Declaración conjunta sobre comercio fronterizo y represión del tráfico ilegal entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, en el deseo de estimular y ampliar el comercio legal entre ambos países, de conformidad con las determinaciones de la Conferencia Comercial Panamericana realizada en la ciudad de Buenos Aires en 1935, y con las recomendaciones adoptadas por los Gobiernos de Uruguay y Brasil, de la Conferencia de Ministros de Hacienda reunida en Montevideo en 1939 y de la Comisión Permanente Aduanera en su sesión de Río de Janeiro durante el mes de junio del mismo año,

DECLARAN:

I) Su propósito de atribuir a la Comisión Mixta a ser establecida en Montevideo, de conformidad con el Artículo XXII del Tratado de 27 de mayo de 1949, las siguientes tareas complementarias:

a) Examinar las causas económicas y sociales que influyen en el tráfico ilegal a través de la frontera brasileña-uruguaya y las medidas destinada sa impedirlo;
b) Estudiar la posibilidad de ampliar las normas adoptadas por la Conferencia Comercial Panamericana de 1935, mediante la adopción de nuevas medidas que hagan más efectiva la vigilancia fronteriza y la represión del tráfico ilegal;
c) Elaborar un proyecto de Convenio destinado a definir las zonas fronterizas y a regular el comercio zonal, teniendo en consideración:

1. El Abastecimiento de la región; exenciones y facilidades; instalación de reparticiones públicas; regímenes de admisión temporaria; prohibiciones de almacenamiento y de movilización de los productos indicados por los respectivos Gobiernos;
2. Las medidas de colaboración para la vigilancia y contralor de las zonas fronterizas y para la represión del tráfico ilegal.

II) A fin de que la Comision Mixta con sede en Montevideo, pueda desempeñar los cometidos que le son atribuídos por esta Declaración Conjunta, los dos Gobiernos podrán designar delegados "ad-hoc", además de los miembros permanentes.

Hecha en Montevideo, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en cuatro ejemplares originales, dos en idioma español y dos en idioma portugués, igualmente válidos.

FRANCISCO GAMARRA. — JOSE CARLOS DE MACEDO SOARES.

CAMBIO DE NOTAS

Interpretación del Artículo Primero del Tratado de Comercio y Navegación, firmado el 27 de mayo de 1949, entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil.

Señor Ministro:

Con referencia al Tratado de Comercio y Navegación firmado el 27 de mayo de 1949 entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil, tengo el honor de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que el tratamiento a ser dispensado en el Brasil a los ciudadanos uruguayos, según el Artículo Primero del aludido instrumento, no podrá ser equiparado al caso específico de los ciudadanos portugueses, que gozan, en mi país, de un estatuto "sui-generis".

2. En el caso de que Vuestra Excelencia concuerde con la interpretación arriba expuesta, esta nota y la que, en respuesta, Vuestra Excelencia se digne dirigirme, con fecha de hoy, constituirán acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

JOSE CARLOS DE MACEDO SOARES.

Al Excelentísimo señor doctor don Francisco Gamarra, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

CAMBIO DE NOTAS

Interpretación del Artículo Primero del Tratado de Comercio y Navegación, firmado el 27 de mayo de 1949 entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil.

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota fechada hoy, por la cual Vuestra Excelencia expresa lo siguiente:

Señor Ministro:

"Con referencia al Tratado de Comercio y Navegación "firmado el 27 de mayo de 1949 entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil, tengo "el honor de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia "que el tratamiento a ser dispensado e nel Brasi la los ciudadanos uruguayos, según el Artículo Primero del aludido instrumento, no podrá ser equiparado al caso específico de los ciudadanos portugueses, que gozan, en mi "país, de un estatuto "sui-generis".

"2. En el caso de que Vuestra Excelencia concuerde "con la interpretación arriba expuesta, esta nota y la que, "en respuesta, Vuestra Excelencia se digne dirigirme, con "fecha de roy, constituirán acuerdo entre nuestros Gobiernos.

"Aprovecho la oportunidad para renova ra Vustra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

(Fdo.): José Carlos de Macedo Soares".

En respcesta, llevo a conocimiento de Vuestra Excelencia que el Gobierno uruguayo está de acuerdo con los términos de la comunicación arriba transcripta.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

(Fdo.): FRANCISCO GAMARRA.

A su Excelencia el señor Embajador doctor don José Carlos de Soares, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil.

LA PALABRA DEL CANCILLER GAMARRA

Al terminar las firmas de los Tratados y declaraciones, el Canciller del Uruguay, Dr. Francisco Gamarra, pronunció el discurso siguiente:

"Geográficamente primero —espiritualmente después— yo estuve siempre muy cerca del Brasil.

Geográficamente lo estuve porque nací y pasé mi infancia en Melo y porque viví y trabajé durante años en los tres Departamentos de nuestra frontera norte. Además, por distintos motivos he viajado con cierta frecuencia al Brasil.

Así, la geografía fue formando el espíritu: acercándome al Brasil comprendí sus costumbres, aprendí su idioma, leí a sus escritores, amé a sus poetas, estudié a sus juristas y penetré en su espíritu.

En mi juventud yo leía lo mismo a Euclides da Cunha que a Olavo Bilac y, ahora, no hace mucho, seguí personalmente la niñez de Gilberto Amado leyendo su "Historia de minha infancia".

Comprenderéis entonces, señor Ministro, con cuanta satisfacción he puesto mi firma en estos tratados que atienden lo mismo a nuestras preocupaciones espirituales o culturales, que a los altos intereses y necesidades del comercio; que dictan las normas reguladoras para que las obras ya proyectadas se conviertan en realidad a breve plazo; que estructuran otras para el amparo y estímulo de los centros divulgadores de cultura; que organizan exposiciones artísticas y ciclos de conferencias; que promueven el intercambio de libros, publicaciones y órganos de prensa; que crean becas para estudios científicos, artísticos, literarios y técnicos; que regulan, con todo detalle, los importantes problemas derivados de los transportes aéreos y que echan las bases para las mejores soluciones de un intercambio comercial que será beneficioso, en alto grado, para la economía de ambos países.

Y porque así lo considero y estimo y porque con este acto nos acercamos más, debo repetir que es muy grande la satisfacción que me embarga. Dentro de poco tiempo, el puente sobre el Río Cuareim será una realidad, las aeronaves brasileñas y uruguayas formarán otro puente en nuestros cielos y los frutos de vuestro trabajo y los del nuestro acrecerán su intercambio.

Obra de paz y de progreso es ésta. ¡Qué hermoso es construir!

Señor Ministro: este día ha de quedar grabado en el recuerdo de las horas felices de mi vida, no sólo por cuanto queda dicho sino también porque es muy alto el honor que he tenido al firmar conjuntamente con vos estos documentos"

DISCURSO DEL CANCILLER MACEDO SOARES

Excelentísimo señor Doctor Francisco Gamarra,

Dignísimo Ministro de Estado en la Cartera de Relaciones Exteriores.

Señoras y Señores:

Acabamos de firmar varios documentos internacionales del más subido valor. Brasil y Uruguay van, ciertamente, a beneficiarse con ese trabajo tan bueno realizado en un ambiente feliz, dentro de la más perfecta solidaridad, colaboración y contribuciones recíprocas.

La ratificación del Tratado de Comercio y Navegación del 27 de mayo de 1949, el cambio de notas sobre la interpretación que ambos Gobiernos acordaran en dar a su artículo 1.o, la convocación de la Comisión Mixta y la firma del nuevo Convenio de Intercambio Cultural y del Acuerdo sobre Transportes Aéreos representan importantes actos celebrados, hoy, día de fiesta en las relaciones entre nuestras Patrias.

El Tratado de Comercio y Navegación, fué cuidadosamente elaborado y viene a ampliar las facilidades para las relaciones comerciales, a esclarecer conceptos y a subsanar algunas omisiones del Tratado de 1933.

Sus estipulaciones referentes a la navegación marítima y fluvial (arts. 7, 8 y 9) activarán la circulación de riquezas entre ambos países. El estímulo al turismo, a los viajes de negocios y a la lucha contra la concurrencia desleal en las transacciones comerciales, son otras oportunas innovaciones introducidas en su texto. Sobre todo, el papel atribuído a las Comisiones Mixtas, con sede en Río de Janeiro y en Montevideo, será de gran alcance práctico para el contínuo desarrollo y ulterior equilibrio, en el intercambio comercial.

Empero, señor Canciller, nuestra labor quedaría incompleta si no tratáramos de ajustar un nuevo convenio para atender, en una forma más actualizada, el siempre creciente deseo de ambos pueblos en conocerse mejor a través del intercambio cultural. En ese orden de ideas, el nuevo instrumento viene a consolidar y a ampliar las disposiciones contenidas en la Convención Modificativa del Tratado del 22 de julio de 1918 y, en los Convenios de Intercambio Artístico (1933) y de Profesores y Alumnos, poniéndolas más de acuerdo con las exigencias actuales. Entre las innovaciones incluídas asumen particular importancia las que tienen por finalidad promover y estimular la realización de exposiciones periódicas, patrocinadas por los museos e instituciones de arte; de conciertos de música nacional, clásica y folklórica; de conferencia sobre literatura y artes y de exhibiciones coreográficas en las ciudades más importantes de los dos países. Otras medidas saludables serán también adoptadas con re-

ferencia al incremento del intercambio de profesores y alumnos, del número de sus matrículas en cursos similares del otro país, independientemente de exámenes de ingreso y del pago de tasas, de bolsas de estudios. Quedan también garantizadas la concesión de permisos de viajes y facilidades para el acceso a los servicios oficiales de radiodifusión de programas culturales originales del otro país. Por lo tanto un Convenio tan amplio viene a satisfacer y fomentar todavía más la interpretación de dos culturas que, a pesar de haber sido elaboradas bajo la influencia de las mismas fuentes europeas, ya producen valores propios y originales.

El comercio ilegal a través de la línea divisoria siempre fué objeto de preocupaciones de nuestros Gobiernos y para evitar la persistencia de aquella anomalía serán tomadas las providencias, anunciadas en las Declaraciones que tuve a honra firmar con Vuestra Excelencia, de las cuales surgirán consecuencias benéficas, tanto en el plano político como en el económico; se alejará la posibilidad de conflictos entre las poblaciones fronterizas y, al mismo tiempo, se procurará normalizar y agudizar las relaciones comerciales que habitualmente se realizan por la frontera brasileño-uruguaya.

Después de haber hablado de negocios que interesan a nuestros dos países tratándolos como siempre con lealtad y espíritu de cooperación deseo llamar la atención de los eminentes gobernantes del pueblo oriental, de la poderosa prensa que lo informa y esclarece, de sus clases cultas que constituyen la estructura de su civilización para la acelerada transformación que se observa en el mundo moderno para las nuevas normas de la convivencia internacional que están revolucionando los antiguos cánones de la diplomacia de puños de encajes.

Los formidables progresos de las comunicaciones y transportes se encuentran, ciertamente en la iniciación de un movimiento renovador. Pero sean cuales fueren las causas materiales de la condensación del mundo, el hecho es que las relaciones exteriores tienen que trazar nuevas orientaciones para sus actividades, no perdiendo contacto con las realidades del planeta que habitamos. No es de hoy que se nota la frecuente ampliación de la obra de mutuo conocimiento entre las naciones del hemisferio. Procuramos, agudizando una curiosidad benéfica, enterarnos de la vida de los vecinos. Queremos estrechar relaciones culturales y comerciales en la esperanza de llenar los vacíos de nuestra existencia nacional con las contribuciones más o menos significativas, de los pueblos hermanos.

Ese simpático deseo de estrechar la convivencia internacional está por su lado, creando problemas técnicos en las relaciones diplomáticas, que ahora se están liberando de los círculos políticos, dominados por la idea de la guerra y sus problemas.

No hay duda de que los grandes organismos internacionales van creando numerosos medios de estudios y de investigación que están promoviendo el conocimiento recíproco de los Estados miembros de las organizaciones.

No obstante el cuidado de los gobiernos para seleccionar sus representantes en las organizaciones internacionales, verificamos fallas sensibles en la espeicalización de muchos de ellos. El hecho nos está sugiriendo la formación de un cuadro de peritos diplomáticos internacionales que saturados de los problemas nacionales estarían mejor colocados para representarlos en medio de las inevitables contradicciones de la problemática universal.

Espero que haya merecido vuestra benevolencia no consumiendo mucho tiempo al esbozar problemas diplomáticos de nuestro tiempo.

Somos pueblos pacíficos y fraternos, las contingencias internacionales podrán llevarnos para el mal camino. Pero eso si nos aconteciere, nos encontrará con los ojos abiertos, actuando como mejor nos aconseje nuestra conciencia cristiana.

Excelentísimo señor Ministro.

Al congratularme con Vuestra Excelencia por el completo entendimiento a que llegaron nuestros gobiernos en tan variados asuntos, ruego trasmitir a Su Excelencia el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, Dr. Alberto Zubiría, los votos del Presidente Juscelino Kubitschek, por su felicidad personal y por la continua permanente grandeza y prosperidad de la noble Nación uruguaya.

LA OPINION PERIODISTICA

La prensa nacional evidenció los altos relieves de la visita del Canciller Macedo Soares. Recogemos de los comentarios periodísticos los siguientes conceptos:

"La gratísima visita a nuestro país del Ministro de Relaciones Exteriores brasileño, Dr. Macedo Soares, señala hoy, con las características de un verdadero acontecimiento, un jalón más en lo que ha sido siempre, como trasunto de un imperativo histórico y espiritual nunca pospuesto, la indestructible amistad de dos pueblos igualmente nacidos para la plenitud de la paz, de la libertad y de la buena voluntad internacional". "Acción", 26 de diciembre de 1956.

"Uruguay y Brasil tienen economías complementarias en cuanto a sus aptitudes productivas y necesidades de consumo. Y si a esos factores se agrega la naturaleza especialísima de los vínculos que unen a los habitantes de las zonas fronterizas, fácilmente se comprende que ese comercio no puede ser detenido y que todo obstáculo a su cargo legal no logra sino acrecentar los estímulos del contrabando". "La Mañana", 28 de diciembre de 1956.

"El nuevo Tratado de Comercio y Navegación constituye no solamente un motivo más de afirmación de la amistad urugnayo-brasileña, sino un instrumento jurídico de singulares proyecciones y alcances en el plano del tráfico internacional de bienes económicos". "El Día", 31 de diciembre de 1956.

COMITE DE COMERCIO DE LA "CEPAL"

En el Primer Período de Sesiones del Comité de Comercio de la CEPAL que se llevó a cabo en Santiago de Chile del 19 al 29 de noviembre, nuestro país estuvo representado, por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, por el Señor Crisólogo Brotos, Asesor de Asuntos de Comercio Exterior como Delegado, por el Dr. Luis I. Carlevaro, como Delegado Subrogante.

La creación del Comité de Comercio se debe a la propuesta uruguaya, acompañada luego por la representación chilena, durante el VI Período de Sesiones de la CEPAL, realizado en Bogotá en setiembre de 1955. Tal organismo, denominado Comité de Comercio, tiene como finalidad el actuar, dentro de la CEPAL, y de una manera práctica, en la formulación de bases de negociación que permitan resolver los problemas que están obstaculizando la más amplia expansión del intercambio interlatinoamericano así como también el de Latino América con otras áreas.

La Delegación del Uruguay suscribió cuatro de las siete proposiciones presentadas al Sub-Comité II, dos de ellas en compañía de otras delegaciones, y las resoluciones 2 y 3, votadas por el Comité, involucran los conceptos contenidos en las proposiciones uruguayas.

Cabe destacar que en este Primer Período de Sesiones la Delegación de nuestro país presidió uno de los dos Sub-Comités de estudio, y el Grupo de Trabajo del otro.

El Sub-Comité de Convenios y Pagos realizó cinco sesiones plenarias, en el curso de las cuales se tomaron en consideración siete proposiciones de diversas delegaciones.

En la primera sesión plenaria, con relación al tema sobre regímenes de pago, nuestra delegación expresó que no sería posible o, por lo menos, sería inconveniente sin ninguna duda, modificar rápidamente las actuales líneas de acción cambiaria dirigista en vigencia en diversos países del área. Con un criterio realista, en la acepción constructiva o práctica del término, entendía que la conducción de toda remodelación del sistema regional de pagos, debe moverse sin dilaciones, pero también sin precipitaciones, inconducentes o contraproducentes, en lo que respecta a los peligros consistentes en que de ello pudiere resultar una reducción de los niveles actuales del comercio exterior, dentro del área. Agregó, también, que el primer paso hacia el logro de un sistema multilateral de pagos podría facilitarse —por ejemplo— mediante la implantación de mecanismos de tipo triangular, en una primera etapa, mecanismos a los que podrían seguir, luego, otros de tipo poligonal, para ir así acercándose hacia el multilateralismo deseado. Los problemas sociales —dijo— aparecen en la actualidad tan indisolublemente ligados con los extrictamente económicos, que sólo pudiera decirse que existen a nuestro alcance, en estos campos, como soluciones satisfactorias, las que pudieran denominarse de armonización socio-económica, fundamentalmente en el sentido de asegurar la conservación de los niveles de ocupación, de salarios, de producción y de intercambio ya adquiridos. Por eso no se preconizan avances bruscos, siempre peligrosos, sino evolución gradual. Se subrayó por el Delegado que el Uruguay logró una defensa eficiente del desarrollo de su economía y de sus niveles de vida masivos con el empleo de los convenios bilaterales (entre otros arbitrios de dirigismo estatal), y que era preciso hacer un distingo esencial, expresando que, si bien había de tenderse al abandono de los cauces bilaterales del comercio exterior, en sucesivas etapas, ello no debiera interpretarse como un abandono de las líneas dirigistas y proteccionistas que pudieran ser mantenidas como principio general y sin discriminaciones de áreas geográficas. Insistió en que la política proteccionista, en tesis general, sin discriminaciones, es el camino obligado que deben seguir los países de la periferia de los grandes mercados altamente evolucionados, para asegurar el proceso de progreso económico y social, al que no pueden renunciar, no sólo en interés particular de cada uno de ellos, sino en interés general de la más feliz convivencia internacional.

Agregó el Delegado que el decreto de 3 de agosto de 1956 y disposiciones complementarias que reformaron el sistema cambiario uruguayo constituyó un paso positivo hacia la liberación del comercio, pues sólo establece dos tipos cambiarios para las exportaciones: el de paridad y el libre; pero, naturalmente, siempre dentro de normas de contralor de cambios que protejen a la economía interna del país.

En la cuarta sesión plenaria, oídas las diversas proposiciones, se resolvió constituír un grupo de Trabajo integrado por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Estados Unidos de América, Paraguay, Perú, Uruguay y del Fondo Monetario Internacional, que tuvo por cometido armonizar las distintas ideas para estructurar los proyectos de resolución a que dieran lugar. Fué designado para presidir ese Grupo de Trabajo el doctor Carlevaro (Uruguay).

El Grupo de Trabajo, luego de laboriosas reuniones, llegó a armonizar todas las ideas expuestas en una única resolución, que fué aceptada por el Subcomité y luego sancionada por el plenario del Comité.

La Resolución adoptada sobre establecimiento gradual de un régimen de pagos multilaterales en América Latina, concreta una recomendación que podría sintetizarse como un reconocimiento general de que el desideratum de la paridad de las monedas de convenio con las monedas duras —dentro del área— está absolutamente subordinado al requisito concomitante de la transferibilidad —a terceros países— de los saldos que se registran dentro de los créditos recíprocos, con entendimiento previo de los Bancos Centrales directamente interesados; y —además— a la transferibilidad automática de los excedentes por sobre el monto de los "swings". La resolución aludida incluye en sus considerandos una serie de precisiones que traducen el clima en que se movió la conferencia. El sentir exteriorizado por los países latinoamericanos y, muy especialmente, por las delegaciones de Argentina y Brasil, fué, sin lugar a dudas, el de encaminar el comercio exterior dentro del área hacia soluciones graduales, que permitieran progresos en el camino de las transferibilidad de las monedas de convenio, simultáneamente con la igualdad de cotización en los respectivos mercados de cambio, de las monedas de cuenta con las de libre convertibilidad, para las mismas operaciones.

La delegación uruguaya actuó en perfecta armonía con el clima descripto.

RESOLUCION SOBRE ESTABLECIMIENTO GRADUAL DE UN REGIMEN DE PAGOS MULTILATERALES EN AMERICA LATINA.

El Comite de Comercio,

Considerando que de los estudios practicados por la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL, y de los debates habidos en el seno del Comité de Comercio, surge la conveniencia de que algunos países adapten progresiva y paulatinamente los actuales convenios y métodos bilaterales de pago que mantienen entre sí a sistemas multilaterales que faciliten la expansión del intercambio comercial a los más altos niveles posibles.

Que persisten condiciones que todavía obstaculizan una multilateralidad irrestricta y que, por lo tanto, es aconsejable que la transición de un régimen a otro se efectúe sin provocar contracciones en los volúmenes del intercambio;

Que para lograr los mejores resultados prácticos convendría encomendar a un grupo de trabajo integrado por expertos del más alto nivel de los países titulares de las cuentas de pago, el estudio de soluciones alternativas y de los pasos a dar;

Que los países miembros de la CEPAL son también miembros del Fondo Monetario Internacional y que la colaboración de esta Institución sería sumamente valiosa, y que la experiencia que en estas materias posee la Organización Europea de Cooperación Económica, hace aconsejable contar con la cooperación técnica de ambos organismos al mencionado grupo de trabajo;

Que sería conveniente que los países latinoamericanos que mantienen convenios bilaterales entre sí, realicen un intercambio de informaciones sobre los saldos de las cuentas de pago que mantienen dentro del área, abriendo así la posibilidad de llevar a cabo la compensación de aquellos saldos que dichos países acuerdan transferirse mutuamente.

Que la experiencia que así se obtenga indicará los pasos previos que convendría dar o las soluciones alternativas que habría que estudiar para llegar gradualmente a un sistema de pagos multilaterales,

I. Resuelve:

1. Invitar a los Bancos Centrales o en su defecto a la respectiva autoridad monetaria de aquellos países latinoamericanos que mantienen convenios bilaterales de pagos entre sí, a constituir un Grupo de Trabajo a fin de que estudie las posibilidades de establecer gradualmente un régimen de pagos multilaterales y sugiera las medidas pertinentes para alcanzar tal objetivo. Dicho Grupo de Trabajo presentará los resultados de sus estudios a la brevedad posible al Comité de Comercio, que los considerará en un próximo período de sesiones.

2. El Grupo de Trabajo contará con los estudios técnicos que proporcione la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL y solicitará por intermedio de dicha Secretaría la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional. Asimismo podrá requerir la colaboración de la Organización Europea de Cooperación Económica en vista de su experiencia en la operación de la Unión Europea de Pagos, de otros organismos internacionales, de las autoridades monetarias de otros países miembros de la CEPAL y de expertos que a su pedido contrate aquella Secretaría Ejecutiva.

II. Toma nota de que los países latinoamericanos que mantienen convenios bilaterales de pagos entre sí están dispuestos, en el período de transición hasta el logro de los propósitos de multilateralidad contenidos en esta resolución, a tomar medidas con el objeto de dar mayor flexibilidad a sus actuales relaciones de pagos; y de que asimismo, para estos efectos, y como pasos conducentes a una progresiva multilateralidad, aquellos países consideran conveniente adoptar las siguientes bases concurrentes, en la oportunidad que juzguen adecuada:

a) Igualdad de cotización en los respectivos mercados de cambios de las monedas de cuenta con las de libre convertibilidad, para las mismas operaciones;
b) Comercio a precios no superiores a los del mercado internacional. De no haber términos de comparación, la cotización no será superior a los precios que abone cualquier tercer país en igualdad de condiciones;
c) Pagos a través de las cuentas-convenio que comprendan, entre otros;
   i) el valor de los productos que se intercambien;
   ii) los fletes relativos al tráfico directo;
   iii) los seguros y reaseguros;
   iv) otros gastos accesorios del comercio;
   v) los demás rubros que convengan las partes contratantes;
d) Créditos recíprocos adecuados al desarrollo satisfactorio del comercio y que tengan en cuenta también sus variaciones estacionales;
e) Automaticidad de transferencia del excedente por sobre el monto de los créditos recíprocamente concedidos, a las cuentas de otros países que participen en el sistema de transferencia de saldos, mediante comunicación al Banco Central del país deudor;
f) Transferencia de saldos acreedores, dentro de los créditos recíprocos de una a otra cuenta de aquellos países mediante entendimiento previo entre los bancos centrales interesados.

III. Toma nota igualmente de que los mencionados países están dispuestos a que, por intermedio de los respectivos Bancos Centrales, o en su defecto las autoridades monetarias, se intercambien informaciones periódicas y oportunas, sobre el estado de las cuentas de compensación que dichos países mantienen entre sí, a fin de facilitar la transferencia mutua y voluntaria de los saldos que se registren en estas cuentas; y de que, para el caso en que sea necesario establecer un mecanismo específio para facilitar dicha tarea, se solicitará la colaboración de las Secretarías de la CEPAL y del Fondo Monetario Internacional para que sugieran las bases de su funcionamiento.

RESOLUCION SOBRE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA LA CREACION DE UN MERCADO REGIONAL

El Comite de Comercio,

Considerando que los problemas derivados de los fenómenos de paralelismo y capacidad ociosa que se observan en ciertas industrias latinoamericanas se reflejan en condiciones antieconómicas de funcionamiento, y que ello hace subir los costos y precios para el consumidor y

Teniendo en cuenta que esas condiciones se deben en parte a la dimensión reducida de los mercados nacionales;

Recomienda a la Secretaría

1) Que proceda a inventariar las industrias existentes en América Latina con el fin de determinar las medidas aconsejables para corregir la situación antes descrita; y

2) Que informe sobre la marcha de estos trabajos al Comité de Comercio en sus reuniones periódicas hasta la conclusión de los mismos.

RESOLUCION APROBADA POR EL SUBCOMITE II SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA CREACION DE UN MERCADO REGIONAL

El Comité de Comercio:

Toma nota con satisfacción del estudio presentado por la Secretaría Ejecutivo (E|CN.12|C.1|4) sobre la conveniencia de establecer un mercado regional, y

Considerando: Que la industrialización de América Latina es una exigencia impuesta por la necesidad de utilizar más eficientemente los recursos humanos y naturales disponibles, en forma de acrecentar la productividad y, con ello, el bienestar de la población;

Que el futuro desarrollo industrial de América Latina, y especialmente el de las industrias básicas, además de otros factores requiere mercados amplios que les permitan una dimensión económica adecuada y producción a bajos costos en condiciones competitivas;

Que las cuantiosas inversiones que requiere ese tipo de industrias hace indispensable, entre otros estímulos, el de mercados más amplios que los actuales; y

Que los mercados de los países latinoamericanos, tomados cada uno de ellos individualmente, pueden ser insuficientes para posibilitar el desarrollo de las industrias antedichas sobre bases técnicas eficientes,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL que contituya un grupo de expertos que complete los estudios ya realizados y, como medida para ayudar en la transición a un sistema más amplio de comercio multilateral, proyecte la posible estructura de un mercado regional que contribuya al sano desarrollo de las industrias latinoamericanas, especialmente las básicas, mediante la reducción de los costos y la ampliación de los mercados.

En tal sentido el grupo de expertos deberá:

a) Definir las características del mercado regional, teniendo en cuenta el diferente grado de industrialización de los países del área;
b) Estudiar sus posibilidades y proyecciones;
c) Hacer recomendaciones sobre los principios de acuerdo y procedimiento para su implantación, dentro del mandato del Comité de Comercio contenido en la Resolución 101 (VI) E|CN.12|410.

2. Que las conclusiones del grupo de expertos sean sometidas por la Secretaría de la CEPAL, con sus propias observaciones y las que reciba de otras organizaciones internacionales, directamente a los Gobiernos Miembros para su consideración y comentario. Cumplido este trámite, y en su oportunidad, la Secretaría de la CEPAL dará la mayor divulgación a los documentos remitidos a los Gobiernos.

3. Que el estudio del grupo de expertos, las observaciones de la Secretaría de la CEPAL y de otras organizaciones internacionales y las consideraciones y comentarios de los gobiernos sean a su vez remitidos al Comité de Comercio. En el caso de no ser posible la presentación del informe defintivo en la próxima reunión del Comité de Comercio, la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL presentará un informe preliminar sobre el estado de los trabajos del grupo de expertos.

RESOLUCION SOBRE COMERCIO DE PRODUCTOS TRADICIONALES

Considerando: Que la Secretaría ha preparado y presentado a este Comité un estudio sobre **El Comercio interlatinoamericana de productos en 1954 y 1955 y su situación y perspectivas en 1956** (E|CN.12|C.1|5), en el que se analiza el intercambio regional de algunos productos básicos y se exponen los principales problemas y obstáculos que han afectado al mismo;

Que entre esos problemas se destacan los relativos a los sobreprecios de algunos productos; al comercio de ciertos rubros a través de convenios que por su corta duración crean situaciones de incertidumbre o provocan interrupciones del intercambio; a la participación, en algunos casos, de monopolios estatales en el comercio de importación o exportación; a la desviación hacia otras procedencias de adquisiciones de productos realizadas habitualmente dentro del área, etc.;

Que es necesario asegurar mercados estables para los productos tradicionales del intercambio latinoamericano, constituídos preferentemente por materias primas y alimentos, y restablecer ciertos equilibrios en determinadas corrientes de ese intercambio;

Que medidas adoptadas recientemente por diversos países latinoamericanos en materia de política comercial indican la tendencia hacia la liberación y multilateralización del comercio exterior de esos países, así como el deseo de eliminar prácticas comerciales restrictivas o que se han convertido en obstáculos a una continua expansión del intercambio interlatinoamericano; y

Tomando nota: De que de acuerdo con la Resolución 1 (I), los países latinoamericanos que mantienen convenios bilaterales de pago están dispuestos a adoptar, en la oportunidad que juzguen adecuada, igualdad de cotización en los respectivos mercados de cambio de las monedas de cuenta con las de libre convertibilidad, para las mismas operaciones; y que esa igualdad de cotización de las monedas de cuenta permitirá eliminar prácticas discriminatorias en el intercambio interlatinoamericano de algunos productos naturales de países de la América Latina.

1. Tomar nota con satisfacción del estudio presentado por la Secretaría sobre **Comercio Interlatinoamericano de Productos en 1954 y 1955 — Situación y Perspectivas en 1956** (E|CN.12|C.1|5) y solicitar a la Secretaría la continuación de este tipo de estudios y su ampliación a nuevos productos;
2. Recomendar a los gobiernos:

a) Que en lo que respecta al intercambio interlatinoamericano de productos tradicionales o básicos (productos naturales, materias primas y alimentos) procuren seguir una política de liberación gradual, ya sea en forma unilateral o a través de convenios bilaterales o multilaterales, con el fin de estimular y facilitar dicho intercambio, y asegurarle mayor estabilidad y equilibrio;
b) Que la comercialización de esos productos se haga entre los países latinoamericanos a precios internacionales y en condiciones similares a las de su comercio con otros países del mundo; y que en igualdad de precios y otras condiciones, se procure en lo posible la adquisición de esos rubros dentro de América Latina y en cuanto lo permita el régimen de comercio exterior de los países del área;
c) Que de acuerdo con las condiciones imperantes en el mercado mundial los países deficitarios de tales productos los adquieran, en lo posible, en las fuentes habituales de abastecimiento dentro de América Latina, en la medida en que los países productores estén en situación de atender los requerimientos de sus clientes normales y, en el caso de los países que mantengan acuerdos de pago, cuando lo permitan las disponibilidades de pagos creadas en los países consumidores;
d) Que en la medida de lo posible se faciliten los trámites administrativos y se eliminen monopolios estatales de importación o exportación en el grado en que afecten adversamente el intercambio de productos tradicionales, salvo que las necesidades de abastecimiento de los países y su comercio interno así los justifiquen;
e) Que en el caso de que se establezcan acuerdos para el intercambio de productos determinados se procure que los mismos se efectúen por períodos suficientemente amplios como para asegurar una producción ordenada de parte del país vendedor y un abastecimiento regular del país comprador;
f) Que los países limítrofes convengan entre sí las medidas necesarias tendientes a evitar el tráfico ilegal de productos entre ellos, y a orientar dicho tráfico por los cauces regulares.

DEPARTAMENTO DE TRATADOS Y ANALES DIPLOMATICOS

Durante el año 1956 el Departamento de Tratados atendió sus servicios técnicos en la forma que a continuación se sintetiza:

En ese período de tiempo entraron a este Departamento 531 asuntos, habiéndose evacuado 195 informes y despachado 239 notas.

Firma de Tratados: Se firmaron los siguientes tratados, acuerdos y convenios:

1) Tratado de intercambio Cultural con Paraguay, (2 de enero de 1956 en Asunción).

2) Acuerdo de Cooperación Técnica con los Estados Unidos de América (23 de marzo de 1956 en Montevideo).

3) Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (18 de diciembre de 1956 en Montevideo).

4) Convenio Cultural con los Estados Unidos del Brasil (28 de diciembre de 1956, en Montevideo).

5) Acuerdo sobre Transportes Aéreos con los Estados Unidos del Brasil (28 de diciembre de 1956, en Montevideo).

6) "Declaración sobre el Puente Internacional en el Río Cuareim", de los Gobiernos del Uruguay y del Brasil (28 de diciembre de 1956 en Montevideo).

El primero de los mencionados fue firmado por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de nuestro país en el Paraguay Dr. D. Alvaro R. Vázquez y el Canciller paraguayo D. H. Sánchez Quell.

El de Cooperación Técnica con Estados Unidos de América fue suscrito por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, en ese momento Dr. D. Santiago I. Rompani y el Sr. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Estados Unidos de América don Dempster Mac Intosh.

Los dos Instrumentos Internacionales y la Declaración suscritos con los Estados Unidos del Brasil fueron firmados en oportunidad de celebrarse la visita del señor Ministro de Relaciones Exteriores brasileño D. José Carlos de Macedo Soares a nuestro país y llevan la firma del mismo y del Ministro de Relaciones Exteriores de la República que suscribe.

Mensajes: Fueron enviados durante el presente año diversos Mensajes a la Asamblea General solicitando la aprobación Legislativa de varios Instrumentos Internacionales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85, Inc. 7.o y 168 Inc. 20 de la Constitución de la República:

Se encuentran actualmente a estudio del Parlamento los siguientes Mensajes y Reiteraciones:

1) Del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España suscrito en Bogotá el 9 de noviembre de 1955. Mensaje del 26 de abril de 1956.

2) Del Acuerdo Cultural Uruguay-Líbano, suscrito en Montevideo el 31 de mayo de 1954. Mensaje de 24 de mayo de 1956.

3) Del Acuerdo General de Cooperación Técnica Uruguay-Estados Unidos de América, suscrito en Montevideo el 23 de marzo de 1956. (Mensaje del 14 de junio de 1956).

4) De la Convención sobre reglamentación del tráfico automotor interamericano celebrada en Washington y abierta a la firma en la Unión Panamericana el 15 de diciembre de 1943. (Mensaje reiteratorio del 21 de junio de 1956).

5) Del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica Uruguay-Naciones Unidas, suscritos en Montevideo el 13 de diciembre de 1955. (Mensaje del 5 de julio de 1956).

6) Del Tratado de Intercambio Cultural Uruguay-Paraguay, suscrito en Asunción el 2 de enero de 1956. (Mensaje del 23 de julio de 1956).

7) De la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas celebrada el 13 de febrero de 1946 (Mensaje reiteratorio del 9 de agosto de 1956).

8) De la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas. (Mensaje reiteratorio del 6 de setiembre de 1956).

9) Del Acuerdo sobre Transportes Aéreos con los Reinos de Dinamarca, Noruega y Suecia, suscritos en Montevideo el 20 de marzo de 1952. (Mensaje reiteratorio del 22 de noviembre de 1956).

10) Del Acuerdo sobre Transportes Aéreos con los Estados Unidos de América, los Países Bajos y el Reino Unido. Mensaje reiteratorio del 29 de noviembre de 1956.

Ratificaciones: Fueron ratificados los siguientes instrumentos internacionales:

1) Convenio sobre Relaciones Culturales con Ecuador, suscrito en Montevideo el 16 de mayo de 1955. — (Con fecha 8 de julio de 1955 se remitió a la Asamblea General. Mensaje y Proyecto de Ley aprobatorio de este Convenio que fue aprobado por el Poder Legislativo el 15 de diciembre de 1955. El Poder Ejecutivo le puso el cúmplase el 21 de diciembre de 1955. El canje de los instrumentos de ratificación se realizó en la ciudad de Quito (Ecuador) el 18 de junio de 1956).

2) Convenio Internacional de Telecomunicaciones, firmado en la ciudad de Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952. (Con fecha 22 de setiembre de 1955, se remitió a la Asamblea General, mensaje y proyecto de ley aprobatorio de este Convenio que fue aprobado por el Poder Legislativo el 9 de enero de 1956. El Poder Ejecutivo le puso el cúmplase el 18 de enero del mismo año. El 10 de julio de 1956 se depositó el instrumento de ratificación en Berna (Suiza), sede del Secretariado General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones).

3) Convenio de la Unión Postal de las Américas y España y Acuerdos relativos a: Valores Declarados; Encomiendas Postales; Giros Postales y Erección Monumento (Homenaje Convenio Postal 1838); y Protocolo Final. (Con fecha 26 de abril de 1956, se remitió a la Asamblea General, mensaje y proyecto de ley aprobatorio de este Convenio que fue aprobado por el Poder Legislativo el 12 de setiembre de 1956. El Poder Ejecutivo le puso el cúmplase el 20 de setiembre de 1956. El 16 de noviembre del mismo año se remitió nota a la Legación de la República en Colombia, adjunto a la cual se remitían los instrumentos de ratificación del Convenio y Acuerdos mencionados con el objeto de que se procediera a su depósito.)

Nuestro país ratifica este Convenio, con la reserva hecha "en el sentido de dejar a salvo al Gobierno de la República la facultad de aplicar o no según lo considere conveniente las tarifas del servicio interior a los países que formulen reservas al artículo 42 "Gratuidad de Tránsito".

4) Con fecha 18 de junio del año 1956 el Sr. Embajador de la República Argentina en nuestro país, depositó los instrumentos de ratificación de los siguientes Acuerdos: Tratado de Derecho Civil Internacional; Tratado de Derecho Comercial Terrestre Internacional; Tratado de Navegación Comercial Internacional; Tratado de Derecho Procesal Internacional, Protocolo Adicional, suscritos el 19 de marzo de 1940 en Montevideo, en ocasión de celebrarse el Segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado.

5) Si bien con fecha 4 de mayo de 1955 el Perú denunció el Tratado sobre Derecho Penal Internacional celebrado en Montevideo el 23 de enero de 1889 durante la Conferencia de Jurisconsultos, en el año en curso el Gobierno peruano retiró tal denuncia.

Valijas Diplomáticas Aéreas: Este Departamento ha continuado la tarea dispuesta por la superioridad relativa a la implantación de servicios de valija diplomática aérea entre esta Cancillería y las más importantes Representaciones de nuestro país en el exterior.

Fué así que se lograron acuerdos sobre esta materia con Ecuador, Cuba, Costa Rica, España, Bolivia y Chile.

Negociaciones. — Durante el año 1956 se han realizado con la mediación de este departamento, diversas gestiones para concluír acuerdos de diversa índole, habiéndose, a tales efectos, impartido las instrucciones correspondientes a nuestras misiones en el exterior. Las principales gestiones desarrolladas son las que a continuación se enumeran:

1) Con Costa Rica, a fin de suscribir un Acuerdo Cultural.

2) Con Grecia, con la misma finalidad, existiendo ya un anteproyecto a estudio de nuestras autoridades competentes.

3) Con Panamá, también para fortalecer el intercambio de carácter cultural.

4) Con Paraguay, para suscribir un Acuerdo sobre Transportes Aéreos Regulares, cuyo texto fué aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de abril de 1956, habiéndose dado las instrucciones pertinentes a nuestra Embajada en Asunción esperándose la respuesta de la Cancillería paraguaya.

5) Con Estados Unidos del Brasil, se negociaron y se concluyeron los textos del Convenio Cultural y del Acuerdo sobre Transportes Aéreos, que fueron suscritos el 28 de diciembre del pasado año.

6) Con la República Federal de Alemania, con el objeto de suscribir un Acuerdo entre nuestro país y la precitada República sobre Aeronavegación Civil. Las negociaciones se iniciaron por una nota de la Embajada de la República Federal de Alemania, a la cual adjuntaba un modelo de Proyecto de Acuerdo que pasó en consulta al Ministerio de Defensa Nacional y a PLUNA. Con fecha 24 de octubre se iniciaron conversaciones con una Misión Especial Alemana venida especialmente a tales efectos, integrada por el Dr. Kurt Knipfer, Director General del Ministerio de Comunicaciones, como Presidente y los señores Werner Kreipe y Dr. Hubert Darson del mismo Ministerio; Dr. Ernst von Freeden, Agregado Comercial de la Embajada Alemana en el Uruguay, y el señor Golcher como experto de la Compañía de Navegación Aérea "Deutsche Lufthansa A. G.". Por parte de nuestro país se constituyó una Comisión integrada con dos Delegados de la Cancillería: el Embajador Dr. Gilberto Pratt de María, Director del Dpto. de Asuntos Diplomáticos y el señor Federico Moure, Director del Dpto. de Tratados; un Delegado del Ministerio de Defensa Nacional; el Dr. César Piacensa, Director de Aeronáutica Civil y un Delegado de Pluna: su Asesor Letrado Dr. Héctor Luisi.

Se formaron, para mejor estudio de los documentos presentados, dos comisiones: una para analizar el aspecto jurídico y otra para la consideración del aspecto formal, realizándo-

se luego, una discusión general de los textos, inicialándose los auténticos por los Presidentes de ambas Delegaciones.

Es de destacar que los puntos de vista fundamentales expresados por la Delegación uruguaya, fueron aceptados por la representación Alemana, aún el que se refiere a la escala obligatoria en nuestro país, en un vuelo redondo semanal.

7) Con el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas (U. N. I. C. E. F.). Desde el año 1954 se estaban realizando gestiones con el objeto de suscribir un Acuerdo con la U. N. I. C. E. F. que recién culminaron este año. Desde la fecha referenciada se sucedieron los informes de los organismos competentes de la Cancillería, del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Salud Pública. Fueron señaladas algunas modificaciones de forma a introducir en el texto del Acuerdo, que, habiendo sido finalmente aceptadas por la U. N. I. C. E. F. trajeron como consecuencia la firma de dicho instrumento el 18 de diciembre de 1956.

TRATADO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay, animados del deseo de lograr un mayor acercamiento entre los dos pueblos, por medios que contribuyan al cabal conocimiento de sus respectivas culturas, de sus hechos históricos; de sus costumbres y de sus principales actividades; lo que consolidaría los recíprocos sentimientos de estimación y afecto, bases indispensables para la paz y prosperidad;

Han resuelto celebrar un Tratado que facilite la realización de esos fines, y con tal motivo, han designado como Plenipotenciarios:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor don Alvaro R. Vazquez; y

El Presidente de la República del Paraguay, al Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don H. Sánchez Quell,

Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay concederán todo el apoyo oficial necesario para el intercambio cultural, facilitando las visitas de profesores, científicos y escritores, con el objeto de dictar cursos y conferencias, que versarán preferentemente sobre materias científicas, literarias y artísticas del país del disertante.

Art. II Las Altas Partes Contratantes fomentarán, asimismo, la realización de exposiciones pictóricas, escultóricas, de artes populares y de artes industriales y la actuación de elencos teatrales, concertistas, orquestas, cantantes y grupos corales.

Art. III Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay otorgarán facilidades para el intercambio, distribución y venta de libros, folletos, revistas y diarios en condiciones accesibles al mayor número de lectores. Al efecto, promoverán en las bibliotecas nacionales respectivas el establecimiento de secciones especiales donde se conservarán las publicaciones recibidas, en función de dicho intercambio.

Art. IV De la misma manera, fomentarán la cooperación entre las estaciones radiodifusoras oficiales para transmitir programas culturales y artísticos de mutuo interés.

Art. V Los Directores de Museos de ambos países, con el apoyo de sus respectivos Gobiernos, canjearán reproducciones fotográficas de los lugares, edificios, muebles, trajes, iconografías, documentos y demás recuerdos históricos de la época colonial y de la época independiente.

Art. VI La ejecución de este Tratado estará a cargo, en cada país, de una Comisión nacional compuesta de un Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, un Representante del Ministerio de Educación (o de Instrucción Pública, en su caso) y un Profesor designado por la Universidad.

Art. VII Las obras de autores nacionales publicadas y registradas en uno de los Estados Contratantes, gozarán en el otro Estado de la protección que éste conceda a las obras de sus autores nacionales publicadas y registradas en su propio territorio.

Art. VIII Cada una de las Altas Partes Contratantes concederá anualmente cinco becas a estudiantes o graduados paraguayos o uruguayos para cursar o perfeccionar estudios en establecimientos de enseñanza normal y universitaria y en institutos agrícolas y técnicos. Los gastos de traslado de los becarios serán sufragados por el Gobierno que los envíe y los de permanencia por el Gobierno del país en que actúen. Las mismas condiciones regirán para los profesores, científicos, escritores y artistas a que se refieren los artículos I y II.

Art. IX Los títulos o certificados oficiales de estudios expedidos por las autoridades de la República Oriental del Uruguay o de la República del Paraguay, que acrediten cursos completos (primarios o secundarios), serán admitidos por los institutos oficiales de enseñanza del Paraguay o del Uruguay, para ingresar en institutos secundarios o universitarios. Los certificados de estudios parciales (primarios, secundarios o universitarios), expedidos oficialmente en algunos de los Países Contratantes, serán admitidos por los institutos oficiales de enseñanza del otro país, previa aprobación de las asignaturas de Geografía e Historia nacionales. Y los certificados de estudios correspondientes a una fracción del año académico, expedidos por las autoridades nacionales respectivas, a favor de los hijos de diplomáticos, cónsules o funcionarios de organismos internacionales, gozarán del mismo beneficio.

Art. X Los paraguayos y uruguayos graduados en su país de origen, podrán ejercer libremente su profesión en el otro, siempre que exhiban el título o diploma expedido por la autoridad nacional competente y acrediten ser la persona a cuyo favor ha sido expedido.

Art. XI Las Altas Partes Contratantes no exigirán el pago de derechos de matrículas, de exámenes, de títulos, ni de reválida a las personas a quienes se refieren los dos artículos anteriores.

Art. XII El presente Tratado será aprobado y ratificado según el procedimiento constitucional de cada una de las Altas Partes Contratantes. Las ratificaciones se canjearán en la ciudad de Montevideo dentro del más corto tiempo posible. El Tratado entrará en vigor en la fecha del canje de las ratificaciones y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes con un año de anticipación en la inteligencia de que, al extinguirse el Tratado, la situación de que estén disfrutando sus diversos beneficiarios continuará hasta la terminación del año natural, y, por lo que se refiere a los becarios hasta la del año académico, correspondientes a la fecha de la denuncia.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo firmaron en dos ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Asunción, a los dos días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y seis.

Por la República del Paraguay, H. SANCHEZ QUELL, Ministro de Relaciones Exteriores.

Por la República Oriental del Uruguay, ALVARO R. VAZQUEZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

CLAUSULAS DEL TEXTO DEL "ACUERDO GENERAL DE COOPERACION TECNICA" A SUSCRIBIRSE CON EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Considerando que los pueblos de los Estados Unidos de América y de la República Oriental del Uruguay tienen un interés común en el progreso económico y social y que sus esfuerzos cooperativos para efectuar el intercambio de métodos y conocimientos técnicos ayudará a obtener ese ideal, y

Considerando que el intercambio de métodos y conocimientos técnicos fortalecerá la seguridad mutua de los dos pueblos y desarrollará sus recursos en el interés de mantener su seguridad e independencia, y

Considerando que el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay han acordado unirse para fomentar la buena voluntad y conprensión internacional y en mantener la paz mundial, y tomar las medidas que acordaren para eliminar las causas de tensión internacional, se acuerda por lo tanto que:

Artículo I — Cooperación y Asistencia. 1. El Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay resuelven fijar las bases de una cooperación recíproca en el intercambio de métodos y conocimientos técnicos y en actividades análogas destinadas a contribuir al desarrollo equilibrado y coordinado de los recursos económicos y al aumento de producción de la República Oriental del Uruguay, en la forma que se expresa a continuación. En conformidad con este Acuerdo, se desarrollarán proyectos determinados de cooperación técnica para realizar estos propósitos, y éstos se llevarán a cabo de acuerdo con arreglos escritos que se efectúen por separado más adelante por los representantes debidamente acreditados de cualquier agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América, encargada por éste de llevar a cabo las operaciones concernientes a los proyectos de cooperación técnica (denominada en adelante la "Agencia") y los representantes de los ministerios o dependencias competentes del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, que

participen directamente en tales proyectos de cooperación técnica, o por otros representantes designados por los dos Gobiernos.

2. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay por intermedio de sus representantes debidamente acreditados, en cooperación con los representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América y los representantes de las organizaciones internacionales apropiadas, procurará coordinar e integrar todos los programas de cooperación técnica que se lleven a cabo en el Uruguay.

3. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay procurará cooperar en el intercambio mutuo de métodos y conocimientos técnicos, con los otros países participantes en programas de cooperación técnica relacionados con los que se lleven a cabo de conformidad con este Acuerdo.

4. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay procurará dar aplicación eficaz a los resultados del programa elaborado de conformidad con este Acuerdo en la medida en que lo permitan los recursos financieros disponibles, obtenidos en el país o en el exterior.

5. Los dos Gobiernos se consultarán, recíprocamente, a solicitud de cualquiera de ellos, sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación del presente Acuerdo con respecto a convenios y arreglos finalizados anterior o posteriormente entre ellos, o a las operaciones llevadas a cabo según las disposiciones de tales convenios o arreglos.

Artículo II — Información y Publicidad. 1. El gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay se comunicarán mutuamente, en el modo y frecuencia que se establecerán de común acuerdo:

a. Información con respecto a los proyectos, medidas y operaciones que se estén llevando a cabo según este Acuerdo, incluyendo una declaración sobre el uso de los fondos, materiales, equipos y servicios provistos por el mismo;

b. Información con respecto a la ayuda técnica que se ha solicitado, o se solicita a otros países o a organizaciones internacionales.

2. Por lo menos una vez por año, los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República Oriental del Uruguay darán publicidad en sus respectivos países a informes periódicos sobre los programas de cooperación técnica que se cumplen según las disposiciones de este Acuerdo.

Tales informes deberán incluir información con respecto al uso de los fondos, materiales, equipos y servicios.

3. Los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República Oriental del Uruguay, tratarán de dar amplia publicidad a los propósitos y al progreso del programa de cooperación técnica que se esté realizando como resultado de este Acuerdo.

Artículo III — La Misión. El Gobierno de los Estados Unidos de América conviene en proporcionar un cuerpo de técnicos y especialistas para colaborar en la realización del Programa de Cooperación Técnica. La magnitud y composición de este grupo serán determinados por el Gobierno de los Estados Unidos de América previa consulta con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay. Dicho grupo podrá estar constituído en forma de misión (en adelante denominada la "Misión)), la que podrá ostentar el cargo que el Gobierno de los Estados Unidos le asigne y se hallará bajo la jurisdicción de un director (en adelante denominado el "Director"). El Director y los demás miembros de la Misión serán designados por el Gobierno de los Estados Unidos de América previa aceptación por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Artículo IV — Derechos y Exenciones. 1. Con excepción de ciudadanos o residentes de Uruguay, el personal técnico y administrativo del Gobierno de los Estados Unidos de América, tanto empleado directamente por éste, como por medio de contrato entre el Gobierno y una organización pública o privada, que se encuentre en el Uruguay para desempeñar tareas del Programa de Cooperación Técnica y cuya entrada al país haya sido aprobada por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, según el Artículo III de este Acuerdo, estarán exonerados de todo impuestos a los ingresos y de toda contribución de asistencia social, establecidos por la Legislación uruguaya, en lo que se refiere a los ingresos sobre los cuales están obligados a pagar impuesto de índole similar al Gobierno de los Estados Unidos de América, de todo impuesto a los bienes personales, destinados para su propio uso, y de todo otro impuesto o gravamen de que se halle exento actualmente el personal diplomático de la Embajada de los Estados Unidos en Montevideo.

2. El personal técnico y administrativo referido en el párrafo anterior podrá importar libre de derechos aduaneros y demás gravámenes adicionales, derechos consulares y tasas portuarias, durante el tiempo que dure su residencia oficial en el Uruguay, su mobiliario, equipaje y efectos personales, así como otros artículos necesarios para su uso y el de su familia. Podrá importar y exportar también, cada miembro de la Misión, un automóvil libre de derechos aduaneros y demás gravámenes adicionales, derechos consulares y tasas portuarias, en los plazos establecidos para el personal de las Misiones Diplomáticas Extranjeres, el que estará exento de todo impuesto de carácter municipal.

3. Cualquesquiera de los fondos, suministros, equipos y materiales financiados por el Gobierno de los Estados Unidos de América e introducidos al Uruguay para el propósito de realizar el Programa de Cooperación Técnica, podrán introducirse en el Uruguay y retirarse del mismo, libres de impuestos aduaneros y otros impuestos de importación y exportación, tasas consulares y portuarias y exentos de todo impuesto, recargos por servicios, requisitos de inversión o depósito y contralor monetario.

4. Los fondos introducidos al Uruguay por el Gobierno de los Estados Unidos de América en cumplimiento de este Acuerdo serán convertidos en moneda uruguaya al mejor tipo de cambio disponible en el momento de la conversión para aquel Gobierno para sus gastos diplomáticos y oficiales en el Uruguay.

Artículo V — Administración del Programa. 1. La ejecución del programa a emprenderse según este Acuerdo podrá incluir cooperación con organismos gubernamentales nacionales, departamentales o locales del Uruguay, así como con organismos de carácter público o privado y organismos internacionales de los cuales sean miembros los Estados Unidos de América y la República Oriental del Uruguay.

2. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en sufragar una parte equitativa del costo de dichos programas y proyectos de cooperación técnica llevados a cabo de acuerdo con este Convenio.

3. Los arreglos escritos que resulten del presente Acuerdo contendrán disposiciones relativas a los propósitos del proyecto; la magnitud de las contribuciones de las partes contratantes en términos de fondos, personal, suministros, materiales, equipo o servicios; el método a emplearse en el desembolso y contabilización de los fondos; los procedimientos y normas administrativas que se aplicarán; el establecimiento de servicios cooperativos dentro de los correspondientes ministerios o dependencias del Gobierno de la República Oriental del Uruguay con el fin de administrar las actividades de conformidad con el presente Acuerdo; y toda otra disposición que se conceptúe conveniente y deseable.

4. Al ser terminado sustancialmente cualquier proyecto, se redactará un informe final que será firmado por el Director u otra persona acreditada que represente a la Agencia y por el representante acreditado del ministerio o dependencia del Uruguay que participen directamente en el proyecto, o por cualesquiera otros designados por los dos Gobiernos para su respectiva representación. Constituirá una constancia del trabajo efectuado, de los objetivos perseguidos, de los gastos realizados, de los problemas planteados y resueltos y de otros datos pertinentes.

Artículo VI — Garantías. Los dos Gobiernos establecerán normas por medio de las cuales el Gobierno de la República Oriental del Uruguay depositará, segregará, o reconocerá la propiedad de todos los fondos dispuestos para el Programa de Cooperación Técnica o a derivarse del mismo, de modo que dichos fondos no puedan ser embargados, confiscados o implicados en procesos legales entablados por persona, firma, agencia, compañía, organización, o gobierno alguno siempre que el Gobierno de los Estados Unidos de América informe al Gobierno de la República Oriental del Uruguay que tales procesos podrían perjudicar la realización de los objetivos de este Acuerdo.

Artículo VII — Vigencia, Modificación y Duración 1. El presente Acuerdo seá denominado: "Acuerdo General para un Programa de Cooperación Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay". Entrará en vigencia en la fecha de la comunicación escrita por la cual el Gobierno de los Estados Unidos de América sea notificado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay que ha procedido a la ratificación del Acuerdo. Permanecerá en vigencia hasta tres meses después que cualquiera de los Gobiernos haya dado aviso por escrito al otro sobre su intención de dar término al Acuerdo; siempre que, excepto disposiciones contrarias expresadas por escrito, las obligaciones de los dos Gobiernos establecidas por este Acuer-

do estén sujetas a la disponibilidad de las partidas asignadas a ambos para los fines de este Programa.

2. Si durante la vigencia de este Acuerdo, cualquiera de los dos Gobiernos considerase que debiera hacerse una modificación al mismo, deberá así notificarlo al otro Gobierno por escrito, y ambos Gobiernos deberán entonces consultarse con el fin de ponerse de acuerdo sobre la modificación propuesta.

3. Los arreglos escritos que pudieran establecerse según este Acuerdo podrán entrar en vigencia al ser firmados y podrán permanecer en vigencia más allá de la terminación de este Acuerdo, conforme a los arreglos que convinieren ambos Gobiernos.

4. El presente Acuerdo reemplaza al Acuerdo General de Cooperación Técnica efectuado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay mediante un intercambio de notas ocurrido en Montevideo con fecha 14 de marzo de 1951 y modificado por otro intercambio de notas fechado en Montevideo el 20 de diciembre de 1951 y el 3 de enero de 1952, y será de aplicación a todas las actividades de cooperación técnica presentes o futuras, que se realicen entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América,

En fe de lo cual, los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firmaron el presente acuerdo.

Hecho en Montevideo, en dos ejemplares cada uno en los idiomas español e inglés, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

SANTIAGO I. ROMPANI. — DEMPSTER MAC INTOSH

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA.

Por cuanto la Asamblea General de las Naciones Unidas creó, por su resolución 57 (I), aprobada el 11 de diciembre de 1946, un Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (al que en adelante se denominará en este documento "el Fondo") como órgano auxiliar de las Naciones Unidas y modificó sus atribuciones por su resolución 417 (V), aprobada el 1 de diciembre de 1950, y

Por cuanto el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (al que en adelante se denominará en este documento "el Gobierno") desea obtener la ayuda del Fondo en beneficio de los niños y adolescentes, de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes (a los que en adelante se denominarán en este documento "las personas que han de recibir ayuda") de sus territorios.

Por tanto, el Gobierno y el Fondo han convenido lo siguiente:

Artículo I. — Planes de operaciones: A. Cada vez que el Gobierno desee obtener ayuda del Fondo, preparará un plan de operaciones en que se exponga el programa propuesto, las obligaciones que deban asumir respectivamente el Gobierno y el Fondo y los medios que se proponga para asegurar el empleo y distribución adecuados de los suministros y otros medios de ayuda que pueda proporcionar el Fondo.

B. El Fondo, después de examinar hasta qué punto es necesaria la ayuda pedida, y habida cuenta de los recursos disponibles, determinará su propia participación en el plan propuesto y el Gobierno y el Fondo se pondrán de acuerdo respecto de un plan de operaciones aceptable para las dos partes (al que en adelante se denominará en este documento "el plan aprobado"). Los planes aprobados podrán modificarse, si así lo exigieren las circunstancias, en toda forma que se convenga entre el Gobierno y el Fondo. En tal caso, el presente Acuerdo se aplicará a los planes tal como hayan quedado modificados.

Artículo II. — Suministro de Artículos y Servicios: A. El Gobierno y el Fondo, de conformidad con sus obligaciones respectivas resultantes de todo plan de operaciones aprobado, suministrará artículos y servicios a las personas que hayan de recibir ayuda en el Uruguay.

B. Todo suministro de artículos y servicios por el Fondo en virtud del presente Acuerdo será gratuito.

C. El Gobierno se compromete a velar porque los artículos y servicios que suministre el Fondo sean distribuídos a las personas que hayan de recibir ayuda, o porque redunden en beneficio de ellas, en conformidad con el plan de operaciones aprobado y con las normas generales de acción del Fondo.

Artículo III. — Transferencia y distribución de los suministros: A. El Fondo conservará la plena propiedad de sus suministros hasta que hayan sido consumidos o empleados por las personas que han de recibir ayuda o cuando se trate de bienes de capital, hasta que se haya transferido el título de propiedad o durante el período de préstamo, según estipule el plan aprobado.

B. El Fondo confiará los artículos que suministre al Gobierno para su manipulación y distribución por cuenta del Fondo en beneficio de las personas que hayan de recibir ayuda. En la distribución y demás operaciones que motiven los suministros, el Gobierno obrará como agente del Fondo. Para cumplir esta obligación, el Gobierno podrá valerse de los servicios de organismos que funcionen dentro del país y que hayan sido escogidos de común acuerdo por el Gobierno y el Fondo.

C. El Gobierno se compromete a velar porque esos suministros se empleen, se entreguen o se distribuyan equitativa y eficazmente, basándose en las necesidades y sin discriminaciones por motivo de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas.

D. Queda convenido que los artículos y servicios suministrados por el Fondo deberán sumarse, y no reemplazar, a los créditos presupuestales u otros recursos que el Gobierno u otros organismos públicos del país hayan asignado a actividades semejantes.

Ningún plan de racionamiento vigente en el momento de la aprobación de un plan de operaciones podrá modificarse, a causa de tales suministros, de manera que se disminuyan las raciones asignadas a las personas que han de recibir ayuda.

E. El Fondo podrá, a su arbitrio, hacer colocar en los artículos que suministre las distintivas marcas que estime necesarias a fin de indicar que tales artículos se suministran bajo los auspicios del Fondo y están destinados a las personas que han de recibir ayuda.

F. Las personas que han de recibir ayuda no serán obligadas a pagar, ni directa ni indirectamente, el costo de los artículos o servicios suministrados por el Fondo.

G. El Gobierno cuidará de la recepción, descarga, almacenaje, seguro, transporte y distribución de los artículos suministrados por el Fondo, y sufragará todos los gastos de gestión administrativa incurridos en la moneda del Uruguay.

Artículo IV. — Exportaciones: El Gobierno conviene en que no podrá esperar que el Fondo suministre artículos para la ayuda y asistencia de los niños y adolescentes, de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes a que se refiere el presente Acuerdo, si el Gobierno exporta artículos de la misma o semejante naturaleza, a menos que surjan circunstancias especiales y que el Comité de Programas de la Junta Ejecutiva del Fondo apruebe tales exportaciones.

Artículo V. — Documentos e informes: A. El Gobierno llevará los documentos adecuados de contabilidad y estadística referentes a las operaciones del Fondo que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Fondo; el Gobierno consultará con el Fondo, a instancia suya, respecto del modo de llevar tales documentos.

B. El Gobierno proporcionará al Fondo, respecto de la ejecución de los planes aprobados, los documentos, informes y datos que el Fondo estime necesarios para el cumplimiento del mandato que le ha confiado la Asamblea General.

Artículo VI. — Relación entre el Gobierno y el Fondo en la ejecución de este acuerdo: A. Queda reconocido y entendido por el Gobierno y por el Fondo que, para la realización de los términos de este Acuerdo, será necesario establecer una estrecha y cordial relación de cooperación entre los funcionarios del Gobierno y los funcionarios del Fondo. El Fondo hará que funcionarios suyos, debidamente autorizados, visiten periódicamente al Uruguay o tengan allí su residencia, con objeto de asesorar a los funcionarios competentes del Gobierno y cooperar con ellos a la expedición, recepción y empleo o distribución de los suministros proporcionados por el Fondo, estudiar y comprobar las necesidades de las personas que han de recibir su ayuda en el Uruguay, informar al Fondo de la marcha de los planes de operaciones aprobados en ejecución del presente Acuerdo, y respecto de cualesquiera problemas relacionados con la asistencia a las personas que han de recibir ayuda en el Uruguay que el Gobierno desee someter al Fondo.

B. El Fondo y el Gobierno convienen en que, para la consecución de los fines mencionados precedentemente, el Fondo podrá mantener una oficina en el Uruguay por conducto de la cual pueda establecerse contacto con sus funcionarios y por conducto de la cual pueda el Fondo realizar sus actividades principales.

C. El Gobierno dará facilidades para que el Fondo emplee como funcionarios, personal de oficina o de otra naturaleza, a los residentes y ciudadanos del Uruguay que puedan ser necesarios para el desempeño de las funciones que corresponden al Fondo con arreglo al presente Acuerdo.

D. El Gobierno permitirá que los funcionarios autorizados del Fondo tengan acceso a los registros, libros de

contabilidad u otros documentos pertinentes con respecto a la distribución de los suministros proporcionados por el Fondo. Además, el Gobierno dará a los funcionarios autorizados del Fondo entera libertad para observar la manipulación, la distribución y el empleo de tales suministros y la conservación de los bienes de capital prestados, en cualquier tiempo y lugar, y para estudiar los procedimientos y técnicas de distribución y hacer respecto a todo ello las observaciones que estimen oportunas a las autoridades competentes del Gobierno.

E. Si se establece una oficina en el territorio del Uruguay con arreglo a lo previsto en el párrafo B de este artículo, el Gobierno, de acuerdo con el Fondo, tomará las disposiciones necesarias para el pago, que correrá a su cargo, de los gastos en que se incurra en la moneda del Uruguay, y por concepto de alojamiento, manutención, transporte por automóvil y viajes de los funcionarios que debe proporcionar el Fondo con arreglo a lo estipulado en este artículo, así como por concepto de instalación, equipo y conservación de la oficina, pago de empleados de oficina y otros, comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas y demás servicios necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en este artículo.

Artículo VII. — Exención de impuestos: A. El Fondo, sus bienes, propiedades e ingresos, así como sus operaciones y transacciones de cualquier naturaleza, estarán exentos de cualquier impuesto, tributo o gravamen que imponga el Gobierno o cualquier subdivisión política del mismo o cualquier otro organismo público del Uruguay. El Fondo estará también exento de toda obligación derivada de la recaudación o el pago de cualquier impuesto, derecho, tributo o gravamen que imponga el Gobierno o cualquier subdivisión política del mismo o cualquier otro organismo público.

B. Ni el Gobierno, ni ninguna subdivisión política del mismo, ni ningún otro organismo público gravará directa o indirectamente con ningún impuesto, derecho, tributo o gravamen, los sueldos o las remuneraciones por servicios personales pagados por el Fondo a sus funcionarios, empleados u otro personal al servicio del Fondo que no sean ciudadanos o residentes permanentes del Uruguay.

C. El Gobierno tomará las medidas necesarias para llevar a la práctica las precedentes disposiciones de este artículo Además, el Gobierno tomará cualesquiera otras medidas que puedan ser necesarias para asegurar que los suministros y servicios proporcionados por el Fondo no estén sujetos a ningún impuesto, derecho, tributo o gravamen que pueda disminuir los recursos del Fondo.

D. El Gobierno se compromete a pagar todos los impuestos, derechos, tributos o gravámenes a que se hace referencia en los tres párrafos precedentes de este artículo, si su legislación no permite conceder tales exenciones.

Artículo VIII. — Reclamaciones contra el Fondo: El Gobierno asumirá plena responsabilidad respecto de cualquier reclamación que se presente en el Uruguay contra el Fondo, sus empleados y representantes en relación con cualquier ayuda que haya prestado o que preste el Fondo a petición del Gobierno. El Gobierno defenderá al Fondo a sus empleados y representantes, en relación con cualquier reclamación y sufragará los gastos consiguientes. En el caso de que el Gobierno efectúe cualquier pago en virtud del presente artículo, podrá hacer valer los mismos derechos, reclamaciones e intereses que hubiera podido hacer valer el Fondo contra terceros.

No regirá el presente artículo cuando se trate de reclamaciones presentadas contra el Fondo por daños sufridos por un miembro del personal del Fondo.

Artículo IX. — Privilegios e inmunidades: Hasta tanto el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ratifique la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, el Gobierno extenderá al Fondo a sus expertos y a sus funcionarios a que se refiere este Acuerdo las prerrogativas e inmunidades pertinentes previstas en esas Convenciones.

Artículo X. — Información pública: El Gobierno dará al Fondo la oportunidad de dar información pública respecto a la entrega y distribución de los suministros proporcionados por aquel, y cooperará con el Fondo a esa actividad.

Artículo XI. — Duración del Acuerdo: A. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de comunicación de la Ratificación por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay al UNICEF, de acuerdo a los preceptos de la Ley Constitucional Uruguaya. Permanecerá en vigor hasta la terminación de todos los planes de operaciones aprobados con arreglo a lo previsto en este Acuerdo, más un período razonable para concluir una liquidación ordenada de todas las actividades del Fondo en el Uruguay.

B. En caso de desacuerdos con respecto a si se está dando cumplimiento a los términos de este Acuerdo (con excepción del artículo IX) se referirá la cuestión al Comité de Programas de la Junta Ejecutiva del Fondo a los efectos a que haya lugar. El Comité del Programa de Actividades invitará a un representante del Uruguay a que le exponga su opinión, por escrito y en persona, si así lo desea tal representante.

Hecho en los idiomas español e inglés siendo ambos textos igualmente válidos.

Montevideo, a 18 de diciembre de 1956.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, Francisco Gamarra, Ministro de Relaciones Exteriores.

Por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Roberto Esguerra Barry, Representante del UNICEF.

PROTOCOLO ADICIONAL ACLARATORIO

Con referencia al Artículo VIII del Acuerdo Básico, queda entendido que la expresión "cualquier reclamación que se presente en la República Oriental del Uruguay contra el Fondo, sus empleados y representantes en relación con cualquier ayuda que haya prestado o preste el Fondo a petición del Gobierno", no se considerará que incluye reclamaciones motivadas por acciones u omisiones dolosas o culposas imputables a los empleados o representantes del Fondo.

Montevideo, a 18 de diciembre de 1956.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, Francisco Gamarra, Ministro de Relaciones Exteriores. — Por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Roberto Esguerra Barry, Representante del UNICEF.

CONVENIO CULTURAL ENTRE URUGUAY Y BRASIL

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, igualmente deseosos de mantener y estrechar, en beneficio recíproco, las relaciones culturales entre los dos países, en base de la misma civilización latina, y aprovechando la oportunidad que les ofrece la presencia en el Uruguay del Excelentísimo señor Embajador José Carlos de Macedo Soares, Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores del Brasil, decidieron firmar un Convenio Cultural y nombraron, para ese fin, sus Plenipotenciarios:

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a su Excelencia el señor doctor D. Francisco Gamarra, Ministro de Estado en la Cartera de Relaciones Exteriores; y

El Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, a su Excelencia el señor Embajador José Carlos de Macedo Soares, Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores;

Los cuales, después de haber exhibido las respectivas Cartas de Plenos Poderes, halladas en buena y debida forma, convinieron en lo siguiente:

Artículo I Las Altas Partes Contratantes convienen en continuar utilizando para el intercambio cultural la cantidad referida en el artículo II de la Convención Modificadora del Tratado del 22 de julio de 1918, destinada a la institución de un patrimonio para el intercambio intelectual entre los dos países.

Art. II Cada una de las Partes Contratantes facilitará, en su territorio, la creación y el funcionamiento de los órganos ejecutivos nombrados por la otra, para la consecución de los objetivos de este Convenio, y permitirá que institutos y o particulares la auxilien voluntariamente, por medio de auxilio financiero o de cualquier otra naturaleza.

Art. III Cada una de las Altas Partes Contratantes procurará incrementar, en su territorio y en sus institutos culturales y académicos:

a) el estudio de la lengua, de la literatura de la historia de las instituciones y realizaciones culturales de la otra.
b) la creación de sociedades para divulgación de la cultura y de las costumbres del pueblo del otro país; y, para mayor éxito de esas actividades, aceptará cualquier colaboración que los respectivos Gobiernos puedan recíprocamente ofrecer, por vía de cesión mútua de personal, donativos, material, o cualesquiera otros medios.
c) Las Altas Partes contratantes estimularán los entendimientos y acuerdos de coperación intelectual entre instituciones culturales de carácter privado, promoviendo la celebración de Convenios de reciprocidad y corresponsalía.

Art. IV El Gobierno de la República Oriental del Uruguay realizará, periódicamente, en Río de Janeiro, y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, en Montevideo, una exposición de bellas artes y artes aplicadas, destinadas a hacer conocer las producciones culminantes de sus artistas. La "Exposición Brasileña" en Montevideo será organi-

zada por la Escuela Nacional de Bellas Artes o por los Museos e instituciones de artes de Río de Janeiro y de San Pablo, y la "Exposición Uruguaya" en Río de Janeiro, por la "Comisión Nacional de Bellas Artes" o por los Museos e instituciones de artes de Montevideo. Las Altas Partes Contratantes cargarán, respectivamente, con los gastos necesarios para el cumplimiento de este artículo.

Las Exposiciones constarán de obras de artes y de artes decorativas, con una sección especial de trabajos arquitectónicos.

El Gobierno del país que promoviere la Exposición costeará su organización y el transporte de los volúmenes hasta la Capital del otro país e, igualmente, los gastos de viaje y de permanencia de todo el personal, inclusive artistas y conferencistas, necesario al éxito del certamen.

Los gastos de instalación y policía de la Exposición serán hechos por el Gobierno del país donde ésta se realizare.

El Gobierno del país donde se realizare la Exposición se compromete a descargar, libre de derechos aduaneros o de cualesquier otros gastos, los volúmenes a ella destinados y, una vez terminada la Exposición, a re-embarcarlos en las mismas condiciones.

Art. V Las Altas Partes Contratantes realizarán, periódicamente, por lo menos en el período de las Exposiciones mencionadas en el Artículo anterior, conciertos de música nacional erudita y folklórica, conferencias sobre literatura y arte, y demostraciones de fiestas y danzas tradicionales, en las ciudades más importantes del otro país.

Art. VI Las Altas Partes Contratantes facilitarán a los profesores de sus Universidades y Facultades, y de sus instituciones oficiales de nivel secundario y primario, la realización de cursos y conferencias en las Universidades y Facultades y en los institutos oficiales de nivel secundario y primario del Uruguay y del Brasil respectivamente.

Estos cursos y conferencias tratarán sobre materias de interés americano o relacionados con hechos de uno o más países de América, especialmente el país del Profesor, no debiendo sin embargo versar sobre asuntos de naturaleza política.

Las Universidades, Facultades e institutos oficiales de nivel secundario y primario del Uruguay y del Brasil comunicarán, todos los años, a aquellos con los cuales desean establecer intercambio, los temas que sus respectivos profesores se proponen tratar en sus lecciones, así como los que prefieran ver tratados en sus aulas.

La remuneración del Profesor o Profesores correrá por cuenta del Gobierno, Universidad, Facultad o instituto oficial de nivel secundario o primario que lo designare. En el caso de ser solicitados sus servicios, la remuneración estará a cargo del organismo que hiciere la invitación.

Art. VII Cada una de las Altas Partes Contratantes admitirá, en sus cursos a los nacionales de la otra Alta Parte Contratante que sean o hayan sido alumnos de cursos congéneres en su país, independientemente de exámenes de ingreso y de tasas, en la serie para la cual se encuentran ya habilitados por sus estudios anteriores según las disposiciones legales vigentes en cada país.

Las solicitudes de matrícula de estudiantes, candidatos a estudios temporarios o a cursos de especialización, serán presentados por vía diplomática, con indicación del acuerdo de la más alta autoridad educacional del país de origen.

Art. VIII Cada una de las Altas Partes Contratantes, concederá cierto número de becas de estudios a científicos, artistas, literatos, profesores y técnicos del otro país.

Cada una de las Altas Partes Contratantes concederá a los nacionales de la otra que desearen especializarse en sus institutos técnicos facilidades para su ingreso y estada en tales establecimientos.

Art. IX El Gobierno de los Estados Unidos del Brasil invitará anualmente, cargando con todos los gastos, a los tres mejores alumnos del Instituto de Cultura Uruguayo-Brasileño de Montevideo para una visita de dos semanas a los mayores centros del país. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay invitará, anualmente, a tres brasileños para una visita a su país, de acuerdo con el criterio que juzgare más conveniente, hasta la fecha en que fuere fundado el Instituto Brasil-Uruguay en Río de Janeiro.

Art. X Los servicios oficiales de radio-emisión de cada una de las Altas Partes Contratantes reservarán a la otra Alta Parte Contratante la posibilidad de participar en sus programas de difusión cultural por medio de conferencias, música y disertaciones sobre temas de carácter intelectual.

Art. XI Con el fin de desarrollar el conocimiento y la comprensión mutua, las Altas Partes Contratantes se comprometen a dispensar todos los esfuerzos a la incrementación del turismo.

Art. XII Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a organizar, periódicamente, a través de su Misión Diplomática y en colaboración con la prensa de la otra Alta Parte, un concurso que proporcionará un Premio al mejor trabajo escrito sobre un tema relativo al país ofertante. El Premio dará derecho a la permanencia de una semana en el país ofertante. El Gobierno que ofrece el Premio cargará con los gastos de transporte de ida y vuelta, y hospedaje.

Art. XIII Las Altas Partes Contratantes convienen en establecer un intercambio regular de libros y publicaciones entre sus principales Bibliotecas.

La Biblioteca Nacional de Montevideo y la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro quedan obligadas a mantener permanentemente, el intercambio de dos órganos de prensa del otro país.

Art. XIV El presente Convenio entrará en vigor inmediatamente después del canje de los instrumentos de ratificación, el cual se efectuará en la ciudad de Río de Janeiro, dentro del más breve plazo posible.

Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá denunciar este Convenio en cualquier momento y sus efectos cesarán un año después de la denuncia.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba indicados firman el Presente Convenio, en dos ejemplares en las lenguas española y portuguesa igualmente válidos, y les ponen sus sellos en la ciudad de Montevideo a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis.

De acuerdo con la opinión de la Universidad de la República, aceptada por la Embajada de los Estados Unidos del Brasil se hace el siguiente agregado en el artículo 7.o:

"La revalidación de los títulos y diplomas universitarios, será hecha de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en las Universidades de cada una de las Altas Partes Contratantes".

ACUERDO SOBRE TRANSPORTES AEREOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, considerando:

Que las posibilidades siempre crecientes de la aviación comercial son de importancia cada vez más destacada;

Que ese medio de transporte, por sus características esenciales al permitir conexiones rápidas, proporciona una mayor aproximación entre las naciones;

Que es conveniente organizar, en forma segura y ordenada, los servicios aéreos internacionales regulares, sin perjuicio de los intereses nacionales y regionales, teniendo en vista el desenvolvimiento de la cooperación internacional en el campo de los transportes aéreos;

Que se hace necesario convenir un Acuerdo destinado a asegurar las comunicaciones aéreas regulares entre los dos países;

Designaron Plenipotenciarios para ese fin, los cuales, luego de canjeados sus Plenos Poderes, que se hallaron en buena y debida forma, acordaron las disposiciones siguientes:

Artículo I. a) Las Partes Contratantes se conceden recíprocamente los derechos especificados en el presente Acuerdo y en su Anexo, con el fin de que se establezcan los servicios aéreos internacionales regulares en ellos descriptos, y en adelante mencionados como "servicios convenidos".

b) Cada una de las Partes Contratantes designará una o más empresas aéreas de su nacionalidad, para la explotación de los servicios convenidos y determinará la fecha de su iniciación.

Art. II. a) Cada Parte Contratante deberá, dentro de las reservas del parágrafo b) del presente Artículo y del Artículo VI, infra, conceder el permiso de funcionamiento a las empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

b) Antes de ser autorizadas para iniciar los servicios convenidos; a las referidas empresas aéreas designadas se les podrá recabar que prueben, ante las autoridades aeronáuticas que conceden el permiso de funcionamiento, que están en condiciones de satisfacer los requisitos prescriptos por las leyes y reglamentos que les son normalmente aplicables, de conformidad a lo estipulado en la Convención de Aviación Civil Internacional respecto a la operación de Líneas Aéreas Internacionales.

Art. III. Con el fin de evitar prácticas discriminatorias y de respetar el principio de igualdad de tratamiento:

1) Las tasas y otros gravámenes fiscales que una de las partes Contratantes imponga o permita que sean impuestos a empresa o empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante para el uso de aeropuertos y otras facilidades, no serán superiores a las que paguen, por el uso de tales aeropuertos y facilidades, las aeronaves de su bandera empleadas en servicios internacionales semejantes.

2) Los combustibles, aceites lubricantes y repuestos introducidos en el territorio de una Parte Contratante o puestos a bordo de aeronaves de la otra Parte Contratante en dicho territorio, sea directamente por una empresa aérea

por ella designada, sea por cuenta de la misma empresa y destinados únicamente al uso de sus aeronaves, gozarán del tratamiento dado a las empresas nacionales o a las empresas de la nación más favorecida que realice servicios internacionales semejantes, en lo que respecta a los derechos e impuestos aduaneros, tasas de inspección y otros derechos y gravámenes nacionales, así como a la forma de percepción de los mismos.

3) Las aeronaves de una de las Partes Contratantes, utilizadas en la explotación de los servicios convenidos y los combustibles, aceites lubricantes y repuestos, el equipamiento normal y las provisiones de a bordo, mientras estén en tales aeronaves, gozarán de exención de derechos aduaneros, tasas de inspección y derechos o tasas semejantes en el territorio de la otra Parte Contratante, aún cuando vayan a ser utilizados por las aeronaves en vuelo en aquel territorio.

Art. IV. Los certificados de navegabilidad, y demás documentos referentes a la aeronave, así como las licencias y certificados concedidos o validados por una de las Partes Contratantes y todavía en vigencia, serán reconocidos como validados por la otra Parte Contratante para los fines de explotación de los servicios convenidos. Las Partes Contratantes se reservan, sin embargo, el derecho de no reconocer, con referencia al sobrevuelo de su territorio, las licencias y certificados concedidos a sus nacionales por la otra Parte Contratante o por un tercer Estado.

Art. V. 1) Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante, relativos a la entrada y permanencia en su territorio, así como a la salida del mismo, de aeronaves utilizadas en la navegación aérea internacional, o referentes a la explotación y a la navegación de dichas aeronaves dentro de los límites del mismo territorio, serán aplicados a las aeronaves de la empresa o empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

2) Las leyes y reglamentos de cada una de las Partes Contratantes referentes a la entrada y permanencia en su territorio, así como a la salida del mismo, de los pasajeros, tripulaciones o carga de aeronaves; tales como los reglamentos concernientes a la entrada, despacho, inmigración, pasaporte, aduana y cuarentena, se aplicarán a los pasajeros y carga de las aeronaves utilizadas en los servicios convenidos.

Art. VI. Las Partes Contratantes se reservan la facultad de negar permiso de funcionamiento a una empresa aérea designada por la otra Parte Contratante o de revocar tal permiso, toda vez que no juzgaren suficientemente evidenciado que una parte sustancial de la propiedad y el control efectivo de la referida empresa están en manos de nacionales de la otra Parte Contratante; o en caso de inobservancia por esa empresa aérea, de las leyes y reglamentos estipulados en el Art. 5.o, supra, o de las condiciones bajo las cuales los derechos fueran concedidos de conformidad con este Acuerdo y su Anexo.

Art. VII. En el caso de que cualquiera de las Partes Contratantes desee modificar los términos del Anexo al presente Acuerdo, o usar de las facultades previstas en el Artículo VI, solicitará consulta con las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante, debiendo tal consulta ser iniciada dentro del plazo de sesenta (60) días, a contar de la fecha de la notificación respectiva.

Cuando las referidas autoridades estuvieran acordes en modificar el Anexo, tales modificaciones entrarán en vigencia después de ser confirmadas por canje de notas por vía diplomática.

Art. VIII. 1) Las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes resolverán, de común acuerdo, en términos de reciprocidad, todas las cuestiones atinentes a la ejecución del presente Acuerdo, de su Anexo y Cuadros de Rutas, consultándose de tiempo en tiempo a fin de asegurar la aplicación y ejecución satisfactoria de sus principios y finalidades.

2) Las divergencias entre las Partes Contratantes, relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo o de su Anexo, que no pudieran ser resueltas por medio de consultas, deberán ser sometidas a un juicio arbitral, organismo o entidad a elección de las mismas Partes Contratantes.

Art. IX. Cualquiera de las Partes Contratantes puede, en todo momento, notificar a la otra su decisión de denunciar este Acuerdo. La notificación será simultáneamente comunicada a la Organización de Aviación Civil Internacional.

Hecha la notificación, este Acuerdo dejará de regir a los seis (6) meses depués de la fecha de su recibo por la otra Parte Contratante, salvo que fuese retirada de común acuerdo antes de la expiración de dicho plazo. Si no se acusara recibo de la notificación por la Parte Contratante a la que fué dirigida, se le considerará recibida catorce (14) días después de haberlo sido por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Artículo X Al entrar en vigencia una convención multilateral de aviación que hubiera sido ratificada por las dos Partes Contratantes o tenido la adhesión de ambas, el presente Acuerdo y su Anexo deberán ser revisados de modo que sus disposiciones se concilien con las de la Convención referida.

Artículo XI El presente Acuerdo sustituye a cualquier permiso, privilegios o concesiones que pudieran existir en el momento de su entrada en vigencia, otorgados a cualquier título por una de las Partes Contratantes en favor de empresas aéreas de la otra Parte Contratante.

Artículo XII El presente Acuerdo y todos los actos relativos al mismo serán registrados en la Organización de Aviación Civil Internacional, instituída por la Convención sobre Aviación Civil Internacional concluída en Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

Artículo XIII Para los fines de la aplicación del presente Acuerdo y de su Anexo:

a) La expresión "autoridades aeronáuticas" significará, en el caso de la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Defensa Nacional, y en el caso de los Estados Unidos del Brasil, el Ministro de Aeronáutica, o, en ambos casos, cualquier persona u organismo que sea autorizado a ejercer las funciones que actualmente ejercen aquéllos.

b) El término "territorio" tendrá el sentido que le da el Artículo 2 de la Convención sobre Aviación Civil Internacional, citada en el Artículo XII del presente Acuerdo.

c) La expresión "empresa aérea designada", significará cualquier empresa que una de las Partes Contratantes hubiera escogido para explotar los servicios convenidos en una o más de las rutas especificadas, y a cuyo respecto hubiera sido hecha una comunicación por escrito a las autoridades aeronáuticas competentes de la otra Parte Contratante, según lo dispuesto en el artículo II del presente Acuerdo.

d) Las definiciones de los parágrafos "a", "b" y "d" del artículo 96 de la Convención sobre Aviación Civil Internacional arriba mencionada, se aplicarán al presente Acuerdo.

e) La expresión "necesidades de Tráfico", significará la demanda de tráfico de pasajeros, cargas y|o correo, expresada en toneladas métricas-kilómetros, entre los puntos extremos de los servicios convenidos.

f) La expresión "capacidad de una aeronave", significará la carga útil destinada a fines comerciales.

g) La expresión "capacidad de transporte ofrecida" significará el total de las capacidades de las aeronaves utilizadas en cada uno de los servicios convenidos, a un factor de carga razonable, multiplicado por la frecuencia con que operen en determinado período.

h) La expresión "ruta aérea" significará el itinerario establecido seguido por una aeronave que realice un servicio regular para el transporte público de pasajeros, carga y|o correo.

i) Considérase tráfico uruguayo-brasileño el que provenga originariamente del territorio uruguayo y sea transportado con último destino real, al territorio brasileño; así como aquél que provenga originariamente del territorio brasileño y sea transportado, con último destino real al territorio uruguayo, ya sea por empresas nacionales de uno u otro país, o empresas de otras nacionalidades.

j) La expresión "servicio aéreo internacional regular", significará el servicio internacional ejecutado con frecuencia uniforme por empresas aéreas designadas, de acuerdo a horarios y rutas pre-establecidas, aprobados por los Gobiernos interesados.

Artículo XIV El presente Acuerdo será ratificado, según el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales de cada Parte Contratante, y entrará en vigencia a partir del trigésimo día del canje de las ratificaciones, lo que deberá realizarse con la mayor brevedad posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios abajo firmados concluyen y firman el presente Acuerdo, y estampan en el mismo sus respectivos sellos.

Hecho en Montevideo a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis en dos ejemplares, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

ANEXO

I. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay concede al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil el derecho de explotar, por intermedio de una o más empresas por éste designadas, servicios aéreos entre los territorios del Brasil y del Uruguay, o a través de los mismos, en las rutas especificadas en el Cuadro II de este Anexo, sin hacer cabotaje en el territorio uruguayo.

II. El Gobierno de los Estados Unidos del Brasil concede al Gobierno de la República Oriental del Uruguay el de-

recho de explotar, por intermedio de una o más empresas aéreas por éste designadas, servicios aéreos entre los territorios del Uruguay y del Brasil o a través de los mismos, en las rutas establecidas en el Cuadro I de este Anexo, sin hacer cabotaje en el territorio brasileño.

III. La empresa o empresas de transporte aéreo designadas por las Partes Contratantes, de conformidad con los términos del Acuerdo y del presente Anexo, gozarán en el territorio de la otra Parte Contratante, en cada una de las rutas especificadas, del derecho de tránsito y de aterrizaje, para fines no comerciales, en los aeropuertos abiertos el tráfico internacional, así como el derecho de embarcar o desembarcar tráfico internacional de pasajeros, carga y valija postal, en los puntos enumerados en las rutas especificadas.

b) Todo lo estipulado precedentemente queda sujeto, en su ejercicio a las condiciones reguladoras prescriptas en la Sección IV.

IV. a) La capacidad de transporte ofrecida por las empresas aéreas designadas deberá mantener una estrecha relación con la demanda de tráfico.

b) Se deberá asegurar a las empresas aéreas designadas por las dos Partes Contratantes un tratamiento equitativo y justo para que puedan gozar de iguales oportunidades en la explotación de los servicios convenidos.

c) Las empresas aéreas designadas deberán tomar en consideración, cuando explotaran rutas o secciones comunes de una ruta, sus intereses mutuos a fin de no afectar indebidamente los respectivos servicios.

i) Los servicios convenidos tendrán por objetivo principal ofrecer una capacidad adecuada a la demanda de tráfico entre el país a que pertenece la empresa y el país a que se destina el tráfico.

e) El derecho de una empresa aérea designada a embarcar o desembarcar, en los puntos y rutas especificadas, tráfico internacional con destino a, o provenientes de terceros países, será ejercido de conformidad con los principios generales del desenvolvimiento ordenado del transporte aéreo, aceptados por ambas Partes Contratantes, a fin de que la capacidad se adapte:

1. A la demanda de tráfico entre el país de origen y los países de destino.
2. A las exigencias de una explotación económica de los servicios considerados, y
3. A la demanda de tráfico existente en las regiones atravesadas, respetándose los intereses de los servicios locales y regionales.

V. Las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes se consultarán, a pedido de una de ellas, a fin de verificar si los principios enunciados en la Sección IV supra son observados por las empresas aéreas designadas por las Partes Contratantes y, en particular, para evitar que el tráfico sea desviado en proporción injusta de cualquiera de las empresas designadas. Serán llevadas en debida forma las estadísticas correspondientes al tráfico, cuya permuta las Partes Contratantes se comprometan a realizar periódicamente.

VI. a) Las tarifas se fijarán a niveles razonables, tomándose en consideración todos los factores relevantes y, en particular, el costo de la explotación, lucros razonables, tarifas cobradas por las otras empresas y las características de cada servicio, tales como la velocidad y el confort.

b) Las tarifas a cobrar por las empresas aéreas designadas de cada una de las Partes Contratantes, entre los puntos del territorio uruguayo y los puntos del territorio brasileño mencionados en los Cuadros Anexos, deberán ser sometidas a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de cada una de las Partes Contratantes, con una anterioridad mínima de treinta días a la fecha prevista para su vigencia, pudiendo ese lapso ser reducido, en casos especiales, si así fuera acordado por las referidas autoridades aeronáuticas.

c) Las recomendaciones de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (I.A.T.A.) serán tomadas en consideración a los efectos de la fijación de las tarifas.

d) A falta de recomendaciones de la referida Asociación, las empresas aéreas uruguayas y brasileñas se entenderán con respecto a las tarifas para pasajeros y cargas a aplicar en las secciones comunes de sus líneas, previa consulta, si fuera el caso, con las empresas aéreas de terceros países que exploten los mismos recorridos, total o parcialmente.

e) En caso de que las empresas no pudieran llegar a un acuerdo sobre las tarifas a fijarse, las autoridades aeronáuticas competentes de las dos Partes Contratantes procurarán promover ese entendimiento, a falta del cual se esforzarán por lograr, entre sí, una solución satisfactoria. En último caso, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo VIII del Acuerdo.

VII. Cualesquiera modificaciones de puntos en las rutas aéreas mencionadas en los Cuadros anexos, excepto las que alteren los puntos servidos en el territorio de la otra Parte Contratante, no serán consideradas como alteración del Anexo, las autoridades aeronáuticas de cada una de las Partes Contratantes, podrán, en consecuencia, proceder unilateralmente a una tal modificación, siempre que sean de ello notificadas, sin demora, las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante.

Si estas últimas juzgaren, considerando los principios enunciados en la Sección IV del presente Anexo, que los intereses de sus empresas aéreas nacionales son perjudicados por las empresas de la otra Parte Contratante por estar ya asegurado el tráfico entre su propio territorio y la nueva escala en un tercer país, las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes se consultarán a fin de llegar a un acuerdo satisfactorio.

VIII. Después de entrar en vigencia el presente Acuerdo, las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes deberán comunicar una a otra, a la brevedad posible, las informaciones concernientes a las autorizaciones dadas a las respectivas empresas aéreas designadas para explotar los servicios convenidos, o parte de dichos servicios. Ese canje de informaciones incluirá especialmente copias de las autorizaciones concedidas, acompañadas de las modificaciones eventuales.

PROTOCOLO DE FIRMA

En el curso de las negociaciones que terminaron con la firma del Acuerdo sobre Transportes Aéreos Regulares entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil, en el día de la fecha, los representantes de las dos Partes Contratantes, convinieron en los siguientes puntos:

1. Las autoridades aduaneras, policiales, inmigratorias y sanitarias de las dos Partes Contratantes aplicarán, del modo más simple y rápido, las disposiciones previstas en los artículos III y V del Acuerdo, a fin de evitar cualquier atraso en el movimiento de las aeronaves utilizadas en los servicios convenidos. Esta resolución será tenida en cuenta en la aplicación y en la elaboración de los reglamentos respectivos.

2. Siendo aspiración de ambas Partes Contratantes, que sus aviaciones comerciales, además de pertenecerles integralmente, exploten aeronaves tripuladas por sus nacionales, la facultad reconocida por el artículo VI del Acuerdo, de negar o revocar una autorización a una empresa aérea designada por una de las Partes Contratantes, podrá ser ejercida por la otra Parte Contratante en el caso de que en las tripulaciones de la aeronave de la primera Parte Contratante se incluya personal navegante que no sea de su nacionalidad.

La inclusión en las tripulaciones, de individuos nacionales de terceros países, será admitida siempre que tenga por fin la instrucción y el adiestramiento del personal navegante.

Asimismo, ambas Partes Contratantes se obligan a hacer excluír, a solicitud de la otra Parte Contratante, a cualquier miembro de la tripulación de las aeronaves designadas, cuya presencia en el territorio de la otra Parte Contratante, no sea considerada deseable.

3. La remisión de fondos percibidos por las empresas aéreas designadas por las Partes Contratantes, se hará de acuerdo a las formalidades cambiarias de las dos Partes Contratantes, las cuales concederán amplias facilidades para las transferencias derivadas de tales operaciones.

4. I) Teniendo en vista lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo y con el fin de evitar la interrupción de las líneas ya establecidas mientras se cumplan las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo, se considerarán provisoriamente autorizadas las líneas actualmente realizadas:

a) Por PLUNA, Ente Autónomo del Estado para ejecutar la línea Montevideo-Santa Cruz de la Sierra, vía Asunción y Corumbá.

b) Por S. A. Empresa de Aviación Aérea Riograndense VARIG, para ejecutar la línea Porto Alegre - Montevideo.

c) Por Servicios Aéreos Cruzeiro do Sul S. A. Empresa de Transporte Aerovías Brasil, a Panair do Brasil S. A. y a S. A. Empresa de Aviaçao Aereo Rio Grandense-VARIG para ejecutar sus líneas del Brasil para Buenos Aires a través del territorio del Uruguay pudiendo hacer escala en Montevideo.

d) Por Real S. A. Transportes Aéreos, para ejecutar la línea Río de Janeiro Asunción - Uruguayana - Montevideo.

4. II) Igualmente si antes de cumplidas las mencionadas disposiciones cualquiera de las Partes Contratantes deseare iniciar la ejecución de nuevas líneas en las rutas especificadas en los Cuadros respectivos, las autoridades aeronáuticas de la Parte Contratante interesada darán aviso a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante con anticipación de sesenta días de la iniciación de

la nueva línea que se considerará provisoriamente autorizada.

5. Las Administraciones Postales de ambas Partes Contratantes se pondrán de acuerdo para el transporte postal por vía aérea, dentro de lo establecido por las Uniones Postales de carácter internacional o, eventualmente, según sea dispuesto en acuerdo bilaterales celebrados entre cualquiera de las Partes Contratantes y terceros Estados, siempre que no implique tratamiento discriminatorio.

6. En fe de lo cual, los Plenipotenciarios designados por ambas Partes Contratantes, firman y sellan en dos ejemplares de un mismo tenor el presente Protocolo, en los idiomas español y portugués, igualmente válidos en la ciudad de Montevideo y a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

DECLARACION CONJUNTA

Sobre el Puente Internacional en el Río Cuareim

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, considerando el estado actual de los estudios para la construcción del Puente Internacional sobre el Río Cuareim, entre las ciudades de Artigas y Quarahy, y persuadidos de la necesidad de dar pronto culminación a esa importante obra pública que beneficiaría por igual a los dos países,

DECLARAN:

I. Que la Comisión Mixta Internacional del Uruguay y del Brasil para la construcción del Puente Internacional sobre el Río Cuareim deberá finalizar a la brevedad posible los estudios que se le han encomendado, procediendo a elegir el proyecto definitivo para la ejecución del Puente.

II. Que, una vez completados los referidos estudios, ambos Gobiernos tienen el propósito de iniciar, conjuntamente y sin demora, los trabajos de construcción del Puente.

Dada en Montevideo, a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en dos ejemplares, en español y en portugués, igualmente auténticos.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONSULARES

Ha sido motivo de especial preocupación la tarea desarrollada para asegurar la eficacia de los servicios que le competen al Departamento Consular.

Esta dependencia mantuvo una permanente relación con los cónsules que integran las 191 oficinas destacadas actualmente en el exterior.

En el curso del pasado ejercicio se cursaron numerosas circulares de interés general para los agentes consulares. Se encaró la recopilación de las disposiciones consulares dictadas a partir del año 1933 y de las disposiciones e instrucciones relacionadas con la materia migratoria, elaboradas con posterioridad al Decreto de 28 de febrero de 1947, que son elementos imprescindibles para la correcta actuación de los funcionarios consulares. Se dió término a la impresión de fórmulas de Rendición de Cuentas de las oficinas consulares, de acuerdo a los nuevos valores de estampillas existentes. Se confeccionó la nueva lista de oficinas y agentes consulares de la República destacados en el exterior.

Se redactaron 262 informes consulares; se cursaron 1.214 notas y se dictaron 320 resoluciones internas.

La Sección Legalizaciones realizó 14.866 legalizaciones.

La repartición Partidas de Estado Civil, cursó 930 comunicaciones relativas a obtención o legalización de partidas extranjeras y otros documentos. Envió 1.684 notas. Además, dió curso a numerosas solicitudes remitidas por los agentes consulares requiriendo la obtención y legalización de partidas de Estado Civil en la República.

Como consecuencia de la aplicación del Plan de Organización de los Servicios Diplomáticos y Consulares, algunos Consulados Generales pasaron a ser Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas, con lo que se producirán, aparte de otros beneficios, señaladas economías.

Durante el año 1956 las transformaciones concretadas fueron las siguientes:

Consulado General en Alemania, (Res. 4/X/956)
Consulado General en Bolivia, (Res. 12/VII/956)
Consulado General en Canadá, (Res. 4/X/956)
Consulado General en Ecuador, (Res. 22/XI/956)
Consulado General en Gran Bretaña, (Res. 23/VII/956)
Consulado General en la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas. (Res. 23|VIII|956.

DEPARTAMENTO DE LIMITES INTERNACIONALES

El Departamento de Límites Internacionales ha desarrollado su actividad durante el año 1956 en la forma de que dá noticia la siguiente síntesis:

Despacho de asuntos de trámite general: 42 notas.
Informes sobre expedientes en materia técnica, geográfica, etc.: 11.
Memorándums: 3.

Además se procedió al doble fichaje cronológico y temático de las carpetas que integran el acerbo documental de la repartición.

El Departamento de Límites Internacionales, trabaja en la actualidad en la reclasificación y complementación del "Fichero de Antecedentes y Documentos Especiales", que permitirá ubicar las piezas de interés para la labor realizada que se hallen en las distintas dependencias del Ministerio o en otras oficinas públicas.

DIRECCION DEL PROTOCOLO

La labor cumplida por la Dirección del Protocolo durante el ejercicio 1956, se compendia en la relación cronológica de acontecimientos, que a continuación se ofrece:

Enero 26: Presenta Credenciales ante el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, D. Luis Batlle Berres, el nuevo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la U.R.S.S. Sr. Serguei Mijáilov.

Enero 29: Visita el Uruguay, el Subsecretario de Industrias y Comercio de la República de Paraguay, Sr. E. Taboada.

Febrero 3: Visita del Excmo. Sr. Vicepresidente de la República del Perú, Ing. Héctor Boza, a quien acompañó el Ayudante Militar, Coronel Fernando Ordóñez. Fue designado Adscripto Civil a la persona del grato huesped, el señor Director de Secciones del Ministerio de R. R. E. E. don Elbio Quintana Solari, con el rango de Embajador.

Febrero 5: Visita del Excmo. Señor Vicepresidente de la República de Ecuador, D. Alfredo Chiriboga y Chiriboga y del Excmo. Sr. Ministro de RR.EE. de dicho país, Dr. Rafael Arizaga Vega.

Se designaron adscriptos a los gratos visitantes el Embajador don Julio Lacarte Muró y el Director del Departamento de Tratados don Federico Moure, con el rango de Ministro Plenipotenciario.

Febrero 28: Arriba a Montevideo a fin de mantener conversaciones sobre el intercambio comercial una delegación comercial de la República Federal de Alemania.

Marzo 1.o: Se realiza en la Casa de Gobierno, la ceremonia de trasmisión de la Presidencia del Consejo, al Consejero Dr. Alberto F. Zubiría. En esa oportunidad, le son presentados al nuevo Presidente, los Jefes de las Misiones Diplomáticas acreditadas en la República. En horas de la tarde, el Sr. Presidente del Consejo y la Sra. de Zubiría, ofrecen una recepción en la residencia presidencial.

Marzo 5: Visita Montevideo el Excmo. Sr. Ministro de Transporte de Israel, General Carmel, quien fue agasajado por nuestras autoridades.

Marzo 13: Presentan credenciales ante el Sr. Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, Dr. Alberto F. Zubiría, los nuevos Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, de Suecia y de Finlandia, Excmos. Sres. Gösta Hedengren y Heiky Leppo, respectivamente.

Abril 6: Presenta Credenciales ante el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México, Dr. José C. Valadés.

Abril 21: Visita del Director General del Comité Intergubernamental para Migraciones Europeas, Embajador Harold Tittman.

Abril 26: Llega el Embajador en Misión Especial de la República de Corea, Excmo. Sr. You Chan Yang.

Abril 30: Visita el Uruguay el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Dr. G. J. van Heuven Goedhart.

Mayo 2: Presentan Credenciales ante el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, los Embajadores de Colombia y los EE.UU. de América y el Ministro de Guatemala, Excmos. Sres. Dr. Luis A. Flórez, Jefferson Patterson y Licenciado Enrique Chaluleu Gálvez, respectivamente.

Mayo 14: Arriba al Aeropuerto Nacional de Carrasco, el Almirante Wooldridge, Director de la Escuela de Guerra, de los EE.UU. de América.

Mayo 17: Llega el Vizconde Dadvison, Presidente de la Asociación Latino-Americana de Londres.

Mayo 26: Parte de Montevideo a su nuevo destino diplomático. Su Señoría el Encargado de Negocios del Canadá, D. Fulgence Charpentier.

Junio 18: Presenta Credenciales ante el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, el nuevo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Austria, Dr. Meinrad Falser.

Julio 7: Llega el Observador Permanente del Japón en la U.N. Excmo. señor Embajador Toshikaza Kase, acompañado del Director del Departamento de Asuntos Internacionales de Tokio.

Julio 11: Presenta Credenciales ante el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, el Enviado Extraordinario

y Ministro Plenipotenciario de Rumania, Excmo. Sr. Anton Moisescu.

Julio 13: Arriba a Montevideo una Misión de la Marina de los EE.UU. de América integrada por el Almirante Arleigh A. Bunke y otros altos Jefes y Oficiales estadounidenses.

Julio 17: Presenta credenciales al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal Alemana, doctor Georg Rosen.

Julio 24: En el avión presidencial de los EE.UU. del Brasil, llegan al Aeropuerto Nacional de Carrasco, el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, Dr. Alberto F. Zubiría y el Mandatario brasileño, Dr. Juscelino Kubistchek.

El entonces Presidente del Consejo Nacional de Gobierno Don A. Lezama, ofreció en el Aeropuerto Nacional de Carrasco una recepción en honor de tan distinguido huésped.

El Presidente Kubistchek, tuvo como adscriptos al Ministro Don Ariosto González, el Gral. Modesto Rebollo y el Contralmirante Enrique Milans Aguirre.

Julio 26: Visita el Uruguay el Excmo. Sr. Presidente de la Nación Argentina, General Pedro Eugenio Arámburu. Fueron designados adscriptos a la persona del Excmo. Sr. Presidente, el señor D. Roberto Fontaina, con el rango de Ministro Plenipotenciario, y el Coronel Don Carlos Alberto Marfetan.

Agosto 6: Arriba a Montevideo una Misión de la Escuela del Aire de Francia.

Agosto 18: El Excmo. Sr. Embajador de Panamá, Dr. Oscar de la Guardia, impone al Sr. Ministro de RR. EE. que suscribe las insignias de la Orden Vasco Núñez de Balboa en el grado de Gran Cruz.

Agosto 24: A bordo del Crucero "La Argentina" llega a nuestro puerto el Vicepresidente de la Nación Argentina, Contralmirante Isaac F. Rojas, a quien acompañaba una importante comitiva, integrada por el Ministro de RR. EE. Dr. Luis M. Podestá Costa y otras altas personalidades civiles y militares. Las Fuerzas Navales argentinas que escoltaron al Crucero "La Argentina", fueron las siguientes: Fragata "Presidente Sarmiento", Destructor "Mendoza"; Patrullero "Murature, Rastreador "P. Y."; Rastreador "Bouchard"; Lancha Torpedera P. 80 y Lancha Torpedera P. 83, las cuales condujeron al Colegio Militar, a la Escuela Naval, al Liceo Naval Almirante Brown y a una Compañía de Desembarco. El Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y la Sra. de Zubiría, ofrecieron el día de su llegada una cena de gala en el Parque Hotel y el 25 de agosto, en conmemoración de la Fiesta Patria, las Fuerzas Argentinas integraron el desfile militar. En oportunidad del almuerzo ofrecido a bordo de "La Argentina", el Vicepresidente Rojas impuso al Presidente del Consejo Nacional de Gobierno Dr. Alberto F. Zubiría, el Gran Collar de la Orden del Libertador San Martín y el Ministro de RR. EE. Dr. Podestá Costa, hizo entrega al Canciller que firma, de la Gran Cruz de la misma orden así como de las insignias de Gran Oficial a los señores Inspector General del Ejército General Aníbal Pérez, Inspector General de Marina, Contralmirante Eduardo Beraldo, Inspector General de la Fuerza Aérea, General Hernán Barú, Presidente del Concejo Departamental de Montevideo, ingeniero José Acquistapace, Director del Protocolo, Ministro Mario Méndez Rivas y Jefe de Policía de Montevideo, Coronel Pedro Onetti (hijo).

Agosto 25: Con motivo de la celebración de la fecha de la Independencia Nacional, además de la delegación argentina, se hicieron presentes con importantes delegaciones otros países hermanos de América. Los Estados Unidos del Brasil enviaron varias unidades navales, cuyo buque insignia era el contratorpedero "Marcilio Dias", a cuyo bordo viajó el Contralmirante Pedro Pablo de Araújo Susano. Las otras unidades fueron el "Apa" y el "Acre".

El Paraguay envió en representación de sus Fuerzas Armadas al Director del Colegio Militar General Alberto Grenno, al General César Gallardo, al Coronel Epifanio Olaondo, Jefe de la Aviación, al Coronel Andrés Rodríguez, Teniente de Navío Emiliano Cortese, Capitán Gustavo Prieto, Capitán Roberto Cubas, Capitán Leo Nowak y varios oficiales ayudantes.

Agosto 28: Visita del ex-Presidente de la República de Bolivia, doctor Víctor Paz Estenssoro. Cumplidas las visitas protocolares de práctica el Dr. Paz fue homenajeado con una comida de gala ofrecida por el señor Presidente del Consejo y señora de Zubiría en el Parque Hotel. Posteriormente el distinguido huésped viajó a Paysandú a fin de visitar las plantas industriales de la capital sanducera, en compañía del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, Subsecretario de Relaciones Exteriores, escribano Don José Tomás Pereira, y otras personalidades, siendo agasajado por el Concejo Departamental de Paysandú. El doctor Paz Estenssoro visitó, asimismo, la ciudad de Minas, y en retribución de atenciones ofreció una cena en el Club Uruguay en honor del señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y señora de Zubiría.

Setiembre 13: Visita el Uruguay el Canciller de Guatemala D. Ricardo Quiñones Lemus, siendo motivo de diversos agasajos.

Setiembre 20: Arriba a Montevideo el Presidente de la Organización de Estados Americanos, embajador Tulio César Delgado, a quién se le tributan diversos agasajos. El distinguido huésped pronunció una conferencia en la Facultad de Arquitectura, bajo los auspicios de la Academia Diplomática Internacional.

Setiembre 24: Llega a Montevideo el comisionado especial del Gobierno Francés, Paul Rivet.

Setiembre 25: Arriba a Montevideo una Delegación de la Junta Interamericana de Defensa.

Octubre 15: S.E. el Embajador del Perú, doctor Gonzalo N. de Aramburu impone al Canciller que suscribe las insignias de la Orden del Sol en el Grado de Gran Cruz.

Noviembre 22: S.E. el Ministro de Grecia, doctor Constantin Vatikioty impone al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, doctor Alberto F. Zubiría, las insignias de la Orden de Jorge I, en el grado de Gran Cruz; al consejero Luis Batlle Berres las de la Orden del Fénix en el grado de Gran Cruz; al Canciller que firma la presente memoria las de Jorge I en el grado de Gran Cruz; al Ministro del Interior doctor Alberto Abdala, las del Fénix en el grado de Gran Cruz; al Director General de la Secretaría de Estado de R.R.E.E., Embajador Luis Guillot, las de la Orden del Fénix en el grado de Gran Cruz y al Director a. i. del Protocolo Ministro Mario Méndez Rivas las mismas en el grado de Gran Oficial.

Noviembre 27: Llega el Ministro de Defensa Nacional de Guatemala con el cometido de imponer al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y al Canciller suscripto, las insignias de la Orden del Quetzal, en los grados de Gran Collar y Gran Cruz respectivamente y la Orden del Mérito Militar, al Ministro de Defensa Nacional don J. Florentino Guimaraens.

Diciembre 14: Visitan el Uruguay los Excelentísimos Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Comercio e Industrias de la República Argentina, doctores Luis A. Podestá Costa, Eugenio Blanco e Ing. Rodolfo Martínez, respectivamente, los cuales llegaron especialmente invitados para suscribir importantes instrumentos internacionales. Los distinguidos huéspedes así como su comitiva fueron objeto de agasajos, en testimonio de los sentimientos de confraternidad que ligan a los países del Plata.

Diciembre 26: Llegada del Canciller del Brasil, Excelentísimo señor Embajador doctor José Carlos de Macedo Soares, acompañado de una importante comitiva integrada por altos funcionarios de Itamaraty y representantes de la prensa carioca y paulistana, así como de las radios y la televisión brasileñas. En ocasión de esa visita se efectuó en la Cancillería el canje de los instrumentos de ratificación del Tratado Comercial suscrito en 1949 en Río de Janeiro y se firmaron diversos Tratados y declaraciones entre ambas Naciones hermanas. El Canciller brasileño impuso al Ministro que suscribe las insignias de la Orden del Cruzeiro do Sul en el Grado de Gran Cruz. En honor de tan ilustre huésped se realizaron diversos agasajos por parte de las autoridades nacionales y de las departamentales de Maldonado.

Diciembre 26: Presenta credenciales al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Ecuador, Lic. Leopoldo Benites Vinueza.

DIRECCION DE RELACIONES CULTURALES

Las actividades de la Dirección de Relaciones Culturales se han cumplido en su proyección específica, como órgano de difusión de la actividad nacional en las ramas de la creación literaria y artística, científica, educativa e institucional, así como también como instrumento de acercamiento y de mejor comprensión entre los distintos gobiernos y los distintos pueblos.

La Dirección de Relaciones Culturales ha cumplido sus cometidos en el señalado lapso de tiempo en la forma que a continuación se detalla:

Biblioteca Viajera San Martín-Artigas. — Tuvo parte activa en la organización y desarrollo de la Biblioteca Viajera San Martín-Artigas, que recorrió las ciudades argentinas de Buenos Aires, Rosario de Santa Fé, Córdoba, San Luis y Mar del Plata realizando exposiciones de un valioso material bibliográfico y de obras de pintura y escultura de nuestros más destacados artistas plásticos que integraron el acerbo de la referida muestra.

Semana Cultural en Madrid. — Se está organizando en Madrid una Semana Cultural Uruguaya, la que aún no ha podido ser realizada no obstante encontrarse muy adelantados los trabajos preparatorios. La iniciativa correspondió al Agregado Cultural de la República en España, Sr. Miguel Víctor Martínez, recientemente fallecido.

El Uruguay en la Bienal de Arte de Venecia. — Se realizó dentro de los cuadros oficiales de la XXVIII Bienal de Artes Plásticas de la ciudad de Venecia, una muestra individual del pintor compatriota fallecido Joaquín Torres García. A ella le fue concedido el espacio de una sala y media en lugar muy destacado y figuró en el catálogo oficial con una auspiciosa presentación. Esta muestra realizada por iniciativa del Agregado Cultural del Uruguay en Italia, Profesor José María Podestá y patrocinada por la Embajada de la República en dicho país, alcanzó un señalado éxito de crítica, habiendo sido acogida con toda simpatía por las autoridades y el público.

Viajes de Estudiantes Uruguayos. — Entre los viajes de estudiantes uruguayos realizados al extranjero bajo el auspicio del Ministerio de Relaciones Exteriores debemos destacar los efectuados por los estudiantes de Preparatorios de Arquitectura y de las Facultades de Derecho y de Odontología a las universidades de Porto Alegre, San Pablo y Río de Janeiro.

Exposición Freire-Costigliolo. — Otro acto de proyección cultural realizado bajo los auspicios de esta Dirección, fue la muestra de los artistas compatriotas María Freire y J. P. Costigliolo en Brasil con un señalado éxito.

Curso de Vacaciones. — El Instituto de Estudios Superiores del Uruguay, —bajo el patrocinio del Ministerio de Relaciones Exteriores—, organizó en el Uruguay los Cursos de Vacaciones, que reunieron destacadas figuras universitarias de distintos países del continente.

Homenajes a Zorrilla de San Martín. — En la culminación de los actos realizados en homenaje al poeta Juan Zorrilla de San Martín, visitaron el Uruguay en enero de 1956, el Profesor Silvio Junior y el diputado Dr. Dioclecio Duarte de los Estados Unidos del Brasil.

Noticiario Cultural. — Esta Dirección ha redactado semanalmente un Noticiario Cultural, irradiado los días viernes a las 18 horas por la estación de onda corta del SODRE, CX A 10. En el mismo han sido reflejados en forma sintética todos los acontecimientos culturales ocurridos en el país. El Noticiario que nos ocupa se compone de tres partes: a) Notas editoriales; b) Comentarios de libros; y c) Información abreviada de conferencias, conciertos, exposiciones, actividades teatrales y de cine artístico y educativo. Por el referido espacio radial se difunde también para el extranjero, toda aquella información que constituya una actividad digna de eco en el campo cultural.

Reuniones Culturales en Lima. — Las actividades de la Dirección de Relaciones Culturales fueron intensas con motivo de las Reuniones Culturales celebradas en Lima, en las que el Uruguay estuvo representado por el Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, don Renán Rodríguez, la Doctora Isabel Pintos de Vidal, el Doctor Pedro Freire y la Profesora Anunciación Mazzella de Bevilacqua.

Terminadas estas reuniones, se adoptaron disposiciones en lo que se refiere a las relaciones con el Comité Interamericano Cultural.

Congreso de Prensa filmada y televisada. — Entre el 15 y el 22 de abril de 1956 se realizó en nuestra capital el Congreso Hispano-Luso-Americano de Prensa Filmada y Televisada, importante acto cumplido en uno de los sectores que pueden tener más eficaz proyección en el campo de las relaciones culturales internacionales, así como también en el del desarrollo de la cinematografía en nuestro país.

Esta Dirección tuvo parte muy activa en los actos del Congreso, conjuntamente con las delegaciones oficiales de los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Defensa Nacional.

Relaciones con Institutos de Cultura. — Las relaciones de la Dirección con el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay han sido ininterrumpidas, habiendo pronunciado una conferencia en la sede del mismo el Director de Relaciones Culturales, sobre el tema "Rodó historiador".

Por iniciativa de esta Dirección y de las autoridades de la Asociación Uruguaya de Escritores, fueron iniciados el 28 de mayo una serie de actos tendientes a estrechar vínculos entre los escritores nacionales y los Agregados Culturales y Consejeros de Cultura de las Misiones Diplomáticas acreditadas ante nuestro gobierno, cuya ceremonia inicial fue celebrada en la sede de la nombrada institución. Concurrieron a la misma personalidades diplomáticas y del ambiente nacional, interviniendo en la parte oratoria el Ministro de Relaciones Exteriores y el Director del Departamento Cultural. Actos posteriores realizados por la A.U.D.E., tales como el envío de libros de escritores nacionales a bibliotecas extranjeras y la participación de intelectuales uruguayos en actos organizados por institutos extranjeros de cultura radicados en nuestro país, revelan el interés alcanzado por este acercamiento entre la Dirección de Relaciones Culturales y la Asociación Uruguaya de Escritores.

Cooperación con las Representaciones Diplomáticas y otros organismos de cultura. — Se ofrece en las líneas siguientes una noticia sintética de la relación que ha tenido la Dirección de Relaciones Culturales con diversas Representaciones Diplomáticas extranjeras y con distintos organismos de cultura:

a) Cooperación activa con la Embajada Argentina en distintos actos culturales.

b) Ciclo de conferencias realizado en el Club Argentino, en el que el Director de Relaciones Culturales, Profesor Javier Gomensoro, disertó sobre "El ideario de los próceres de Mayo y su influencia en el Uruguay".

c) Visita a nuestro país del Rector Interventor de la Universidad de Buenos Aires Dr. Alejandro Ceballos, acompañado por el Profesor Ingeniero Benito Carrasco y el Secretario de la Universidad, Dr. Alejandro Caride.

Debe destacarse el acuerdo firmado a raíz de esta visita, según el cual se reconoce el derecho de los universitarios uruguayos y argentinos a proseguir estudios en ambas universidades de las capitales del Plata, siendo para ello único requisito la declaración jurada, por parte de los aspirantes a ese tratamiento, de los cursos cumplidos anteriormente.

d) El Uruguay estuvo presente en la III Bienal de Poesía realizada en Knokke-le-Zoute, actuando como delegado de nuestro país la poetisa compatriota señora doña Mirta Gandolfo.

e) Se realizó en la sede de Amigos del Arte de Montevideo una muestra del artista plástico brasileño Sr. Martins, en cuya inauguración hizo uso de la palabra el Director de Relaciones Culturales.

f) Esta repartición ha mantenido relaciones permanentes con el Instituto Cultural Uruguay-Brasil.

g) La Dirección que nos ocupa auspició la muestra pictórica del artista colombiano Sr. Omar Rayo, realizada en la Galería Arte Bella con el patrocinio también de la Embajada de Colombia.

h) Se propició, en colaboración con la Directiva del SODRE, un plan de intercambio de becarios y artistas entre Checoeslovaquia y Uruguay.

i) Becarios uruguayos concurrieron a los cursos de verano de Viña del Mar. También en lo referente a las relaciones culturales con Chile, el Uruguay participó en la Exposición Internacional de Pintura Infantil. Fueron varios los conjuntos artísticos y musicales chilenos que visitaron el Uruguay.

j) La Dirección referenciada intervino activamente en los actos realizados el 10 de agosto de 1956 en conmemoración de la máxima efemérides ecuatoriana, siendo constantes sus contactos con el Instituto Cultural Uruguay-Ecuador. Además, en labor común con el Concejo Departamental de Montevideo, intervino en la organización de los actos que culminaron en la inauguración del monumento a Montalvo.

k) Los numerosos actos cumplidos por la Alianza Cultural Uruguay-Estados Unidos, contaron con la colaboración de esta Dirección, habiendo sido señalada oficialmente la misma en nota cursada a la Cancillería por la Embajada de los Estados Unidos de América.

l) Fueron intensas, en el campo cultural, las relaciones con Guatemala, habiéndose organizado un curso de conferencias relativas a temas guatemalteco-uruguayos de especial interés en el que intervino el Director de esta repartición. El Uruguay fue visitado por dos intelectuales guatemaltecos, Delegados Culturales Oficiales de su país, los Señores Antonio Morales Madner y Mario Efraín Nájera Farfán.

ll) La Dirección aludida ha mantenido un estrecho contacto con el Instituto Uruguay-Israel, propiciando el acto realizado por el mismo en el que tomaron parte escritores de la AUDE y miembros de la Misión Diplomática israelí.

m) Se mantuvieron constantes relaciones con el Instituto Italiano de Cultura, la Alianza Cultural Italo-Uruguaya y la "Scuola Italiana"; habiendo sido destacada en nota oficial por la Embajada de Italia la trascendencia de dichas relaciones.

n) Fue enviada a México una Muestra de Libros Uruguayos, con destino a la Exposición del Libro, inaugurada el 20 de noviembre de 1956 en la capital azteca.

ñ) Las actividades culturales relacionadas con los Países Bajos estuvieron centradas en la labor realizada en común con el Instituto Cultural Uruguay-Holanda, muy especialmente en la organización de una muestra de artes plásticas del Uruguay, inaugurada recientemente en La Haya, bajo los auspicios del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay.

o) En lo referente a las relaciones culturales con Portugal fue propiciada por esta Dirección, entre otros actos, una conferencia realizada en la Academia Diplomática Internacional, en la que el Profesor Rodríguez Da Fonseca, disertó sobre: "Portugal continental y Portugal colonial en sus aspectos económicos y culturales".

p) Se han mantenido estrechos contactos de carácter cultural que nos vinculan a España, a Francia, a Grecia y a Paraguay, así como a otros países.

DIRECCION DE CONTRALOR DE DOCUMENTOS CONSULARES

Las actividades realizadas por la Dirección de Contralor de Documentos Consulares en el ejercicio 1956, se sintetizan de la siguiente manera:

Durante el citado ejercicio entraron a los puertos y aeropuertos de la República 2.226 buques de ultramar, 750 de cabotaje y 5.300 aviones, que originaron un movimiento de documentos superior a los 155.000.

Se tramitaron 4.318 expedientes de regularización de facturas consulares, correspondientes a mercaderías procedentes de lugares donde no hay representante consular de la República, percibiéndose los reintegros consulares respectivos.

El número de notas elevadas a la firma, incluyendo las enviadas a las Receptorías de Aduana, ya evacuando consultas por éstas formuladas o bien impartiéndoles instrucciones, es de 247.

También se emitieron 137 informes, algunos de los cuales tomando iniciativas tendientes a solucionar situaciones consideradas de imperiosa necesidad.

Fueron intervenidas 19.000 encomiendas postales por la Mesa respectiva instalada en la Aduana, percibiéndose los reintegros correspondientes de acuerdo con los numerales 23 y 24 de la Ley de Arancel.

Se fiscalizó la entrada de más de 10.000 encomiendas introducidas al país por el Salón de Revisaciones.

Se intervinieron aproximadamente 40.000 transferencias antes de su presentación a la Dirección General de Aduanas.

Esta Dirección recaudó la suma de $ 912.826.42 en las siguientes dependencias:

Encomiendas postales	$	135.757.01
Salón de Revisaciones	"	29.038.58
Transferencias y liquidaciones	"	743.476.83
Art. 35 de la Ley 11.924	"	4.554.00

Lo recaudado se virtió diariamente en el Banco de la República, remitiéndose también en forma diaria los comprobantes de depósito a la Contaduría del Ministerio.

Se ha experimentado un elevado aumento en la recaudación con relación a los ejercicios anteriores, aumento que, tomando como base el año 1955, ascendió en el pasado ejercicio a la suma de 368.660.22 pesos.

ASESORIA LETRADA

Durante el año 1956 fueron evacuados por la Asesoría Letrada 439 informes relativos a problemas de Derecho Internacional Público y Privado y Derecho Administrativo.

Entre las numerosas materias tratadas en esos informes caben mencionar las siguientes: Proyecto de Extradición presentado al Consejo Interamericano (Méjico); Estudio sobre el Proyecto de Arbitraje Comercial, presentado por la 3°. Reunión de Jurisconsultos (Méjico); Asilo Político; Solicitudes de Títulos de Identidad y de Viaje; Entrada en forma irregular de extranjeros en el territorio de la República; Diversas consultas de Embajadas extranjeras sobre textos legales; Aplicación de derechos consulares; Régimen de franquicias diplomáticas; Excención de impuestos a las Misiones extranjeras; Despacho de buques; Expropiaciones; Régimen de remuneraciones, licencias y reclamaciones de los funcionarios administrativos, diplomáticos y consulares.

Además, la Asesoría Letrada despachó 219 notas dirigidas a Embajadas de la República en el extranjero y a Misiones Diplomáticas acreditadas ante nuestro Gobierno, tendientes a facilitar el trámite de exhortos, cartas rogatorias, etc. y relativas a otras materias; y fueron expedidos 225 mensajes dirigidos a otros Poderes del Estado.

SECCION DE PERSONAL

Durante el curso del ejercicio 1956 se substanciaron por la Sección Personal 838 informes y se despacharon 850 notas.

Con motivo de la estructuración del Presupuesto General de Gastos esta Sección realizó una serie de estudios, gráficos, cuadros comparativos y análisis.

SERVICIO EXTERIOR

Con fecha 9 de Octubre de 1956, el Poder Ejecutivo resolvió dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su estudio un Proyecto de Ley propiciando la refundición de los actuales Item 9.01 (Ministerio de Relaciones Exteriores-Ministerio) 9.02 (Misiones Diplomáticas) y 9.03 (Oficinas Consulares) en un solo Item (9.01) que se denominaría Servicio Exterior.

Se transcribe a continuación el texto del Mensaje y del Proyecto de Ley correspondiente.

Montevideo, 9 de octubre de 1956

Señor Presidente de la Asamblea General, Arquitecto don Armando Barbieri.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, sustitutivo del remitido a ese Alto Cuerpo con fecha 25 de febrero del año en curso, en lo que se refiere a los Items. 9.01 "Ministerio de Relaciones Exteriores", 9.02 "Misiones Diplomáticas" y 9.03 "Oficinas Consulares", manteniéndose sin modificaciones el proyecto correspondiente al Item 9.04 "Oficina Nacional de Turismo", que, de aprobarse al adjunto Proyecto de Ley, pasaría a ser Item 9.02.

La modificación propuesta propicia la refundición de los actuales Items 9.01, 9.02 y 903 en un solo Item (9.01), que se denominará "Servicio Exterior".

La finalidad principal de este Proyecto es la de crear un servicio cuyos integrantes puedan prestar funciones en las distintas actividades propias del Ministerio de Relaciones Exteriores en sus aspectos administrativos, consular y diplomático tal como ocurre en la mayoría de los países mejor organizados en esta materia, en los cuales los funcionarios del Servicio Exterior pueden desempeñar tareas indistintamente en las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares, así como en las respectivas Cancillerías.

El nuevo régimen propuestos permitirá que el actual personal administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores que ha estado en contacto con los problemas de nuestras relaciones internacionales, pueda ser designado oportunamente a prestar servicios en el exterior, sobre la base de la experiencia obtenida en la Cancillería.

Asimismo, el actual personal diplomático y consular podrá normalmente estar en condiciones de actuar tanto en funciones diplomáticas o consulares como administrativas, indistintamente, lo que asegurará la más amplia capacitación en los distintos aspectos de su actividad funcional.

De esta manera, se abre la posibilidad de establecer una verdadera carrera del Servicio Exterior regida, —desde hace ya 50 años— de manera elemental e incompleta, por las normas de las leyes Nos. 3.028, de Organización Consular y 3.029, de Organización Diplomática, de 21 de mayo de 1906.

Las ventajas que podrían obtenerse con la nueva organización propuesta, entre otras, consiste en el intercambio de experiencia y conocimientos que significará la rotación periódica de los funcionarios entre la República y los distintos destinos en el exterior, evitar el desarraigo de los funcionarios con respecto al país mediante un sistema de adscripción periódica a los servicios de la Cancillería y asimismo, el estímulo al actual personal administrativo, que normalmente termina su carrera en la jerarquía de Jefe de Sección, abriéndole la posibilidad de actuar en el exterior y aportar a los servicios consulares y diplomáticos la especialización adquirida a través de su gestión en la Cancillería.

El Poder Ejecutivo entiende imprescindible para la buena organización del Servicio, —especialmente si se tiene en cuenta que la nueva organización a dársele significará un mayor volumen de trabajo, así como que el personal actual es notoriamente insuficiente para atender el desarrollo alcanzado en los últimos tiempos por las actividades internacionales de la República—, que debe mantenerse íntegramente la totalidad de cargos prevista en las Leyes Presupuestales de 1953, con los cambios de denominación a que se refiere el adjunto proyecto de Ley.

Es de hacer notar que la reorganización proyectada no implica aumento alguno por concepto de sueldos en relación con el Mensaje por el que se elevó a la Asamblea General, el 28 de febrero de 1956, el Proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos de la República para los Ejercicios del actual Período de Gobierno, con excepción de un cargo de Secretario de Tercera Clase, Item 9.02. que debió ser reincorporado, por cuanto se le incluyó en las Pla-

(Cntinuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 207 — Montevideo, Viernes 31 de Mayo de 1957 — Núm. 15122

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1935 y 1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Los ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta		$	
De $	20.001.00	$	20.000.00	$ 50.00	la página
" "	50.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	400.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	5:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "			en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Eso Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7044 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO o JUAN ANTONIO SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6911 My.22-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUFINO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7417 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ODONE u ODDONE FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7339 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SINFOROSO LOPEZ ITUZARRY o JULIO S. LOPEZ ITUZARRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7340 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7341 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO FELIPE FERNANDEZ ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7310 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON AMORIN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7251 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARIA ABELLA JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7239 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VIDAL MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7240 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ARBIO o ARBIO CIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7140 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA De SOUZA de BACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7141 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MURIAS HUBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7142 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ALBERTAZZI OTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6808 My.21-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA FERNANDEZ o FERNANDEZ FERNANDEZ o FERNANDEZ DE CID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7238 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DESANDALO o LUIS TERECIO DESANDALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7143 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DE ECHANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6801 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL FERNANDEZ o FERNANDES DO CARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6810 My.21-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MIKLASZEWSKY WOLANSKI o EUGENIA MIKLASZEWSKY WOLANSKI DE THIELEKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6973 My.25-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHIVAYTE DE CHERESCA o CHIVAS DE CERESKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6809 My.21-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO ALBERTO LAGUARDA OBIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6807 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BULLA DE BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6805 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BOTALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6804 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO LARRAÑAGA o LARRAÑAGA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7012 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EDUARDO BACCINO BRIOZZO o ANTONIO E. BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 6806 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PITAMIGLIO o PITTAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6802 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRO o CASTRO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 6803 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA ANGELA SIRI DE CHIAPELLA o ANGELA MARIA ROSA SIRI PIZZORNO DE CHIAPELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6383 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO ANTONIO MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 6800 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO FERRER o FERRER RIBALDITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6799 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA PAULLIER DE SAMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la

interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6888 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CAMAÑO o CAMAÑO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6885 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA BAEZ o BAIZ DE AGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6886 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SAPRONAVICIUS o SAFRANAVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6884 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO SALUSTIANO o MEDARDO o MEDARDO S. ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1957.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6887 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE YRIART o YRIART BARATÇABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario
1) $36.00 30|pub. 4546 My.8-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA LACAZE DE MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5497 Ab.27-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA VERCESI DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7404 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DEUTSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7416 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RICAGNI MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7379 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7304 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SUAREZ DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7305 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES SOTO, JOSEFA ZORRÓN, SEVERO RAUL SOTO ZORRÓN y FRANCISCO SOTO ZORRÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7307 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUOZAS o JOSE KAMINSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1957.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7306 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICINDA GABRIELA PEREZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7234 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GARCIA MARTINEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7235 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO COSTABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7236 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ PEREZ y MARIA FREIGEDO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 7237 My.27-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE MONTAÑEZ y FORTUNATA MOTANIZ o MOTA o NIZ DE MONTAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7133 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA D'ANGELO DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7134 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREIRA DE VILLANUEVA o MARIA PEREYRA DE VILLANUEVA o MARIA PEREIRA DE VILLANUEBA o MARIA PEREYRA DE VILLANUEBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7131 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CERVIÑO DE COURTOISIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7043 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMEGEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dtnro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6791 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL DOMINGUEZ DE CARRICABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6792 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RÉMOLO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6882 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CARMEN TERESA MAZZONI de BONDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6793 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6794 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6795 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOUTO SANCHEZ DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6796 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA BLAS FRATTE PARODI o JUAN BAUTISTA BLAS PARODI o JUAN BAUTISTA BLAS F. PARODI, ANGELA FACIO DE PARODI o ANGELA FACIO DE FRATTE, FELICIANO JOSE PRESNO, ANGEL PARODI FACIO o ANGEL FRATTE FACIO, LOLA PARODI DE PRESNO o LOLA FRATTE DE PRESNO, RUPERTO PARODI FACIO o RUPERTO FRATTE FACIO, EDUARDO ELBIO PARODI o EDUARDO ELBIO FRATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 30|pub. 5725 My.3-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber a apertura de la sucesión de PABLO SANCHEZ HEREDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7369 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA o LYDIA CRISTINA COSTA DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7245 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELANIA ALVAREZ DE ROBINSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7241 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELIAS o ELIAS DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7118 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7135 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LUIS LAGE o LUIS LAGE IZA o LUIS LAGO IZA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $32.00 20|pub. 7196 My.25-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DELBONO o DELBONES CAMPORA DE TESORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7046 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA GROVE CHIRIF o MARIA CRISTINA GROVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7047 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CAMIÑO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7048 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONFIGLIO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7049 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSA FURLAN DE NABERGOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6958 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ISABEL o ROSARIO ISABEL NEIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6967 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6968 My.23-v.jn 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TOMAS RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6969 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NASARIO o NAZARIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6970 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DIAZ o MARIA JUANA DIAZ SEVERIO o DIAZ CAVERIO o DIAZ CEVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6971 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEANDRO RODRIGUEZ y MATILDE MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6797 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EUGENIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6798 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de THOMAS o TOMAS EDUARD o EDUARDO o EDWARG GALLAUGHER o GALLANGHER BLACK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6339 My.13-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE JUSTINO PASCUAL DE ANCHORENA o ANCHORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5963 My7.-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILFREDO LAZARO IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7422 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SCAPUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7303 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS G. DODERLEIN o DÖDERLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7136 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA o ROSALIA JULIA CERLETTI o CERLETTI CANEPA DE PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7137 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL CAMISA DE PEREZ o DE COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7138 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ENCARNACION ALONSO BOEDO o ALONSO DE BOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7139 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGO y JUAN MORETTO o MORETTO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7066 My.24-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONRADO OLIVENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7068 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7069 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES GILBERTO MARIANI ITHORBURU o ITORBURU o HETORBURU o HECTORBURU o UTUBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7067 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE MEDEROS o MEDEROS MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7070 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YTZJOK MOSHE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

SCHLOSSER o MAURICIO SCHLOSSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6972 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE RAMON ROJAS o ROJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7005 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión SOLANGE TOURNILLAT DE TRIBOLATI" (L.o 50, F.o 437), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jorge Tribolati para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5593 My.4-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA HOPE GUTHRIE DE CHRISTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 5723 My.3-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO o AMADO ISIDRO VILLARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7337 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA ROSA MARIA, ALBERTO o ALBERTO SCOTTI DE DUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7389 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA FERNANDEZ DE GONZALEZ y la de LIBORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7392 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GISPERT DE CARAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7390 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6946 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NODAR BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6965 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA o MARIA GALLO DE BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6966 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ARROSBIDE o AROSVIDE o ARROSVIDE DE GARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6910 My.22-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO GUTIERREZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6947 My.22-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO SALZINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6061 My.8-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA GAVAZZO o GAVAZZO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6062 My.8-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO del CAMPO, o Del CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5613 Ab.30-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA QUADROS DE BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5612 Ab.30-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAUM MALTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Julio E. Real Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5514 Ab.27-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MESSERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7414 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR JULIO MAGGIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7415 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO STEFANO ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7338 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA REMEDIOS DE PINEYRO o PIÑEYRO o PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7388 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PUPPI o PUPPI PUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7290 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO RAMON PEDRO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7301 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA o ESTEBANA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7302 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO NICOLAS o ERNESTO NICOLA GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7303 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOTONIA MICHELINI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7203 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCANGEL o ANGEL FERRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7223 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARQUÉ o MARQUÉ BARRANQUET o MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7224 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RUZ DE MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7225 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER FRANCISCO JORDAN CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

ches ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7226 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RODRIGUEZ BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7227 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS OROSMAN RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7228 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ALVAREZ MESONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7229 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EUSEBIO TOSANOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7231 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIROSLAD SEROK o SIROK o SEROK KLAUSCHER o KLAUSCHEK, o KLANSCHEK o RLOUSEHEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7232 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEVEZ MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1957.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7233 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA UJFALVI DE GARTNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7123 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o CONCEPCION ISABEL o CONCEPCION FERRÉ o FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7132 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CARMELO ETCHEVERRY VILLAURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo, 20 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7126 My.25-jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CAZENAVE DOGLIANI o DOGLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7127 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN JUAN DE FUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7128 My.25-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALEJANDRO BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7129 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RENNÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7130 My.25-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ o DOMINGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7042 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALINA GULARTE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6961 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7006 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VIÑEIRA o JOSE MARIA VIÑEIRAS LETOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1941. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) (D. 21-7-934) 20|pub. 31590 My.23-v.jn.3.
Jn.24-v.jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ANDREONI LADRIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6891 My.22-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SETTIMIO o SETIMIO MOIRANO PESSANO o PESANO o PESAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás intereasdos para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6790 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA VALENTINA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PRATTO o RODRIGUEZ DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6789 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BORIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6786 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FRIONI DE POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6881 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA DEVITTA o DEVITA o DEBITA o DIVITA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6880 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANTELO DE VALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6653 My.17-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MISTRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6476 My.15-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO PABLO o FRITZ PAUL SCHMAHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6277 My.11-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FOGLIA o FOGLIA MACCHI o ANTONIO FRANCISCO FOGLIA MACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5998 My.8-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO IGLESIAS, JOSE IGLESIAS, JULIO IGLESIAS y PEDRO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6278 My.11-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZOLYOMI RICHI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Solís N.o 1466, piso 3.o. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7387 My.29-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11ª Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GONZALEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre N.o 4673. — Montevideo, Octubre 6 de 1956. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7403 My.30-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLICIO MORAES SOTTO u OLICIO MORAES SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7453 Mz.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ate este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7454 My.30-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEA ADELA GRAZIOLI DE CAMARÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7280 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BADARACO o BADARACCO DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7279 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7146 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JESUS VERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7144 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO AMARANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6955 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON INDALECIO TORCUATO DE PALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6945 My.22-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, es hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO BECARIA o BECARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7145 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO VILA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 8 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7315 My.28-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CASTRO TARDÁGUILA o TARDAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Colonia, 14 de Mayo de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7352 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PIAZZA LUNGA, JOSE. Herencia yacente", L.o 35, F.o 312), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 27 de Abril de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 7354 My.29-v.jn.8. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA GOYENECHE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7064 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MIGUEL VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Mayo de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7065 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ITURRIA, JUAN BAUTISTA. Herencia yacente" (L° 35, F° 254), se declaró abierta la sucesión de Juan Bautista Iturria, en razón de lo cual se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a ella, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, 13 de Marzo de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 5113 Ab.22-v.my.3. My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO RODRIGUEZ GOYA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.. — Colonia, Mayo 3 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6802 My.22-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don CARLOS LAVARELLO y de doña HERMENEGILDA PEPERLE DE LAVARELLO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Colonia, Mayo 25 de 1957. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7353 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANSELMO LARROSA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en la forma que corresponda. — Colonia, Mayo 15 de 1957. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7063 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUEDA o ÁGUEDA ELENA MENENDEZ DE ILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Mayo de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7432 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AGUSTINA GABRIELA HERNANDEZ DE QUIROGA y ALEJANDRO VICTOR QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Mayo de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 7331 My.29-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO FELIPE GALARZA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Mayo de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7330 My.29v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PANTALEON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — Durazno, 7 de Mayo de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. [illegible] My.29-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ERVITI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Durazno Mayo 21 de 1957. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. [illegible] My.29-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO CHAVEZ o CIRILO TORCUATO CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 22 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7351 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO MATILDO TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 21 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7204 My.27-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA DE BENTANCUR o BENTANCURT o BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 6 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7055 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO MAMERTO o HERMENEGILDO GRANJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6918 My.22-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFRACIA WENSCESLAVA DEL PUERTO DE CEDRES o EUFRASIA WENCESLADA DEL PUERTO DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7264 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL INZAURRALDE DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 10 de 1957.— José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6921 My.22-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se

hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO o VISENTE ANASTACIO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6922 My.22-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA FONSECA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 15 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7346 My.29-v.jn.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO MARIA ROVIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Madonado, Mayo 15 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7347 My.29-v.jn.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA V. o MARIA VICENTA o MARIA SALOME BRITOS GONZALEZ DE CARTERUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Mayo de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7348 My.29-v.jn.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Mayo de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7345 My.29-v.jn.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Mayo de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6988 My.23-v.jn.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO o RAMON BONIFACIO PIEDRAHITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Mayo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6894 My.22-v.jn.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA NUÑEZ DE EGUZQUIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6507 My.22-v.jn.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA MARTINEZ DE LARROSA o GILA MARTINEZ BARRIOS DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6395 My.22-v.jn.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TASSANO RAMOS o JUAN JOSE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6896 My.22-v.jn.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FLORENCIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Mayo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6897 My.22-v.jn.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AGUSTINA HERNANDEZ DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Mayo de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6898 My.22-v.jn.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA GUTIERREZ DE BRISSOLES o BRISSOLEES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Mayo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6899 My.22-v.jn.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO CORNELIO SAN MARTIN y ANDREA o ANDREA GABRIELA ROCHA DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Mayo de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6900 My.22-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA COLLARES DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Mayo de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7466 Mz.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DOMINGO SAETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Mayo de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10pub. 7467 Hz.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ZOA BLANCO DE ALVEZ y de don GABRIEL o GABRIEL SANTIAGO ALVEZ DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Mayo de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7468 Mz.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SOFIA VALKER o WALKER o WLAGER o BALGER DE RITTER y de don CARLOS RITTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Mayo de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7469 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Abril de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7161 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CONSTANTE BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 8 de Abril de 1957.— María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7162 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO TABOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Paysandú, 26 de Abril de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7180 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA EPIFANIA LABORDE DE ALMAGRO, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 22 de Mayo de 1957. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7266 My.27-v.jn.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTOR o VICTOR RAMIRO o RAMIREZ MOLINARI, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 15 de Mayo de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 6974 My.23-v.jn.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Trno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sor MARIA ESPERANZA SARALEGUI y MARIA ESPERANZA SARALEGUI, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 28 de Marzo de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legal, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7160 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6853 My.21-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VELAZQUEZ o VELAZQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 13 de 1957. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6854 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO FAGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 21 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7412 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA AMARA FELIPA PEREYRA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 21 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7413 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de HERACLIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 11 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7372 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o AURELIANA LUISA SENA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1957. José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7210 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO o SILVERIO FELIPE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Rocha, Mayo 11 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7208 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA MEGA VIGIL DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 10 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7209 My.27-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINA RIVERO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Mayo 23 de 1957. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7370 My.29-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA DIONICIA MIJALOFSKI DE MATTIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Mayo de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7265 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TAVAREZ o TABAREZ o TAVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Abril de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7035 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Mayo de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7045 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LIBONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1957. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7034 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA IMER DE CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1957. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7405 My.30-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 26 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6993 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER GRASSO DE BENTANCOR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 14 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 7083 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6924 My.22-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN COITINHO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6925 My.22-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO PEREIRA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6926 My.22-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA BUENAVENTURA REHERMANN DE SOBRADO, citándose a todos los que tengan interés en esta sucesión y en especial a Wenceslao Genaro, Hernán Adriano y Albérico Máximo Rehermann o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 13 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 5643 My.2-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, 4 de Abril de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 5232 My.2-v.my.13. My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN MURAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1957. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7003 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CARMEN PEREZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7004 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6906 My.22-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de al sucesión de CIRO SALA GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1957. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6889 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de al sucesión de FAUSTO MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1957. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6890 My.21-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos (artículo 1125 Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, 4 de Abril de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 5233 Ab.24-v.my.6. My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o FERNANDO MIGUEL MAURIN RIBE o RIBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7002 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $18.00 10|pub. 4983 My.28-v.jn.7.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

CADUCIDAD PROMESA COMPRA-VENTA VILLA EL TALAR DE PANDO
José Isidro Ayala.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta del siguiente solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, (Villa El Talar de Pando), solar N.o 7, Manzana C), comprador Pedro Montaño, se hace saber al mencionado promitente comprador, a sus herederos o causa-habientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducados sus derechos. — JOSE ISIDRO AYALA. — Mercedes 867.
2) $24.00 15|pub. 7009 My.23-v.jn.8.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9.909 de 20|9|933 se avisa a la promitente compradora RENEE AIDA CURIONI DE CHIAZZARO, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el solar Nº 10 de la manzana 11, ubicado en la 7.a sección judicial de Rocha, Garzón (Balneario "El Caracol"), padrón 712 en mayor área, plano del agrimensor José A. Richero, área de 761 ms.2. 60 cms., compromiso Nº 19, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, 9 de Mayo de 1957.
2) $30.00 15|pub. 6478 My.15-v.jn.19

3-Convocatorias Comerciales

"E.Y.L.A.S.A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 37, letra B) de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de EYLASA para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 10 de Junio a las 19 y 30 horas, en el domicilio social de Sarandí 477, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o Informe del síndico sobre la situación económica y administrativa de la Empresa; 2.o Nueva integración del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un justificativo bancario de las mismas en el domicilio social y con cinco días de anticipación a la celebración de la asamblea. — José A. Arlas, Síndico.
3) $24.00 15|pub. 6975 My.23-v.jn.8.

PASO DE LOS TOROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1957 a la hora 15 y 30 en el local social, Avenida Millán 4264, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Elección de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; 2) Informe del Directorio acerca del desarrollo de los negocios.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, conforme al artículo 35 de los estatutos y decretos del Po-

der Ejecutivo del 18|12|947, deberán registrar sus acciones en la Avenida Millán N.o 4284 hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 6723 My.17-v.my.31.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 1º ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31 inc. A); 2º Elección del Directorio de acuerdo al artículo 51; 3º Designación del Síndico y sus suplentes (artículo 28); 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35).

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos:

"La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presente". — Salto, Mayo de 1957.
3) $48.40 11|pub 6727 My 20-v.my.31.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Junio de 1957 a la hora 10 en el local de la Sociedad, Arenal Grande 2076, para tratar el siguiente orden del día:

1º Nombramiento de 2 accionistas para que rectifiquen el quórum, las votaciones y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículos 27, 34 y 35); 2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 14 ejercicio social, e informe del Síndico; 3º Nombramiento de Director suplente; 4º Nombramiento de Síndico suplente; 5º Remuneración de Directores.

De acuerdo al artículo 33 los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.
3) $36.00 15|pub. 6554 My.16-v.jn.3.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1957 a las 10 horas, en el local de la calle Solís Nº 1533, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Memoria del Directorio, balance general al 31 de Marzo de 1957, informe del Síndico y distribución de las utilidades; 2º Fijación de número de Directores titulares (artículo 10); 3º Elección de Directores titulares y suplentes; 4º Fijación de los honorarios a los Directores titulares; 5º Designación de Síndico titular y Síndico suplente y remuneración al primero; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en dicha asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización y que para participar en la misma deben presentar en la Caja de la Compañía, Avda. San Martín Nº 2778, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 22 de Mayo de 1957. — El Secretario.
3) $24.00 10|pub. 7267 My.27-v.jn.6.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Junio de 1957 a las 11 horas, en la calle Solís Nº 1533, para tratar los asuntos siguientes:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio vencido al 31 de Marzo ppdo.; 2º Distribución de utilidades; 3º Fijación de número de Directores titulares. Elección de los mismos y de cinco Directores suplentes (artículo 27); 4º Fijación de los honorarios del Directorio para el nuevo ejercicio; 5º Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del primero; 6º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha en que aquella deba realizarse. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — El Secretario.
3) $36.00 15|pub. 7205 My.27-v.jn.12.

MARTIN REZK S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día 19 de Junio de 1957 a la hora 10 en nuestro local social, calle M. Meléndez 404, Treinta y Tres, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos sociales; 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta (artículo 19).

Se recuerda a los señores accionistas que es necesario depositar las acciones o certificados de custodia correspondientes, con tres días de anticipación en la Secretaría de la Empresa. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 7355 My.29-v.jn.3.

JOSE ESTEFANELL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Junio de 1957, a las 17 horas, en nuestro local social, para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria anual; balance general; cuenta de pérdidas y ganancias; informe del Síndico y renovación de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada (artículo 36).

La asamblea general se considerará constituída a la primera convocatoria, si a ella concurriera un número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital en circulación (artículo 38). — Paysandú, Mayo 27 de 1957. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 7474 My.30-v.jn.1º

GERONIMO B. METHOL S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1957, a la hora 11 en la calle Mercedes 1257, tercer piso, apartamento 5, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración del balance general, proyecto de distribución de utilidades y la memoria e informe, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.; 2º Elección de Directorio; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde de las 11 horas del día 12 de Junio depositar sus acciones en la Secretaría (Mercedes 1257, tercer piso, apartamento 5) o en su defecto la carta del Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 7428 My.30-v.my.31.

LOCALES INDUSTRIALES S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Locales Industriales S. A. para la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1956-1957 (7º ejercicio), que se realizará en el local de la calle Canelones 1235 el día 11 de Junio de 1957 a las 17 horas.

Orden del día:

1º Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, memoria y distribución de utilidades; 2º Elección de titulares del Directorio para el ejercicio 1957-1958; 3º Elección del Síndico para el ejercicio 1957-1958; 4º Remuneración del Directorio y Sindicatura por el ejercicio 1956-1957. Se advierte a los señores accionistas que la asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número que concurra.

Se recuerda además el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales que determinan:

Artículo 26. Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones en la Caja Social tres días antes y quedarán depositadas hasta después de realizada la asamblea. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en el local social con ocho días de anticipación.

Artículo 27. Podrá suplirse la presentación y depósito de las acciones solicitando su registro mediante certificado de institución bancaria que acredite la existencia de aquellas y siempre que dicha certificación haya sido expedida con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión.

Artículo 28. El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegados. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un solo mandante. Ni los Directores, ni el Síndico, ni los empleados de la Sociedad podrán ser mandatarios. — El Directorio.
3) $19.80 3|pub. 7421 My.30-v.jn.1º

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores MARIA AURORA BERRO FERRERAS DE SPAGNA e IGNACIO ITUZAINGO BERRO FERRERAS, usuarios del nicho 590 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Joaquín Raúl de Pineda, Ana Medina, Josefa Basali de Pérez, Rita Lucía Pérez, Andrea Marchan, Francisca G. de Regal, María Marcalfá de Viana, María E. Mansi, Rosa Nicodemi Melgar y Armando Bervejillo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1957. — La Dirección.
4) $180.00 90|pub. 3008 Mz.15-v.jl.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ERNESTO DOROTEO GUGGIERI URQUIOLA, solicitando nuevo título del sepulcro Nº 608 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 4 de Julio de 1956. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub.2698 Mz.11-v.jl.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don ENRIQUE COHE solicitando a nombre de éste, título duplicado del solar 463 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 3980 Mz.29-v.jl.23.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEDRO MALGOR y CLARA LUCINDA PARISI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 53, F.o 93, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Abril del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Juan Pedro Malgor y Clara Lucinda Parisi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 16 de Mayo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 7195 My.25-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: WALTER QUEIJO y ADELA IRIS BLOIS DE QUEIJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 89), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Abril de 1957 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Walter Queijo García y Adela Iris Blois Píriz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 6615 My.16-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "BAS DE MALVAREZ, LEODINA y MALVAREZ, PEDRO RAMON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 55, F.o 24", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Pedro Ramón Malvarez Vega y Leodina Bas y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que

no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Art. 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7147 My.25-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "PEREZ TUR, BRAULIO ANTONIO y CANO Y ARCE DE PEREZ, AIDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 55, F.o 107", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: "Braulio Antonio Pérez Tur y Aída Cano y Arce" y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7148 My.25-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados "Vignoly, María Irma c. AYALA ROSAURO VITERBO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 53 F.o 633", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Irma Vignoly y Rosauro Viterbo Ayala Barcos, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Octubre 19 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5877 My.8-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "FERRARO CARLOS y MARIA ANGELA LOPEZ DE FERRARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 20|3|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Ferraro y María Angela López. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7463 My.30-v.jn.22.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Bermarija José con ANGELITA TORTORA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Bermarija y de Angelita Tórtora. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6197 My.10-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 12 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RODOLFO ESCALANTE ROSSI o RODOLFO ESCALANTE BERNINZONE y SUSANA VALLEZ SANCHEZ DE ESCALANTE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 11 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6849 My.21-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE CUSTODIO DE BLANCO VIÑOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6196 My.10-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HEBERTTON MIRAMBELL y MARIA CARMELITA CARRASCO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6864 My.21-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por sentencia de fecha 12 de Abril ppdo., se dejó sin efecto la resolución de fecha 11 de febrero último, por la cual se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO SOUTO y JOSEFA FERNANDEZ. — Montevideo, Mayo 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 10|pub. 6196 My.10-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de marzo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Nilda María Alvarez y Carlos María Leis. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6089 My.9-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCHAEFER CAVIGLIA, ERNESTO e IVONNE LAURA LUGARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernesto o Erust Schaefer Caviglia e Ivonne Laura Lúgaro, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7445 My.30-v.jn.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PALOMEQUE, LUIS ALBERTO y ROSALBA ORTIZ DE PALOMEQUE. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Alberto Palomeque y Rosalba Ortiz de Palomeque, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1957.— Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7390 My.29-v.jn.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Belhot Daher, Juan con ADELA ESTHER GRACIA LABADIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Belhot Daher y Adela Esther Gracia Labadie y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos atuos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7289 My.28-v.jn.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BORIO DE RODRIGUEZ MUJICA, MARIA INES y MANUEL RODRIGUEZ MUJICA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Inés Borio de Rodríguez Mujica y Manuel Rodríguez Mujica, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6951 My.22-v.jn.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DETOMASI, ORFELINA L. y EDUARDO GIANNARELLI BENEDETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges, Eduardo Giannarelli Benedetti y Orfelina L. Detomasi, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6385 My.16-v.jn.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAGARIÑOS, ADOLFO MATEO y SEVILLA PEREZ DE MAGARIÑOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (49|176), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adolfo Mateo Magariños y Sevilla Pérez de Magariños, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6251 My.10-v.jn.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREZ, ABEL ENRIQUE y SUSANA DOLORES MARTIN DE PEREZ. Disolución de sociedad conyugal" (49|176), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Abel Enrique Pérez y Susana Dolores Martín de Pérez, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6252 My.10-v.jn.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Azcue de Crossa, María Elisa con PEDRO ISIDORO CROSSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (49|245), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Isidoro Crossa y María Elisa Azcue y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6253 My.10-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JUSTINA SAN MARTIN DE FRATELLI y ORESTES FRATELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 43. Folio 170", se hace saber que con fecha 24 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Orestes Fratelli y Justina San Martín. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7393 My.30-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RICARDO FRANCISCO VERNAZZA y MARIA CARMEN MUÑOZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lº 43, Fº 150), se hace saber que con fecha 22 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Francisco Vernazza y María Carmen Muñoz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7336 My.29-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DOLORES SIERRA DE TOPOLANSKI y EUGENIO TOPOLANSKI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 43. Folio 107", se hace saber que con fecha Abril 11 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eugenio Mauricio Topolanski y Dolores Sierra de los Santos. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6905 My.22-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "AMALIA RODRIGUEZ DE DE SANTIS y PEDRO PABLO DE SANTIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 43, Folio 169", se hace saber que con fecha 6 del corrientes mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Pablo De Santis y Amalia Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6850 My.21-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, dictada en autos: "María Isabel Puliti con PABLO SATKAUSKAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 43, F.o 89", se hace saber que con fecha Abril 10 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pablo Satkauskas y María Isabel Puliti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6669 My.17-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Heber Rodríguez Pisciottano c|. OLGA GARCIA DE LUCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Libro 43, Folio 118", se hace saber que con fecha 13 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Heber Rodríguez Pisciottano y Olga García De Luca. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 7 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6510 My.15-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ANDRES PEREDA y ESTER NIELL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 43. Folio 112", se hace saber que con fecha 13 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Andrés Pereda y Ester Niell. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 7 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6178 My.9-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "JUAN ANGEL CANAPA RETTA, ALEJANDRINA PETRONA REYES MARICHAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 4.o, F.o 15", se hace público que con fecha 9 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por don Juan Angel Canapa Retta y Alejandrina Petrona Reyes Marichal, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Setiembre 19 de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6233 My.10-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Bernabé Marcos Morales c|. MIRA CASTRO DE MORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 27, F.o 532", se hace saber, que por decreto dictado en este expediente en fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Bernabé Marcos Morales y Mira Castro de Morales. En consecuencia, se cita a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos referidos, a deducir sus derechos dentro del término legal. — Melo, Mayo 9 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6389 My.13-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Salvetto, Cosme contra MARIA NELIDA LARCEBEAU. Liquidación de la sociedad legal de bienes" (Lº 35, Fº 344), se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril del año en curso, se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los ex cónyuges Cosme Salvetto y María Nélida Larcebeau, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Colonia, 10 de Mayo de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7353 My.29-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CARRO, DOROTEO APARICIO y MARIA JULIA QUINTANA DE CARRO. Disolución de la sociedad legal de bienes" (Lº 35, Fº 342), se hace saber que por auto de fecha 25 de Abril del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por los precitados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 15 de Mayo de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7061 My.24-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "ANGEL VIDAL y CARMEN PATRONE LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 41, Fº 257), se hace saber al público que con fecha 2 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Vidal y Carmen Patrone López, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Mayo 7 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 6762 My.20-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Daniel Saez con AIDA ZOILA LOMBARDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41, F.o 227), se hace saber al público que con fecha veinte de marzo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Saez y Aída Zoila Lombardi de Saez, citándose a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 23 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 6031 My.3-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Abril de 1957, dictada en autos caratulados: "Aragón de Brescia Aída contra CONSTANTINO BRECIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 31, Fº 64, Nº 263), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aída Iris Aragón de Brescia y Constantino Brescia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Florida, Abril 25 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6919 My.22-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN P. FERNANDEZ ALDABALDE y DELIA A. RAMOS DE FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 28, Fº 334), se hace saber que por resolución de fecha ocho de Abril actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Juan Pablo Fernández Aldabalde y doña Delia A. Ramos de Fernández, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 12 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario
5) $60.00 20|pub. 6138 My.9-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Fello, Evangelio (h) contra MACHADO, AURISTELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 10, Fº 326), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Evangelio Fello (hijo) y Auristela Machado, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 25 de Marzo de 1957. — Uberfil L. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 7349 My.29-v.jn.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Barrios José Pedro c|. SILVA, NORBERTA A. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 10, F.o 385)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos José Pedro Barrios y Norberta Anacleta Silva, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). — Maldonado, 7 de Mayo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6505 My.22-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ORFILA A. BLANC DE INNELLA y MIGUEL A. INNELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 22, Fº 55, Nº 225), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Orfila A. Blanc y Miguel A. Innella, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 17 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7470 My.30-v.jn.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Dinorah Velazco Muñoz c| CLEMENTE PEARSE KELLY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 21, folio 432 N.o 288", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Clemente Pearse Kelly y Dinorah Velazco Muñoz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor. — Paysandú, Mayo 31 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7183 My.25-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, dictada en autos caratulados: "María Del Carmen Mazzarino de Xaubet c|. PABLO XAUBET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 11, F.o 306", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre María Del Carmen Mazzarino de Xaubet y Pablo Xaubet, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 10 de Mayo de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
5) $48.00 20|pub. 6683 My.17v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Exilda Jorgelina Santurio Silvera contra CIRILO ANGEL RODRIGUEZ SILVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 o dey 18 de Setiembre 1946). — Rocha, Abril 12 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $32 00 20|pub 6057 My.8-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 27 de Abril ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO MARIA PR... y OFELIA RENEE PIEGAS (Lº 19, Fº 242), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Mayo 4 de 1957 — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
5) $22.00 20|pub. 6146 My.9-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE ...

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "... o HILDA WUILMAN DE YORIO y JUAN CARLOS YORIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existe entre Juan Carlos Yorio

e Ilda o Elida Wulman de Yorio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 4 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6393 My.13-v.jn.5.

6-Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PEDEZERT, LUIS ALBERTO y FERRERI DE PEDEZERT, OLGA. Dis. y liq. de soc. conyugal" (Lº 55, Folio 74), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges "Luis Alberto Pedezert Amilivia y Olga Ferreri Saponare", y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Amilcar Mántaras, Actuario.
6) $40.00 20|pub. 6991 My.23-v.jn.14.

"HERNANDEZ Y LISIDINI"

Hacemos saber de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos disuelto la Sociedad "Hernández y Lisidini", que entra en liquidación. Acreedores presentarse en Sarandí 493, 4º piso (Estudio Dr. Massa Alvarez). — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — HECTOR HERNANDEZ. — DOMINGO LISIDINI.
6) $16.00 20|pub. 7059 My.24-v.jn.15.

"ZUCCOTTI Y CARNEVALI. SOCIEDAD COLECTIVA"

Informamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Zuccotti y Carnevali Sociedad Colectiva" que gira en el ramo de importación y venta de bicicletas, motocicletas y accesorios en la Avenida 8 de Octubre Nº 3552, adquiriendo la cuota parte del socio Carnevali el socio Primo Zuccotti, quien queda a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Buenos Aires Nº 583, p. 1, esc. 3. (Ley 26|IX|1904). — MARIO CARNEVALI. — PRIMO ZUCCOTTI.
6) $24.00 20|pub. 7050 My.24-v.jn.15.

Hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad "Rosa y Viana" establecida en el ramo de Hotel en 25 de Mayo 358, prometiendo el socio Wáshington Beltrán Viana, vender su cuota parte en la sociedad a Valencio Erardo Rosa. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1957. — WASHINGTON BELTRAN VIANA.— MARIO ROSA. — VALENCIO ERARDO ROSA.
6) $24.00 20|pub. 7152 My.25 v.jn.17.

GENARO GONZALEZ Y HERMANOS

Hacemos saber que por escritura ante el escribano Carlos E. Schickendantz, de 13 de Abril pasado fué disuelta la sociedad "Genaro González Hermanos", haciéndose cargo del activo y pasivo los hijos del socio fallecido, Genario González Arias; los cuales constituyeron la sociedad "Hijos de Genaro González", por otra escritura ante el mismo escribano de 29 del propio mes. — Montevideo, Mayo 4 de 1957. — ANTONIO GONZALEZ ARIAS. — ERNESTO GONZALEZ ARIAS. — OLGA GONZALEZ. — SUSANA GONZALEZ. — NELSON GONZALEZ.
6) $24.00 20|pub. 6072 My.9-v.jn.1.o.

ROSALES SIEIRO y ABILLEIRA

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023 comunícase la disolución de la firma Rosales Sieiro y Abilleira que explotaba el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas" establecido en la calle Juan Jacobo Rousseau 3367, de esta ciudad, haciéndose cargo de la misma el socio José Rosales Sieiro. Acreedores en el comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 30 Abril 1957. — ENRIQUE MAGDALENA ABILLEIRA. — EMERITA CHAN.
6) $24.00 20|pub. 6153 My.9-v.jn.19

"CAGIGAS, COVARRUBIAS y COMPAÑIA"

Se hace saber que los señores Manuel Cagigas, José Covarrubias y José Pérez convinieron disolver la sociedad relativa al comercio de fabricación de carrocerías para automóviles, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cagigas, Covarrubias y Compañía", instalada en La Paz 2172. Los acreedores deberán presentarse en La Paz 2172.
6) $16.00 20|pub. 6195 My.10-v.jn.3.

"WALTER HUNZIKER Y HERMANO"

Se ha resuelto disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que gira en "Elcilda Paullier", 5.a sección judicial San José, bajo razón social "Walter Hunziker y Hermano" con objeto explotación negocios ganadería, agricultura, liquidaciones, administración bienes, remates, etcétera, padrones comerciales 4017 y 4016 comprendiendo local remates de ganados ubicado en el lugar preindicado. Se ha hecho cargo de activo y pasivo de Sociedad y Local citados, el socio Walter Hunziker. Acreedores: presentarse en Colón 438 (Escribanía Cersósimo) de esta ciudad. Ley 26|IX|904 y artículo 492 C. Comercio. — San José, 12 de Abril de 1957. — WALTER HUNZIKER. — OMAR GERMAN HUNZIKER.
6) $32.00 20|pub. 6524 My.15-v.jn.7.

"VIRO"

A los efectos legales se hace saber que se encuentra en estado de disolución total de sociedad que giraba bajo la razón social "Viro" integrada por los socios Angel Rey González y José Dobrowski con domicilio en esta ciudad, Paysandú Nº 1567. Los interesados deberán comunicar sus créditos y derechos dentro del plazo legal en la Escribanía Anza, calle Cerrito 563, esc. 2.
6) $24.00 20|pub. 6785 My.20-v.jn.11.

"ZANUY - CASTERAN"

Ley 26|9|904. Comunicamos la disolución de la sociedad "Zanuy - Casterán" que gira en Piriápolis, calle Trápani esq. Tucumán, en el ramo Taller Mecánico y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Casterán al 30 de Noviembre de 1956. Interesados presentarse en Montevideo: Zabala 1441, p. 3º, esc. 12. — JOSE ZANUY - PEDRO CASTERAN.
6) $16.00 20|pub. 7297 My.28-v.jn.20.

ZOZAYA Y BADOSTAIN

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, comunícase la disolución social Zozaya y Badostain con negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Dante 2200 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Zozaya. Acreedores en comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — ELEUTERIO BADOSTAIN. — MARIA ELENA DA ROCA.
6) $16.00 20|pub. 7464 My.30-v.jn.22.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Clotildo Artigas Sánchez contra LEDA TELMO ROCHA. Divorcio, L.o 51, F.o 619", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Leda Telmo Rocha, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el de auxiliatoria, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 31628 My.25-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Julieta Cammi Sapelli contra NESTOR BOUZAS LOEDA. Divorcio unilateral" (Lº 51, Fº 655), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Néstor Bouzas Loeda, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, como también en el de Pensión Alimenticia y Auxiliatoria que se inician, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 5352 Ab.25-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "García, Rita con ABEIJÓN, ANTONIO. Divorcio" (49|191), se cita y emplaza a don Antonio Abeijón para que comparezca ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a contestar esta demanda, llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31632 My.29-v.jn.29. Jl.22-v.ju.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Zanatta, Quirino contra PIASER, MARIA MAGDALENA. Divorcio, medidas preparatorias", (48|108), se cita y emplaza a María Magdalena o María Maddalena Piaser para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6254 My.10-v.jn.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos "Armas Bentancur, Elida Zelmira contra GONZALEZ, JUSTO. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Justo González para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 5767 My.3-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos, "Parafita, Generoso contra DIAZ, ELISA. Divorcio", (47|497), se cita y emplaza a doña Elisa Díaz Rodríguez de Parafita para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) $ 36.00 30|pub. 5513 My.3-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos "Basilio Lubenko c|. THAMARA KOOVSHINNKOFF. Divorcio por causal" (L.o 21, F.o 447, N.o 339), se cita, llama y emplaza a doña Thamara Koovshinnkoff, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Junio 25 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 5482 Ab.27-v.jn.3.

8-Emplazamientos

PAVIMENTACION CIUDAD DE CANELONES (ZONA CENTRAL)

Se emplaza a los propietarios de los padrones números, 773, 2413, 795, 775, 776, 777, 3779, 2423, 2424, 2425, 625, 686, 637, 796, 3365, 797, 798, 2627, 702, 701, 700, 3782, 699, 813, 814, 815, 816, 2344, 817, 2595, 818, 719, 718, 716, 715, 714, 827, 828, 829, 830, 730, 2515, 2516, 2517, 728, 2840, 727, con frente a la calle Tomás Berreta, desde Treinta y Tres hasta Vázquez Ledesma, para que se notifiquen, dentro de los quince días de la fecha de esta publicación, de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. — 17 de Mayo de 1957. — La Empresa. — Artigas 189. — Ciudad de Canelones.
8) $9.00 3|pub. 7326 My.29-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario Nº 333, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ROSA ALBELDA DE CANONEIRO o ROSA ALBELDA DE CANONIERO, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.
8) $48.00 30|pub. 7440 My.30-v.jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, Interino don Raúl E. Paravís dictada en el sumario N.o 275, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del señor ISAAC CONSTANTINO POLASUKIRIS, para que comparezcan ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
8) $36.00 30|pub. 6392 My.13-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos "RUFINO ANTONIO ROMANO y OTRO. Partición (L.o 40, F.o 489), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Héctor Francisco, Odila Berta, Aurelia Iris y Néstor Alfredo Romano Correa y a Pilar Correa de Romano, para que comparezcan en estos autos a fin de practicar la partición de los bienes que fueron de Francisco Romano Fariello y su esposa Rosario Gato de Romano, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Abril 30 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
8) $60.00 30|pub. 6526 My.15 v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Enelia Maciel Leal de Martínez contra JUAN FRANCISCO MARTINEZ LAGUNE. Pensión alimenticia" (L.o 41, F.o 217), se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Martínez Lagune, para que dentro del término de treinta

días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Durazno, Mayo 15 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
8) $12.00 10|pub. 6816 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c|. PEQUEÑO ENRIQUE. Juicio ejecutivo, (L.o 6, F.o 667)", se cita y emplaza a doña Angela Mestorino o a sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos. — Maldonado, Abril 9 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 6370 My.13-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MUNICIPIO DE PAYSANDU. Prescripción" (Lº 22, Fº 48, Nº 299), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: "Inmueble situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana Nº 271, empadronado con el Nº 1945, que consta según plano del agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro con el Nº 959 el 26 de Setiembre de 1956, con una superficie de 963 metros cuadrados, treinta y ocho centímetros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: al Norte, línea de 22 ms. 38 cms. con frente a la calle 25 de Mayo; al Sur, con propiedad del Municipio de Paysandú, padrón Nº 1945 en una línea de 20 ms. 10 cms.; al Este, en una línea de 45 ms. 60 cms. con frente a la calle 33 Orientales, y al Oeste, con una línea de 45 ms. 28 cms., lindando con más propiedad del Municipio de Paysandú, padrón Nº 1945. — Paysandú, Mayo 4 de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 31634 My.27-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Nélida María Cochi de Minazza c|. EMILIO PEDRO MINAZZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 22, F.o 45, N.o 290), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Pedro Minazza, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú Mayo 6 de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
8) $48.00 30|pub. 6681 My.17-v.jn.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ANGEL EXEQUIEL, RAMON TRINIDAD, NATALIO CIPRIANO y PEDRO MARTIN OLIVERA, e INES ANTONIA OLIVERA DE ACOSTA y MARIA ZULEMA OLIVERA DE GARMENDIA. Subasta" (L.o 22, F.o 20, N.o 203), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Perfilio Olivera o sucesores a cualquier título para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú, Abril 2 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 5478 Ab.27-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en el expediente caratulado: "Muñoz Jacinta con sucesores de MÓNICA ACOSTA, sobre escrituración de un inmueble (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Lº 19, Fº 212, Nº 40", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de Mónica Acosta y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble y sus mejoras: Un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras situado en la manzana Nº 84 de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el Nº 418 antes número 914, con una superficie de trescientos cincuenta y tres metros, ochenta decímetros, cinco centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, que linda por el Sureste con la calle José E. Rodón; por el Suroeste con la Avda. Coronel Julio J. Martínez, antes Solís; por el Noroeste con Manuel Marzol y por el Noreste con Aída Ferreira de Bentancor, para que comparezcan a deducir en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse de oficio a la escrituración solicitada. — Rocha, Abril 29 de 1954. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.
8) $96.00 30|pub. 7419 My.30-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz dictada en los autos: "Sucesiones RIPPA DE CABALLERO DOLORES ADELAIDA y CABALLERO DELFIN" (Lº 19, Fº 380), se cita y emplaza a Corina Avelina y a Angela Ripa o Rippa, sus herederos y cualquier otra persona que se considere con derecho a las sucesiones de autos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Mayo 8 de 1957. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
8) $12.00 10|pub. 7013 My.23-v.jn.3.

9-Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, padrón Nº 125 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela Rural Nº 11, según decretos del Poder Ejecutivo de 3 de Enero de 1957 y 25 de Abril de 1957 respectivamente, que asimismo declaran urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el Nº 591, de cinco hectáreas, y es propiedad de la Suc. MANUEL CASTELAO.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inciso 3º de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Flores, Fray Ubeda y Batlle. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 31692 My.30-v.jn.7.

U.T.E.
PLAN RINCON DE BAYGORRIA

La Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras de la U.T.E. hace público que de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes 9722 y 12.023 de 18 de Noviembre de 1937 y 10 de Noviembre de 1953, respectivamente, el Directorio de la U.T.E., por R. 56. 127.720 de fecha 21 de Diciembre de 1956 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, el predio ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Florida, (Zona Sarandí Grande), propiedad del Instituto Nacional de Colonización, empadronado con el N.o 2877 (parte).

El Plano Parcelario corerspondiente se halla en exhibición en la Oficina Topográfica de la U.T.E., Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 7.o piso, y en el Juzgado de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Florida (Sarandí Grande).
9) $24.00 10|pub. 6871 My.21-v.my.31.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CIRO MAXIMO GRAJALES ANSORENA. Incapacidad" (Lº 52, Fº 586), se hace saber que por resolución del día 26 de Abril de 1957 se declaró a Ciro Máximo Grajales Ansorena en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose curador del mismo a don José Santiago Ansorena. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 7287 My.28-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Diciembre de 1956, se declaró en estado de incapacidad a don EDUARDO MATUREN LOMBARDI, designándose en carácter de Curadora a su madre Antonia Peluas de Lombardi. — Canelones, 27 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 7429 My.30-v.jn.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que por resolución del día 6 de Febrero de 1957, dictada en los autos caratulados: "GARCIA ROSA. Incapacidad" (Lº 40, Fº 569), se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose Curador de la misma a don Carmelo García. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 17 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 7282 My.27-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EULOGIA AGUSTINA PIEDRAHITA. Presunción de incapacidad" (Lº 27, Fº 352), se hace saber que por resolución de fecha veinticuatro de Junio del año en curso, se declaró a la nombrada Eulogia Agustina Piedrahita en estado de incapacidad, designándose curador a su hermano Carmelo R. B. Piedrahita. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 3 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 6923 My.22-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BIRRIEL MARTINEZ, DANIELA SABINA y CAMILA. Incapacidad, (L.o 8, F.o 672)", se hace saber al público que por resolución de fecha 10 de Abril de 1957, se ha declarado en estado de incapacidad a Daniela Sabina y Camila Virriel o Birriel Martínez, designándose curadora legítima de las mismas a su hermana Teresa Birriel de Cariboni, a quien se le discernió el cargo por resolución de la misma fecha 10 de Abril de 1957. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 8 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
10) $20.00 10|pub. 6502 My.22-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MARIA FRANCOLINO. Denuncia de incapacidad" (Libro 11, Folio 178), se hace saber al público que por disposición de fecha 27 de Abril de 1957 se ha declarado en estado de incapacidad a Carlos María Francolino, designándose curador a su padre legítimo Miguel Francolino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 23 de Mayo de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 7475 My.30-v.jn.10.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: AMELIA BAUBET, domiciliada en Aramburú 2122, digo: Que a los efectos de incribirse en el Registro creado por Ley Nº 12.156, solicito se interrogue a Mario Legar y Mowsza Sokoloski, domiciliados en Aramburú 2122 sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho se me expida testimonio.—Amelia Baubet.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7192 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Montevideo, 27 de Abril de 1957: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: HUGO SILVA AROZTEGUI, domiciliado en Constituyente 1816, a fin de optar al título de Escribano y Procurador, ofrezco la deposición de Obdulio Federico Menafra y Hugo Romero Martínez, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme los correspondientes testimonios. —Hugo Silva Aroztegui.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 6948 My.22-v.jn.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. RUBEN A. BONSIGNORE, domiciliado en Olimar 1532, solicito: deseando obtener título de escribano, se interrogue a Guillermo Presno y José Barbagelata, sobre mi honradez y moralidad, publíquese los edictos y expídaseme testimonio. Ruben A. Bonsignore. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 6843 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de

Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. SEVERIO MIGUEL CARRERAS ACOSTA, domiciliado en Constituyente 1719, optando al título de Escribano Público, solicita: Se interrogue a los señores Horacio Jacob Pigni y José Francisco Arriada, sobre mi honradez y costumbres, y se me expida testimonio.—Severio M. Carreras. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — José Curi Zagia. Actuario.

11) $16.00 10|pub. 7053 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: HORACIO JOSE JACOB PIGNI, domiciliado en la calle Misiones 1371, esc. 42, optando el título de Escribano Público, solicito del Juzgado: Se interrogue a los señores: escribano Roque Molla, escribano Eugenio Kramer y escribano Juan Carlos Viapiana, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. — Horacio José Jacob Pigni. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 7071 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, JOSE ENRIQUE. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 7391 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BOIX LARRIERA, JAIME. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 7191 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RUIZ PUJOL, FELIX. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1957 — Julio E. Real, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 7190 My.25-v.jn.5.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 2.308. — Segundo llamado. — Productos químicos. — Apertura: 11 de Junio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.312. — Segundo llamado. — Folletos. — Apertura: 10 de Junio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.319. — Segundo llamado. — Transportes de combustibles a granel dentro del Departamento de Montevideo, incluso el Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Apertura: 10 de Junio de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.333. — Cables bajo goma, cables armados y accesorios. — Apertura: 12 de Julio de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.336. — Alcohol etílico. — Apertura: 2 de Julio de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.337. — Relojes eléctricos. — Apertura: 12 de Junio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31664 My.28-v.jn.5.

LICITACION PUBLICA Nº 3.335

Se llama a licitación pública para el posible transporte de cemento portland a granel, desde la Fábrica en Minas al Departamento de Montevideo.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

La apertura de las ofertas se realizará en el local mencionado en el párrafo anterior, el día 7 de Junio de 1957, a las 15 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 31630 My.25-v.jn.3.

Nº 3.236. — Segundo llamado. — Comestibles. — Recepción: 5 de Junio de 1957, a las 15 horas. — Apertura: 13 de Junio de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.292. — Segundo llamado. — Canastos de mimbre para damajuanas. — Apertura: 4 de Junio de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.293. — Segundo llamado. — Cubiertas para tractores. — Apertura: 5 de Junio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.300. — Segundo llamado. — Mangas de tela para filtros despolvoreadores. — Apertura: 3 de Junio de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.321. — Segundo llamado. — Posibles transportes de combustibles a granel, desde Montevideo al interior del país. — Apertura: 4 de Junio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.250. — Segundo llamado. — Material de curaciones. — Apertura: 6 de Junio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.327. — Cables flexibles (Conductores eléctricos). — Apertura: 5 de Julio de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.329. — Transportes de combustibles a granel desde Paysandú a distintas localidades de la República. — Recepción: 6 de Junio de 1957, a las 15 horas. — Apertura: 13 de Junio de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.330. — Máquina herramienta para carpintería. — Apertura: 9 de Julio de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.331. — Transformador. — Apertura: 4 de Julio de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.332. — Dos juegos de barras de acero al manganeso. — Apertura: 14 de Junio de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.334. — Cables telefónicos. — Apertura: 3 de Julio de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.314. — Segundo llamado. — Cal viva. — Apertura: 7 de Junio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31603 My.24-v.jn.1º

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 311|57. — Suministro de lavado y planchado de ropa de coches dormitorios, etc. — Apertura: Junio 19 hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 31617 My.27-v.jn.4.

Nº 305.57. — Segundo llamado. — Suministro de Hojalata. — Apertura: Junio 28, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 15|pub. 31571 My.22-v.jn.7.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

(O.S.E.)

Gerencia de Montevideo

Nº 138. — Segundo llamado. — Adquisición de material de bronce o latón en barra, chapas, papel de España, bujes y barras de bronce antifricción. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 10 de Junio de 1957, 16 horas. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 3.00.

Nº 139. — Segundo llamado. — Adquisición de tres motobombas portátiles. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 10 de Junio de 1957, 16.30 horas. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 2.00.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir dentro de los siguientes horarios: Lunes a viernes: de 13.30 a 19 horas; sábados: de 8 a 11.30 horas.

Los actos de recepción y apertura de propuestas se realizarán, en cada caso, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 29 de Mayo de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 31706 My.30-v.jn.5.

Primer llamado

LICITACION PUBLICA Nº 195

"Hipoclorito de Sodio"

Llámase a licitación pública para el suministro de Hipoclorito de Sodio, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379 donde podrá adquirirse al precio de $ 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría, Avda. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 11 de Junio de 1957 a la hora 15 y 30.

12) (C.C.) 7|pub. 31645 My.27-v.jn.3.

LICITACION Nº 138

Segundo llamado

Adquisición de materiales de pintura

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de materiales de pintura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 7.00 el ejemplar.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 6 de Junio de 1957, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 27 de Mayo de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 5|pub. 31657 My.23-v.jn.1º

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1136

Adquisición de "Uniformes - Ropa de Trabajo y Distintivos"

Fecha de apertura: 24 de Junio de 1957, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 27 de Mayo de 1957. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31673 My.29-v.my.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 6226

Confección de diversos sobres

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las confecciones del título, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 11 de Junio de 1957, a la hora 16, en el Salón de Reuniones, 2º piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, Mayo 21 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 31612 My.27-v.my.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 597

Adquisición de muebles metálicos

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la construcción y suministro de dos ficheros metálicos destinados a Rurales y Actuaría.

La apertura de las propuestas se efectuará el 18 de Junio de 1957, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, 30 de Mayo de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 31623 My.30-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA Nº 592

Segundo llamado

Prolongación de chimenea, equipo de bombeo y tanque. — Hotel Fray Bentos

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro e instalación de un equipo de bombeo, construcción de un depósito para agua y prolongación de chimeneas del edificio Hotel Fray Bentos, propiedad del Banco de Seguros del Estado, en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (Casa Central), o en la Sucursal del Banco en la ciudad de Fray Bentos.

Apertura de propuestas: 14 de Junio de 1957, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (Casa Central, 4º piso). — Montevideo, 27 de Mayo de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 31702 My.30-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA N.o 309|57

Suministro de llantas para locomotoras diesel, salones y vagones, etc.

Apertura: Julio 5, hora 15.

Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 15|pub. 31530 My.17-v.jn.4

LICITACION PUBLICA Nº 593

Segundo llamado

Muebles metálicos para el depósito de Proveeduría

Apertura de propuestas: 11 de Junio de 1957, a las 16 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 594

Segundo llamado

Adquisición de rollos de papel higiénico

Apertura de propuestas: 13 de Junio de 1957, a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Los actos de apertura de propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso). — Montevideo, 24 de Mayo de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 31648 My.27-v.my.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la construcción de despachos para los señores Secretario y Prosecretario del Instituto en el tercer piso del edificio, calle Sarandí Nº 570.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones de la Gerencia Técnica, siendo el precio del ejemplar de memoria y pliego la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Apertura de propuestas: Lunes 10 de Junio de 1957 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Mayo de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 31695 My.30-v.jn.6.

Llámase a licitación pública paar la construcción, transporte y colocación de los mostradores, cajas y demás instalaciones complementarias para el Edificio de la calle Sarandí Nº 620 donde se instalará el Departamento de Propiedades de la Institución.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones de la Gerencia Técnica.

Apertura de propuestas: Jueves 6 de Junio de 1957, a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Mayo de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 31649 My.27-v.jn.3.

SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de dos ficheros rotativos para una capacidad de 40.000 fichas cada uno.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva puede retirarse en la Sección "Proveeduría", calle Juan Carlos Gómez Nº 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Martes 4 de Junio de 1957, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Mayo de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 31623 My.25-v.jn.1º

Llámase a licitación pública para el suministro de un grupo motor generador de corriente alterna para instalar en el edificio propiedad de la Institución, situado en Piedras de Afilar.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Comisión del Edificio del Banco, calle Bacacay Nº 1325.

Apertura de propuestas: Martes 4 de Junio de 1957, a la hora 16 y 30 en la Sala de Actos del Intsituto, calle Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Mayo de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 31622 My.25-v.jn.1º

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA Nº 37|3

Primer llamado

Se llama a licitación pública para la contratación y realización de obras de pintura y empapelado en el "Edificio 25 de Mayo" propiedad de esta Institución, ubicado en la calle 25 de Mayo 438-40, Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones que podrán retirar los interesados en el Departamento de Arquitectura de la Caja, Misiones 1435, primer piso, dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Junio de 1957 a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Institución, en el segundo piso de la dirección mencionada precedentemente. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 31691 My.30-v.jn.1º

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

Proveeduría

LICITACION PUBLICA Nº 3.685

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 15 medallas de oro de 17 gramos y 17 medallas de plata de 13 gramos para el personal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Sección Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671.

Los pagos se harán contra entrega a satisfacción de la mercadería.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día miércoles 5 de Junio de 1957, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1957.

12) (C.C.) 7|pub. 31681 My.29-v.jn.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Miércoles 12 de Junio de 1957.

Nº 18.846. — Hora: 15. — Hojas papel de diario. — Primer llamado.

Nº 18.857. — Hora: 16. — Matrices para mimeógrafo "Edison Dick". — Primer llamado.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31660 My.28-v.jn.7.

Proveeduría General

LICITACION PUBLICA Nº 18.839

Primer llamado

10 ficheros metálicos de 7 cajones dobles

Fecha de apertura: Miércoles 5 de Junio de 1957. — Hora: 15.

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso) donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 21 de Mayo de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31612 My.24-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA Nº 18.819

Nuevo primer llamado

Impresión de la Revista Oficial de la Caja de Jubilaciones

Apertura: Viernes 14 de Junio de 1957. — Hora: 15 (quince).

Se pone en conocimiento de los interesados que por haber sido declarado anulado el llamado anterior de la presente licitación, conforme con lo dispuesto por el artículo 17 del pliego de condiciones, se procede a efectuar un nuevo primer llamado.

Esta licitación se efectuará en forma pública de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso) donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 22 de Mayo de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31611 My.24-v.jn.4.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Licitación Nº 2

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 1:000.000 de hojas de papel para mimeógrafo, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General Administrativa.

La recepción y apertura se realizará el día 10 de Junio de 1957 a la hora 16 en el Despacho del Director General Administrativo. — Montevideo, Mayo 27 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31694 My.30-v.jn.10.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Licitación pública Nº 62

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de: Refrigeradores eléctricos. — La apertura se efectuará el día 20 de Junio de 1957, a las 15 horas, en el local de la División Administrativa. Se pueden retirar pliegos gratis en Piedras 482.

12) (C.C.) 5|pub. 31707 My.30-v.jn.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública —por primera vez— para la ejecución de las obras de reparación del edificio que sirve de asiento a las Escuelas Nos. 1 y 135, de Práctica, del Departamento de Montevideo, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina.

La lectura y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas.

12) (C.C.) 6|pub. 31635 My.27-v.jn.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado proyectadas para diversos tramos de las calles: J. Trápani; Calles Nos. 2, 3, 4; Las Magnolias, Laureles; R. Anador; Tosti; Verdi; R. Palma; Nueva California; Pablo Rada; Camoens; Municipio; J. Requena; Salamanca; Sorata; Cayambé; Casavalle; Rivera Indarte; Añaquito; Lateral O. Plaza; G. Piccioli; Calles Nos. 3 y 6, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 13 de Junio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal, piso 7º.

12) (C.C.) 3|pub. 31704 My.30-v.jn.1º

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA Nº 14|957

Cuarta llamado

Llámase a licitación pública Nº 14|957, por adquisición de Artículos de Menage, fijándose para la apertura de las propuestas el día 6 de Junio a la hora 15, en las Oficinas Centrales de esta Institución (Sección Adquisiciones), de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31629 My.25-v.jn.5.

LICITACION PUBLICA Nº 18|957

Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 18 957 por adquisición de 16 (dieciséis) sacones de cuero, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1º de Junio de 1957 a las 10 horas en las oficinas centrales de esta Institución (Sección Adquisiciones), de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1957. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31567 My.22-v.jn.1º

LICITACION PUBLICA Nº 16|957

Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 16.957, por adquisición de 100.000 (cien mil) kilogramos de arroz grano entero, fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Junio de 1957 a las dieciséis horas en las oficinas centrales de esta Institución (Sección Adquisiciones) de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1957. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31568 My.22-v.jn.1º

LICITACION PUBLICA N.o 15|957

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 15.957, por adquisición de 900 (novecientos) metros de Alemanisco, fijándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Mayo a las 15 horas, en las Oficinas Centrales de esta Institución sitas en la calle Bartolomé Mitre N.o 1314 (Sección Adquisiciones), de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1957. — (Seccón Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31547 My.21-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION Nº 60

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de aberturas de herrería destinadas al Depósito General de la Sección Conservación.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de mantenimiento de propuesta, deberán ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Agraciada 1409. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31658 My.28-v.jn.7.

INTERVENCION DE CORREOS

LICITACION Nº 86

Provisión de "Libros" para uso de distintas Oficinas del Instituto durante el ejercicio 1957

Se llama a licitación pública para la provisión de Libros, para uso de las distintas Oficinas del Instituto, durante el ejercicio 1957, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 25 de Mayo de 1957. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31699 My.30-v.jn.10.

LICITACION Nº 85

Provisión de materiales necesarios para el taller de pintura, para uso del Instituto en el ejercicio 1957

Se llama a licitación pública para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Pintura, para uso del Instituto en el ejercicio 1957, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31700 My.30-v.jn.10.

LICITACION Nº 84

Provisión de "Lámparas" para uso del Instituto en el ejercicio 1957

Se llama a licitación pública para la provisión de "Lámparas", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1957, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10 pub. 31663 My.28-v.jn.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
"DIARIO OFICIAL"
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1957, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida número 1178 de 14 a 18 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 10 de Junio de 1957, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 31690 My.30-v.jn.7.

COMISION HONORARIA DEL AZUCAR
Licitación pública Nº 1-57
Segundo llamado

Artículo: Impresión de la Memoria de la Comisión Honoraria del Azúcar.

Cantidad: 1.000 (mil) ejemplares. Cotizándose por dicho tiraje y por millar siguiente.

Presentación: Se recepcionarán las propuestas hasta el día y hora de la apertura de las mismas, debiendo ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Comisión.

Apertura: Se realizará el 10 de Junio de 1957, a la hora 15 y en las Oficinas de la Comisión calle Rincón 487, escritorio 903 (Teléfono 94224) y con la presencia de los proponentes que deseen asistir al acto.
12) (C.C.) 5|pub. 31630 My.29-v.jn.3.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 11-1957

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire para motoniveladoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 8|pub. 31701 My.30-v.jn.7.

Licitación pública Nº 10-1957

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 gatos hidráulicos de 5 toneladas de capacidad y 5 manómetros para aceite, de 500 kgs. de capacidad por cm.2 de carga, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 18 de 1957. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 31573 My.22-v.jn.1º.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 15.000 bolsas de papas para semilla de la variedad "Kenebec", de procedencia argentina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563.

Las propuestas deben presentarse el día 10 de Junio de 1957 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Mayo de 1957. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 31675 My.29-v.my.31.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA Nº 4 C|957
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de Lona, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones correspondientes, que se pueden retirar en estas Oficinas, Avda. 8 de Octubre Nº 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 7 de Junio de 1957 a las 9 horas en este Servicio.
12) (C.C.) 3|pub. 31672 My.29-v.my.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción e instalación de un equipo frigorífico para el local de cocina del Arsenal de Marina (S.C.R.A.) en Punta de Lobos (Cerro) de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio hasta el día 5 de Junio de 1957. Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, el día 5 de Junio de 1957 en este Servicio, calle 25 de Mayo Nº 269, a la hora 15 y 30 labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, 24 de Mayo de 1957. — El Director Arquitecto.
12) (C.C.) 10|pub. 31644 My.27-v.jn.6.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 75 para pintar las dos torres de la Planta Emisora del SODRE (Planta Central) con los colores de balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones

LICITACION PUBLICA Nº 75
Primer llamado

Vence el 21 de Junio de 1957, a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 17 de Mayo de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31621 My.25-v.jn.5.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
S. O. Y. P.
Licitación pública Nº 116-57

El S.O.Y.P. convoca a licitación pública, a fin de proceder al otorgamiento de la concesión del servicio de limpieza del pescado de su pertenencia, que derivare de su actividad específica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en Julio Herrera 1467, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 27 de Junio de 1957, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 10|pub. 31641 My.27-v.jn.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 15|57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Artículos de Lencería y Géneros.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día doce de Junio de 1957, a la hora 9 (nueve).

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 29 de Mayo de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31668 My.29-v.jn.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVICION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Válvulas. — Licitación 13|57. — Apertura: 6 de Junio de 1957. Hora 15.

Uniformes, overalls, etc. — Licitación 17|57.— Apertura: Junio 6 de 1957. Hora 16.

Repuestos teletype. — Licitación 5|57. — Apertura: Junio 6 de 1957. Hora 17.

Mordazas, material de ferretería, etc. — Licitación 14|57. — Apertura: Junio 6 de 1957. Hora 18.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados es encuentran en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, tel. 97834, todos los días hábiles de 13 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el día y horas señalados en el Despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran a los actos. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31646 My.27-v.jn.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 94
Primer llamado

Artículos: Borceguíes negros, Impermeables tipo "Incal" o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 11 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 28 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31696 My.30-v.jn.10.

Licitación pública Nº 93
Primer llamado

Artículo: Cámara refrigeradora.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 12 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 28 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31697 My.30-v.jn.10.

Licitación pública Nº 92
Primer llamado

Artículos: Paño azul para Oficiales, Paño divisa rojo, Paño azul sajón, Paño militar o yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 13 de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31698 My.30-v.jn.10.

Licitación pública Nº 85
Segundo llamado

Artículos: Paño negro, Forro, Entretela, Crin, Acolchado, Botones, Capotes impermeables.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Junio de 1957, a las 15 horas — Montevideo, Mayo 25 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31670 My.29-v.jn.3.

Licitación pública Nº 84
Segundo llamado

Artículos: Escritorios metálicos, Mesa escritorio, Sillas metálicas, Mesa metálica.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Junio de 1957, a las 16.30 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31671 My.29-v.jn.3.

Licitación pública Nº 86
Segundo llamado

Artículo: Uniformes para faena.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Junio de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31669 My.29-v.jn.3.

Licitación pública Nº 47
Cuarto llamado

Artículos: Agujas, Cepillos, Clavos, Cordones, Badana, Cera, Cemento, Chairas, Esmeriles, Hilolustre, Lija, Piedras para afilar, Pinceles, Pomadas, Semillas, Tinta negra.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 3 de Junio de 1957, a las 16.30 horas — Montevideo, Mayo 24 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31643 My.27-v.my.31.

Licitación pública Nº 95
Primer llamado

Artículo: Suela para zapatero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 1º de 1957, a las 9 horas.— Montevideo, Mayo 24 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31651 My.28-v.jn.1º

13-Llamados a Acreedores

BAR "EL TIMON"

El señor Roque Rogelio Pérez, propietario del negocio de bar y bebidas alcohólicas, sito en Punta del Este, calles N.o 28 y Avenida Gorlero, comunica a todos los acreedores del nombrado comercio que por rescisión de contratos se ha hecho cargo nuevamente del mismo y los cita para presentar sus créditos antes del día 25 de Junio próximo, bajo apercibimiento de que, según la ley N.o 2.904 de 26 de Setiembre de 1904, no asume responsabilidad por los que no se presenten. — Dirección el mismo bar. — Punta del Este, Mayo de 1957.
13) $32.00 20|pub. 6989 My.23-v.jn.14.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 30 de Mayo de 1957.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matri-

monio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

LEOMAR JULIO VIQUEIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1321 y ALBA ESTHER PAZOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, doficiliada Río Negro 1321.

6.a Sección

RAMON UBAL, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Galicia 1218 y DIANA LEWENTAL, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Galicia 1218, ap. 9.

8.a Sección

ATAULFO FRANCISCO POLERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1470 y MARIA SARA ALIDA BARALDI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1470.

10.a Sección

RUBEN CARTATEGUI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2286 y ROSA BLANCA MUÑIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2286.

SERGIO DJALMA RIBEIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gauna 3798 bis y EMA YNES GUEVARA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 5225.

11.a Sección

AGUSTIN FLORENCIO PARODI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alférez Real 2651 y ARACELI CURBELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2651.

11.a Sección

HERASMO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Instrucciones s|n. y ESTELA PIREZ, 32 años, planchadora, oriental, domicilada Abrevadero número 3582.

PABLO ADVINCULA PIRIZ, 20 años, soltero, florista, oriental, domiciliado Del Fuerte 5443 y NELLY DOMINGA GIAGNACOVO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cellar 8032.

12.a Sección

NESTOR MABERINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2518 bis e IRMA SONIA DEARMAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2153.

TANCREDO SUAREZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pedro Margat 1646 bis y ROSA NUÑEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Margat 1646 bis

13.a Sección

JUAN MARIA CHAVEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 1922 y NILDA TELMA CARABALLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1922.

AMERICO RIOS GOMEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estados Unidos 1890 y BASILIA CARMEN LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3866.

HAGOP EUREDJIAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suecia 1750 y VIOLETA KOUYOUMDJIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1771.

14.a Sección

RUBEN RICARDO LOPEZ LUJAMBIO, 37 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1365 y GLADYS CAPPUCCINI DIAZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1365.

15.a Sección

JERVEM AGUIAR DE SOUZA, 26 años, soltero, contador, brasileño, domiciliado Chaná 2069 y CARMINDA CELIA MARROIG VARELLA, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Chaná 2069.

LUIS FUSTAGNO, 65 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado G. Ramírez 2021 y CARMEN ANTONIA FASANELLI, 48 años, soltera, paraguaya, domiciliada G. Ramírez 2021.

20.a Sección

ANTONIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4212 y REINA BIRRIEL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Vaillant 244.

AURELIANO ROCHA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Simón Martínez 4186 y MARIA NELLY FIGUEIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Del Cid 418.

JUAN GELSO ALVAREZ, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4234 y HAYDEE SILVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4234.

21.a Sección

JUAN CARDOZO, 62 años, viudo, empleado, brasileño, domiciliado Clara 4644 y CARMEN RIVAS, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Clara 4644.

DAHOY DIAMANTINO CABRERA, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Petain 873 y RENNE DELLEPIANE, 24 años, soltera, oriental, domicilada Petain 883.

KRYN VAN MARION, 24 años, soltero, marinero, holandés, domiciliado Ganaderos 4683 y NEFER HILDA GARCIA NOBLE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4683.

22.a Sección

TEODORO ADAMYK, 34 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Canstatt 3458 y GLADYS BORCHES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2919.

EVARISTO PAIS, 49 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Juan Acosta 4018 ap. 2 y CONCEPCION FERREIRA, 50 años, divorciada, española, domiciliada San Martín 3709.

ALFONSO BELTRAN OTORMIN, 36 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Isabella 3445 y NILZA NOEMI NOBLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isabella 3445.

PEDRO SATCHIAN, 27 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado G. Flores 3740 y ELENA KUYUMGIAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3740 ap. 2.

LEONARDO JORGE CENGERI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi 3929 y CLARA ISABEL ORDOG, 24 años, soltera, cortadora, oriental, domiciliada Pestalozzi 3929.

EDISON OMAR ALBORNOZ, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Arrieta 3488 y MARIA DEL CARMEN MARIÑO, 17 años, soltera, oriental domiciliada Arrieta 3488.

24.a Sección

HECTOR MARIO ALASSIO, 36 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Rect. Larrañaga 1855 y BLANCA ROSA INVERSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1672.

JUAN JOSE TAROCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Alonso 1698 ap. 7 y DINORAH TERESA SAVAGLIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Varela 3579.

JULIO CESAR MARTINEZ NOVAS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3111 ap. 3 y ELSA CARBAJAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osorio 1173 ap. 17.

14) $2.00 3|pub. v.jn.1.o.

Montevideo, 29 de Mayo de 1957.

2.a Sección

ALBINO FERNANDEZ, 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado 25 de Mayo 234 y FLORA CONSUELO LEMOS, 23 años, soltera, española, domiciliada 25 de Mayo 234.

10.a Sección

RAFAEL YORDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2698 y ORFILIA ELENA CHIAPPARA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2730.

RUBEN MONTES DE OCA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla República de México 5853 apart. 37 y JORGELINA PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Siria 5906.

ANTONIO EDISON ARMAGNO, 36 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado Chamizo 4086 y CARMINDA MATTIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4086.

11.a Sección

TOMAS DANIEL BERRIEL, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Hungría 3661 y BLANCA GLADYS CHESSA, 23 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Hungría 3661.

HECTOR BARRIENTO, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Cochabamba 3076 y FLOR DE LIS MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3076.

JUAN CARLOS ROLA, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oficial 1ra. 3287 y AIDA ANTONIA ALVAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1ra. 3287.

BUENAVENTURA MELO, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Palencia 3407 y DELIA BEATRIZ ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5316.

14a. Sección

SERGIO RUBEN GARDIOL NOLLENBERGER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1210 y CLARA MARIA BLANCA NETTO ALONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1210 Apto. 5.

JOSE RAMON NUÑEZ PEREZ, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Coraceros 3659 y MARIA ROSA RIVAS, 38 años, soltera, educacionista, oriental, Coraceros 3659

LIS DUMIGILDO GONZALEZ TORENA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé 1318 y MARGARITA VILLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2357.

15.a Sección

JUAN CARLOS ROCCA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1292 y AMANDA BALEA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1277.

MIGUEL ANGEL IRIGOYEN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1212 y ESPERANZA MARKOVIC, 27 años, soltera, yugoslava, domiciliada Blanes 1212.

17.a Sección

JESUS TAVAREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corumbé 4123 y JULIA TECHERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3054.

18.a Sección

VICTORIANO GARCIA FRANCO, 37 años, soltero, contador, cubano, domiciliado Blanca del Tabaré 2953 apart. 2 y MARTINA ZUBIRI YAGÜE, 31 años, soltera, norte americana, domiciliada Roque Graceras 728.

LUIS SPEKTOR, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Leyenda Patria 3132 apart. 2 y LILIA NORMA PINTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 3118.

AUGUSTO TOMAS LOPEZ, 36 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1454 y HAYDEE MARIA CANCLINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1165.

GEOFFREY NEONARD WALSH, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ellauri 641 apart. 22 y ELFRIEDE GERDA SEELING, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 3011.

ALFONSO FRANCISCO PICARELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2577 apart. 9 e IVONNE FOSSEMALE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2577 apart. 5.

AUGUSTO GUILLERMO MAUTE, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 2940 y ANA MARIA DOMINGUEZ AGUIAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2545.

RUBEN HECTOR MORENO, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Juan M. Pérez 2873 y PAULA SALPETER, 33 años, soltera, polaca, domiciliada Juan M. Pérez 2873.

ANDRES NICOLAS MANGINI, 58 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 1121 y CARMEN GUMERCINDA SOSA, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 1121.

JESUS LEMA LOPEZ, 29 años, soltero, labrador, español, domicilado doctor Soca 1389 y MARIA ESTER GORGOROSO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada doctor Soca 1389.

JOSE MIGUEL SERRALTA, 35 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2807 y EMILIA OFELIA ANDRE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Tomas Diago 735.

ETHELBERT TAYLOR, 55 años, divorciado, empleado, inglés, domiciliado Avenida Brasil 3144 y PENELOPE INES CHRISTIAN, 20 años, divorciada, argentina, domiciliada, Avenida

19.a Sección

MIGUEL PEREZ, 32 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Uruguayana 3150 apart. 8 y GLADYS CROSSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2403.

WALTER MARCIO CARDOZO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2136 y BLANCA NELLY LABORI-

TI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2188.

COSME SEGUNDO LAVIANO, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Democracia 1791 y MARIA ISABEL UMPIERREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2116.

JUAN MOLITERNI, 30 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado La Paz 2009 y CARMEN TERESA BRUN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2020.

20.a Sección

JUAN CARLOS LOPEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turubí 159 y BEATRIZ RUBEDELY CABRERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 4123 apart. 3.

MANUEL EUGENIO ARIN, 25 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Timote 4530 y MARIA DEL CARMEN EGUIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timote 4530.

21.a Sección

CELEDONIO GOMEZ CABRERA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pastor 1203 y ZULMA CUADRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pastor 1203.

ALEJANDRO FERREIRA RIBERO GLORIA, 26 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Doctor Pena 4086 y EMA ALVES CASER, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pena 4086.

JUAN BAUTISTA GOMEZ, 28 años, soltero, constructor, español, domiciliado Haig 4084 y BENEDITA GONZALEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Haig 4084.

24.a Sección

ANTONIO CLEMENTE PEÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 1410 y NELLY BORELLI LUCIARDI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 1424.

RONALD JAMES O'NEILL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1275 y ELLEN MARION GARLAND MALCOLM GARLAND, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pastoriza 1387.

DIMITRY GIROFF LOEFFLER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3037 y NUBYA NITA ESQUIRE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3037, ap. 5.

ANTONIO OREGGIA, 57 años, viudo, médico, ciud. natural, oriental, domiciliado General Flores 2478 y ANA MARIA TERESA LIGRONE, 39 años, sotera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1520.

14) $2.00 3pub.v.my.31.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA YRIBERRY y otra. Prescripción. L.o 51, F.o 216", se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido doña María Yriberry y doña María Delia Vitureira o Victureira, iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con cnstrucciones empadronado con el número 76.493, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento y que según plano que levantó en Octubre de 1954 el agrimensor Leifert Waksman, tiene una superficie de 446 metros cuadrados 498 centímetros cuadrados con frente de 10 metros 36 a la calle León Pérez, distando su punto medio 26 ms. 23 de la calle Juan Acosta y que se deslinda así: Al Este en una extensión de metros 43.07 limita con los padrones N.os 74.946, 127.040 y 76.491; por el N. en una extensión de metros 10.37 limita con los padrones N.os 115.221 y 76.486; por el Oeste en una extensión de metros 43.04 limita con el padrón N.o 76.494 y al Sur pasa por su frente la calle León Pérez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Pedro Bizonso o Vizoso o a sus causahabientes; y a Rafael y Javier Hernández, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el caso, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 6907 My.22.v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BIDONDO, SECUNDINO PEDRO y FRUCTUOSO MANUEL. Prescripción" (L° 35, F° 299), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Barrera y a todos los que se consideren con derechos —en todo o en parte—, al inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a estar a derecho con las pruebas justificativas de sus pretensiones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se efectuará la conciliación y se seguirá el juicio: Un terreno situado en la sexta sección judicial de este Departamento, ciudad de Carmelo, empadronado con el número 2298, que según el plano del agrimensor Mario Bordabehere de Noviembre de 1955, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el 23 de Enero de 1956, con el N° 1237, consta de una superficie de 922 ms. y 26 dms. que linda: por el Norte, en 19 ms. 38 cms. con frente a la calle Solís; por el Noroeste en 3 ms., en ochava con frente a la esquina formada por esta calle y la de Rivera; por el Oeste, en 40 ms. 88 cms. con frente a la calle Rivera; por el Sur, en 21 ms. 50 cms. con señor Cabrera; y por el Este, en 43 ms. con el padrón 1712. — Colonia, 24 de Abril de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 6008 My.8-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "BERRUTTI LUIS y HECTOR. Prescripción treintenaria" (L° 31, F° 31, N° 178), se emplaza a don Ramón Medina, doña Fernanda Martínez, Sociedad de Socorros Mutuos "Fratellanza", Eufracia Albariza de Berrutti, sucesión José Cohen y José María Rodríguez Inzúa, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Un terreno ubicado en la manzana N° 8 del Pueblo de José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado actualmente con el N° 121 y que según el plano del agrimensor José Pedro Núñez, que fué trazado en Octubre de 1956 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 1802 tiene una superficie de 1250 metros con 25 metros de frente al Noreste a la calle Castelar, por 50 metros de fondo, lindando al Noroeste con Eufrasia Albariza de Berrutti, al Suroeste con la sucesión de José Cohen y al Sureste con José María Rodríguez Inzúa. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Florida, Abril 6 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 5700 My.2-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, en los autos caratulados: "BRENA AVELINO CAYETANO. Prescripción adquisitiva treintañal" (L° C 3°, F° 223, N° 68), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Juan Cruzado, a doña Manuela Olivera y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el N° 240 en la manzana 41 y que tiene por linderos: al Norte, la calle Montevideo; al Sur, la Sucesión Mario Montañés; al Este, la calle San Carlos; y al Oeste, la Sucesión Tomás Brena, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Abril 1° de 1957. — Julio César Luongo, Juez de Paz.

16) $72.00 30|pub. 5490 Ab.27-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Germán Cabezas, dictada en autos "GASPAR PAIVA PEREIRA, prescripción treintenaria" (L.o 40, F.o 543), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gaspar Paiva Pereira, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: "Una fracción de campo ubicada en la 3.a sección del Departamento de Artigas y, que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 26 de Marzo de 1950 inscripto con el N.o 218 el 6 de Setiembre de 1951, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales en Montevideo, tiene una superficie de 304 Hás., 6.410 metros cuadrados, se encuentra empadronado con el N.o 1505 y se deslinda así: al Norte, María José da Rosa; al Este, el arroyo de la Invernada que la separa de los Estados Unidos del Brasil; al Sur, Liborio Cabrera y, al Oeste, Camino Departamental entre Artigas y Salto sobre la Cuchilla de Belén y que la separa de Fortunata Estevez. Y se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores Francisco Lecoq y Agustín Murgiondo, al señor Serafín Pereira Telles y a Elcira Paiva Olivera, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al bien antes relacionado para que comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 523, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Marzo 30 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $103.00 30|pub. 6410 My.13-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "VICENTE NAVARRO. Prescripción treintenaria" (L.o 40, F.o 536), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Vicente Navarro, iniciando juicio por prescripción treintenaria, respecto a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo ubicadas en la 3.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Tito V. Roland, de Febrero de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local el día 22 de dicho mes y año ya mencionados, con el N.o 1.111 y que según dicho plano se deslindan así: Fracción 1: Se compone de una superficie de 5 hectáreas 1.839 ms. y está empadronada con el N.o 871, dentro de los siguientes límites: al Noroeste 87 ms. 40 cms. con Irineo Morales y línea quebrada de 58 ms., 50 cms. con el mismo Morales, y 83 ms., 90 cms. con sucesión Anastasio Lazo más 21 ms., 10 cms. de calle cerrada; al Sureste 327 ms. con la fracción 2 del plano antes mencionado, calle Zanja Honda (cerrada) por medio; al Sur, 86 ms., con Ramón Costa, línea quebrada de 85 ms., 70 cms. con el mismo Costa y, 100 ms., 20 cms. con Cipriano Wallace, y al Noroeste dos líneas de 72 ms., 30 cms. y 201 ms con calle Nicolás Connio. Fracción 2: Se compone de una superficie de 3 hectáreas, 5580 ms. cuadrados, estando empadronada con el N.o 872 y tiene los siguientes límites: al Norte 36 ms., 50 cms. con sucesión Anastasio Lazo; al Este 276 ms., 50 cms. con Camino Departamental, al Sur 209 ms., 50 cms. con Cipriano Wallace y al Noroeste 329 ms., 90 cms con la fracción 1 del plano antes mencionado, calle Zanja Honda (cerrada) por medio". Y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vázquez de España, sus herederos o causahabientes; sucesión Alvárez; Irineo Morales; sucesión Anastasio Lazo; Ramón Costa y Cipriano Wallace; sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles ya referenciados, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará este requisito y se seguirá el trámite del juicio. — Rivera, Abril 22 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $192.00 30|pub. 6411 My.13-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BARTOLA MARTINEZ. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Bartola Martínez, iniciando juicio por prescripción treintañal, sobre el siguiente bien: Una fración de terreno situada en la manzana N° 148 de la planta urbana de esta ciudad, padrón N° 1713, que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Noviembre de 1954, se compone de 917 ms. 30 dms.2., que se deslinda: 42 ms. 35 cms. de frente al Sureste a la calle Arenal Grande; 22 ms. de frente al Suroeste a la calle Washington Beltrán; 42 ms. al Noroeste con Gilberto de León (hoy Cecilio Falero), y 21 ms. 50 cms. al Noreste con Ana Natividad Fitcher de Losano. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días al anterior lindero Gilberto de León y sus causahabientes a cualquier título y a cualesquiera personas que se consideren con derechos al bien referido para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 6719 My.17-v.jn.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

MARIA MERCEDES VALVERDE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Album con canciones de "La Ronda en Belén" de Ernesto Pinto", de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Mayo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7198 My.25-v.jn.5.

JOSE B. YANNELLI, por la Asociación General de Autores del Uruguay (A.G.A.D.U.) solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye, de las que son autores miembros de la Institución:

MARIO RIVERO declárase único autor del Drama criollo en 3 actos titulado "**La furia de los mansos**".

ROGELIO COLL y VICTOR C. CADEILLAC decláranse únicos autores del tango **titulado** "Protesta".

MIGUEL A. SIERRA declárase único autor **de** la milonga titulada "La paisanita".

HUGO W. DI YORIO y ENRIQUE **SORIANO** declárense únicos autores del tango **titulado** "Dulce y antiguo".

HUGO W. DI YORIO declárase único autor del vals titulado "Desolación".

GREGORIO R. DEL PUERTO declárase único autor del milongón titulado "Quinteto Bravo".

PABLO CIRINO y DOMINGO LLAGUNO declárense únicos autores del paso doble titulado "Por los caminos de España".

ROBERTO TAMMARO declárase único autor de la marcha militar titulada "Al toque del tambor".

ROBERTO DANIEL NEGRO y ALBERTO MUNILLA declárense únicos autores del tango titulado "Papirusa" y del fox-trot titulado "En pos de ti".

ALCIDES CAMPOS y ELISENDA G. DE AGUIAR declárense únicos autores del vals titulado "Cielo gris".

MIGUEL VILLASBOAS declárase único autor del tango titulado "El Ponchito".

JOSE PUGLIA, EDGARDO PEDROZA y EDUARDO GRANJA, declárense únicos autores del tango titulado "A Romeo Gavioli".

TOBIAS DE MATTEIS declárase único autor del tango titulado "No esperes nada".

HORACIO LOPEZ y TITO CABANO declárense únicos autores de la milonga titulada "Milonga del Dial".

HECTOR DELOR y HORACIO LOPEZ declárense únicos autores de la marcha titulada "Después del Rock".

LUIS PEREIRA declárase único autor de las obras "Hermano Canillita", Vals, "Y... dicen que estoy de vuelta", tango, y "El Mazorquero", candombe.

ANIBAL SAMPAYO ARRASTUE declárase único autor del álbum musical titulado "Amaneceres del Litoral".

JOSEFINA A. DE REYES y FRANCISCO V. SPOSITO declárense únicos autores del paso doble titulado "Mi Españolita".

GRACIELA CAMEJO LUC y ENRIQUE SORIANO declárense únicos autores del tango titulado "Tu retrato".

JUAN VENTURA declárase único autor del tango titulado "Mateando".

CARLOS A. PODESTA y HUGO DI CARLO declárense únicos autores del tango titulado "Ché, Corazón".

LUIS CARUSO, JORGE CERIOTTI y ANTONIO A. ROMANO declárense únicos autores del tango titulado "Bomboncito".

ENRIQUE PERA declárase único autor de las obras "Perfume", fox-trot, "En un jardín de estrellas", fox-trot, y "Te necesito" tango.

ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO declárense únicos autores de la milonga titulada "Dame un poquito".

ANTONIO CERVIÑO, ANTONIO A. ROMANO y CARLOS A. PODESTA, declárense únicos autores del tango titulado "Volveremos a encontrarnos".

AMERICO R. MANGINO declárase único autor de los tangos titulados "Música de tango" y "Mi Barrio Norte".

WASHINGTON OREIRO declárase autor de un arreglo musical de las obras "Can-Can francés" de Jacques Offembach, y "Mi limón limonero" (Mi limón mi limonero), Motivo popular. — Montevideo, 22 de Mayo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $38.00 10|pub. 7091 My.24-v.jn.4.

"WASHINGTON GRAÑA, oriental, con domicilio en la calle Iguazú 4967 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derecho de Autor de la letra titulada "Melodía Internacional" de la que se declara único autor". — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7111 My.24-v.jn.4.

ERNESTO DELMAR GOÑZALEZ, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Flor Campera" y del seudónimo "Faustino Salazar", de lo que se declara autor y usuario respectivamente. — Montevideo 28 de Mayo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7477 My.30-v.jn.10.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "CHIREDJIAN, GREGORIO. Quiebra. L.o 54, F.o 310", se hace saber que se fijó la fecha de la efectiva cesación de pagos, en Julio de 1951 y que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de Gregorio Chiredjian se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, por el término de ley. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Amilcar Mántaras, Actuario.

18) $24.00 15|pub. 6964 My.23-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "ALEX DE LEON. Quiebra. Calificación, (48|257)", se cita, llama y emplaza al fallido, don Alex de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y en la de Retroactividad y también en los autos principales de quiebra, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

18) (R.20|4|55) 30|pub. 31345 My.3-v.jun.7.

AGUSTIN HECTOR RODRIGUEZ DODERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO HUART. Quiebra. Cesación de pagos, libro 26, F.o 389", se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio que se fijó el día 30 de Diciembre de 1952 como fecha efectiva de cesación de pagos. Y para ser publicado con cargo a costas, expido el presente. — Melo, Abril 12 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

18) (G.J.) 15|pub. 31598 My.24-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace público que ha sido declarado en quiebra la firma comercial "ECHEGALTEX LIMITADA", y que, en consecuencia, se está; procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que ha sido designado Síndico don Armando Da Rosa; 4) Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos se hace esta publicación. — Salto Mayo 10 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

18) (G. J.) 20|pub. 31552 My.21-v.jn.12.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado CONRADO CIVETTI y ROSA BLANCA CUENCA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Corina Civetti Cuenca, pues en la misma donde dice "hija legítima de Conrado Sivetti y Rosa B. Cuenca" debe decir "hija legítima de Conrado Civetti y Rosa Blanca Cuenca". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31687 My.30-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de FRANCISCA GONZALEZ y FRANCISCO VILLAREAL, y B) La de nacimiento de MARIA EULOGIA, LUIS y JULIO VILLAREAL GONZALEZ, pues en todas ellas donde dice "María González" debe decir "Francisca González". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 22 de 1957.— Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31653 My.28-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó MARIA FORTUNAGO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Abilio Gonzalcs, pues donde figura la compareciente como "Rosa" debe decir "María". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31652 My.28-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ANTONIO MARMORA y CARMEN PAZZARO, pues en la misma donde figura el apellido de la cónyuge como "Ferro" debe decir "Pazzaro", y en donde figura el apellido de la madre como "Prelloy" debe decir "Pregio"; B) La de nacimiento de RAIMUNDO MARMORA, pues en donde figura el apellido de la abuela materna como "De Mateo" debe decir "Di Mateo"; y C) La de función de RAIMUNDO MARMORA, pues donde figura como hijo de "Carmen Passano" debe decir "Carmen Pazzaro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 7270 My.27-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de VIOLETA BLANCA APARICIO LIMA o VIOLETA APARICIO LIMA DE CORREA, pues en la misma donde dice "Violeta Aparicio Lima de Correa" debe decir: "Blanca Violeta Aparicio Lima" y donde dice "casada" debe decir "soltera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 6594 My.23-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don GODOFREDO NELSON CENTANNI y doña CARMEN AGUSTO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes pues donde figura el esposo como "Nelson Centani" debe decir "Godofredo Nelson Centanni" y B) la de nacimiento de Nelson Fénix Centanni pues donde figura el padre como "Nelson Centani" debe decir "Godofredo Nelson Centanni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 2 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub .31577 My.23-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ANACLETO RIVERO y HEVOLA TABAREZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes pues en donde dice "Herola" debe decir "Hevola"; y B) La de nacimiento de María Elena Rivero Tabárez pues donde dice "Herola" debe decir "Hevola" y donde figura la nacionalidad del padre como "Brasileño" debe decir "Oriental". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31576 My.23-v.jn.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de FILOMENA LUJARTE y ODILON CORREA DE MELO, pues donde dice "Loyarte" debe decir "Lujarte"; y B) La de nacimiento de ROSA ESTHER CORREA LUJARTE, pues donde dice "Loyarte" debe decir "Lujarte". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31524 My.17-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó JUAN JOSE FRANCISCO TAPIE BESTUTTE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice "Tapi" debe decir "Tapié". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 6593 My.16-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ALFREDO ELBIO MILLER CARLEO, en el sentido de que, donde dice hijo legítimo de Alfredo Miller y María García Carles, debe decir hijo legítimo de Alfredo Gercio Miller y María Gracia Carleo, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 6 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31683 My.30-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ROGELIO SANDE DE JESUS, en el sentido de que donde se mencione el apellido materno del inscripto como Jesús debe decir "De Jesús" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 6950 My.22-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de EDUVIJES ARIAS y JULIETA REYES de 31 de Enero 1919 en la 1.a sección de San José, donde dice "Elías", debe decir: "Eduvijes". — Montevideo, 22 de Mayo de 1957. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31655 My.28-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de TEODORA BENITA GONZALEZ, de 22 de Abril 1923 en 10.a sección Colonia, en donde dice "Isaías González", debe decir: "Braulio González". — Montevideo, 22 de Mayo de 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31639 My.27-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de GEORG JOHANN BLACK y WERA SAENGER de 6 Diciembre 1929 en 2.a sección Montevideo, donde dice "Jorge Joao Black", "nacionalidad brasilero", "nacido el siete de Febrero de mil novecientos uno en Santa Cruz", debe decir: "Georg Johann Black", "nacionalidad alemán", "nacido el 17 de Febrero del mil novecientos uno en Munchen o Munich", respectivamente. — Montevideo, 9 de Mayo de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 6748 My.20-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de JUAN ANTONIO OLIVERA OLIVERA en 9.a sección Tacuarembó, donde la fecha de nacimiento figura 9 de Febrero de 1945, debe decir: "27 de Setiembre de 1938". — Montevideo, 8 de Mayo de 1957. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31477 My.15-v.jn.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de ROSARIO SODRÉ y de EMMA BIGOT y en la de nacimiento de MARIA DOLORES SODRÉ, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la inscripta aparecen con el nombre de Cora debe decir Emma. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31633 My.30-v.jn.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de PARAVON ASADURIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Bogos Asdurián, Esapette Asdurián, y Parabon, debe decir: Boghos Asadurian, Eghisapet Demirdjián, y Paravon; B) En la de nacimiento de ALBERTO ASADURIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Bogos Asturián y Elisabet Garabedián, debe decir: Boghos Asadurián y Eghisapet Demirdjián; C) En la de nacimiento de MARIA ASADURIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Pablo Asadurián e Isabel Demichián, debe decir: Boghos Asadurián y Eghisapet Demirdjián, y D) En la de nacimiento de ARAZI ASADURIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Pablo Azadurián e Isabel Demejián, debe decir: Boghos Asadurián y Eghisapet Demirdjián. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31633 My.27-v.jn.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de HEBERT LARRAÑAGA, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: Ramón Reinaldo Larrañaga y Gladys Rodríguez, debe decir: Reinaldo Nieves Larrañaga y Gladys Celia Rodríguez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31615 My.25-v.jn.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CELESTINO GONZALEZ (hijo) y de MARIA CARMEN DIAZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: Carmen Díaz, debe decir: María Carmen Díaz. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31614 My.25-v.jn.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA FERNANDEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Hipólita, debe decir: Olga. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18 00 15|pub. 6616 My.16-v.jn.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MATEO DELMIRO AMARO y LAURA CORREA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Delmiro Amaro, debe decir: Mateo Delmiro Amaro; B) En la de nacimiento de BLANCA VIOLETA AMARO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Delmiro M. Amaro, debe decir: Mateo Delmiro Amaro; y C) En la de nacimiento de ANIBAL DELMIRO AMARO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: Delmiro Amaro, debe decir: Mateo Delmiro Amaro. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 24 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31478 My.15-v.jn.19

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ANTONIO KOCHAN, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen con el apellido de Kojan y Gozztort, debe decir: Kochan y Gostautaite. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31537 My.20-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMEN HERRERA DE MARTINEZ, solicitando rectificación de la partida de matrimonio, con Juan Julián Martínez, estableciéndose que donde el contrayente figura inscripto como "Inocencio" debe decir "Juan Julián". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31666 My.29-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CIRIACO PABLO MARICHAL y SEVERINA CORUJO DE MARICHAL, solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio de los comparecientes y la de nacimiento de su hija Elida Anahir, estableciéndose que donde el primero aparece con el nombre de "Pablo Marichal" debe decir "Ciriaco Pablo Marichal". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 4 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31632 My.27-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "ROBERTO VICTOR PARODI VILLAR. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde figura como fecha de nacimiento del inscripto la del día "veinticinco del corriente" debe decir "veinticinco de Abril". — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6962 My.23-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de BERNABÉ FLEITAS y MARIA INES BASSO, estableciéndose que en donde el apellido del esposo figura como Videla, debe decir: Fleitas. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31515 My.17-v.jn.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MIQUEIRO CHAGAS DE CHARLO, CLARA VENUS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece su madre con el apellido "Chavez", debe decir: Chagas. — Montevideo, Mayo 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31654 My.28-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ESPASANDIN VIVES, ELIDA TERESITA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, en lo que se refiere a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Spasandín", en lugar de Espasandín. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6879 My.21-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARGARITA ALBANO DE ALBANO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que por ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Josefina Albano de Rossi, para que en todos los lugares que en la misma figura el apellido "Albani", diga: Albano. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6726 My.17-v.jn.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BRUNO, WILLIAM ALFREDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que por ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma dice: "que es hijo natural de Dora N. Abreu", debe decir: que es hijo legítimo de Félix Bruno y de Dora Nieves Abreu. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31534 My.17-v.jn.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "CARDOZO, FELICIANA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del "sexo masculino", en lugar de femenino y con el nombre de "Feliciano", en vez de Feliciana. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6517 My.15-v.jn.19

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FOCARILE DÁVILA, JUAN ANTONIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Blanca Píriz y Dávila", debe decir: Praxedes Blanca Dávila, y donde dice: "Benjamín Pocavile" y "Blanca Píriz Dávila" (nota de legitimación que consta al dorso de la partida), debe decir: Benjamín Focarile y Praxedes Blanca Dávila, respectivamente. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31479 My.15-v.jn.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "STIFANO ANGELA MARIA. Rectificación de partida" (Lº 43, Fº 116), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela María Stifano de Ruggiero, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la forma siguiente: Donde en ella la inscripta figura con el apellido paterno "Estefano", debe decir: "Stifano"; y donde la madre de la misma figura como "Galletana Gelaria", debe decir: "María Cayetana Alario". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 7309 My.28-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BRENES PARADISO ROGELIO. Rectificación de partida, L.o 43, F.o 140", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rogelio Brenes y doña Pascualina Sara Paradiso, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rogelio Brenes Paradiso' en la forma siguiente: Donde al margen, el inscripto, así como donde el padre y el abuelo paterno del mismo figuran con el apellido "Bremes", debe decir: "Brenes". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6963 My.25-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASSOU MATILDE RENE. Rectificación de partida, li-

bro 42, F.o 584", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde René Cassou, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Oscar Constantino Luis Alberto Effinger, en la forma siguiente: Donde en dicha partida la contrayente figura con el nombre de "Renée Matilde Cassou", debe decir: "Matilde René Cassou"; y donde la misma figura como hija de "Amelia Sofía Dofauy", debe decir: "Amelia Dupouy"; y donde el contrayente figura con el nombre de "Oscar Constantino Luis Alberto Effinges", debe decir: "Oscar Constantino Luis Alberto Effinger". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6956 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ZANOLA EDGARDO ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida, L.o 42, F.o 577", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Zanola, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Edgardo Antonio, por figurar en ella la madre y el abuelo materno del inscripto, con el apellido "Ghietti", en lugar de "Ghnietti". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31557 My.22-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "GARCIA ANGELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. L.o 42, F.o 552", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela García, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella la madre de la inscripta como de estado civil "soltera", en lugar de "casada". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31556 My.21-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREZ ANA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lº 42, Fº 556), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Glicería Cabrera de Pérez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ana María Pérez, en la forma siguiente: Donde en ella la inscripta figura como hija legítima de Nicolás López Pérez (López, es nombre) y de María Modesta Cabrera, debe decir que es hija legítima de Nicolás López Pérez y de María Glicería Cabrera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la inscripta tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31536 My.20-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BENTANCOR TOMAS OMAR. Rectificación de partida" (Lº 43, Fº 109), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Omar Bentancor, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la forma siguiente: Donde en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido "Bentancourt", debe decir: "Bentancor". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6768 My.20-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PONIACZYK BERNARDO. Rectificación de partida" (Lº 43, Fº 8), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Poniaczyk, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Rosa Zuker, por figurar en ella con el apellido "Poniachik" en lugar de "Poniaczyk". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6729 My.20-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "de SOUSA BRASIL GABRIEL y otros. Rectificación de partidas" (Lº 42, Fº 517", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Gabriel de Sousa Brasil, María Irene Pardias de Sousa, Judith Catalina de Sousa Pardias de Delfino, Alberto Delfino, Gladys Juana, Nelly María, José Baltasar y Emil de Sousa Pardias, Raúl Higinio Negro y Olga Margarita de Sousa Pardias de Negro, ambos por sí y en representación de sus menores hijas Olga María Cristina y Mónica Lourdes Negro de Sousa, Nelson Mario de Sousa Pardias y María Elida Salaberry de de Sousa, ambos por sí y en representación de sus menores hijos Mario Nelson y Juan José de Sousa Salaberry, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1º) En la de matrimonio de Gabriel de Sousa Brasil y María Irene Pardias, donde el contrayente figura con el apellido "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 2º) En la de matrimonio de Alberto Constancio Delfino y Judith Catalina de Sousa, donde la contrayente y el padre de ésta aparecen con el apellido "de Souza", debe decir: "de Sousa"; 3º) En la de matrimonio de Raúl Higinio Negro y Olga Margarita de Sousa, donde la contrayente figura con el apellido "Souza", debe decir: "de Sousa"; y donde el padre de ésta figura con el apellido "Brasil Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 4º) En la de matrimonio de Nelson Mario de Sousa y María Elida Salaberry, donde el contrayente figura con el apellido "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Pardias"; y donde el padre de éste figura con el apellido "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 5º) En la de nacimiento de Judith Catalina de Sousa Pardias, donde el apellido del padre de la inscripta aparece como "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 6º) En la de nacimiento de Olga Margarita de Sousa Pardias, donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como "María Irena", debe decir: "María Irene"; y donde el apellido del padre aparece como "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 7º) En la de nacimiento de Gladys Juana de Sousa Pardias, donde el apellido del padre de la inscripta figura como "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 8º) En la de nacimiento de Nelson Mario de Sousa Pardias, donde el inscripto aparece con los nombres de "Nelzon Mario", debe decir: "Nelson Mario"; y donde el apellido del padre figura como "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 9º) En la de nacimiento de Nelly María de Sousa Pardias, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 10º) En la de nacimiento de Emil de Sousa Pardias, donde el apellido del padre del inscripto aparece como "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 11º) En la de nacimiento de José Baltasar de Sousa Pardias, donde la madre del inscripto figura como "María Irene Pardias de Souza", debe decir: "María Irene Pardias de Sousa"; y donde el apellido del padre aparece como "Brasil de Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 12º) En la de nacimiento de Juan José de Sousa Salaberry, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Pardias" y "de Sousa Brasil", respectivamente; 13º) En la de nacimiento de Mario Nelson de Sousa Salaberry, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Pardias" y "de Sousa Brasil", respecticamente; 14º) En la de nacimiento de Mónica Lourdes Negro de Sousa, donde la madre de la inscripta figura con el apellido "Souza", debe decir: "de Sousa"; y donde los abuelos maternos figuran como "Gabriel Brasil Souza" y "María Irene Pardia", debe decir: "Gabriel de Sousa Brasil" y "María Irene Pardias", respectivamente; y 15º) En la de nacimiento de Olga María Cristina Negro de Sousa, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido "Souza", debe decir: "de Sousa"; y donde los abuelos maternos figuran como "Gabriel Brasil Souza" y "María Irene Pardia", debe decir: "Gabriel de Sousa Brasil" y "María Irene Pardias", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 6551 My.20-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARCELA DE LA CRUZ DE STUART, cónyuge supérstite de don MANUEL JOSE STUART, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de este último, por figurar en ella el inscripto con los nombres de "Hilario José" y el apellido paterno "Estuar", en lugar de "Manuel José" y "Stuar", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31492 My.16-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RECK ANNA. Rectificación de partida. Lº 43, Fº 89", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anna Reck solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la forma siguiente: Donde en ella el padre de la inscripta figura con el nombre de "Reck Adolf", debe decir: "Adolf Reck"; y donde los abuelos paternos de la misma, figuran con los nombres de "Alberto Adolf" y "Ana Adolf", debe decir: "Albert Reck" y "Ana Langner", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1957.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6491 My.15-v.jn.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LEMES NUÑEZ ANTONIA. Rectificación de partida" (Lº 43, Fº 82), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Lemes Núñez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la inscripta con el nombre de "Antonio" y como del sexo "masculino", en lugar de "Antonia" y como del sexo "femenino", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6444 My.14-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CECILIO FILEMÓN COZZI, en la forma siguiente: Donde su nombre aparece como "Cecilio Filemón" debe decir "Ismael"; y donde se establece "hijo de Adrián Cozzi" debe consignarse "hijo de Adrián Ramón Ferreyra", por ser lo verdadero. — Colonia, 30 de Diciembre de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6683 My.17-v.jn.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada es autos: "GHERI, BLANCA NELIDA y OTRAS. Rectificación de partidas, L.o 35, F.o 315", se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener la rectificación de las partidas del Registro del Estado Civil, en la forma que a continuación se señala: A) En la de defunción de "Juan Gheri", donde el apellido del extinto y del padre dice "Geheri", debe decir "Gheri"; B) en la de matrimonio de Juan Gheri con María Farías, donde dice "Amelia Farías", debe decir "María Farías"; C) en la de defunción de María Farías de Gheri, donde dice que fué casada con "Juan Gehry", debe decir "Juan Gheri"; D) en la de nacimiento de María Luisa Gheri, donde dice que es hija de "Juan Geheri", debe decir "Juan Gheri", y donde el apellido del abuelo paterno figura como "Geheri", debe decir "Gheri"; y en la de nacimiento de "Amelia Juana Gheri", donde dice que es hija legítima de "Juan Geheri", debe decir "Juan Gheri", y donde el abuelo paterno figura como "Cristian Geheri", debe decir "Cristián Gheri"; y en la de nacimiento de "Blanca Nélida Geheri", donde dice que es hija legítima de "Juan Geheri", debe decir "Juan Gheri", y donde aparece el abuelo paterno como "Cristian Gehori", debe decir "Cristián Gheri". — Colonia, 12 de Abril de 1957. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 6560 My.16-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DELEÓN, JUAN y otro. Rectificación de partidas" (Lº 35, Fº 243), se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil, en la forma que seguidamente se expresa: A) En la de matrimonio de Paulino Deleón con María Marchetto, donde dice "Paulino Dellon" debe decir "Juan Deleón" y donde dice "Martín Dellon" debe decir "Martín Deleón"; B) En las de nacimiento de Paulino, Tomás Juan José, Francisco Victorio y Martín Deleón Marchetto, donde en la primera dice "Paulino De León", debe decir "Juan Deleón" y donde dice "Martín De León", debe decir "Martín Deleón"; en la segunda, donde dice "Paulino de León", debe decir "Juan Deleón" y donde dice "Martín De León", debe decir "Martín Deleón"; en la tercera, donde dice "Paulino", debe decir "Juan"; y en la última, donde dice "Paulino Deleón", debe decir "Juan Deleón"; C) En las de nacimiento de Néstor Martín y Luis Gonzaga Deleón Pacheco, donde dice "Martín de León", debe decir "Martín Deleón" y donde dice "Juan De León", debe decir: "Juan Deleón"; y D) En la de nacimiento de Rita Adelma Deleón Montes de Oca donde dice "Francisco Victorio De León", debe decir "Francisco Victorio Deleón", y donde dice "Juan De León", debe decir "Juan Deleón". — Colonia, 20 de Marzo de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 6480 My.15-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de JUAN FRANCISCO AURELIANO GARRIDO, por cuanto en ellas aparece Aureliano Díaz, en vez de los nombres y apellido ya mencionados, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Mayo 9 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6636 My.16-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DE BRUN CARABAJAL, ISABEL

LINO PONCIANO. Rectificación de partida" (Lº 10, Fº 230), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Isabelino Ponciano de Brun Carabajal, nacido en la 9.a sección del Departamento de Lavalleja el día 19 de Noviembre de 1892, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Ponsanio Isabelino Debrun y Carabajal" en lugar de "Isabelino Ponciano de Brun Carabajal"; como hijo de "Román Debrun y Carabajal" en lugar de "Román de Brun Carabajal";; ;y; ;como nieto por línea paterna de "Manuel De Brün y Carabajal" en lugar de "Manuel de Brun Carabajal" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 26 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 7189 My.25-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "FRANCISCO ENRIQUE PERROUX. Rectificación de partida" (L.o 22 F.o 232), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Enrique Perroux solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: donde su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno dice "Ferrona" debe decir "Perróux", por ser el verdadero. — Paysandú, Mayo 17 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 7472 My.30-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA BOGATERENCO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido y el nombre y apellido de su padre como Josif Bogatercuk en lugar de José Bogaterenco y figurar el apellido de su madre como Petrovski en lugar de Petrouska que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 7 de Mayo de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 7182 My.25-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora PRUDENCIA VITAL OLIVERA DE FRAQUELLI, autos "Olivera de Fraquelli Prudencia Vital. Rectificación de su partida de matrimonio (L.o 19, N.o 171, F.o 430), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio que donde dice "Margarita Olivera" debe decir "Prudencia Vital Olivera", por ser su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 30 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.

19) $24.00 15|pub. 6855 My.21-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DONATA JUSTA BALAO DE FERNANDEZ, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de Fortúnata Teodora debe decir Donata Justa, por ser lo que corresponde. Se hace constar que la interesada se encuentra amparada en lo dispuesto por la ley de 20 de Abril de 1955. — Rocha, Mayo 16 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31684 My.30-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PEDRO TALAYER, en el sentido de establecer que donde en el acta respectiva figura como: "compareció doña Modesta Talayer" debe decir "compareció don Modesto Talayer"; "soltera y de profesión labores" debe decir "soltero, de profesión jornalero"; "que es hijo de la declarante" debe decir "que es hijo del declarante"; "que es nieto por línea materna", debe decir "es nieto por línea paterna" y "en este estado manifestó la declarante" debe decir "en este estado manifestó el declarante", por ser todo ello lo que corresponde.

Se hace constar que el interesado se encuentra amparado en lo dispuesto por la ley del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Mayo 16 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31685 My.30-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA BENITA MADRUGA DE BATISTA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Benita Madruga de Batista, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de su matrimonio con Fernando Batista, en la que el apellido del contrayente figura como "Baptista", cuando en realidad es "Batista"; y B) Partida de defunción de su esposo Fernando Batista, en la que éste figura como "Díaz", cuando debió figurar "Batista", por ser este su verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que al iniciar este expediente, la gestionante presentó también un pedido de auxiliatoria de pobreza por caracer de medios para tramitarlo. — Salto, Marzo 28 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31535 My.20-v.jn.5.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano Nº 698, serie "C|53" a cargo de DOMINGUEZ-VARELA, SOCIEDAD ANONIMA, el 12 de junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el Martillero David Detomasi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de sesenta y nueve mil setecientos veinte y ocho pesos ($ 69.728.00) un terreno y mejoras en la 1a. sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón 5430, solar 6 de la manzana 35 en plano del Agrimensor Donato Gaminara de 30 de marzo de 1911, y según plano del Agrimensor Joaquín G. Travieso inscrito en la Dirección de Topografía el 5 de setiembre de 1911, tiene una superficie de doscientos noventa metros cincuenta y seis decímetros y se deslinda: 9 metros de frente al Oeste a la calle Julio Herrera y Obes Nos. 1576|78|80, entre las de Paysandú y Cerro Largo, distando el punto medio 37 mts. 57 cmts. de la última; 32 mts. al Norte lindando con el padrón 20.327; 9 mts. 26 cmts. al Este, con parte del padrón 20.323; y 32 mts. al Sur con parte del padrón 5431.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 65.925.84, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del Rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus acesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 52.636.55; H) Según notas existentes en el título de propiedad, el inmueble deslindado está hipotecado en segundo grado al Banco Italiano del Uruguay; en tercer grado a Suvietta S.A. y en cuarto grado a "Van Bokkelen y Rohr Sociedad Anónima"; I) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, mayo 15 de 1957. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 9|pub. 31588 My.23-v.jn.1.

REMATE PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra EDUARDO MARTINEZ E HIJOS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 17, F.o 402) se hace saber al público que el día lunes 17 de Junio del año en curso a las 14 horas y en Lorenzo Fernández 2925 se procederá, por intermedio del martillero Plinio Oribe, al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados en la diligencia practicada a fs. 17 a 19 de los mencionados autos que a continuación se detallan; con su tasación respectiva: 1 Tronzador "Danckaert" a péndulo con motor acoplado y sierra circular, $ 500.00; 1 Motor "Asea" 5 HP. N.o 719889, $ 310.00; 1 Sierra sin fin "Danckaert" N.o 15627 con motor "Asea", 10 HP. N.o 626[illegible], $ 4.000.00; 1 Sierra sin fin "Danckaert" N.o 257 con motor "Asea" 7 1|2 HP. N.o 142213, $ 3.800.00; 1 Sierra "Guilliet" con motor "Asea" de 3 HP. N.o 41.726, $ 2.000.00; 1 Pulidora de cinta "Basel" con mesa movible, con motor 2 1|2 HP. N.o 30462|9 $ 1.600.00; 1 Garlopa "Danckaert" con motor "Asea" 5 HP. N.o 1947952 $ 2.500.00; 1 Cepillo "Erfordia" con motor "Asea" 5 HP. N.o 732109, $ 2.900.00; 1 Cepillo "Erfordia" con motor "Asea" 5 HP. Nº 1054517, $ 2.900.00; 1 Garlopa "Guilliet y Fils" con motor "Asea" 5 HP. N.o 1848376, $ 2.600.00; 1 Espigadora "Jowsereds" N.o 22884 con motor "Asea" 5 HP. N.o 367088, $ 2.300.00; 1 Trompo "Guilliet" con motor "Marelli" 5 HP. N.o 57309, $ 2.200.00; 1 Trompo "Guilliet" con motor "Asea" 3 1 2 HP. $ 2.000.00; 1 Cadena "Danckaert" con motor "Asea" 3 HP. N.o 447203, $ 2.500.00; 1 Trompo "Noteris" con motor "Asea" 3 1|2 HP. N.o 411302 $ 2.000.00; 1 Espigadora "Jonsereds" N.o 22139 con motor "Asea" 4 HP. N.o 194[illegible]302, $ 2.200.00; 1 Cadena "Erfordia" con motor "Siemens-Schuckert" N.o 23[illegible]373, $ 2.500.00; 1 Motor "Siemens-Schuckert" N.o 2357757, $ 200.00; 1 Pulidora a disco vertical con motor "Marelli" 3 HP. Nº 48133 $ 1.000.00; 1 Sierra sin fin "Guilliet" con motor "Asea" 5 HP. Nº 333590, $ 4.000.00; 1 Pulidora de disco horizontal "Diesseling" $ 400.00; 1 Pulidora doble tambor montada sobre rulemanes $ 1.000.00; 1 Motor "Asea" 4 HP. N.o 1948304, $ 300.00; 1 Pulidora automática "Kirchner" con 4 motores acoplados de 1,16 ancho tres de ellos acoplados a tambores de lija con instalación de aspirador, $ 18.000.00; 1 Garlopa "Erfordia" con motor "Asea" 4 HP. N.o 1747175, $ 3.000.00; 1 Trompo "Kirchner" con motor "Newman" 5 HP. N.o 56335, pesos 2.500.00; 1 Garlopa "Jonsereds" N.o 27271, con motor "Asea" 3 HP. N.o 413789, $ 2.200.00; 1 Espigadora "Jonsereds" N.o 10297 con motor "Siemens-Schuckerts" 4 1|2 HP. N.o 3858412, $ 2.200.00; 1 Barreno "Danchaert" montado sobre rulemanes con motor "Asea" 2 HP. N.o 31581 $ 1.800.00; 1 Cadena "Danckaert" con motor "Asea" 3 HP. N.o 1270855, $ 2.200.00; 1 Trompo "Danckaert" con motor "Asea" 5 HP. N.o 1308568, $ 2.200.00; 1 Sierra Sin Fin "Guilliet" con motor "Marelli" 3 1|2 HP. número 309870, $ 1.800.00; 1 Garlopa "Guilliet" con motor "Asea" 2 HP. N.o 444088, $ 1.800.00; 1 Cepillo "Guilliet" con motor "Asea" 3 1|2 HP. N.o 184837, $ 2.200.00; 1 Espigadora "Danckaert" con motor "Asea" 3 1|2 HP. N.o 1743412, pesos 2.100.00; 1 Trompo "Guilliet" con motor "Marelli" N.o 303133, $ 2.500.00; 1 Barreno "Guilliet" con motor "Asea" 1 1|2 HP. $ 1.900.00; 1 Sierra Sin Fin "Guilliet" con motor "Asea" 3 HP. N.o 284985, $ 1.900.00; 1 Doble tambor con motor "Asea" 3 1|2 HP. N.o 1948303, $ 2.000.00; 1 Sierra "Guilliet" con motor "Asea" 4 HP. número 1046307, $ 3.600.00; 1 Moldurera "Jonsereds" N.o 8183, $ 8.500.00.00; 1 Motor "Asea" 19 HP. N.o 1238355, $ 1.700.00; 1 Picadora de celocías "Danckaert" con motor "Meta" 1 1|2 HP. número 106093, $ 3.100.00; 1 Pulidora a disco vertical con aspirador y motor "Marelli" 3 HP. N.o 48133, $ 1.300.00; 1 Pulidora doble cinta "Marelli" con motor "Ericsson" 5 HP. número 1744891, $ 2.300.00; 1 Moldurera "C. B. Roger", N.o 91866 con motor A. G. N.o 18170, pesos 9.000.00; 1 Sierra radial "Walker-Turner" con motor acoplado, $ 1.500.00; 1 Barreno con escoplo y motor acoplado, $ 2.000.00; 1 Tambor doble montado sobre rulemanes con motor acoplado, $ 2.100.00; 1 Trompo "Gubisch" 761.4 con motor acoplado, $ 2.600.00; 1 Garlopa "Bottcher-Vgessner" N.o 401501, $ 2.000.00; 1 Sierra circular "R. Lehmann", $ 2.000.00; 1 Trompo "Sea E. Panhard", $ 2.600.00; 1 Máquina de agujerear grande, $ 1.000.00; 1 Afilador "Kirchner" de 8 piedras con motor "Asea" 3 HP. blindados $ 2.900.00; 1 Máquina de agujerear de banco con motor "Walker-Turwer" Serie 1-944, $ 700.00; 1 Máquina de agujerear de pie, con motor "Walker-Turner", Serie 1-147, pesos 1.000.00; 1 Sierra para metales con motor de 2 HP. $ 1.000.00; 1 Sierra Sin Fin "Guilliet" con motor acoplado, $ 3.800.00; 1 Sierra Sin Fin con motor, $ 2.700.00; 1 Motor 2 HP. número 959169, $ 160.00; 1 Motor "Asea" 2 HP. blindado N.o 2413746, $ 170.00; 1 Motor "Asea" 8 HP. N.o 1893192, $ 520.00; 1 Motor "Asea" 2 HP. N.o 1828723, $ 170.00; 1 Motor "Marelli" 3 HP. N.o 23547, $ 230.00; 1 Motor "Westinghouse" N.o 5213 de 2 HP. $ 160.00; 1 Motor "Driver" 1|2 HP. N.o 1069004, $ 100.00; 1 Motor "Drive" 1|2 HP. N.o 3244, $ 100.00; 1 Motor "Marelli" 2 1|2 HP. N.o 292636, $ 180.00; 1 Motor "Marelli" 1 3|4 HP. N.o 83315, $ 160.00; 1 Motor "Marelli" 2 HP. N.o 20776, $ 170.00; 1 Coladora "Danckaert" N.o 6831, $ 800.00; 1 Motor "AC Himmelwerk" 3 HP. N.o 43110, pesos 170 00; 1 Cilindro y plegadora, $ 500.00; 1 Equipo de aspiración "Brunner" y accesorios A-320, Serie 162323, $ 3.800.00; 1 Equipo de soldadura autógena, $ 800.00; 1 Prensa de acuñar puertas "Norel", $ 1.500.00; 1 Piedra esmeril de mesa, $ 120.00; 1 Piedra esmeril colgante, pesos 470.00; 1 Prensa hidráulica "Fjellman" N.o 191, $ 4.800.00; 1 Prensa hidráulica "Fjellman" N.o 192, $ 5.100.00; 1 Prensa a mano de dos tornillos N.o KB-7806 $ 60.00; 1 Prensa a mano de ocho tornillos N.o SYN-160, PN. pesos 180.00; 1 Cortadora de planchuela, $ 200.00; 1 Cortadora de hierro V, $ 200.00; 1 Colero eléc-

trico, $ 40.00; 1 Colero eléctrico. $ 40.00; 1 Piedra esmeril doble 1|4 HP., $ 160.00; 1 Piedra esmeril doble 1|4 HP. $ 160.00; 1 Pulidora de metales con base hierro, $ 500.00; 1 Mesa de trabajo con 2 morsas, $ 160.00; y 1 Tijera para metales y una fragua con motor, pesos 180.00.

Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Alberto M. Olivari.
20) $148.00 10|pub. 7434 My.30-v.jn.10

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "José Ambrosio Roisecco y otro con MARGARITO FURTADO y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 51, F.o 484", se hace saber que el día 24 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en el Hall de los Juzgados, calle 25 de Mayo 523, de esta ciudad, se procederá por el martillero, señor Amado Galmés, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: A) Fracción de campo con todas sus mejoras, sita en la 3.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, Padrón N.o 9011, (antes parte del padrón N.o 2745), fracción N.o 2 del plano del agrimensor Ricardo Martirena, de Febrero de 1940, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Lavalleja con el número 14, en el mismo mes y año, con una superficie de 17 Hás. 6.651 ms. cuad., lindando: al Nor Este con Florinda Miguel y Justo Miguel; al Nor-oeste, camino vecinal por medio, con fracción N.o 1 y al Sur-Oeste y Sur, con Carlos Núñez y el Río Santa Lucía, y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, también ubicada en la 3.a sección judicial de ese Departamento, contigua a la anterior, parte del padrón N.o 2744, que según plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, de Mayo de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de Junio siguiente con el N.o 1005, tiene una superficie de 8 Hás. 6650 ms. 9150 cms. cuad., lindando: al Norte, con más campos de Margarito Furtado; al Sur-este, Río Santa Lucía por medio, con Suc. Abel García y Dorotea G. de García y al Oeste y Sur oeste, camino vecinal por medio, con la fracción N.o 1 del citado plano, donde la fracción deslindada está señalada con el N.o 2.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Que la titulación, antecedentes y el expediente se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8 73 29.
20) $153.60 24|pub. 6949 My.25-v.jn.22.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de CELESTINO GONZALEZ y BRAULIO GONZALEZ, libro 49, F.o 431, se hace saber que el 12 de Junio de 1957, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Miguel Cetrángolo Hijos, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y sobre la base del aforo para la contribución inmobiliaria ($ 700.00), del siguiente bien: Fracción de chacra, padrón 6713, 7.a sección judicial de Canelones, el que en plano de Agosto de 1954, del agrimensor Edgardo Goyret, tiene un área de 2 Há., 476747 dmst., con 321 ms. 43 cmts. de frente al Oeste a la Ruta número 34; 47 ms., 40 cmts. al Sur a la carretera a Salinas.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 50 o|o de su oferta; 2) Los gastos de escritura, certificados, y la comisión del rematador, que se hará efectiva en el momento del remate, serán de cargo del comprador; 3) Los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $61.20 17|pub. 6957 My.23-v.jn.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Lucrecia Posadas c| ANTONIO MATTONI. ESCHIAVIONE. Ejecución de hipoteca, L.o 52, F.o 11?", se hace saber al público que el día 10 de Junio de 1957 a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero Horacio Castells de la firma "Gomensoro y Castells", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la 7.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 499, y que según plano del agrimensor Armando C. Fros, de Agosto de 1948 tiene una superficie de 301 metros 7.375 centímetros y según título 298 metros 4.519 centímetros y se deslinda así: 7 metros 96 centímetros de frente al Sur-Oeste a la calle Tacuarembó entre las de Uruguay y Paysandú distando el punto medio de dicho frente 27 metros 36 cms. de la calle Uruguay, por 37 metros 34 cms. al Nor oeste lindando con padrón N.o 470, 8 metros 33 cms. al Nor-Este con parte del padrón N.o 474 y línea quebrada en tres tramos de recta al Sur-Este que linda: 8 metros 88 cms., 0 metros 35 cms. de Sur Este a Nor-Oeste y 28 metros 88 cms. lindando con los padrones N.os 465 al 468.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán de cargo del comprador. Los títulos de propiedad del inmueble de referencia se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana número 489 A|54 y los demás antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1.o). — Montevideo, Mayo 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 6908 My.22 v.jn.7.

CARLOS LOPEZ CHAVEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de JOSE MUIÑO" (L.o 48, "A", F.o 128), se hace saber al público que el día 7 de Junio de 1957 a las 16 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Carlos López Chavez, asistido del Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de sus tasaciones, de los siguientes bienes: 1) Base: $ 6.300.00, padrón 169.678: Un solar de terreno con todo cuanto se le haya incorporado y acceda, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 9 de la fracción letra "C" en el plano del agrimensor José P. Astigarraga de Diciembre de 1900, compuesto de un área de 450 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Teodoro Alvarez, por 45 metros de fondo lindando por el Este Noreste con padrón N.o 169.677, por el Sur Sureste confina con padrón N.o 80.072 y por el Oeste Suroeste limita con padrón N.o 93.384. 2) Base: pesos 3.200.00, padrón N.o 80.065: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo señalado con el N.o 12 de la fracción letra "C" de la ex quinta Piñeyrua, en el plano levantado en Diciembre de 1902, compuesto de un área de 200 metros deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste a la calle P. Nin y González, por 20 metros de fondo lindando por el Noroeste con el solar padrón N.o 80.064, por el Noreste linda con padrón N.o 93.384 y por el Sureste linda con padrón N.o 80.066.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada que los gastos de certificado, impuesto universitario, escritura y comisión de rematador son de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes de la venta a realizarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, p. 1). — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $90.00 15|pub. 6595 My.16-v.jn.7.

RAMON CAPO GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Sucesiones de MARIA BADAN DE BRISONI y de MATILDE BRISONI, L.o 48 A, F.o 163, se hace saber al público que el día 5 de Junio de 1957 a las 16 horas en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Ramón Capó Gómez, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El derecho al uso del nicho N.o 230 en el Cementerio del Buceo cuya situación actual, con respecto a gravámenes, se detalla en el expediente antes referido que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, P. 1).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta al 10 o|o de la misma. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $42.00 15|pub. 6263 My.16 v.jn.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA" (Lº 50, Fº 266) "SOCIEDAD CENTRAL DE FINANCIACION Y ADMINISTRACION SOCIEDAD ANONIMA" (Libro 50, Folio 267). Liquidaciones Judiciales de Sociedades, se hace saber al público que los días 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25, 28 y 29 de Junio próximo, comenzando a las 15 horas y en Agraciada Nos. 1631, 1633, 1641 y 1643 y Rondeau Nos. 1629, 1631 y 1633, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y Actuario de los bienes que se resumen a continuación: Un camión "Citroën" modelo 1952; Camioneta "Fordson" modelo 1952; Automóvil "Simca" modelo 1951; seis motonetas "Bernardet"; Materiales de construcción: tablones, tirantes, alfajías, puertas, ventanas, cortinas venecianas y de enrollar, cajas con baldosas asfálticas, latas de pintura, material sanitario y griferías, rollos tejido alambre, latas alfalto, etc. Mobiliarios, cristalerías, vajillas, heladeras comerciales: Siam, Ferrosmalt, etc. Baterías de cocina, etc. Muebles y útiles de escritorio, bibliotecas, escritorios, archivos, caja fuerte, mesas, sillas, sillones, etc. Reloj eléctrico I.B.M.; máquinas de escribir: Hermes, Olivetti, etc. De sumar: Summa; mimeógrafo Ormig, etc. Máquinas: compresor con motor, extractor eléctrico, motor chico, etc. Heladeras eléctricas "Latinia", cocinas de gas, calefones "Trébol" y otros. Ropa blanca, etc. Licencia de bebidas alcohólicas N.o 16297. El detalle completo y numerado está a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2º, y en el edificio cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 1641 de la Avenida Agraciada, donde se encuentran depositados y serán subastados de acuerdo al orden anunciado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario. — Informes: en Agraciada 1641, piso 1º, escritorio 1.
20) $78.00 15|pub. 6708 My.17-v.jn.4.

JUAN ANGEL CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en el expediente caratulado: "KNAUP DE CARVALHO EMMY ANA MARIA FRANCISCA. Sucesión, L.o 53, F.o 560", se hace saber al público que día diez de Junio próximo a las quince y treinta horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Juan Angel Cabrera, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y todas sus mejoras, ubicado en "Carrasco" 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 111.384, señalado con el N.o 6 de la manzana 22, en el plano levantado en Diciembre de 1923 por el agrimensor Daniel A. Reinante, el que fué inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Febrero de 1924, según el cual tiene una superficie de 650 ms., 40 dms.2, que se deslindan así: 15 ms. de frente al N|E. a la calle Juan María Pérez entre las de Jamaica y Cooper distando su punto medio 54 ms., 35 cms. del principio de la ochava formada con la calle Jamaica, 43 ms. al S|E. confinado con el solar N.o 7; 15 ms. al S.O. en la línea del fondo lindando con el solar N.o 15 y 44 ms., 15 cms. al N.O. por donde da con el solar N.o 5.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos incluso el municipal; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 6812 My.21-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, recaída en autos caratulados: "Isthilart de Suero, Ema y otro con GREGORIO KEKLIYAN y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 54, F.o 366", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Junio, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero, don Agustín Héctor Rodríguez Dodera, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras en él existentes, sito en esta República, décima segunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento diez mil ochocientos diez y siete, que anteriormente formó parte del mismo padrón en mayor área, segregado a su vez del ochenta mil cuatrocientos cuarenta y siete señalado con el número uno en el plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera del cinco de Setiembre de mil novecientos veintinueve aprobado por resolución de las autoridades municipales de Montevideo, el trein-

ta y uno de Agosto de ese año mil novecientos veintinueve, expediente número treinta y tres mil novecientos setenta y siete, inscripto el dieciséis del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, con un área de dos mil setenta y siete metros, sesenta decímetros que se deslindan así: Veintisiete metros, sesenta y seis centímetros de frente al Sur Oeste, a la Avenida Millán, entre la Avenida Larrañaga y la calle Reyes, distando el extremo más próximo de su frente, sesenta y nueve metros, ochenta centímetros, en una línea quebrada de dos tramos rectos, de la esquina con la Avenida Larrañaga, ochenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros al Noroeste, lindando con terrenos de la sucesión del doctor Carlos García Acevedo; diecinueve metros, sesenta centímetros al Noroeste confinando con García de Zúñiga y por el Sur-Este linda con el solar dos del mismo plano en una línea quebrada de tres tramos; que al par... del frente de la Avenida Millán miden: sesenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, luego de un martillo entrante de cinco metros ochenta y un centímetros por tres metros, terminando la línea del fondo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la mismo, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión legal del martillero y el 1|4 o'o del Impuesto Municipal; 3.o) Que lo que pudiere adeudarse por concepto de mejoras serán de cargo del comprador, y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes obran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana número 144, Serie "C|950") y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $126.00 15|pub. 7113 My.24-v.jn.10.

FRANCISCO ROSSI

Juzgado Letrado Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Agustín A. Bazzano, dictada en el expediente caratulado: "ROUSEL o ROUSSELL CARMEN, ANTONIA MARIA, CONCEPCION y FRANCISCO. Sucesiones, L.o 54, F.o 622", se hace saber al público que el día jueves seis de Junio próximo, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Héctor Francisco Rossi, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor con la base de nueve mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres el siguiente bien inmueble: Terreno y edificios en él contenidos, empadronado con el N.o 12.655, sito en la manzana 365, octava sección judicial de este Departamento, con frente al Norte a la calle Nicaragua por donde las puertas de los edificios están señaladas con los N.os 1516 y 1518, y que según plano levantado en Marzo de 1940 por el agrimensor Raúl B. Conde se compone de una superficie de 152 ms., 7722 decímetros que se deslindan así: 6 ms., 86 cms. al Norte a la citada calle Nicaragua; igual extensión al Sur por donde linda con propiedad de María P. de Furriol; 22 ms., 27 cms. al Este lindando con Eugenia B. de Baso, e igual extensión al Oeste por donde linda con Antonio Schiaffino.

Se previne: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Elbio A. Panario, Actl Adj.

20) $90.00 15|pub. 6472 My.14-v.my.31.

CESAR LANATTA SANGUINETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "SERIS JUAN. Cesación de condominio, L.o 50, F.o 285", se hace saber que el día 12 del mes de Junio a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el pregonero designado en autos, señor César Lanatta Sanguinetti, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 478.16, el siguiente bien: Un Séptimo del inmueble empadronado con el N.o 4747, sito en la 5.a sección judicial de Canelones, señalado con el número 3, en el plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Setiembre de 1913 con una superficie de (todo el inmueble) 2 Hectáreas 5409 ms. 50 dms. cdos., deslindados: 114 ms. 60 cms. de frente al Sur camino Público, al Norte linda con fracción 4, en 79 ms. 90 cms. Al Este, 358 ms. lindando con A. Soto, y al Oeste, 278 ms lindando con A. Andregueti.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma a los efectos legales; B) Los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (Oficina Actuaria), calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $60.00 15|pub. 7117 My.24-v.jn.10.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Walter Roberto Verde contra GUILLERMO FIERRO. Ejecución de prenda. Libro 4, Folio 178", es hace saber al público, que por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, el día 11 de Junio próximo, a las 16 horas y en el local de la Avda. Garibaldi. Nº 2889-91 se procederá por el martillero Amado Galmés, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.000.00 de un automóvil marca "Plymouth", modelo 1937. Sedan 4 puertas, Motor número P.4.384.163, Padrón Nº 82.983. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o en el acto. Entrega al día siguiente. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8-73-29.

20) $24.00 10|pub. 7288 My.28-v.jn.7.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Una fabricadora y conservadora de helados

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos caratulados "Ferrosmalt S. A. contra JUAN CHANGALA y otra". —Ejecución de prenda— (libro 46, folio 389), remataré sin base al mejor postor, el día 14 de Junio de 1957 en el local de la calle San Martín N.o 3171, una fabricadora y conservadora de helados "Ferrosmalt" con su correspondiente equipo.

Exhibición: Jueves 13. — Seña 20 o|o. — Comisión 6 o|o.

20) $16.00 10|pub. 7401 My.30-v.jn.10.

CARLOS STAJANO WILSON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos Carvital S. A. c. JULIO BARTHABURU. Ejecución de prenda, L.o 52, F.o 397, N.o 3213, se procederá en remate público y al mejor postor, en Piedras 514 el próximo jueves 13 de Junio a la hora 16 del siguiente bien: Máquina para hacer café marca "La Cimbali" serie Brillante, tipo C|150 para calefacción eléctrica o a gas, completa con sus accesorios. Garantía: 30 o|o. Comisión 6 o|o.

Por informes: Misiones 1371, piso 2, Esc. 16. Tel.: 9.29.16; (de 16 y 30 a 18 y 30).

20) $20.00 10pub. 7335 My.29-v.jn.8.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Una cámara de cuatro puertas

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados "Ferrosmalt S. A. contra RAMON GUALBERTO LEDO". —Ejecución de prenda— (libro 46, folio 379), remataré sin base al mejor postor, el día 14 de Junio de 1957 en el local de la calle San Martín N.o 3171, una cámara "Ferrosmalt" de cuatro puertas con su correspondiente equipo hermético.

Exhibición: Jueves 13. — Seña 20 o|o. — Comisión 6 o|o.

20) $16.00 10|pub. 7399 My.30-v.jn.10.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Una cámara de seis puertas

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados "Ferrosmalt S. A. contra LUIS NANCHEZ". —Ejecución de prenda— (libro 47, folio 513), remataré sin base al mejor postor, el día 14 de Junio de 1957, en el local de la calle San Martín N.o 3171, una cámara "Imesa", de seis puertas con su correspondiente equipo.

Exhibición: Jueves 13. — Seña 20 o|o. — Comisión 6 o|o.

20) $16.00 10|pub. 7400 My.30-v.jn.10.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con RAUL MIRANDA YEMI. Ejecución de hipoteca". (Lº 48, Fº 583), se hace saber que el día 25 de Junio próximo, a la hora quince, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno, con lo en ellos construído y demás mejoras que contienen y le accedan, situados en la "Unión", décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números 67.537 (parte) y 168.430, formando este último, anteriormente, parte del padrón 67.538, cuyas áreas y deslindes son: A) El primero, o sea el empadronado con el número 67.537 (parte), se compone, según título, de una superficie de cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, veintiún decímetros, y según plano trazado por el agrimensor don Pío H. Braem en Enero de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el dos de Febrero del mismo año con el número 11.658, tiene un área de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste a la calle Porvenir, entre la Avenida Ocho de Octubre y la calle José Antonio Cabrera, distando su punto medio cincuenta y un metros, setenta centímetros de la esquina con la última calle citada; cuarenta y cinco metros, catorce centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar empadronado con el número 67.536 y 67.537 (parte); nueve metros noventa y cuatro centímetros en la línea del fondo al Suroeste, por donde linda con parte de los inmuebles empadronados con los números 67.551, 67.552 y 67.553, y cuarenta y cuatro metros, noventa centímetros en la línea del Sureste, por donde linda con el solar que a continuación se describe; y B) El segundo, o sea el empadronado con el Nº 168.430 (anteriormente parte del 67.538), tiene —según título— una superficie de trescientos treinta y dos metros cuadrados, sesenta y tres decímetros, y según plano trazado por el agrimensor Bernardino Silva Díaz en Octubre de 1939, inscripto el día 24 del mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos con el número 3.035, se distingue con las letras "A" y "B" y tiene un área de trescientos cincuenta y un metros cuadrados, treinta y seis decímetros, que se deslindan así: tres metros veintidós centímetros de frente al Noreste, a la calle Porvenir, entre la Avenida Ocho de Octubre y la calle José Antonio Cabrera, distando su punto medio cuarenta y cuatro metros, noventa y ocho centímetros de la esquina con la última calle nombrada; por el Sureste, línea quebrada formada de tres rectas que siguen las direcciones Noreste y Suroeste, Noroeste a Sureste y Noreste a Suroeste, midiendo en el orden expresado, veintidós metros, nueve metros cuarenta y ocho centímetros, y veintidós metros, trece centímetros, de las cuales la primera y la segunda limitan con terreno del señor H. Peluffo, y la tercera con las propiedades empadronadas con los números 67.539, 67.542, 67.543 y 67.544; doce metros, veintisiete centímetros en la línea del fondo, al Suroeste, por donde linda con propiedades empadronadas con los números 67.550 y 67.551; y cuarenta y cuatro metros, ochenta y dos centímetros al Noroeste, confinando con el solar precedentemente nombrado. Los referidos inmuebles están actualmente empadronados con un mismo número, el 67.537, según certificado de empadronamiento expedido por la Dirección General de Impuestos Directos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuándose el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2º) Que los gastos y honorarios, impuestos correspondientes, certificados de los distintos Registros y comisión legal del martillero y cualquier otro serán de cargo del comprador; 3º) Que los inmuebles descriptos reconocen el siguiente gravamen, además del que se ejecuta en autos: segunda hipoteca a favor del señor Carlos María Gayo Martínez, en garantía de un préstamo originario de $ 45.000.00, y 4º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

20) $192.00 15|pub. 7450 My.30-v.jn.15.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos caratuados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra YEHOSZNA LERMAN. Ejecución de prenda" (L.o 47, F.o 100), el día jueves 13 de Junio de 1957, a las 15 horas y en el local calle Colombia 1335 donde se hallan depositados, se procederá por el martillero de la firma señor Luis A. Gazzano al remate público y al mejor postor de los bienes embargados y que son objeto de esta ejecución a saber: 1 balancín de cortar suela automático "Mandel", 1 deformadora "Mandel"

con implementos, 1 máquina de rebajar contrafuertes y cortar viras "Mandel", 1 máquina de rebajar suelas "Mandel" y 1 banco de madera con trasmisión y motor.
Exposición de 9 a 11 y 14 a 18 horas.
Seña: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. Informes: Tel.: 2.42.56.
20) $26.40 10|pub. 7362 My.30-v.jn.10.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
Una vitrina de dos puertas
Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: "Ferrosmalt S. A. c|JULIAN GONZALEZ. Ejecución de prenda" (L.o 47 F.o 513), remataré sin base al mejor postor, el día 14 de Junio de 1957, en el local de la calle San Martín N.o 3171, una vitrina de dos puertas "Ferrosmalt", con su correspondiente equipo.
Exhibición: Jueves 13. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
20) $16.00 10|pub. 7397 My.30-v.jn.10.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
Una Cámara de cuatro puertas
Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: "Ferrosmalt S. A. c|DOLORES SANTOS GONZALEZ". Ejecución de prenda", Libro 46 F.o 387, remataré sin base, al mejor postor, el día 14 de Junio de 1957, en el local de la calle San Martín N.o 3171, una cámara de cuatro puertas "Ferrosmalt", con equipo hermético.
Exhibición: Jueves 13. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
20) $16.00 10|pub. 7398 My.30-v.jn.10.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
Un mostrador vitrina de tres puertas
Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: "Ferrosmalt S. A. c|BENITO BELLBE. Ejecución de prenda" (L.o 47 F.o 504) remataré sin base, al mejor postor, el día 14 de Junio de 1957, en el local de la calle San Martín N.o 3171, un mostrador vitrina de tres puertas "Ferrosmalt" con su correspondiente equipo.
Exhibición: Jueves 13. Seña 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
20) $16.00 10|pub. 7395 My.30-v.jn.10.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
Un mostrador vitrina de tres puertas
Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: "Ferrosmalt S. A. c|CARLOS DOPICO". Ejecución de prenda' (L.o 43 F.o 388), remataré sin base al mejor postor, el día 14 de Junio de 1957, en el local de la calle San Martín N.o 3171, un mostrador vitrina de tres puertas "Ferrosmalt", con su correspondiente equipo. Exhibición: Jueves 13. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
20) $16.00 10|pub. 7896 My.30-v.jn.10.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Buchichio, Aníbal con BENIGNO FORTUNEZ. Cobro ejecutivo de pesos, 48|179", se hace saber que el día 5 del entrante mes de Junio, a la hora 15|30 y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle Río Branco 1575, el martillero, don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de las mercaderías que pertenecen al negocio que en el ramo de almacén y bar tiene instalado el demandado y de los derechos a la Patente de Giro con licencia de bebidas alcohólicas empadronada en Montevideo con el N.o 27686.
Se previene: 1.o) Que los gastos e impuestos de transferencia de la Patente de Giro, serán de cargo del comprador; 2.o) Que el pago del ejercicio en curso, a partir del remate, deberá abonarlo el adquirente, y 3.o) Que el mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Mayo 21 de 1957.
20) $32.00 10|pub. 7030 My.23-v.jn.3.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Siam Torcuato Di Tella S. A. c|. JULIO MONTAÑEZ CATALANO. Ejecución de prenda", L.o 49, F.o 190, se hace saber que el 10 de Junio próximo a las 15 horas y por intermedio del martillero Julio César Trobo, en la calle Isabela N.o 3264, se procederá al remate de una vitrina Siam Cairo 3 con compresor Sello de Oro N.o 9306 y una cortadora de fiambre Siam Midema, a mano N.o 185.
20) $12.00 10|pub. 7367 My.29-v.jn.8.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A." contra GUERRERO MECA, JUAN. Ejecución de prenda, L.o 49, F.o 201", se hace saber que el 4 de Junio próximo a las 15 horas y por intermedio del martillero Julio César Trobo, en la calle Isabela N.o 3264, se procederá al remate de un compresor SIAM sello de oro, N.o 11.182.
20) $12.00 10|pub. 6993 My.23-v.jn.3.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Oscar Cóndom Johnson contra Suc. CARLOS ABRAHAM BRAUDAKIS, Cobro ejecutivo de honorarios". (L.o 43, F.o 63), se hace saber que el día 5 de Junio próximo venidero, a las 16 y 45 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 y sobre la base de $ 30.361.33, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que a cualquier título correspondan a Juan Carlos y Norberto Braudakis Minoli en la sucesión de Carlos Abraham Braudakis, así como los que a cualquier título —incluso por gananciales— correspondan a María Rosa Minoli en la misma sucesión y consiguiente liquidación de sociedad conyugal por causa de muerte.
Se previene: 1º) Que el mejor potsor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, impuestos, inclusive el de herencias, certificados y demás anexos; y 3º) Que el expediente sucesorio y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Sarandí 430, 2º piso. — Teléf.: 90-676.
20) $54.00 15|pub. 6555 My.16-v.jn.3.

ARNOLDO SCOLA
Juzgado de Paz de la 19ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez de Paz de la 19ª Sección de Montevideo, el día 15 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Juan D. Jackson N.o 1072, remataré sobre la base de las dos terceras partes de su tasación los bienes embargados en autos: "Arón Feuer c|VALENTIN BEDRAX. Medidas preparatorias", L.o 10 F.o 135 N.o 368. Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Exhibición y más informes en el mismo local. — Montevideo, 28 de Mayo de 1957.
20) $16.00 10|pub. 7402 My.30-v.jn.10.

BLAS DE LUCA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, dictada en autos: "El señor Fiscal Letrado (por la Sucursal de Impuestos Directos) c|SUCESION VITAL PEDETTI. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Blas de Luca, asistido del suscrito, del siguiente inmueble ubicado en calle Aparicio Saravia N.o 329 entre las calles Bernabé Rivera y Río Branco de esta ciudad, empadronado con el N.o 549 y que se compone de una casa-habitación de: 4 piezas de material, con techo de zinc y tejuelas, revocadas. Siendo de tabla el piso de 3 piezas y una con piso de ladrillo, teniendo esta construcción 138 metros cuadrados y un solar con una extensión total de 738 metros cuadrados, con un frente de 17 ms. con 18 cms.
Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a $ 15.070.00 (quince mil setenta pesos) m|n.; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Artigas, Mayo 20 de 1957. — Angel Walter Eguren, Juez de Paz.
20) (C.C.) 10|pub. 31689 My.30-v.jn.10.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Emilio J. Siemens Amaro, en los autos caratulados: "Leopoldo Cipriani contra JUAN CARLOS RAMIREZ SILVEIRA y MARIA DELIA ETCHANDIA CRENA. Ejecución de hipoteca" (Lº 39, Fº 528), se hace público que el día 20 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ariel D. Pintado, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin tasación y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de terreno, ubicadas en la zona rural de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, empadronadas con el Nº 14.976, señaladas con los números 45 y 47 en el plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripta en la Dirección de Topografía el 24 de Junio de 1927, que por estar unidas forman un solo lote. Superficie: 12 hectáreas 223 metros. Límites: de frente al Este en 400 metros a camino que lo separa de las fracciones 43 y 42; al Oeste, en 400 ms. a camino por medio con las fracciones 40 y 44; al Norte, en 300 ms. 45 cms. con la fracción 42 y al Sur, 300 ms. 67 cms. con la fracción 54. Mejoras: Una vivienda de paredes de ladrillo y techo de hierro galvanizado, con alero del mismo material, compuesta de tres habitaciones, dos de ellas con cielo raso, una galería, una cocina y un cuarto de baño; otra vivienda de paredes de ladrillo y techo y un alero de hierro galvanizado, con dos habitaciones, 1 cocina; otra vivienda de paredes de ladrillo y techo de hierro galvanizado, compuesto de cuatro habitaciones, una cocina y una galería cerrada, todo con cielo raso de madera, excepto la galería; un galpón para bodega de ladrillo y techo de hierro galvanizado, conteniendo quince piletas de material, diez de ellas con puertas y tapones, y cinco con tapones solamente; otro galpón adosado a la construcción anterior con paredes de fajina y techo de hierro galvanizado: un rancho de terrón y techo de paja; una habitación con paredes de ladrillo y techo de hierro galvanizado; un cuarto de baño aislado con paredes de ladrillo y techo de hierro galvanizado, con un water closset; un galgón establo con paredes de fajina y techo de hierro galvanizado; un tanque de material con capacidad para diez mil litros, instalado sobre pilares, con pileta para caldo bordelés y las correspondientes cañerías complementarias; una porqueriza de paredes de ladrillo y piso de hormigón; dos pozos manantiales uno de ellos con bomba a pistón; los alambrados perimetrales, el viñedo, montes forestales y frutales y los setos vivos.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del C.P.C.); B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, comisión del rematador e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador; C) Que, para el caso de que la mejor oferta a realizarse en el momento del remate proviniera del ejecutante, se le eximirá de consignar el 10 o|o y los gastos de escritura, certificados, impuestos, etc., lo que serán cargados a la ejecución; D) Que los títulos de propiedad y plano, quedan en este Juzgado a disposición de los interesados; E) Que el bien a rematarse ha sido objeto de fraccionamiento aprobado debidamente por la autoridad municipal competente, según plano del agrimensor Luzbel Gallo de Diciembre de 1953, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando el 9|VII|954 con el Nº 504; F) Que del número total de solares que ascienden a 97, cinco han sido prometidos en venta según promesas inscriptas; dos con promesas en trámite de inscripción, y que han sido prometidos en venta los solares números 8A, 9A, 14A, 1B, 4B, 5B, 6B, 4C, 5C, 5E, 7E, 4F y 13F, en las condiciones que constan en los autos que motivan la ejecución. — Canelones, Mayo 23 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
20) $162.00 15|pub. 7262 My.27-v.jn.12.

MAXIMO BERNADET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "María I. Hernández de Fleitas, por sus hijos menores, contra MAXIMO GOMEZ SANCHEZ y PILAR ESMORIS VEIGA. Ejecución de hipoteca, L.o 4, F.o 77", se hace saber: que el día 20 de Junio próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones el martillero don Máximo Bernardet, asistido del sucrito Juez de Paz, procederá a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo y sus anexos, situada en esta sección (Costa de Pando), padrón N.o 17.949, señalada con el N.o 5, en el plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, según el cual tiene una superficie de 8 hectáreas 3.003 ms., que linda al N. N. E. en 340 ms. (90) la fracción N.o 4; al E. S. E. en 244 ms., Isabel Corbalán; al S. S. O. en 338 ms. 30 cms. la fracción N.o 6, y al O. N. O. en 244 ms., sucesión de Ramón Iglesias. Este bien soporta una servidumbre de paso efectiva en senda de 5 metros de ancho en su límite E. S. E. claramente determinado en el plano.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; excepto si fuese el acreedor ejecutante, en garantía de la misma. Que los autos en que se dispuso la venta y los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los que intenten hacer posturas; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuesto municipal de Canelones y la comisión legal del rematador.
San Jacinto, Mayo 10 de 1957. — José R. Castellano, Juez de Paz.
20) $66.00 15|pub. 7197 My.25-v.jn.11.

ALCINDO OLIVERA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, dictada en autos caratulados: "ELEUTERIA YERLAS. Remate de un bien en condominio" (Lº 16, Fº 477), se hace saber al público que el día 29 de Junio entrante a las 11 horas en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Alcindo Olivera asistido del suscrito a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana N.o 37 de esta ciudad, empadronado con el Nº 321 y compuesto de una superficie de 451 metros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina de este Juzgado. — Melo, Mayo 17 de 1957. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.

20) $36.00 15|pub. 7480 My.30-v.jn.15.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "METZ, FRANCISCO JAVIER (la sucesión). Venta judicial" (Lº 34, Fº 399), se hace saber que el 13 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Francisco Mario Méndez con asistencia del señor Alguacil, procederá a la venta en remate judicial de la cuota parte indivisa perteneciente a la ausente doña Elvira Victoriana Metz Steingruber de Ferro, representada por las 19|1008 avas partes, equivalente a 1 Há. 8324 ms. 97 dms. del bien que a continuación se señalará, según plano de mensura del agrimensor Serapio Indart del 29 de Setiembre de 1892. El referido inmueble, que constituye actualmente una comunidad hereditaria, consiste en una fracción de campo y mejoras anexas, empadronada con el Nº 5460, situada en la novena sección judicial de este Departamento, paraje Chileno, cuya superficie se ha determinado precedentemente, lindando: por el Noreste, con la Suc. de don Andrés Bosco; por el Este, con el arroyo Chileno; por el Suroeste, con Miguel A. Oliver; y por el Noroeste, con Antonio Ferrando. La base de venta se ha fijado en $ 450.00 la hectárea, incluída la parte que a la prenombrada ausente corresponde en las mejoras existentes en la totalidad del precio (casa, galpón y alambrados). Se hace constar que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Colonia, 11 de Mayo de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 7062 My.24-v.jn.10.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Nieves, Lucio contra ARTURO MEYER. Ejecución de hipoteca". (L.o 35, F.o 199), se hace saber que el 12 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Agustín Malnero, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin tasación, al mejor postor, del inmueble hipotecado, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número once mil setecientos cincuenta y nueve, compuesta (según título y plano glosados al precitado expediente) de una superficie de cuarenta y una hectáreas nueve mil quinientos veintiséis metros cuadrados, y cuyo deslinde resulta de los referidos documentos.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de aceptársele su oferta; y B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria. — Colonia, 10 de Mayo de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

20) $42.00 15|pub. 6605 My.16-v.jn.3.

JUAN M. CABARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "SUCESION MAXIMO PERDOMO. Pieza separada sobre cesación de condominio" (L.o 41, F.o 160), venidos a conocimiento de este Juzgado Letrado, se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz N.o 884, se procederá por intermedio del martillero Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y con las bases de las dos terceras partes de los respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles: I) Un predio rural, que consta de una superficie total de 78 Há., 5527 cá., ubicado en la 12.a sección del Departamento de Durazno, Padrón N.o 124, lindando por el Norte con un camino vecinal que separa el predio de la sucesión José Fco. Layera; por el Este y Sur con la sucesión de Luis Alberto Moroni y por el Oeste con Celia Carbonell de Moraió. Aforo: $ 6.000.00; II) Tres casas en la manzana número 122 de la 1.a sección de la ciudad de Durazno, situadas en las calles República Española y Lavalleja y limitadas por el Sur y el Oeste con Ernestina Palleja de Saffores, a saber: 1.a casa, calle Lavalleja N.o 1049, padrón 1565, con una superficie de 115 ms. Aforo: $ 1.400.00; 2.a casa, calle República Española N.o 338, padrón 3195, con una superficie de 148 ms. Aforo: $ 1.900.00; 3.a casa, calle República Española N.o 332, padrón 1566, compuesta de una superficie de 173 ms. Aforo, pesos 2.800.00.

Se previene: 1.o) Que el remate de los inmuebles se hará por separado, uno a continuación de otro, comenzando por el campo; 2.o) Será de cargo del respectivo comprador: los gastos de escrituración, certificados, etc., la comisión o comisiones del rematador y lo que pueda adeudarse por concepto de hormigón en los bienes en que algo se deba por tal motivo; 3.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada; y 4.o) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 17 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $96.00 15|pub. 7328 My.29-v.jn.14.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Banco de Durazno contra FELIX BASILIO LISTA. Ejecución de hipoteca", (L.o 41, F.o 267), se hace saber al público que el día trece de Junio próximo a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz N.o 884, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana 264 del ejido de la ciudad de Durazno, padrón N.o 821, que según título y plano del agrimensor Darío Frugone, registrado el 14|Diciembre 1948 en la Oficina D. de Catastro con el N.o 135, encierra una superficie de 1820 ms., 49 dms., 55 cms. dentro de los siguientes límites: Norte: 42 ms., 32 cms., línea recta con Jacinto Abellano; Sur: recta de 42 ms., 70 cms., frente a calle Paysandú ex-Minas; Este: recta de 42 ms., divisoria de terreno de sucesores de Angel de los Santos; y Oeste: recta de 42 ms. frente a calle Ibiray".

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el cato de serle ésta aceptada; 2) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 14 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $66.00 15|pub. 6763 My.20-v.jn.5.

CESAR ABUD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "MARTIN BONILLA y ELBIA A. PEÑA DE BONILLA. Venta de inmueble", (L.o 28, F.o 166) se hace saber que el siete de Junio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don César Abud y con la base de mil ochocientos pesos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fración de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en el Camino Corrales inmediaciones de esta ciudad, empadronada con el número mil ciento treinta y seis, compuesta según plano del agrimensor don José L. Cavallo, de Mayo de mil novecientos treinta y siete, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento, con el número cincuenta y seis, el ocho del mismo mes y año, de quinientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, en catorce metros da frente a calle Pública; al Sudeste, en cuarenta y siete metros treinta centímetros y al Sud en catorce metros veinte centímetros con sucesores de don Arteserse Aldrovandi y al Noroeste, en cuarenta y siete metros treinta centímetros, con Serafina Sampere de Rubio.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada éstas; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario".

20) $66.00 15|pub. 6870 My.21-v.jn.6.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Banco Pan de Azúcar c|. LARROSA, ANGEL JACINTO. Medidas preparatorias (L.o 10, F.o 303)", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas del Juzgado de Paz de la Tercera Sección de este Departamento (Pan de Azúcar), por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y de suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento de Maldonado, paraje denominado "Canteras de Nueva Carrara", empadronado con el N.o 38, el que según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero de Diciembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con fecha 12 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 625 metros, con 27 metros, 80 centímetros de frente al Sur, sobre calle de Ocho metros, por 25 metros de fondo, lindando: al Norte, R. Gopar al Este, A. Rodríguez; y al Oeste, M. M. Píriz; y B) Otro solar de terreno con la misma ubicación que el anterior, empadronado con el N.o 37, el que según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero de Diciembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con fecha 12 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 1250 metros, con 27 metros, 80 centímetros de frente al Sur sobre calle de Ocho metros, por 50 metros de fondo, lindando al Norte, Rosa Núñez; al Este, E. Perlas y R. Gopar; y al Oeste, Juan José Acosta.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del adquirente; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados para su estudio; y D) Que el comprador deberá manifestar en el acto de serle aceptada su oferta si la compra la efectúa para sí o para terceras personas. — Maldonado, Mayo 16 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $102.00 15 pub. 7350 My.29-v.jn.14.

VICTORIANO M PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Banco Pan de Azúcar c|. VICENTE FIGOLI, JUAN CARLOS. Ejecución de hipoteca, (L.o 10, F.o 302)", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá en el lugar de su ubicación que lo es en el barrio "La Pastora" de esta sección, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificación y demás mejoras que contiene, ubicado en "La Pastora" inmediaciones de Punta del Este, planta urbana de la primera sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 697, señalado con el N.o 79 del plano del agrimensor Alfredo Herrán, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Noviembre de 1911, compuesto de un área de 238 metros, 50 decímetros, lindando: 9 metros de frente al Sur a calle N.o 15 Lafone, entre la primera y segunda calle paralela a la vía del Ferrocarril de Estado, distando el punto medio 49 metros, 50 centímetros de la esquina de esta última conocida por continuación de la Avenida Gorlero; 26 metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Este con el solar N.o 81 padrón 698; al Norte solar N.o 78, padrón 780, y al Oeste solar N.o 77, padrón 696.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que los gastos de escrituración así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del adquirente; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio; y D) Que el comprador al serle aceptada su oferta deberá manifestar si la compra la efectúa para sí o para terceras personas. — Maldonado, Mayo 8 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 6494 My.15-v.jn.1.o.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Plottier, Pescetto, Colombo S. A. c|SANTOS T ANGELERO. Embargo y secuestro" (L.o 21 F.o 593 N.o 106), se hace saber al público que el día 18 de Junio p. v. a las 15 horas, en el local de la firma acreedora, calle Setembrino Pereda entre Florida y 18 de Julio, por el martillero don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de un camión marca "Ford", modelo 1946, motor N.o 99 T. 649.076, padrón Paysandú N.o 8168.

Se previene: A) Que el camión se venderá en el estado de conservación en que se encuentra; B) Que será de cargo del comprador cualquier gasto que se origine por el retiro del mismo, así como la comisión del rematador y el Impuesto Municipal; C) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma y el saldo una vez aprobado el remate. — Paysandú, Mayo 17 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $32.00 10|pub. 7471 My.30-v.jn.10.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Barraca Americana S. A. contra FELIPE MUZZIO. Ejecución de prenda" (Lº 21, Fº 593, Nº 205), se hace saber al público que el día 26 de Junio p.v. a las 15 horas, en el local donde se encuentra depositada, calle Presidente Viera Nº 998, por el rematador don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor, de lo siguiente: Una sierra de cinta con volante de 700 m|m. de diámetro marca A.C.M.A., en la guía Nº 222 y en el eje del volante superior Nº 1158, equipada con motor eléctrico trifásico Nº 167732 de 2.2 H. P. y trasmisión con dos correas de tela y goma en V; todo en un solo block.

Se previene: A) Que la sierra se venderá en el estado de conservación en que se encuentre; B) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por el retiro de la misma, así como la comisión del rematador y el impuesto municipal; C) Que en el acto de serle aceptada su oferta el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma y el saldo una vez aprobado el remate. — Paysandú Mayo 23 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $36.00 10|pub. 7473 My.30-v.jn.10.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra CECILIO GILBERTO CABRERA. Ejecución de Prenda Industrial" (Lº 17, Fº 271), se hace saber al público que el día 5 de Junio entrante a las 15 horas en el local del Taller Mecánico del señor Oscar Lames, situado en la ciudad de Lascano, calle Piedras entre Primero de Agosto y Ansina, procederá a la venta en remate público judicial y al mejor postor de un Camión marca "Fargo" y sus accesorios, empadronado con el Nº 130. Chapa C 2-7044. Motor T.3446815. Seña 20 o|o. Comisión e impuesto municipal a cargo del comprador. Entrega al día siguiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Lascano, Mayo 16 de 1957.

20) $24.00 10|pub. 7211 My.27-v.jn.5.

AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en los autos "Barbieri y Leggire con MIÑON, JOSE W., cobro Ejecutivo de pesos, L.o 18, F.o 475", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo a las 16 horas, y en la calle Artigas esq. Rincón (Garaje "Shell" del señor Omar Castro), por el martillero Américo Bouyssounade, asistido del señor Actuario y Oficial Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, y con la base de las 2|3 parte de su tasación, o sea en la suma de $ 1.333.33 de una heladera comercial de cuatro puertas en chapas, motor 33FS - 729761-8, equipo 33, patente N.o 67753, con motor W. 3|4 HP, Serie LR 1180212-C.

Se previene: Que el mejor postor deberá entregar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 17 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $28.00 10|pub 7040 My.24-v.jn.4.

BOLIVAR H. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: "REMEDI de TELLECHEA, TERESA CATALINA. Sucesión. Venta de inmueble" (Lº 19, Fº 231), se hace saber que el día 15 de Junio próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esq. Gral. Artigas), por el martillero Bolívar H. Cabral, ante el señor Oficial Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, con la base de $ 15.000.00 el siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con cuantas mejoras contiene, ubicada en San Antonio, 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el Nº 5367, compuesta de una superficie de 6 Hás. 4538 metros, señalada con el Nº 1 en el plano de mensura y división practicado por el agrimensor José P. Mesa, en Agosto de 1930, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Salto el 14 de Noviembre de 1933, cuyos límites son: por el Norte, vía Ferrocarril; Noroeste, camion vecinal y Sociedad Fomento; por el Este, parte con camino vecinal, y parte con plaza pública; por el Sur, la fracción dos de Víctor Manuel Remedi y la plaza pública, y por el Oeste, Pedro Ambrosoni.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2º Que son de cuenta de los compradores los gastos de escrituración, impuestos universitarios (en lo que legalmente corresponde), certificados y demás anexos; 3º Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Salto, Mayo 16 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15|pub. 7312 My.28-v.jn.13.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Orihuela, Tomás con SILVA y ROSAS, JUAN BAUTISTA. Medidas preparatorias" (Lº 19, Fº 217), se hace saber que el día 27 de Junio próximo a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina General Artigas), por el martillero Juan A. Errandonea Guerra, ante el señor Oficial Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes inmuebles: A) La cuota parte proindivisa, equivalente a 304 ms. 6095 cms., que corresponde al demandado en una fracción de terreno, ubicado en la ciudad de Montevideo en calle Humaitá entre Estero Bellaco y Garibaldi, identificado en mayor área bajo los padrones números 97000, 32790, 93984, 96991 y 96992, y se sacará a la venta con la base de $ 10.153.66; B) Una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida, identificada en mayor área bajo el padrón Nº 5232, señalada con el Nº 3 en el plano de mensura y división del agrimensor Ignacio Oscar Lluberas de Marzo de 1950, compuesta de una superficie de 85 hectáreas 6906 centímetros cuadrados. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 17.138.12.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que son de cuenta de los compradores los gastos de escrituración, impuesto universitario(en lo que legalmente corresponde), certificados y demás anexos; 3º Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria.— A los efectos legales se hace esta publicación.— Salto, Mayo 17 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $78.00 15|pub. 7041 My.24-v.jn.10.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Juan Angel Bertoli contra JUAN ANDRES MARTINEZ CALERO y otro. Ejecución de hipoteca" (Lº 14, Fº 385), se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá por el martillero Eduardo C. Peduzzi, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de los siguientes inmuebles situados en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, a saber: A) Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, empadronada con el Nº 16, señalada con el Nº 1 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1901, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 7905 ms. 39 dms., que se deslindan así: 452 ms. 64 cms. al Noreste, lindando con la fracción Nº 2 del plano; 83 ms. 39 cms. al Sureste, calle por medio con campos de Federico Capurro; 462 ms. al Suroeste, con propiedad de la sucesión Clavel; y 82 ms. 87 cms. al Noroeste, con campos de Alejandro Beltrami; B) Otra fracción de campo empadronada con el Nº 17, señalada con el Nº 10 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne de 30 de Agosto de 1906, con un área de 3 hectáreas 1974 metros 83 decímetros, que se deslindan así: Al Norte, en 487 ms. 50 cms. con Isidoro Parodi y Beltrami; al Sur, 494 ms. 60 cms. con la fracción Nº 9 del plano de Natalio C. Valverde; al Este, en 65 ms. 50 cms. con camino vecinal; y al Oeste, en 65 ms. 20 cms. con la fracción Nº 1, del mismo plano.

Se previene: 1º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 2º Que serán de cargo de los compradores los gastos legales, honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3º Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto, la comisión legal del martillero. — San José, Mayo 10 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $120.00 15|pub. 7090 My.24-v.jn.10.

MIGUEL MUGUERZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Alcides Frabasile c|LINO ALCIDES FERREIRA y OTROS. Ejecución de hipoteca", Libro 31 F.o 106, se hace saber que el día 17 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el pregonero señor Miguel Muguerza, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base y al mejor postor del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N o 56 de Mercedes, primera sección judicial de Soriano, Padrón número 564, compuesto de 225 ms. 66 dms.2 dando al Este con la calle Manuel Herrero y Espinosa, al Sur con Casildo Arturo Ponce en líneas de 10 ms. y 23 ms. respectivamente al Oeste en 10 ms. con Ricardo Moreira y al Norte en una línea quebrada formada por dos rectas, una de 4 ms. 60 cms. y otra de 18 ms. 10 cms. confina con Sabina Laguna de Calo.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del o los compradores; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $60.00 15|pub. 7462 My.30-v.jn.15.

ALFREDO SILVEIRA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Santos María Arbiza contra LEONOR ARBIZA DE IRIGOYEN. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 24 de Junio próximo, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alfredo Silveira Iraola, con la presidencia del señor Alguacil, asistiendo el señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y por precio que supere las dos terceras de su tasación, de los siguientes inmuebles, propiedad de la demandada: A) 1|20 (un vigésimo) de la propiedad sita en Paso de los Toros, 10.a sección judicial de este Departamento, con edificio y demás mejoras, padrón N.o 999, tasación $ 20.000.00, manzana 115, que según título consta de una superficie de 1250 metros cuadrados, lindando: 25 ms. de frente, al Oeste, sobre la calle Cerro Largo; 50 ms. de fondo al Este, con más terreno de la manzana citada y al Norte y al Sur con propiedad de Eufrasia Bálsamo de Vargas; y B) la cuota parte que le corresponde por herencia de su padre Juan Bautista Arbiza, del total de un campo ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, paraje "Cardozo", de una superficie de 847 Hás. 8227 metros cuadrados, padrón N.o 2360, tasación $ 286.564.07, que según título y plano del agrimensor Andrés de Cruces, de Agosto de 1898, consta de una superficie de 1.039 Hás. 1.049 ms. y 13 dcms. cuadrados, que en mayor área linda: al Norte, Camino Vecinal y campo de Santos María Arbiza; al Este campo de Joaquín P. Correa; al Sur, campos de Sucesión Benita Arbiza de Bengoechea, Elvira Bengoechea, Sucesión Timoteo Arbiza y Juan Bautista Arbiza, y al Oeste el Arroyo Cardozo, que lo separa de campo de la sucesión de Bárbara Leite, bienes inmuebles que se encuentran en común y proindivisos y pertenecen a los sucesores del mencionado causante.

Se previene: que el o los compradores deberán oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo de los mismos la comisión del rematador, así como los gastos de escrituración, estando los títulos en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 7153 My.25-v.jn.11.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Francisco Alvarez, contra HECTOR IBARRA. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del señor martillero Juan Carlos Menéndez, con la presidencia del señor Alguacil y la asistencia del señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo, situada en Rincón de Tranqueras, primera sección judicial de este Departamento, padrón número 5157, señalada con el N.o 4, superficie 17 Hás. 9.566 metros, ochenta y cinco centímetros cuadrados, tasación $ 4.848.30, que según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, del 21 de Octubre de 1942, linda: al Sur y Sur Oeste con la zona municipal sobre el Arroyo Tranqueras;

al Nor-Oeste dos rectas, una de ciento sesenta metros y otra de seiscientos treinta y cuatro metros con bien de Julio Riquel; al Norte recta de doscientos cincuenta metros con el lote 3 del mismo plano y al Este recta de mil cien metros con fracción número cinco del demandado; y B) Una fracción de campo, lote número cinco, situada en Rincón de Tranqueras, primera sección judicial de este Departamento, padrón número 5158, superficie 25 Hás., tasación pesos 6.750.00, que según el mismo plano linda: al Sur con la zona municipal sobre el Arroyo Tranqueras; al Este 1.084 metros con bien de Isaac Fernández; al Norte recta de 240 metros con lote 2 del mismo plano y al Oeste 1.112 metros con la fracción B) del mismo plano.

Se previene: que el o los compradores deberán oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo de los mismos la comisión del rematador, gastos, impuestos y honorarios de la escritura de venta. Los títulos se encuentran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 6927 My.22-v.jn.7.

ROGELIO TORIBIO VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "Suárez Honoria Lucía c| CARLOS VICENTE MARTINEZ. Divorcio sola voluntad, L.o 21, N.o 697, F.o 158", se hace saber que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta sin base y al mejor postor por el martillero Rogelio Toribio Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente inmueble y sus mejoras. Una fracción de terreno ubicada en la manzana 347 de esta ciudad. Padrón N.o 4353 y que según plano del agrimensor José A. Spagnolo de Mayo de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro Departamental el 13 de Agosto del mismo año con el N.o 139, y está señalada con el N.o 10 de la manzana A., se compone de una superficie de quientos diez y ocho metros, 52 decímetros y se deslinda así: al Norte, fracción dos del mismo plano; al Sur, frente a la calle Diego Lamas; al Este, parte del solar seis de dicho plano y las fracciones números siete, ocho y nueve y al Oeste parte de la fracción catorce del mencionado plano y las fracciones trece, doce y once.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que son del cargo del comprador la comisión del rematador, los impuestos municipales u otros que recayeran, salvo las a cargo de los enajenantes, así como los gastos de escrituración; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 7163 My.25-v.jn.11.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "ANTUNEZ MACIEL, PLINIO y otros. Segundas copias, L.o 54, F.o 186", se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escritos de fechas veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis y doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se presentaron a este Juzgado, Plinio, Exaltación, Eliseo, María Elena, Florduardo, Rosauro, Eufrasia, Pompeo, Elvira y Manuela Antunez Maciel, solicitando segunda copia de la escritura de division de condominio otorgada por el escribano Honorino de Mello el 1.o de Octubre de 1933, cuya copia fué inscripta con el N.o 350, al folio 101, el 16 de Octubre de 1933, en el Registro de Traslaciones de Dominio de la ciudad de Rivera. Por la misma Eliseo Antunez Maciel (h.), Universina Antunez Maciel de Antunez, Alejandrina Antunez Maciel, Cornelia Antunez Maciel de de Mello, Pedro B. Ferrer, Pompilio Antunez Maciel, Braulio Antunez Maciel y Orsino De León, adjudicaron a Pompilio Antunez Maciel la fracción número ocho del plano del agrimensor A. Grau Rosell de Enero de 1923, con ciento ochenta y seis hectáreas, ocho mil doscientos noventa metros y cuarenta y seis decímetros, del campo ubicado en Areicuá, Departamento de Rivera, que linda con Erasmo Antunez, con Evarista A. de Berrutti y con las fracciones siete y nueve del mismo plano. Deberán comparecer por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Abril 24 de 1957. Amilcar Mántaras, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 7149 My.25-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "CUROTTI, HECTOR. Segundas copias, libro 54, folio 164", se hace saber a todos los que se consideren con derecho, que por escritos de fechas 8 de Junio de 1953 y 22 de Octubre de 1956, se presentaron a este Juzgado los señores Héctor Curotti, Francisca Chiodi de Curotti, Olga Curotti y José Fructuoso Espinosa, en su calidad de curador de su esposa Irma Curotti, solicitando segunda copia de las escrituras de compra-venta otorgadas por la Sociedad Progreso Departamental en Liquidación a Francisco Iznardi, autorizadas por el escribano Luis L. Cardozo, el 11 de Diciembre de 1905 y el 3 de Enero de 1906, referentes respectivamente a los siguientes bienes: 1) Dos fracciones de terreno con alambrado, señaladas con los números 8 y 9 en plano del 19 de Setiembre de 1905, situado a inmediaciones del Pueblo de Nuevo París de Montevideo: una de 14.539 metros 50 dms. y otra de 8.027 metros 40 dms. que en conjunto forman 22.566 metros 90 dms. que lindan por el N. con el camino del Paso de la Arena, por el E. con la fracción 7, por el S. con la 10 y por el O. con don Miguel Alvarez. 2) Cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contienen señaladas con los números 4, 5, 6 y 7, situadas en el Pueblo de Nuevo París de Montevideo, compuestas: la 1.a de 15.139 metros 30 dms.; la 2.a de 14.629 metros 50 dms.; la 3.a 14.595 metros 20 dms. y la 4.a de 14.559 metros 90 dms. Las cuatro fracciones forman una superficie de 58.923 metros 90 dms. y lindan por el N. con el camino del Paso de la Arena, por el E. con don Ciro Chiesa, por el S. con don Buenaventura Cerruti y con la fracción 10 de don José Lamarque, y por el O. con la fracción 8 de Francisco Isnardi, a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Amilcar Mántaras, Actuario.

21) $56.00 10|pub. 7394 My.20-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal dictada en autos: "TEZZA JUAN CARLOS y otros; MARTINEZ AGUILAR, AURELIO; MARTINEZ TEZZA, ANAIR y otros; GARCIA FERNANDEZ MANUEL, GARCIA TEZZA, JORGE W. y otros. Segunda copia escritura. Lº 31, Fº 80, Nº 319", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: Juan Carlos, Luis, Pedro Cerónimo, Emilio e Irene Tezza, Aurelio Martínez Aguilar, por sí y sus menores hijos, bajo la patria potestad; Anair, Angélica, Esmeralda Zulema, Bridalira, Aurelio, Yolanda, Soledad y Alaides Martínez Tezza, Manuel García Fernández y sus hijos Jorge Washington, Alberto y Carlos Manuel García Tezza, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Andrés De Grossi, en esta ciudad, el 30 de Octubre de 1915, por la cual don Pascual M. Ibarra vendió a don Pedro Tezza o Tessa, el siguiente bien: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que posea, sita en la manzana Nº 91 de esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada actualmente con los números 1374 y 1375, compuesta según títulos de 21 ms. 475 mms. de frente al Norte a la calle Uviñas (hoy Oribe); por 22 metros 33 de fondo al Sur, limitando con más propiedad del señor Ibarra y de Ramona M. Ibarra de Vázquez; al Este, hace esquina con la calle 12 de Octubre (hoy Rivera); y al Oeste, con Victoriano de los Santos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Mayo 9 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

21) $43.00 10|pub. 6920 My.22-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA. Segunda copia de escritura" (L.o 40, F.o 510), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos de fecha 11 de Setiembre de 1902, otorgada ante el escribano don Pantaleón Quesada que lleva el N.o 131 del Protocolo del mismo y cuya matriz se encuentra en el archivo del Juzgado de Rivera, por la cual doña Herminia Pignone de Morador y Otero cede y transfiere a la Junta Económico Administrativa de este Departamento, el siguiente bien inmueble: "La Quinta N.o 19" ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera, empadronada con el N.o 3687, con una superficie de 2 hectáreas, 9145 metros cuadrados 7080 mms. que se deslinda así: por el Nor-Este 103 metros limitando con la vía del Ferrocarril Internacional; por el Noroeste, 157 metros 16 centímetros con frente a continuación calle Fructuoso Rivera; por el Suroeste, con terrenos de propiedad municipal en una extensión de 187 metros ochenta centímetros y por el Sureste, 140 metros con frente a la Avenida Italia, según plano de mensura levantado por el agrimensor don Zoé Taroco de 21 de Febrero de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

21) $120.00 30|pub. 5457 Ab.27-v.jn.3.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"LEICA LIMITADA"

Se hace saber que por documento privado suscrito en Montevideo a quince de Febrero de 1957, los señores José Walter Leis Tangrede, uruguayo, de profesión comerciante, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana Judith Gravina Pereira, domiciliado en Tomás Berreta Nº 3547 y Jorge Carve Font, uruguayo, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en Avda. Agraciada Nº 3504, apto. 7, han constituido una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "Leica Limitada" y que tendrá las siguientes características. Objeto: Comercio en los ramos de barraca de materiales de construcción, fabricación de mezcla y bloque, ferretería, bazar y similares; fabricación, importación, comercialización y distribución de artículos sanitarios, maquinarias, repuestos, accesorios, artículos de ferretería, bazar y menaje en general; adquisición y explotación de establecimientos comerciales o industriales en general, e importación y exportación de toda clase de materias primas, mercaderías y efectos. Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. Plazo: cinco años a partir de la fecha de constitución, con prórrogas automáticas y sucesivas de dos años cada vez, salvo manifestación en contrario expresa y escrita de alguno de los socios. Capital: $ 50.000.00 que corresponde a los socios en partes iguales. Aportes: En efectivo, pesos 14.000.00 y en mercaderías y efectos, $ 36.000.00. Efectividad de los aportes: Todos los aportes se integran en el acto de constitución de la sociedad: el aporte en efectivo mediante depósito a nombre de al sociedad en el Banco de Crédito (Casa Central) y el aporte en especie mediante entrega a la Sociedad en el acto de constitución de la misma. Administración y uso de la firma social: A cargo de ambos socios, salvo para pagar las deudas a cargo de la sociedad o para representarla en toda clase de gestiones administrativas, en las que los socios podrán actuar individualmente. Balances; Corresponden a los socios en partes iguales previa deducción de la reserva legal del 5 o|o y del fondo especial de previsión que se acordare formar. Fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguno de los socios: La Sociedad se disuelve, sin perjuicio del derecho del otro socio de retener el giro, constituyendo una nueva Sociedad o continuando el ejercicio del comercio con responsabilidad ilimitada. Prohibiciones: La firma social no podrá ser empleada en negocios extraños al giro común de la Sociedad o para garantizar obligaciones propias de los socios o de terceras personas. Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el 1º de Marzo de 1957 con el Nº 113 al Folio 394 del Libro Nº 2 de Contratos. — JOSE WALTER LEIS TANGREDE. — JORGE CARVE FONT.

22) $64.00 10|pub. 7119 My.25-v.jn.5.

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y OBRAS PUBLICAS
(C.I.O.P.)

Por escritura de 30 de Abril de 1957 autorizada por la escribano Blanca Recine, inscripta el día 7 de Mayo de 1957 en el Registro Público de Comercio de Montevideo con el N.o 244 al folio 858 del libro 1 de Contratos, los señores Daniel Supervielle y Francisco Roibal, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Construcciones Industriales y Obras Públicas", cuya sigla será C.I.O.P.

Objeto: Construcción de toda clase de obras públicas y|o privadas, toda clase de inversiones, transacciones u operaciones relativas a muebles semovientes o inmuebles, comercio de importación o exportación de toda clase de materias primas, mercaderías o productos manufacturados; financiación, participación y asociación por vía de suscripción, aporte, cesión o cualquier otro medio a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras de actividades industriales, financieras, comerciales, inmobiliarias o rurales; hacer adelantos de dinero en el país o en el extranjero, etc. Domicilio: Montevideo. Plazo: Noventa y nueve años a partir del 7 de Mayo de 1957, inscripción del contrato. Capital: $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) aportados por los socios de la siguiente manera: $ 45.000.00 (cuarenta y cinco mil pesos) por el socio Daniel Supervielle y $ 5.000.00 (cinco mil pesos) por el socio Francisco Roibal, habiendo integrado dichos socios en sus respectivas proporciones el 50 o|o del capital social. Administrador: Daniel Supervielle, quien representa a la sociedad y podrá usar de la firma social actuando libremente en toda la administración de los bienes y negocios de la sociedad.

22) $40.00 10|pub. 7121 My.25-v.jn.5.

"BAUZA - REILLY LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto en el Decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Carlos Büsch Buero, el 6 de Mayo de 1957, los señores Julio Bauzá Araújo y Carlos Reilly Saunders constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases

generales: Objeto: La explotación agropecuaria en su más amplia extensión, pudiendo realizar al efecto, ilimitadamente, todos los actos y contratos de la vida civil. Denominación: "Bauzá-Reilly Limitada", constitutiva de la razón social. Domicilio: Calle Río Negro 1380, en esta ciudad. Capital: $ 50.000.00 aportados por partes iguales por ambos socios y dividido en dos cuotas de $ 25.000.00 cada una. Integrado en efectivo el 50 o|o de cada cuota. El resto será integrado también en efectivo, en plazo no mayor de un año. Plazo: Dos años, prorrogable automática y sucesivamente de año en año. Administración: A cargo del socio señor Reilly Saunders, con amplias facultades en operaciones de un valor hasta $ 4.000.00. Para la adquisición, arrendamiento, enajenación o afectación de bienes inmuebles o establecimientos agropecuarios y operaciones mayores de pesos 4.000.00 se requerirá el consentimiento del señor Bauzá Araújo. Balances: Al 31 de Diciembre de cada año. Ganancias y pérdidas: En proporción a los respectivos capitales.

El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 257 en el folio 902 del libro N.o 1 de Contratos.

22) $40 00 10|pub. 7179 My.25-v.jn.5.

HALPE LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 12|5|57, e incripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 730 al F.o 878 del libro 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Nissim Halegua, Antonio Aroldo Priscolin. — Denominación: Halpe Limitada. Objeto: La importación y exportación de toda clase de mercadería. Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales fuera o dentro del país. Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de 1 año salvo manifestación contraria de alguno de los socios. Capital: $ 10.000.00, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en partes iguales. Administración: A cargo de un Directorio integrado por dos miembros. La representación legal de la Sociedad la ejercerá cualquiera de los socios actuando indistintamente.

22) $20.00 10|pub. 7079 My.24-v.jn.4.

"ACERO TWIN LIMITADA"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1º) Por escritura autorizada por el escribano J. Antonio Prunell el 29 de Abril de 1957, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 8 de Mayo de 1957 con el Nº 265, al Fº 925 del Libro Nº 2 de Contratos, la sociedad anónima "Barraca Americana S. A." y el señor ADOLFO ZINNER, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de: "Acero Twin Limitada"; 2º) El domicilio es la ciudad de Montevideo; 3º) El objeto de la misma consiste en la explotación del procedimiento (Isteg Twin de elaboración de hierro; 4º) El capital de la misma es de veinticinco mil pesos, que fueron aportados en la siguiente proporción: $ 13.000.00 m|n la Barraca Americana S. A. y $ 12.000.00 m|n el señor Adolfo Zinner; 5º) El plazo de duración de la sociedad es de diez años a partir de la fecha de su inscripción, plazo que se entenderá prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de dos años cada uno, salvo que con 180 días de anticipación a cada plazo se notifique al otro socio por escrito, la resolución tomada de dar término a la sociedad; 6º) La representación de la sociedad, administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social, queda atribuído a la asamblea de socios, quienes podrán delegar esas funciones en uno de ellos o en un tercero, todo lo cual se resolverá por mayoría; 7º) Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior con la firma de los socios conjuntamente se podrán firmar cheques contra fondos depositados o en descubierto, representar a la Sociedad e intervenir por ella en todos los negocios o asuntos bancarios en general, administrativos, judiciales, aduaneros o cualquier otro que se presentare, otorgar y firmar poderes y toda clase de documentos necesarios para el giro ordinario de la Sociedad.

22) $48.00 10|pub. 6984 My.23-v.jn.3.

"MENDOZA HERMANOS LIMITADA"

Por documento suscrito el 27 de Noviembre de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro con el Nº 11 del Fº 31 al 34 del Libro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes estipulaciones: Socios: Alfredo Mendoza Gómez y Juan José Mendoza Gómez. Objeto: Ganadería, agricultura y granja. Denominación: Mendoza Hermanos Limitada. Domicilio: Paraje "Yaguareté", primera sección judicial de Río Negro. Capital: Treinta mil pesos dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por partes iguales en bienes muebles, según inventario. Plazo: 4 años a contar de la constitución, prorrogable por períodos de un año hasta cuatro años más. Administración: Estará a cargo de ambos socios que pueden actuar indistinta o alternativamente. — ALFREDO MENDOZA GOMEZ. — JUAN JOSE MENDOZA GOMEZ.

22) $24.00 10|pub. 6813 My.21-v.my.31.

"REYNALDO M. SOSA Y CIA. LIMITADA"

Por contrato privado realizado el día 22 de Abril de 1957, los señores REYNALDO M. SOSA RODRIGUEZ y DALTON NELSON GESUELE MALACRIDA, constituyeron la Sociedad "Reynaldo M. Sosa y Cía. Limitada". Objeto: Preparación y distribución de productos homeopáticos. Capital: $ 10.000.00 aportado por el señor Reynaldo M. Sosa $ 7.500.00 y por el señor Dalton Nelson Gesuele $ 2.500.00. Domicilio: En esta ciudad. Administración: Los socios en forma conjunta. Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años si no hay unanimidad de sentido contrario a la finalización de cada período. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 15|5 con el número 253 del folio 886 del libro número 1 de Contratos Sociales.

22) $20.00 10|pub. 6952 My.22-v.jn.1º

NOTARO FRANCESCO Y COMPAÑIA LIMITADA

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Jorge A. Píriz el 11 de Marzo de 1957, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de este Departamento con el Nº 17 al folio 54 del Libro Nº XXVII, don JOSE PEDRO VAZQUEZ VARELA transfirió a don Angel Notaro Francesco su cuota social en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Notaro Francesco y Compañía Limitada". — Paysandú, 10 de Mayo de 1957.

22) $32.00 20|pub. 6682 My.17-v.jn.10.

ELECTRIC HOGAR LIMITADA

Por escritura que el 21 de Febrero de 1957 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 251 al Fº 871 del Lº 2, los señores JULIO BARTHABURU, GUALBERTO MARTINEZ y OSVALDO MAURICIO GRIMALDI, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para explotar un negocio de compra y venta de artículos eléctricos para el hogar. Denominación y razón social: Electric Hogar Limitada. Capital: pesos 51.600.00 integrado por partes iguales entre los socios. Administración: Directorio integrado por los tres socios. Duración: 5 años a partir del 1º de Setiembre de 1956.

22) $16.00 10|pub. 7248 My.27-v.jn.6.

"VIDRIOLUX LTDA."

Se hace saber que por documento privado de fecha 11 de Octubre de 1956, los integrantes de la sociedad "Vidriolux Limitada" estipularon: I) El socio AMBROSIO SALVADOR BERRUTTI cedió a favor de sus consocios Blas Eugenio Rossi Masella, Eugenio Rossi Masella y Mario Rossi Masella toda la cuota social que le pertenecía en la sociedad; II) El capital social se aumentó en $ 11.000.00, totalmente integrado, y quedó fijado en $ 35.000.00 dividido en cuotas de $ 1.000.00 que pertenecen: 17 cuotas a Blas Eugenio Rossi Masella, 17 cuotas a Eugenio Rossi Masella y 1 cuota a Mario Rossi Masella; III) Fué designado administrador el contador Eugenio Rossi Masella, pudiendo también los otros dos socios, actuando indistintamente, efectuar cualquier operación bancaria y firmar documentos comerciales. Este contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 236 al Fº 831 del Libro Nº 1 de Contratos.

22) $24.00 10|pub. 7246 My.27-v.jn.6.

"LA GOLETA LIMITADA"
MODIFICACION DE CONTRATO Y AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura de 7 de Febrero de 1957, ante la escribana Violeta B. Rolando Suárez de Lussich, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 271, al Fº 946 del Lº Nº 2 de Contratos, se modificó: I) El objeto: Se explotará igual, similar o distinto ramo, tales como: negocios de representaciones, exportación e importación en general, toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles, corporales e incorporales, en el comercio existente en Rambla República del Perú N 1095 o en otros de cualquier punto de la República; II) El capital: Se amplió a $ 40.000.00, y III) El plazo: Dos años prorrogables automáticamente.

22) $16.00 10|pub. 7378 My.29-v.jn.8.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 79.574. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "ACROCEL" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6844 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 79.617. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Laboratorios Gautier - J. Jiménez Cabrera S. A.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MEDROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7151 My.25-v.jn.5.

ACTA Nº 79.565. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Con esta fecha: Carlos Schorr Braun, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $14.00 10|pub. 6980 My.23-v.jn.3.

ACTA Nº 79.585. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por W. Koreska, de Viena, Austria, solicitan la marca "DRYTYPE" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6982 My.23-v.jn.3.

ACTA Nº 79.636. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHIBREL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7376 My.29-v.jn.8.

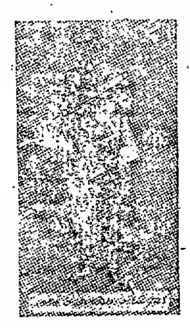
ACTA Nº 79.635. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POEMA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7377 My.29-v.jn.8.

ACTA Nº 79.576. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo) solicitan la marca "MASPERLY" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6846 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 79.538. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Con esta fecha: Barreiro y Ramos S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $28.00 10|pub. 6868 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 79.537. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Con esta fecha: Barreiro y Ramos S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 6869 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 79.579. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Walter A. Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca

DEBENEDETTI

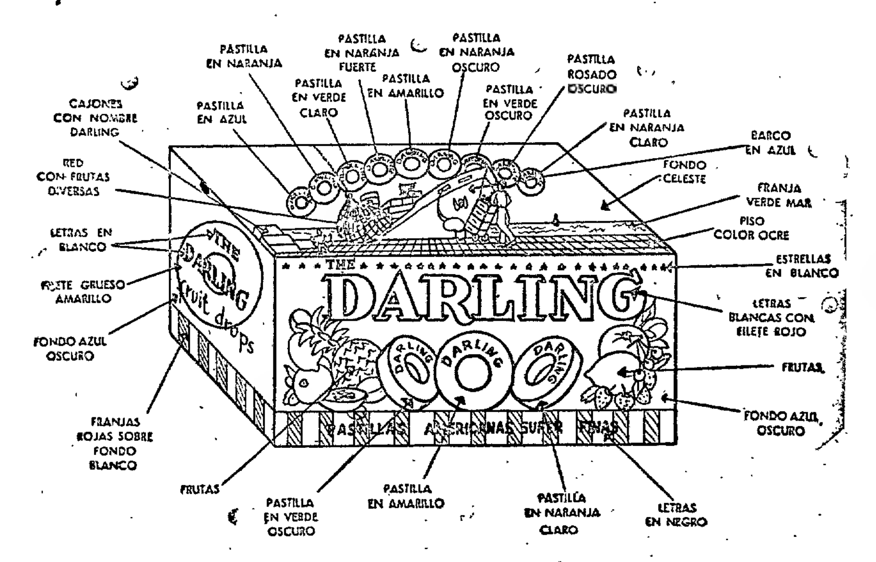
para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 7296 My.28-v.jn.7.

ACTA Nº 79.520. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Con esta fecha: Héctor D'Errico y José Dibie, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CIRULAXIA" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6861 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 79634. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — Con esta fecha Isaac Schneideras (Montevideo), solicita la marca,



para distinguir artículos de la clase 1 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $68.00 10|pub. 7449 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 79638. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sagar Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SAGAR SOCIEDAD ANONIMA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7424 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 79639. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sagar Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "PHÄNOMEN" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7425 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 79640. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sagar Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SALTO GRANDE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7426 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 79600. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Con esta fecha Roberto Ghigino y Frechou Hnos. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca, "RODEO" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7433 My.30-v.jn.10.

ACTA Nº 79.601. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Carbon Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

COBLAC

para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 7088 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 79.603. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bowaters Sales Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 7089 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 79599. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira por C. F. Boehringer & Soehne G. m. b. H. (Alemania), solicitan la marca, "LANICOR" para distinguir artículos de la clase 9 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7098 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 79.609. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Yriart S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9, 14, 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 7095 My.24-v.jn.4.

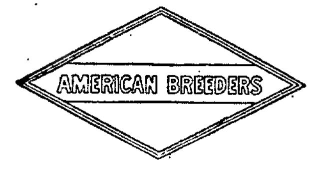
ACTA Nº 79.587. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por por Pirillo Publicidad Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 7096 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 79.588. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por John Rockefeller Prentice, ciudadano estadounidense que comercia bajo el rubro American Breeders Service (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 7097 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 79.582. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fedders-Quigan Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

fedders

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 6936 My.22-v.jn.1º

ACTA Nº 79.589. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "INDOVINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 6902 My.23-v.jn.3.

ACTA Nº 79.578. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Juan José Olivera Pedemonte, de Montevideo, solicita la marca "BAYARD" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 7298 My.28-v.jn.7.

ACTA Nº 79.577. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Juan José Olivera Pedemonte, de Montevideo, solicita la marca "BAYARD" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7299 My.28-v.jn.7.

ACTA Nº 79.583. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LISIVITAM SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6934 My.22-v.jn.1º

ACTA Nº 79.610. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha Di Bello Hnos. y Pláceres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DON" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7087 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 79597. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira por A. López & Cía. Ltda. (Montevideo), solicitan la marca, "W. WHITTINGTON & Cº" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7099 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 79604. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha, Mario A. Rey Kelly, (Montevideo) solicita renovar la marca "CIRULAXIA" (CIRUELA LAXEA) para distinguir artículos de la clase 9 (S|D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7100 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 79606. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por Horacio Toso, (Montevideo) solicitan la marca "MILKINOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7101 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 79607. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por Mead Johnson & Company, (EE. UU. A.) solicitan la marca, "PRE-VI-SOL" para distinguir artículos de la clase 9 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7102 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 79608. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por Ames Company, Inc. (EE. UU. A.) solicitan la marca, "PERYLONE" para distinguir artículos de la clase 9 (S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7103 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 79586. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por Pirillo Publicidad Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Montevideo) solicitan la marca, "DIVULGO" para distinguir artículos de la clase 15 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7104 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 79566. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Con esta fecha Rudy y Werner Joachim (Montevideo) solicitan registrar la marca, "SABRINA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $8.00 10|pub. 7056 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 79535. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Con esta fecha Manuel Gómez, (Montevideo) solicita registrar la marca "POTENTOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 7057 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 79.584. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Mauricio Belieres S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "HYDRADERM" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

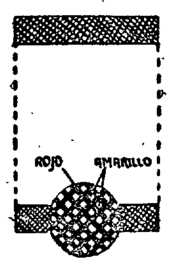
23) $8.00 10|pub. 6981 My.23-v.jn.3.

ACTA Nº 79.550. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Con esta fecha: Cerámica La Paz Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RIVIERA" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6983 My.23-v.jn.3.

ACTA Nº 79.626. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan la marca "DELFEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7217 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 79.605. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Omar Fontana S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan renovar la marca



para artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 20 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 7218 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 79.625. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Con esta fecha: Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

ROJO AMARILLO

para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 7219 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 79.620. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "CORVOTONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7212 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 79.621. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ROBLE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7213 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 79.618. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Agfa Aktiengesellschaft fuer Photofabrikation, Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "PRINTON" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7164 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 79.551. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca

SUPER MARKET GRANJA VALDES PAGUE MENOS

para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 7159 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 79.581. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scripto, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "SATELLITE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6935 My.22-v.jn.19.

ACTA Nº 79.602. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARRID" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7086 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 79.575. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Tem S. A. (Montevideo), solicitan la marca "TEM-TROL" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6845 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 79.569. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Con esta fecha el señor Omar Hugo Carlevaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FURLO" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6851 My.21-v.my.31.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.698. — Montevideo, Mayo 6 de 1957. — Con esta fecha el señor Luis Antonio Borroni de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos aplicables a contenedores de encurtidos para su mejor conservación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6702 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 11.727. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Irving D. Glazer" (EE.UU.A.) han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Mejoras nuevas y útiles en aparatos portadores de botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7093 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 11.728. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Rohm y Haas Cº" (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición y método para regular el crecimiento de las plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7094 My24-v.jn.4.

ACTA Nº 11.729. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato por el señor José Schwarcz, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar concentrados básicos universales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7058 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 11.718. — Montevideo, 14 de Mayo de 1957. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de René Martín, de Casablanca, Marruecos, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato frigorífico comportando una reserva de bebida alimenticia fresca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6867 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 11.723. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha, Juan Carlos Rath y Lisandro I. García Sosa, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un toma-corriente dual" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7092 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 11.726. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Con esta fecha: Wladimir Havranek, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un auto encendedor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6979 My.23-v.jn.3.

ACTA Nº 11.719. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Ernst Jucker, de Baselland, Suiza y Dr. Anton Ebnother, de Basilea, Suiza y Dr. Adolf Johann Lindermann, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6977 My.23-v.jn.3.

ACTA Nº 11.724. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Aurelio Pelaez Otorgués, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método para la preparación de la pizza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6978 My.23-v.jn.3.

ACTA Nº 11.690. — Montevideo, Mayo 2 de 1957. — Con esta fecha el señor Alfonso Carreiras, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pantalla divisoria para vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6863 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 11.722. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha el señor Carlos Santos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo secador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6862 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 11.720. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Con esta fecha el señor Omar Hugo Carlevaro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juego de entretenimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6852 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 11.721. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Fisons Pest Control Limited (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos herbicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6843 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 11.715. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de Alberto S. Zaccaría y Cía. Ltda. de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo abridor y sacacorchos de botellas con tapón de emergencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6865 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 11.714. — Montevideo, Mayo 11 de 1957. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Fábrica Uruguaya de Artículos Plásticos (F.U.D.A.P.), de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en estuches para peinillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6866 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 11.736. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Con esta fecha el señor Ettore Franceschi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de productos de fibrocemento, que será puesto a la venta con el nombre de Fibra F. E.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7214 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 11.730. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Kunstzijdespinnerij Nyma N. V., de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para el tratamiento de hilos artificiales y similares, durante su avance", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7222 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 11.734. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Societe Des Forges Et Ateliers Du Creusot (Societe Anonyme), de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva instalación de enrejado hidrotécnico", y de acuerdo con lo que

dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7216 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 11.737. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Hans Oetiker, de Horgen, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Brida de presión para tubos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7215 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 11.738. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas, Pfizer & Co., Inc., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de la tetraciclina antibiótica por fermentación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7375 My.29-v.jn.8.

ACTA N.o 11731. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.). han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la compresión de unidades laminadas de vidrio curvado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7451 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 11732. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor Florentino Borges (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cabezas atomizadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7452 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 11739. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lorenzo Borlenghi, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Persiana enrollada de material plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7423 My 30-v.jn 10.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), prometimos vender al señor Arsenio Prado González, nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles, lechería y fermentadas, establecido en Juan M. Blanes número 1252. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), Constituyente 1476, Sección Ventas. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — ODILIO LEONCIO TORTEROLO. — IVONNE ALEJANDRINA ORIBE. — Arsenio Prado González
25) $24.00 20|pub. 7032 My.23-v.jn.14.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Horacio Moure el almacén de comestibles ubicado en la calle Gianelli Nº 1471. Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 6 de Mayo de 1957. — JUAN MARIO ROVELLA. — MARIA PEREZ DE ROVELLA.
25) $16.00 20|pub. 6676 My.17-v.jn.10.

Comunicamos que hemos prometido vender el comercio Bar y Fonda "Juan Cirino y Juan Sbrocca" sito en la calle Mendoza Nº 2651, al señor José Eutiquio Fernández. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — J. CIRINO.
25) $16.00 20|pub. 7343 My.29-v.jn.21.

Comunico que he prometido vender mi carnicería sita en Isla de Flores 1441 al señor Manuel Rey Lamas. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — ANGEL OTERO.
25) $8.00 20|pub. 7342 My.29-v.jn.21.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Luis Pacheco el comercio que gira en el ramo de Provisión en la calle Vilardebó 1353. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores en la calle Colonia 844, piso 4º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. — PAULINO GONZALEZ ROUCO. — Luis Pacheco.
25) $16.00 20|pub. 7384 My.29-v.jn.21.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Enrique Martínez N.o 1802, en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas al señor Juan Caramés Sánchez, acreedores prsentarse en las referidas oficinas. — MARTA SUSANA SORRONDEGUI GOMEZ. — Juan Caramés Sánchez.
25) $24.00 20|pub. 7023 My.23-v.jn.14.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la Ley 26 de Setimbre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Manuel Meléndez N.o 4098, en el ramo de almacén, frutas y fermentadas al señor Valentín González Vior, acreedores presentarse en las referidas oficinas. — ANTONIO MONTERO. — Valentín González Vior.
25) $24.00 20|pub. 7024 My.23-v.jn.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20 rescindimos con fecha de hoy la promesa de compra venta del bar que gira en esta plaza, calle Piedras N.o 250, suscrita conjuntamente con los señores Sotelo y Alonso. — Montevideo, 13 de Mayo de 1957. — JOAQUIN GONDA ACOSTA. — Suc. de MANUEL GONDA COSTA.
25) $24.00 20|pub. 6874 My.21-v.jn.12.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Juan Antonio Cozzo y Yolanda Serra de Cozzo, comunican que prometieron vender a Martha María Brundi, sus farmacias con giro en esta plaza, calle Comercio número 1761 y Avenida Italia número 4150. Acreedores en las mismas.
25) $16.00 20|pub. 6811 My.21-v.jn.12.

LEONARDO H. MOLEDA Y CIA., promete vender a Leonardo Campos el Garaje Guaná y anexos, sito en calle Guaná 2527. Acreedores mismo comercio. Ley 26 Set. 1904.
25) $8.00 20|pub. 6328 My.13-v.jn.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometimos vender al señor Raúl Osta el negocio de "Café, Bebidas Alcohólicas y Billar" establecido en Progreso, 4.a sección Canelones, Ruta 5, km. 29. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Canelones, Abril 23 de 1957. — CLAUDIO DE LEON. — MARIA ALBERTA VILLAR. — JUAN JULIO DE LEON. — CARMEN FEBREX.
25) $16.00 20|pub. 6720 My.17-v.jn.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Nelson Berlangieri Di Lorenzo, el Almacén de Comestibles sito en la calle Tristán Narvaja número 1050 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — ARTIGAS BRITOS. — IRMA QUADRI DE BRITOS.
25) $16.00 20|pub. 6943 My.22-v.jn.13.

Oficinas "González, Barros y Cía.", Río Branco 1288, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle San Martín 2495 en el ramo de cervecería y bebidas fermentadas, a los señores Gumersindo Fernández y Ramón Benítez. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — RICARDO MALLO. — GUMERSINDO FERNANDEZ y RAMON BENITEZ.
25) $24.00 20|pub. 7028 My.23-v.jn.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía. con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Antonio Guasch, la confitería que gira en esta plaza, calle 21 de Setiembre N.o 2847 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Mayo de 1957. — DESIDERIO BORIS DE LA CANAL. — MARIA ESTHER TELIA DE BORIS.
25) $24.00 20|pub. 6873 My.21-v.jn.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023 prometí vender al señor Serafín Geriboni, el negocio de "Comestibles, Venta de Pan, Leche y Fermentadas", establecido en la calle Convención 1582, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1957. — MANUEL CAAMAÑO LEIS. — PAULA ANGELICA CARRASCO.
25) $16.00 20|pub. 6154 My.9-v.jn.1º

Ley 26|9|904. Por intermedio de la Oficina Mora Ferreira, Zabala 1390, prometí vender a Luis Enrique Fleitas, el comercio de mi propiedad, sito en la calle Feliciano Rodríguez Nº 3111 de esta ciudad y que gira en los ramos de almacén, frutas, verduras, bebidas fermentadas y venta de leche. — Montevideo, 21 de Mayo de 1957. — OLGA TECHERA RODRIGUEZ. — LUIS ENRIQUE FLEITAS.
25) $ 24.00 20|pub. 6999 My.28v.jn.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Carmen Vázquez Raña el almacén de comestibles, sito en la calle Irlanda Nº 1852 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley del 26 de Setiembre de 1904) — ROQUE ANTONIO PATRONE. — JOSE FERMÉ.
25) $16.00 20|pub. 7323 My.28-v.jn.20.

Al comercio y al público se hace saber que he prometido vender al señor Carlos Fernández Veloso la parte que me corresponde en el negocio de Carnicería sito en la calle Londres Nº 3601 esquina Bruselas, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Juncal 1414, esc. 3-4. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — BENITO VELOSO SALGADO.
25) $24.00 20|pub. 7313 My.28-v.jn.20.

Prometí vender a Mario Dalva Benaderet, mi comercio en ramos de Tienda y Mercería, sito en calle Mercedes Nº 1349 esquina Ejido, de esta ciudad. Acreedores a Escribanía Salmén Abu Arab, calle Charrúa 1812, todo según ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — DOLORES CHAO DEL RIO.
25) $24.00 20|pub. 7292 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Bumesa Auditores", he prometido en venta a la señora Mirta Torres de Kulb, el comercio que gira en el ramo de confituras y anexos, sito en Avenida Rivera N.o 3081 (bis). Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844 (piso 4.o). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30|4|1957. — LUIS SENEN RAMIS. — Mirta Torres de Kulb.
25) $16.00 20|pub. 7201 My.25-v.jn.17.

Según ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Adán Silveira Villanueva, el comercio de mi propiedad que gira en los ramos de almacén, sito en la calle Eduardo Mac Eachen N.o 1347 de esta ciudad. Interviene Oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. — Montevideo, 21 de Mayo de 1957. — CARLOS MARROCHE. — Adán Silveira.
25) $16.00 20|pub. 7000 My.23-v.jn.14.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Enrique Silva y Nils Cóccolo, la parte que me corresponde del comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Baltasar Brum esquina Carretera al Real de San Carlos de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado dentro del plazo legal en el comercio citado. — Colonia, Mayo 15 de 1957. — PANAGIOTTIS CRONTIRIS.
25) $24.00 20|pub. 7072 My.24-v.jn.15.

Según ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Rosa Barreto Batista, el comercio de mi propiedad, sito en la calle Nicaragua número 1999 de esta ciudad y que gira en los ramos de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas. Interviene Oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. — Montevideo, 21 de Mayo de 1957. — JUAN SANNATAVICIUS. — Rosa Barreto Batista.
25) $16.20 20|pub. 7001 My.23-v.jn.14.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costa Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a Manuel Fernández Domínguez el negocio de compostura de calzado sito en la calle Bell N.o 997 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — ARTURO BRINDISI. — MARIA ZULMA VIANA DE BRINDISI.
25) $16.00 20|pub. 6742 My.20-v.jn.11.

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Héctor L. Casales la mensajería, venta de cigarrillos, quinielas y revistas instalado en la calle Alfredo García Morales 1330 bis, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en dicho local y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — CARLOS ALBERTO CORPAS DOTTA. — Héctor L. Casales.
25) $24.00 20|pub. 6284 My.11-v.jn.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel y Paulino Pérez Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Canelones 900. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1957. — LUIS y MANUEL GARCIA y MANUEL TRIGO.
25) $24.00 20|pub. 6226 My.10-v.jn.3.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), disolvimos la sociedad Gutiérrez y Gómez Dávila establecida con cervecería y fermentadas en la calle Justicia Nº 1866 de esta ciudad, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Joaquín Gutiérrez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Mayo de 1957. — JOAQUIN GUTIERREZ. — JUAN GOMEZ DAVILA.
25) $24.00 20|pub. 6345 My.13-v.jn.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023 se comunica que la promesa de compra-venta publicada el 29 de Diciembre de 1956 en la cual los señores Musso Hnos. prometían en venta a Ruben y Nelson Picco, el negocio de "Comestibles, Ferretería, Alcohólicas Embotelladas y Depósito de productos agrícolas", establecido en la calle José Batlle y Ordóñez 348, que desde la misma fecha se hace cargo del negocio el señor Nelson Picco. Acreedores en comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Canelones, 30 de Abril 1957. — JOSE MUSSO. — ALFREDO MUSSO.
25) $32.00 20|pub. 6151 My.9-v.jn.1º

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023 se comunica que la promesa de compra-venta publicada el 22 de Octubre de 1956 en la cual Reggio Hnos. prometían en venta a Juan Carlos González y Eugenio Cuevas el negocio de "Comestibles, Bebidas Alcohólicas, Bar y Billar", ubicado en la Avda. Burgues 2897, de esta ciudad, que desde la misma fecha se hace cargo del negocio el señor Juan Carlos González. Acreedores en comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 12 de Marzo 1957. — NEDER ORLANDO REGGIO.—OSVALDO AMILCAR REGGIO.
25) $32.00 20|pub. 6152 My.9-v.jn.1º

Interviniendo Consorcio Ltda. Pedrcarena, Luco y Cía. he prometido en venta mi comercio de esta ciudad, Avda. 18 de Julio 1188 que gira en el ramo de Kiosco con venta de confituras y artículos escolares y quinielas, denominado "Ateneo", al señor Asís Alvez quien tomó posesión del mismo con fecha 27 de Abril ppdo. Acreedores plazo ley 26 Setiembre 1904 oficina esc. 27. — ALFREDO REDONDO MARTINEZ. — TERESA M. ARDUINO DE REDONDO. — Asís Alvez.
25) $24.00 20|pub. 6143 My.9-v.jn.1º

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que el señor Sixto C. Perdomo ha prometido vender al señor Rolando H. Hernández la parte que le corresponde en el establecimiento comercial "Carpintería Maldonado" sito en el local número 1007 de la Avenida Pte. Terra, en la ciudad de Maldonado; tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio, y en el mismo acto se disolverá la sociedad para la explotación de ese comercio de "Hernández y Perdomo". Acreedores presentarse en Presidente Terra Nº 1007, Maldonado. — Maldonado, Mayo 6 de 1957. — SIXTO C. PERDOMO. — Rolando H. Hernández.
25) $24.00 20|pub. 6093 My.9-v.jn.1º

Ley 26|9 904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Alfredo Pérez Figueiras el bar que gira en esta plaza en la Avenida Rivera 2709 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — MANUEL PEREZ PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 5979 My.9-v.jn.1.o

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Francisco Salgado López el bar sito en Avda. Gral. San Martín Nº 2192. Acreedores: oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1957. — JESUS ROMERO BLANCO. — JUAN ROMERO BLANCO.
25) $16.00 20|pub. 6344 My.13-v.jn.5.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costa Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido al señor Emilio Renello Gobbi el negocio de bazar y ferretería situada en la calle Rivera N.o 3290 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — OSCAR PEREZ. — ILMA MONTERO DE PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 6743 My.20-v.jn.11.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta al señor Herman Stark, casado con Sofía Schartz, el bazar y ferretería, establecido en la calle Justicia N.o 2139, habiendo tomado éste posesión del mismo el día cuatro de Marzo próximo pasado. Acreedores presentarse al comercio. — ENRIQUE PIO COROMALDI SIANO.
25) $16.00 20|pub. 6587 My.16-v.jn.8.

En cumplimiento de la ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "R. E. Mussio Gay", Cerrito 685, esc. 10, comunicamos que prometimos vender al señor Enrique Gabriel Alem el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Rivera 2502. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — FERNANDO MARTINEZ MENDEZ. — JOSEFA VALES DE MARTINEZ. — GERARDO VESGA ULIVARRI.
25) $24.00 20|pub. 6192 My.10-v.jn.3.

En cumplimiento de la ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "R. E. Mussio Gay" Cerrito 685, esc. 10, comunicamos que prometimos vender al señor Ambrosio Salvador Beretti el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Guazunambí 29 (Pueblo Santiago Vázquez). Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — VICTORIANO DEUS VARELA. — JOSEFA HAYDEE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6193 My.10-v.jn.3.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender el negocio que gira en el ramo de venta de repuestos y accesorios para autos y nafta y agente de casas nacionales, en la ciudad de Colonia, Avenida General Artigas, sin número, al señor Ramón Ruben Rivas. Los interesados deberán presentarse en el citado comercio. — Colonia, 3 de Mayo de 1957. — NELSON ALBERTO LESCA. — SELVA IBARRA DE LESCA.
25) $24.00 20|pub. 6238 My.10-v.jn.3.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Simón Wurzel, el comercio de elaboración de Dulces que gira en esta ciudad, calle Colorado Nº 2104|08. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 1º de Mayo de 1957. — MANUEL VARELA SUAREZ. — MARIA ARDIACA DE VARELA.
25) $ 16.00 20|pub 6990 My.23v.jn.14.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Hugo Ordóñez y Miguel Angel Zárate la panadería "Flor del Pino", calle Yugoeslavia Nº 230. Acreedores a esc. W. Carbone, Zabala 1379, esc. 15.— Montevideo, 17 de Mayo de 1957. — LUIS MACHADO.
25) $16.00 20|pub. 6709 My.17-v.jn.10.

Se comunica que he prometido vender mi comercio, sito en la calle Pérez Castellanos 1489, (Ramo Cervecería) al señor Jack Braunstein. Créditos presentarlos en calle Sarandí 475, 1 piso, según ley 26 9|1904. — Montevideo, Mayo de 1957. — ELISABETH SWENDENWEIN DE ARP.
25) $16.00 20|pub. 6294 My.11-v.jn.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023 prometí vender al señor César Víctor Hauret el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Humboldt 4347, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 6 de Mayo 1957 — MANUEL PALLEIRO VAZQUEZ. — MARIA SABINA GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 6155 My.9-v.jn.1º

Prometo vender a José Alberto Pais, mi comercio en el ramo de peluquería, sito en calle Joaquín Requena 1722. Acreedores: Escribanía Pardo, calle Daniel Muñoz 2013. Ley Setiembre 26 de 1904. — ANTONIO YANNUZZI.
25) $16.00 20 pub. 6711 My.17-v.jn.10.

Comunico que he prometido vender a los señores José Alberto Serra Etchechury y Jaime Mir Rey, el comercio de mi propiedad que en el ramo de cinematógrafo denominado "Chic Salón", se halla instalado en esta ciudad calle 25 de Mayo N.o 474; acreedores en el mismo. Y a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904; se hace esta publicación y los promitentes compradores están en posesión del comercio desde el 1.o de Noviembre de 1955 — Montevideo, 13 de Mayo de 1957. — SEGUNDO ESTANISLAO FASCIOLI.
25) $32.00 20|pub. 6576 My.16-v.jn.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), prometimos vender al señor Francisco Fernández López, nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en Emilio Romero 746. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), Constituyente 1476, Sección Ventas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Mayo de 1957. — JOSE PEREZ FERNANDEZ. — DOLORES GOMEZ DE PEREZ. — Francisco Fernández López.
25) $24.00 20|pub. 7031 My.23-v.jn.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender al señor Mauro Silveira el almacén de la Avenida Millán número 4249 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: calle Solís N.o 1460. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957. — JOSE R. QUINTAS.
25) $16.00 20|pub. 6784 My.20-v.jn.11.

"TIENDAS UNIDAS LIMITADA" a "CHETTO LIMITADA"

Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 264 al folio 922 del Libro Nº 2 del Registro de Contratos, los señores EDGARD MICHEL LEVY y ROGELIO OTERO, como únicos propietarios y componentes de "Tiendas Unidas Limitada" han vendido a "Chetto Limitada", Cuareim 1321, el activo y pasivo de la nombrada Empresa, que giraba en esta ciudad de Montevideo con sede comercial en Cuareim 1323, en los ramos de: Importación de artículos de Tienda, Mercería, Bazar, Menage, Juguetería, Radio, Electricidad, Alm. Combles y Alcoholes por mayor. A todos los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tiendas Unidas Ltda.
25) $48.00 20|pub. 6463 My.14-v.jn.6.

La Sociedad en Comandita "Virginia Camaño de Bocage" ha prometido vender a Angela Nara Mirta Cotro de Zuasnabar el comercio de su propiedad establecido en Maldonado 2252 en el ramo de Farmacia. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Mayo 24 de 1957.
25) $16.00 20 pub. 7252 My.27-v.jn.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Moisés Levy el almacén de comestibles, sito en la calle Acevedo Díaz 1201 de esta ciudad. Acreedores al domicilio indicado. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1957.— ISUA LEVY ALGAZE. — MATILDE ALGAZE DE LEVY.
25) $24.00 20|pub. 7278 My.27-v.jn.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Vartenik Mamprelian el almacén de comestibles, sito en la calle Basilio Araújo 4130 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — MILIDOS DOMIKIAN. — FERMINA AGUIAR DE DOMIKIAN.
25) $24.00 20|pub. 7277 My.27-v.jn.18.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Simón Doumanian, el almacén de comestibles, sito en Manuel Calleros 4919, haciéndose cargo del activo y pasivo con fecha 15 de Mayo del año en curso. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — MELQUIAT BALEMIAN.
25) $16.00 20|pub. 7255 My.27-v.jn.18.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Doménico Yorio, mi cuota parte del negocio de Garaje sito en Cerrito 272, tomando posesión del mismo con fecha 4 de Mayo del año en curso. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — PANTALEONE PRESUTTI.
25) $16.00 20|pub. 7256 My.27-v.jn.18.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Primo Benelli el taller de afilados ubicado en la calle Nelson 3439. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 22 de Mayo de 1957. — POSSIDIO BENELLI.
25) $16.00 20|pub. 7257 My.27-v.jn.18.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Núñez el negocio de venta y salazón de pescado sito en el Muelle de Pescadores N.o 34, tomando posesión del mismo con fecha 31 de Agosto de 1956. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — BENITO NUÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 7258 My.27-v.jn.18.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Benito Fernández Vázquez la provisión de comestibles ubicada en la calle Bruselas 4406. Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — FRANCISCO QUINTIN ARELLANO.
25) $16.00 20|pub. 7259 My.27-v.jn.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Jorge Nieremberg el comercio que el ramo de tienda y mercería gira a nuestro nombre en esta ciudad en la calle Pedernal 2152. Acreedores presentarse a la Escribanía de Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires 484, escritorio 1. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — MARIA ANGELICA PALMER DE BIANCHI. — MARIO SANTIAGO BIANCHI.
25) $24.00 20|pub. 7249 My.27-v.jn.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a "Electric Hogar Limitada" el comercio que en el ramo de artículos eléctricos y bazar gira a mi nombre en esta ciudad en la avenida General Rondeau 2489. Acreedores presentarse a la Escribanía de Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires 484, esc. 1. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — JULIO BARTHABURU.
25) $24.00 20|pub. 7250 My.27-v.jn.18.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a José Cocco Mutti, el comercio en los ramos de Mensajería, Salón de Lustrar Calzado, Cigarrería, Revistas y Lotería sito en Avda. General Rivera 2046 bis. Acreedores en 25 de Mayo 477. Estudio Taureche-Borras. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — ANGEL LAGATTA.
25) $16.00 20|pub. 6904 My.22-v.jn.13.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a mi condómino Benigno Fernández, la mitad indivisa que me corresponde en el "Café y Bar" situado en Rivera 2149. Acreedores: Escribano Gorlero Insua, Colorado 2361. — Montevideo, Febrero de 1957. — JOSE HOMERO LOPEZ GUDIN.
25) $16.00 20|pub 6223 My.10-v.jn.3.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí prometí vender a los señores Bienvenido Cobas y Manuel Sanmartín, el bar y alcohólicas, sito en la Avenida General Flores 2863. Acreedores a la Oficina citada calle Sarandí 356 esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — ALEJANDRO PETRICORENA.
25) $16.00 20|pub. 6532 My.15-v.jn.7.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) prometimos vender a los señores Walter Amílcar Corral Espinelli y Alfonso Pando Pandiello, nuestro comercio en el ramo de Almacén y comestibles, fermentadas y ventas de Helados, en la calle Besares 3571 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) sección ventas, Constituyente 1476, ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 26 de Abril 1957. — RICARDO BRUNO ALZA y CLELIA LONGO.
25) $24.00 20|pub. 6060 My.8-v.my.31.

Hago saber que prometí vender a Elvira Paoli la pensión y hotel "Barcelona" sito en la calle Convención 1326, acreedores a Yaguarón 1330, (2.o piso), escribanía Mussio. — ELISA FANNY CASSOU DUPUY. — Elvira Paoli.
25) $16.00 20|pub. 6058 My.8-v.my.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. A los efectos de proceder a la escrituración del comercio de Bar y alcohólicas sito en la calle Asunción 1500, esquina Piedra Alta de esta ciudad, ratificamos las publicaciones de ley de fecha 22 de Febrero al 15 de Marzo de 1956 referente a la promesa de compraventa suscrita entre los señores Oscar Rodríguez y Francisco Serrón con Cecilia D. Morales y José F. Pereira. Acreedores en nuestras Oficinas, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1957.
25) $32.00 20|pub. 6049 My.8-v.my.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Isauro I. Ferrando y Edison A. Bentancour el Almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas, embotelladas sito en la calle Juan Paullier 2502 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1957. — CARLOS ARMANDO NOVELLI. — CONCEPCION ABELLEIRA DE NOVELLI.
25) $24.00 20|pub. 6050 My.8-v.my.31.

Prometí vender al señor Ambrosio Contorgeorgis, el Almacén de comestibles sito en la calle Mirabal 1951 de esta ciudad, con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas con sede en la Avenida 18 de Julio 1709 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1957. — MINAS BAKALIAN. — KUHAR SAGRIAN DE BAKALIAN.
25) $24.00 20|pub. 6051 My.8-v.my.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Ermirio A. Pardiñas, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Rafael Hortiguera 4000 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Abril 26 de 1957. — CARMEN SATURNO DE DURCI. — FRANCISCO DURCI.
25) $16.00 20|pub. 6052 My.8-v.my.31.

Interviniendo Oficinas Manuel Veytes, Río Branco 1563, hemos prometido vender al señor Miguel Pérez Gómez el Almacén y lechería ubicado en la calle Restauración 4533 de esta ciudad. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Por sucesión FRANCISCO ANTONIO MARIO SAVINO. — ANTONIA BIAMONTE DE SAVINO. — MARIA FELICIA SAVINO RECAGNI.
25) $16.00 20|pub. 6073 My.8-v.my.31.

Se hace saber que con fecha primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, el señor Simón Pergierycht prometió vender al señor David Czerwonogora el establecimiento que en el ramo de taller de bordados tenía instalado en la calle Carlos Roxlo 1324 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el estudio contable "Oramco", calle Soriano 796, esc. 1. — Montevideo, 3 de Mayo de 1957.
25) $24.00 20|pub. 6004 My.8-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador, Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Ramiro y José Manuel Prado, el comercio que gira en el ramo de bar (despacho de bebidas alcohólicas) ubicado en la calle Andes 1336. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 2 de Mayo 1957. — MANUEL ALONSO PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 6038 My.8-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador, Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores José Blanco Garrido y Manuel García Garrido el comercio que gira en el ramo de bar (despacho de bebidas alcohólicas), ubicado en la calle Agraciada 2701. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 24 de Abril 1957. — GIL GEDEON CARRION FERRARO.
25) $16.00 20|pub. 6039 My.8-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Inocencio Iglesias Iglesias y Olegario Iglesias López el almacén y venta de pan de la calle Buenos Aires 527 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ. — MARIA DEL ROSARIO GONGALEZ, DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6016 My.8-v.my.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Antonio Villar Pérez, el Almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Joanicó 3597 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — RAMON TABOADA BARREIRO. — ADELAIDA VILA DE TABOADA.
25) $16.00 20|pub. 6054 My.8-v.my.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Gregorio Vales, el Almacén de comestibles, y alcohólicas embotelladas sito en la Avenida Garibaldi 2809 A. de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1957. — ADONIS GANDARA BUCETA. — MIRTA MIR DE GANDARA.
25) $16.00 20|pub. 6053 My.8-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador, Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Evangelino Carvallo el comercio que gira en el ramo de venta de Pan, confituras y fermentadas, ubicado en la calle Marcelino Sosa 2962. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 8 de Abril 1957. — JOSE FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 6040 My.8-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador, Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores José Alen Suárez y Luis Rivas Castro, el comercio que gira en el ramo de Almacén y bar, ubicado en la calle 24 de Setiembre 3952. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril 1957. — ENRIQUE VILLAR.
25) $16.00 20|pub. 6041 My.8-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometí vender a la señorita Zulma Elsa Luzardo el Hotel de la calle Sarandí 522 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores Solís 1460. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — CONSTANTINO VAZQUEZ GIGIREY.
25) $16.00 20|pub. 6019 My.8-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Julio González Cudeiro y Manuel Santomé Piñeiro, el Café, bar y horno de pizza de la calle Burgues 3701 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — JOSE FERNANDEZ LOBERA.
25) $24.00 20|pub. 6017 My.8-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Antonio Rodríguez Calvete y Jaime Escandell Escandell el Café y bar de la Avenida 8 de Octubre 3800 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Mayo 2 de 1957. — JOSE BOUZAS.
25) $16.00 20|pub. 6020 My.8-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador, Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Angel Ferreira y Clemente y Guillermo Fernández, el comercio que gira en el ramo de bar (despacho de bebidas alcohólicas) ubicado en la calle Colonia 2250. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Abril 1957. — ALBERTO DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 6042 My.8-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Manuel Mouzo el Almacén de la calle General José Villagrán 2699 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley de 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Mayo 6 de 1957. — JOSE MARIA PELAEZ. — MARIA TRINIDAD CRIADO DE PELAEZ.
25) $16.00 20|pub. 6021 My.8-v.my.31.

He prometido vender al señor Ruben Orlando Peraza Cortés el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de bebidas, billares, y almacén, ubicado en la calle 18 de Julio número 376 y 378. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Tacuarembó, Abril 22 de 1957. — PABLO ALBERTO VIÑAS ZARAGOZA.
25) $16.00 20|pub. 6024 My.8-v.my.31.

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 hago saber al público que he prometido vender al señor Olindo Tito Amado el Cafe y bar "Del Molino", calle Yí 1850. Acreedores presentarse escribanía Cervini, Misiones 1408, esc. 22. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — MANUEL LAZARO MARTIARENA.
25) $16.00 20|pub. 6282 My.11-v.jn.4.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos & Cía.", Cerrito 685, escritorio 5, prometimos vender a los señores Constantino Pérez e Isidro Rodríguez el almacén y bar de la avenida Gral. Flores N.o 2652, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — RICARDO NOGUEIRA. — HONORIA ALBELO DE NOGUEIRA. — CASIMIRO BARALES. — JOSEFA SOFIA SALAVERRY DE BARALES.
25) $16.00 20|pub. 6994 My.23-v.jn.14.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Larrañaga N.o 2952, en el ramo de café y bar, bebidas alcohólicas al señor José Miguez Misa, acreedores presentarse en las referidas oficinas. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ. — José Miguez Misa.
25) $24.00 20|pub. 7025 My.23-v.jn.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía. con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Antonio Blanco y José Verdes el bar sito en la calle Piedras Nº 250, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 13 de Mayo de 1957. — ROMAN SOTELO TECHERA. — ELISA MARTINEZ DE SOTELO. — JOAQUIN ALONSO GONDA. — MARIA EMILIA MACRI DE ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 7019 My.23-v.jn.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía. con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Luis, Roberto y Jorge Galán Comelli el comercio en los ramos de elaboración de productos porcinos que gira en esta plaza calle Magallanes Nº 1958 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957. — ISAAC ITMAN GLUCKMAN. — AMALIA POLISIUK DE ITMAN.
25) $24.00 20|pub. 7018 My.23-v.jn.14.

Ha quedado sin efecto la promesa de venta a Ramón María Bustillo del comercio de la calle Cicerón Nº 6045 de esta ciudad cuyos avisos en "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial", se publicaron desde el 10 de Abril al 10 y al 13 de Mayo respectivamente. Prometí vender dicho comercio a María Flora y Mario Raúl Bustillo Ayusto. Acreedores presentarse en Cicerón Nº 6045, para todos los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JACINTA ALSIDA MEDINA DE MENENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7007 My.23-v.jn.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía. prometí vender al señor Julio Alvarez, la Provisión de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas que gira en esta plaza calle Cuñapirú 1902. El comprador tomó posesión el 7 de Setiembre de 1956. Acreedores en Rincón 723, escs. 7-9. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — JOSE CRUCES. — Julio Alvarez.
25) $24.00 20|pub. 7022 My.23-v.jn.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía. prometí vender al señor José Rubén Lampes Vidal, la Provisión de Comestibles, Frutas, Verduras, Bebidas Embotelladas y Leche, que gira en esta plaza, calle Pando 2500 El comprador tomó posesión el primero de Marzo de 1957. Acreedores: Estudio Dr. Alejandro Gutiérrez en Rincón 723, escs. 7-9. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — VICENTE TORRANO. — MANUEL VALIÑO QUINTELA.
25) $24.00 20|pub. 7021 My.23-v.jn.14.

Oficinas "González, Barros y Cía." Río Branco 1288, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Herrero y Espinosa 1356 en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y fiambrería, a los señores Javier Vázquez y Juan Vilela Canosa. Acreedores presentarse en las referidas Oficinas. — DOMINGO DI PAOLA. — JAVIER VAZQUEZ y JUAN VILELA.
25) $24.00 20|pub. 7026 My.23-v.jn.14.

Oficinas "González, Barros y Cía.", Río Branco 1288, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Dr. Martín C. Martínez 2499 en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y almacén, al señor Antonio Montero. Acreedores presntarse en las oficinas referidas. — JESUS SANTIAGO. — ANTONIO MONTERO.
25) $24.00 20|pub. 7027 My.23-v.jn.14.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costa Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a los señores Estevan Pedro Pera y José M.a Fusco el negocio de café, bar y confitería situada en la ciudad de San José en la calle 25 de Mayo, esquina Asamblea. — Montevideo, Mayo 10 de 1957 — CAMILO FELICIANO LARREA. — MARIA DEL CARMEN BRANDO DE LARREA.
25) $24.00 20|pub. 6741 My.20-v.jn.11.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía. con oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Veiga y Formoso el almacén y bar que gira en esta plaza calle Piedra Alta Nº 1701 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 6 de Mayo de 1957. — MANUEL CARBON LOPEZ. — NIEVES FERNANDEZ DE CARBON. — JUAN CARBON LOPEZ. — MARIA FRAGA DE CARBON.
25) $24.00 20|pub. 6471 My.16-v.jn.8.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta a la señora Tomasa Esther Gollol el comercio que gira en el ramo de Hotel en la calle Mercedes 836. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores en la calle Colonia 844, piso 4º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. — ELENA GONZALEZ DE STRUYA. — Tomasa Esther Gollol.
25) $16.00 20|pub. 7381 My.29-v.jn.21.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta a los señores Leoncio Prado y Manuel Valiñas Barros el comercio que gira en el ramo de Cervecería en la Avda. Italia 2775. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores en la calle Colonia 844, piso 4º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. — HILDE ARNDT BRESLAUER. — Leoncio Prado. — Manuel Valiñas Barros.
25) $16.00 20|pub. 7382 My.29-v.jn.21.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido vender al señor Aldo Gilone el comercio que gira en el ramo de Provisión en la calle Tristán Narvaja 1001. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, Colonia 844, piso 4º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. — MARIO MEDOLLA. — Aldo Gilone.
25) $16.00 20|pub. 7383 My.29-v.jn.21.

Prometí vender a Martha Alvarez el comercio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Rocha 2343. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — AIDA Ch. DE CÓPPOLA.
25) $16.00 20|pub. 7365 My.29-v.jn.21.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, prometimos vender a Leopolda Eva del Horno de Rodríguez y Velia Renée del Horno, el comercio que en el ramo Comestibles Frutas Verduras y Fermentadas tenemos en esta ciudad, calle Nueva Troya número 3665. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1957. — JULIO CESAR LADO. — MARIA LUISA C. de LADO.
25) $24.00 20|pub. 6434 My.14-v.jn.6.

27-Varios

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. — "Registro Nacional de Propietarios de Inmuebles"

Artículo 30. — Ley Nº 12.367 del 8 de Enero de 1957

Se pone en conocimiento de los señores propietarios y|o poseedores de bienes inmuebles que desde el 3 de Junio próximo se encontrarán a su disposición en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales (Colonia Nº 945) y en las respectivas Oficinas Departamentales de Catastro, los correspondientes formularios para la Declaración Jurada de todos y cada uno de sus bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, la que deberán efectuar antes del 17 de Enero de 1958.

Se pone igualmente en conocimiento de los señores escribanos que hayan realizado operaciones de transmisión de dominio de bienes inmuebles, que obran en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y en las respectivas Oficinas Departamentales de Catastro, los formularios a que alude el inciso 5º del artículo 30 de la Ley número 12.367, los que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días que señala el mencionado inciso de la ley citada.

En lo que respecta a las operaciones de transmisión de dominio realizadas después del 17 de Enero de 1957 hasta el 3 de Junio próximo, los señores escribanos disponen de un plazo de sesenta días a partir del 3 de Junio del año en curso para la presentación de los formularios respectivos.

Se hace saber que el incumplimiento de lo dispuesto se sancionará conforme a lo preceptuado por el inciso 6º del artículo 30 de la Ley Nº 12.367, que establece:

"Inciso 6º El incumplimiento de las disposiciones precedentes será penado con una multa de $ 500.00 (quinientos pesos) sin perjuicio de exigir la presentación de los formularios correspondientes bajo sanción de duplicación de pena".

Horarios a regir:

A los efectos de recabar y presentar los formularios para el Registro Nacional de Propietarios regirán los siguientes horarios:

En la sede de la Dirección General de Catastro (Colonia Nº 945): Hasta el 30 de Noviembre de 1957, de la hora 8 a la hora 11 y desde el 1º de Diciembre en adelante, desde las 15 horas a las 18 horas, excepto los sábados.

En las Oficinas Departamentales de Catastro del Litoral e Interior, se actuará durante el horario ordinario de las mismas. — Montevideo, Mayo de 1957. — La Dirección General.
27) (C.C.) 3|pub. 31677 My.29-v.jn.19

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

AVISO

La Junta Departamental de Salto, Decreta:
Artículo 1º Los contribuyentes morosos podrán pagar sin recargos por mora, el impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales que se perciben conjuntamente con aquélla y que se adeudaren al 31 de Diciembre de 1956.

Artículo 2º Gozarán de los beneficios que establece el artículo anterior, los contribuyentes que efectúen el pago de los tributos, inclusive los correspondientes al ejercicio 1956, antes del 31 de Diciembre de 1957.

Artículo 3º La exoneración comprenderá también a los deudores cuyos expedientes se encuentren en trámite judicial.

Artículo 4º No regirán estos beneficios para la cancelación de deudas, por defraudación de impuestos, tasas, derechos, contribuciones por mejoras, etc.

Artículo 5º La presente ordenanza se publicará en el "Diario Oficial" y en dos diarios del Departamento.

Artículo 6º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental en Salto, a 9 de Mayo de 1957. — Dr. Juan Carlos Rocca, Presidente. — Horacio E. Tafernaberri, Secretario. — Salto, Mayo 15 de 1957.

Cúmplase, insértese, dése a publicidad en el "Diario Oficial" y dos diarios locales, por el término de ocho días en el primero y tres en los locales; transcríbase a la Sucursal Rentas Salto; tomen acta la Oficina Jurídica y Contaduría y comuníquese con transcripción, al señor Fiscal. — Cumplido, archívese. — Juan H. Paiva, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario.
27) $28.80 8|pub. 7311 My.28-v.jn.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la Casa Colectiva "B" (Propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio) ubicada en Laguna Merín y Molinos de Raffo, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el día 6 de Julio del corriente. Por informes e inscripción concurrir a este Instituto, Avda. Agraciada 1409, 2º piso, Sección Arrendamientos, los días hábiles de Oficina. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 31659 My.28-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

APERTURA JUDICIAL DE SUCESION Y CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de DOROTEA MARGARITA DE LOS DOLORES GUERRA WILLIAMS o MARGARITA DOROTEA GUERRA WILLIAMS y de MARIA DIONISIA GUERRA DE ERRANDONEA o MARIA PIA GUERRA DE ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. Asimismo se hace bradas causantes se ha deducido acción de cesación de condominio sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 11.a seción judicial de Montevideo, individualizada con los padrones N.os 76.005 y 76.006, integrada por los solares señalados con los números 56 y 57 en el plano trazado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga en Noviembre de 1908 con una superficie total de 800 ms. con 20 ms. de frente al S.O. a la calle Cerrito —hoy Gronardo— por 40 ms. de fondo; y B) los derechos sobre el sepulcro N.o 9, del Cementerio Buceo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título a los bienes que se individualizan anteriormente y especialmente a los condóminos José Ricardo Guerra, Williams Emilio Enrique Guerra Gardiol, Enrique Vicente Guerra Gardiol, Carlos Mariano Guerra Gardiol, Elvira Luquez o Elvira Luquez Pena o Elvira Luquez de Guerra, Severina Facchini Schiavi de Guerra y Oscar Emilio Guerra Facchini o a los sucesores de los emplazados ya sean a título universal o singular, para que comparezcan ante este Juzgado y en estos autos, por sí o por medio de apoderados legalmente constituído a esos efectos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $168.00 30|pub. 5608 My.9-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA PICOS. Solicita escrituración de oficio" (Lº 52, Fº 40), se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de doña Eugenia Legrand de Tissamenos, Celina Legrand de Lasserre Brisson, Luis Gastón y Eugenia Lasserre Legrand, Amelia Lasserre Legrand de de Freitas, Enrique, Francisco y María Elena Ruete Legrand y Alfredo García Moyano y especialmente a los señores Luciano, Enriqueta, Juana María Margarita y Pablo Eduardo Lasserre Legrand, Estela Sabbia Oribe, Amelia Juana Celina de Freitas Lasserre o Amelia Celina de Freitas Lasserre, Julia Florenza, Sofía Bayón, Enrique Legrand, Ernesto, Adolfo, Margarita y Eugenia María Ruete Legrand, Gastón Víctor, Mario Luciano, María Julia, María Celina, Carlos Enrique y Luis Alberto Lasserre Florenza, Blanca Ancel de Ruete, Blanca Eugenia y Dora Rosina Ruete Ancel, Carlos Julio y Alfredo Héctor García de Freitas o Freitas y Herminia Amaro de Ruete o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título a fin de que comparezcan personalmente o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del siguiente bien inmueble en mérito a lo dispuesto por la ley de Junio 17 de 1931: Un solar ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 110.889 designado con el Nº 12 B en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Julio de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Agosto de 1923, con una superficie de 316 ms. 36 cms. deslindados así: 11 ms. 10 cms. al Nor-Este con frente a la calle Juan José Quesada; 28 ms. 20 cms. al Sur-Este linda con el solar Nº 13; 29 ms. 32 cms. al N.O. con solares 9, 10 y 11; y once metros al S.O. con el Nº 8, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Art. 31 de la ley de Junio 17 de 1931). La promesa de compra-venta otorgada a favor de doña Constantina D'Amico, fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2706 al Fº 960 del Lº 63, habiendo transferido la señora D'Amico la mitad de esos derechos a doña Margarita Gordiola y ésta, junto con doña Constantina D'Amico los transfirieron a favor de don José María Picos el 7 de Febrero de 1927. — Montevideo, Mayo 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $192.00 30|pub. 6496 My.15-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Llmado judicial a propuestas. — Liquidación de "Hiltex S. A."

De acuerdo con lo resuelto por la Junta de Acreedores de la firma "Hiltex S. A.", en liquidación judicial y en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, por auto N.o 10.245 de 29-V-953, en los autos: "Hiltex S. A., Liquidación". (L.o 42, F.o 363), los Síndicos Liquidadores de la mencionada sociedad, llaman a todos los interesados en la adquisición del activo total de la sociedad, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en autos y que se encuentra a disposición del público en la Oficina Actuaria del Juzgado y en la planta industrial sita en la calle Santa Lucía N.o 4436, cuyas instalaciones, dependencias, etc., podrán ser visitadas por los interesados los días lunes, miércoles y viernes, entre las 14 y las 16 horas. El examen del título podrá efectuarse en el Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central). Las condiciones de presentación de las ofertas y demás exigencias, constan en el pliego. El plazo de admisión será de treinta días, a partir de la primera publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
27) $96.00 30|pub. 6597 My.16-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

ESCRITURACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Tornaco contra Sucesores de JUAN JOSE ANTONIO o ANTONIO POCHINTESTA y otros. Escrituración" (Lº 42, Fº 401", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tornaco, solicitando la escrituración de oficio del inmueble que se describirá, del cual es promitente comprador a plazos de don Antonio Pochintesta, según promesa de venta a plazos de fecha 30 de Mayo de 1927, otorgada por el Banco Hipotecario del Uruguay en representación del señor Pochintesta, ratificada y debidamente inscripta en el Registro Unicó de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, y que es el siguiente: Solar padrón Nº 123.333, sito en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el Nº 12, manzana B (be) en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Noviembre de 1926, con una superficie de 2314 metros 20 decímetros, que linda: 60 metros al Sud-Oeste, frente a calle Número Uno; 10 metros al Sud-Este, Avenida General San Martín; 31 metros 42 centímetros con curva que une ambas vías citadas; 30 metros al Nor-Oeste, solar 11, y 80 metros al Nor-Este, solar 13. El precio está totalmente pagado según liquidación del Banco. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan José Antonio o Antonio J. o Antonio Pochintesta, Paula o Paulina Robaldo de Pochintesta, Pedro José Juan Pochintesta, Luisa Pochintesta Robaldo, Armida Galetti de Pochintesta y Angela María, Armando Pablo Antonio, Alberto Enrique Carlos y Elsa Amelia Cecilia Pochintesta, o sus sucesores a cualquier modo o título, y a cualesquiera otros interesa-

dos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de que otorguen la escritura traslativa de dominio al inmueble deslindado, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado de oficio y en su representación. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $168.00 30|pub. 5634 My.2-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
REBELDIA
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de la Capital, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber a doña RAMONA CABRERA DE MAESO que en el juicio que le sigue ante este Juzgado la firma "Juan A. Viacaba y Cía." por cobro de pesos, por auto N.o 1.412 ha sido declarada rebelde en virtud de no haber comparecido dentro del término del emplazamiento a pesar de haber sido citada en forma y en virtud de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se efectúa esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — Mylca Bolla de Di Landro.
27) $24.00 15|pub. 7017 My.23-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Gualberto Rodríguez Mallarini contra RICARDO LELES DA SILVA. Reconocimiento de firma" (Lº 27, Fº 467), se emplaza a Ricardo Leles da Silva para que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos, a reconocer la firma del documento presentado por la parte actora, dentro del término de noventa días. — Melo, Abril 12 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Escribano Actuario.
27) $36.00 30|pub. 5887 My.6-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Díaz, Luis Alberto contra CARLOS JULIO GONZALEZ. Medidas preparatorias" (Lº 35, Fº 299), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Carlos Julio González, a los efectos del reconocimiento de la firma del documento glosado en el precitado expediente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, 2 de Abril de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 6007 My.8-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "María Elena Núñez de Olivera contra los sucesores de FEDERICO F. HERNANDEZ. Investigación de paternidad y petición de herencia" (Lº 41, Fº 30). Pieza mandada formar por separado en autos: "Federico Fabián Hernández y Carmen Abero de Hernández, Sucesiones", se hace saber a las demandadas Aurelia Hernández de Pisciottano y Filomena Hernández de Gianello que han sido declaradas en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 25 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $30.00 15|pub. 6525 My.15-v.jn.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN PROTASIO ELGARTE para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Elgarte, Elma con Elgarte, Juan Protasio. Pérdida de la patria potestad", (L.o 19, F.o 181), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Febrero 23 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
27) $36.00 30|pub. 5573 Ab.30-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
SUSPENSION DE PAGOS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 13 de Diciembre de 1956, recaída en el expediente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos de la fallida ESTHER MENDEZ, se fijó como tal el día 8 de Abril de 1955. Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico se encuentran en esta Oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — San José, Marzo 22 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
27) $32.00 20|pub. 6101 My.9-v.jn.19

ARTIFEX S. A.
FABRICA DE LAPICERAS FUENTE Y LAPICES AUTOMATICOS
"Artifex S. A.", en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11|IX|1956, comunica a los comerciantes, industriales y público en general que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta N.o 865, Anexo 59|1957), la siguiente gestión: "Solicitud de inclusión en Tercera Categoría de las lapiceras a bolilla y sus repuestos (tanques) las que actualmente se codifican en el subrubro 96-32 de Primera Categoría".
27) $12.00 10|pub. 7054 My.24-v.jn.4.

COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Se hace saber al público en general que por escritura autorizada el 8 del corriente por el Escribano José Curi Zagia, se hicieron las siguientes cesiones de cuotas sociales de la "Compañía de Exportación de Lanas Ltda.", de Montevideo, a favor de la "Compañía de Exportación de Lanas, Sociedad de Responsabilidad Ltda.", de Buenos Aires: I) Los esposos Mauricio Henri Huygevelde Gaveriaux y Margarita D'Arquey de Huygevelde, cedieron parte de su cuota hasta la concurrencia de ochenta mil pesos; II) Don Michel o Miguel o Miguel Jorge Alberto Huygevelde Duflot y doña Pulcherie Romanie o Pulcherie Vandenberghe, cedieron toda su cuota social que ascendía a diez mil pesos.
La primera copia de dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, con el N.o 259, al F.o 910 del L.o 1 de Contratos.
Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de abril 26 de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — José Curi Zagia.
27) $28.00 10|pub. 7052 My.24-v.jn.4.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO
Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores José Taibo Lema y Diego Escalani de fecha Mayo 2 de 1955 referente al Almacén de Comestibles, Frutas y Verd. sito en la calle Charrúa Nº 2649, desistiendo de la misma el señor Diego Escalani y haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor José Taibo Lema con fecha 14 de Mayo de 1957. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DIEGO ESCALANI. — MARIA A. DE ESCALANI. — JOSE TAIBO LEMA. — MARIA M. OLIVERA DE TAIBO.
27) $32.00 20|pub. 6944 My.22-v.jn.13.

CADUCIDAD PROMESA COMPRA-VENTA
RUTA 101
Carlos M. Ayala
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta, del siguiente solar ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, sobre Ruta 101, solar N.o 6, Manzana A) comprador José Bentancour, se hace saber al mencionado promitente comprador, a sus herederos o causa-habientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — CARLOS M. AYALA, Mercedes 867.
27) $24.00 15|pub. 7008 My.23-v.jn.8.

CADUCIDAD DE PROMESA COMPRA-VENTA
VILLA SAN ISIDRO DE PANDO
Modesto J. Viglietti
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares, ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, (Villa San Isidro): Manzana L), solar N.o 9, comprador Artigas Silvera, F| 1764, manzana M), solar N.o 10, comprador Wáshington L. Francia, F|1791; manzana R), solar N.o 5, comprador María I. Fernández y otro F|1694, manzana T) solar N.o 7, comprador Gabriel Orrego y Miguel A. Vallejo F|1761.
Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes, que trancurrido 15 días después de la última publicación habrán caducados sus derechos. — MODESTO J. VIGLIETTI. — Mercedes 867.
27) $36.00 15|pub. 7010 My.23-v.jn.8.

RESCISION PROMESA COMPRA-VENTA
Ha sido rescindida la promesa de venta a Luis Antonio Innella que otorgaron Miksa Feuer y Ramón Frieiro respecto al comercio de Cervecería, sito en Avenida 8 de Octubre N.o 3954. Acreedores presentarse en Alzaibar 1358 (Estudio Dr. Cendán Alfonzo). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1957.
27) $16.00 20|pub. 7123 My.25-v.jn.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Ley 26 de Setiembre 1904. — Juan C. Asborno comunica que prometió constituir sociedad, de responsabilidad limitada, con el señor Aurelio R. Palma, para continuar la explotación de su casa de comercio denominada "Calzados Argen", con domicilio en la Avenida 18 de Julio N.o 1423 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho comercio entre las 18 y 19 horas.
27) $24.00 20|pub. 6569 My.16-v.jn.8.

CESION DE DERECHOS
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., hacemos saber que hemos cedido al señor Hermenegildo Blanco nuestros derechos como copromitentes compradores de la fábrica de pastas de la calle Lauro Muller N.o 1804 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9,1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — JOSE RIAL. — DEMETRIO MARTINEZ.
27) $24.00 20|pub. 6018 My.8-v.my.31.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA
Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscrito por el negocio de la calle Quichúa 2964, con el señor David Méndez, prometiéndolo en venta a los señores Inocencio Turnes y Pedro Ruétalo. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1957. — GREGORIO, ALEJANDRO y DOMINGO ALBERTO RODRIGUEZ. — DAVID MENDEZ.
27) $24.00 20|pub. 6224 My.10-v.jn.3.

CESION DE DERECHOS
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., hago saber que he cedido al señor Alberto Delgado Ferraro mis derechos como promitente comprador del restaurant y pizzería sito en las calles Ñandú esquina Arazá (Salinas) Depto. de Canelones. Acreedores: Plazo de ley del 26|9 1904 en el domicilio de los balanceadores en Montevideo, Solís N.o 1460. — Montevideo, 3 de Mayo de 1957. — AVELINO VARELA.
27) $24.00 20|pub. 6015 My.8-v.my.31.

CESION DE PROMESA DE COMPRA VENTA
Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que hemos cedido la promesa de compra venta contraída por el negocio de la calle Pereira de la Luz 1300 al señor Ramón Pérez. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 3 de Abril de 1957. — JUAN y FRANCISCO VAZQUEZ. — JESUS MENDEZ.
27) $24.00 20|pub. 6225 My.10-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO
En cumplimiento de la ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "R. E. Mussio Gay", Cerrito 685, esc. 10, comunicamos que dejamos sin efecto la disolución de sociedad, con respecto a la Cervecería, comidas y fermentadas, establecida en Avda. Simón Martínez 237, vendiendo al señor Ambrosio Salvador Berrutti. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — SANTOS VICTORIANO DEUS VARELA. — JOSEFA HAYDEE RODRIGUEZ. — OLEGARIO TORT TECHERA.
27) $24.00 20|pub. 6194 My.10-v.jn.3.

CESION DE DERECHOS
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he cedido a Angel Martín y Aníbal Orta, los derechos a la adquisición de la panadería "La Merced" ubicada en Defensa Nº 2286. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163 — Montevideo, 10 de Mayo de 1957. — MEJLACH LENCZEWSKI.
27) $16.00 20|pub. 6465 My.14-v.jn.6.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO
Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito por el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la Avda. San Martín 3555. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Abril de 1957. — BRAULIO GERVASINI. — NICOLAS BADRA.
27) $24.00 20|pub. 6227 My.10-v.jn.3.

CESION DE CUOTA SOCIAL
Por documento de fecha 16 de Enero de 1957, el señor JOSE PEDRO LIMIDO PONCE, cedió a Manuel Ponce Rey y Eduardo Muniz Gil la cuota social que le correspondía en la Sociedad "Manuel Ponce y Cía", domiciliada en la calle Rivera 2620, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo social como únicos integrantes de dicha sociedad.
27) $8.00 10|pub. 7261 My.27-v|jn.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto constituir la sociedad Petrúngaro y Bruno, para la explotación del comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Angel Floro Costa 1502, y que venía girando en plaza bajo la firma de Rosario Petrúngaro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 14 de Mayo de 1957. —

ROSARIO PETRUNGARO POLITANO. — GLADYS HAGOPIAN DE PETRUNGARO. — ANTONIO BRUNO.
27) $24.00 20|pub. 7268 My.27-v.jn.18.

PROMESA COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Benzion Kleist y José Francisco Ariza de fecha Enero 18 de 1957 referente al comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras gira en esta plaza en la Avda. San Martín Nº2349, haciéndose cargo del comercio nuevamente el señor Benzion Kleist con fecha 23 de Mayo de 1957. — BENZION KLEIST. — SEINDLEA GEWERTZ. — JOSE FCO. ARIZA. — MARIA RODO PAZOS.
27) $32.00 20|pub. 7324 My.28-v.jn.20.

CESION DE CUOTA

Por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 16 de Mayo de 1957, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto el día 17 de Mayo con el Nº 14 del folio 46 al 50 vto. del libro Nº 2, doña Catalina Harriague de Castaños cedió a Omar Darío Burutaran, 42 cuotas de $ 500.00 cada una de los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad Saladero La Caballada Limitada. — Salto, Mayo 23 de 1957. — SALADERO LA CABALLADA LTDA.
27) $16.00 10|pub. 7295 My.28-v.jn.7.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOCK URUGUAYO

Habiendo cumplido la Sociedad Agrícola Herval con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 55 e incisos A) y B), que se refiere a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicha Sociedad, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Shorthorn

Sexo: Macho. — R. P. 504. — H.B.U. 91284.— Nacido: 6 de Noviembre de 1949.
27) $7.20 3|pub. 7357 My.29-v.my.31.

Habiendo cumplido el señor CARLOS PEREIRA IRAOLA con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 55 e incisos A) y B), que se refiere a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Merino Australiano

Sexo: Macho. — R. P. 339. — H.B.U. 4.094.— Nacido: 25 de Abril de 1954.
27) $7.20 3|pub. 7358 My.29-v.my.31.

Habiendo cumplido el señor JON E. JONES con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 55 e incisos A) y B), que se refiere a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Criolla

Sexo: Hembra. — R. P. 42. — S.B.U. 1893-I.— Nacido: 6-X-35.
Sexo: Hembra. — R. P. 73. — S.B.U. 2967-I.— Nacido: 21-IX-40.
Sexo Hembra. — R. P. 115. — S.B.U. 7563-B.— Nacido: Primavera 1941.
Sexo: Hembra. — R. P. 130. — S.B.U. 3057-B.— Nacido: Primavera 1947.
27) $9.00 3|pub. 7359 My.29-v.my.31.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO IGNACIO o IGNACIO MARTINEZ y MARIA GUERRERO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7500 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SOLLAZO MARFILIA o SOLLAZZO MARSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7521 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RAVIOLA RASCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7497 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO o ELISEO ARTURO ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7498 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLY SUKLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7541 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ORTIZ o TOMAS ORTIZ SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7501 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TANNENBAUM o TANNENBAUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7502 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORTIZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7503 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL SELLERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7499 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES CANCELO o CANCELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7496 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7495 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA GARCIA DE BACIGALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7520 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CLAVIJO o CLAVIJO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7572 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAX AHRONHEIM y la de EMMA o EGLA EMMA KALLMES o KALLMES DE AHRONHEIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7573 My.31-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL FERREIRA RAMOS o FERREIRA DORNELLES o FERREIRA RAMOS DORNELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7574 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDREU FIGERAS o FIGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7524 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CORUJO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7584 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se

hace saber la apertura de la sucesión de don ANANIAS RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 12 de Marzo de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7550 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7487 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Marzo de 1957.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7555 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ENRIQUETA BIANCHI RESTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7556 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Mayor. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7557 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7525 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE ANTONIA HERNANDEZ DE AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 17 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7488 My.31-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IDAILDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Mayo 17 de 1957. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7526 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA CLAUDIA PINEDA DE PESCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Mayo de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7562 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO CUMELLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Mayo de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7561 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GERVASIO SAINT GIRONS o St. GIRONS BIDEGAIN o BIDIGAIN o BIRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Mayo de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7563 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 21 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7506 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA BONIFACIA GONZALEZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Mayo de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7530 My.31-v.jn.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIXTO FIGOLI CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Mayo de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7531 My.31-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANCHORDOQUI ECHEVARRIA o ECHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 24 de 1957. — Julio César Luongo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7532 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA BROGLI DE ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Mayo de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7579 My.31-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HELIOS ATILIO TANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Mayo de 1957. — Dra. Jacinta Balbela de Delgue, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7578 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO GUILLAMA FERNANDEZ o HIPOLITO GUILLAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 25 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7536 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VILFREDO CABRERA o VILFRIDO o BILFRIDO o BILFREDO o WILFREDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7537 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO LOPEZ CABRERA u OLEGARIO N. LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7538 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BELTRAN LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7539 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GREGORIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7540 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA DOLORES MILAN ESCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1957. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7516 My.31-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN GONZALEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 24 de Mayo de 1957. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 7515 My.31-v.jn.11.

3—Convocatorias Comerciales

FRIGORIFICO COLONIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del día 8 de Mayo de 1957, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 8 de Junio del corriente año, a las 13 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Gral. Artigas N.o 317, Colonia, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual del Directorio, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1956; 2.o) Elección de dos miembros titulares del Directorio y tres suplentes.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el mismo día las 17 horas, con la siguiente orden del día:

Situación creada al Frigorífico con motivo de la ejecución de hipoteca por el Banco de la República.

Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar por lo menos con dos días de anterioridad a la misma, en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o el recibo provisorio de las mismas o certificado de su depósito en un Banco (artículo 24 de los estatutos); B) Que si no se lograse el quórum estatutario a la hora fijada, pasada una hora, la asamblea se realizará con los accionistas que concurran (artículo 23 de los estatutos). — Colonia, Mayo de 1957. — Alfredo Frey, Vicepresidente; Pedro Rebuffo, Secretario; Luis González Arrieta, Contador.
3) $24.00 3|pub. 7567 My.31-v.jn.3.

TINTORERIA BIERI S. A.

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Junio de 1957, a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Maldonado N.o 1121, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución al Síndico; 4.o) Elección de un miembro del Directorio y un suplente; 5.o) Designación de Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación del señalado para la asam-

blea, sus acciones o recibo de Banco que acredite tenerlas en depósito. — El Directorio.
3) $18.00 5.pub. 7523 My.31-v.jn.5.

SANTIAGO PORRO S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de Santiago Porro S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio a las 18 y 30 horas, en el local social de la Avda. Agraciada N.o 1632, escritorio 4, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 1954-55 y 1955-56; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración de los Directores; 4.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo al artículo 33 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o el recibo del depósito bancario, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma.

Se destaca que en caso de no haber quórum, la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria ,a las 19 horas, con cualquier número de acciones representadas. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 7517 My.31-v.jn.11.

INQUIFA S. A.

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio a las 10 horas, en su sede, Canelones 1702, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Renuncia y elección de un nuevo Director.

Depósito de acciones por lo menos 48 horas de anticipación en la calle Canelones 1702. — Montevideo, 29 de Mayo de 1957.
3) $5.40 3.pub. 7527 My.31-v.jn.3.

LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1957, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Italia N.o 3390, para considerar el siguiente orden del día:

Proyecto de reforma de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que deberán acreditar su calidad de tales en forma auténtica, ante el Secretario de la Sociedad, durante las horas de oficina, con una anticipación de cinco días a la celebración de la asamblea (artículo 21 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 7504 My.31-v.jn.5.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LAZARO MARIO PASCUAL GIAMBIASI Y ALBA MOREALE DE GIAMBIASI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 20 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Lázaro Mario Pascual Giambiasi y Alba Moreale de Giambiasi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 23 de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $30.00 20|pub. 7575 My.31-v.jn.24.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado: WALTER PFEFFER ELEMBERG, domiciliado en Plaza Zabala 312 ap. 8, optando al título de Escribano, solicita se interrogue a don Antonio García Vidal y a don José Perl, que presentaré oportunamente, sobre mi honradez y buenas costumbres y, cumplido, se me expida testimonio. Será justicia. — Walter Pfeffer." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10.pub. 7571 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, en autos: "ACOSTA FONTES, ELBIO TORIBIO. Información de vida y costumbres" (L.o 9 F.o 338), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido dicha persona, domiciliada en Maldonado, a efectos de producir información de vida y costumbres, para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, a cuyo efecto ofrece el testimonio de los señores Francisco L. Ribeiro y Alberto Daverede y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 11 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 7529 My.31-v.jn.11.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.251. — Segundo llamado. — Artículos de oficina. — Apertura: 13 de Junio de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.291. — Segundo llamado. — Tablones de roble. — Apertura: 14 de Junio de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.305. — Segundo llamado. — Cajas de cartón corrugado. — Apertura: 14 de Junio de 1957, a las 15 horas.

N.o 3.310. — Segundo llamado. — Muebles metálicos. — Apertura: 17 de Junio de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.317. — Segundo llamado. — Transportes de materiales y mercaderías generales de Montevideo a la Planta ANCAP en construcción en la localidad de Juan Lacaze (Departamento de Colonia). — Apertura: 11 de Junio de 1957, a las 15 horas.

N.o 3.343. — Materiales para instalaciones eléctricas en viviendas de cañeros en nuestro Establecimiento "El Espinillar". — Apertura: 20 de Junio de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.346. — Alcohol absoluto. — Apertura: 10 de Julio de 1957, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (CC.) 8|pub. 31727 My.31-v.jn.8.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E
Licitación pública N.o 171
Primer llamado
Ferretería

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.60. — El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría, Avda. Millán N.o 2305 y San Martín, Montevideo, el día 26 de Junio de 1957, a la hora 15 y 30.
12) (C.C.) 7|pub. 31724 My.31-v.jn.7.

Licitación pública N.o 185
Primer llamado
Equipo mecánico de contabilidad

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo mecánico de contabilidad, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí N.o 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00. — El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría, Avda. Millán N.o 2305 y San Martín, Montevideo, el día 30 de Julio de 1957, a la hora 15 y 30.
12) (C.C.) 7|pub. 31723 My.31-v.jn.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 62|27
Primer llamado
Sucursal Paysandú. — Colocación de puertas del Tesoro (que suministrará el Banco)

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 18 de Junio de 1957, a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31736 My.31-v.jn.5.

LICITACION PUBLICA N.o 62|24
Segundo llamado
Sucursal San José. — Obras de reformas, reparaciones generales y calefacción en el edificio de la Sucursal y casa de familia del señor Gerente

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal San José, al precio de $ 15.00 el juego de recaudos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 21 de Junio de 1957, a la hora 15.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31734 My.31-v.jn.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina duplicadora de copias para el Departamento de Personal.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la sección "Proveeduría" de la Institución, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: lunes 10 de Junio de 1957, a la hora 16 y 30, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Mayo de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 31730 My.31-v.jn.7.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 533 tirantes (madera de escuadría), en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Junio de 1957, a la hora 16.
12) (C.C.) 5|pub. 31735 My.31-v.jn.5.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 34|57
Primer llamado
Aprovisionamiento de gofio

Se llama por primera vez a licitación pública para el aprovisionamiento de hasta 15.000 kilogramos de gofio, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la sección Licitaciones del Consejo, calle Cerrito 610, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Junio de 1957, a las 15 horas, en la sede del Consejo calle Juan Carlos Gómez número 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 31733 My.31-v.my.31.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 57
Segundo llamado
Trajes para el Personal de Portería

Apertura: Día jueves 13 de Junio de 1957, hora 15 y 30.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 989 (2.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, Mayo 28 de 1957. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 31729 My.31-v.jn.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS

Llámase a licitación pública para la venta de cueros y subproductos del Servicio de Necropsias, correspondientes a los meses de Marzo y Abril ppdos., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse de la Secretaría de la citada Dirección (Palacio Municipal, 4.o piso) los días hábiles en horas de oficina. — La apertura de las propuestas se realizarán en el local arriba citado el día jueves 6 de Junio próximo a las 15 horas.
12) (C.C.) 1|pub. 31719 My.31-v.my.31.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 2.021

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de hasta diez repuestos de elevadores para máquinas barredoras marca "Elgin", de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. — Recepción y apertura de propuestas: Día 10 de Junio de 1957, a la hora 15. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
12) (C.C.) 1|pub. 31717 My.31-v.my.31.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones N.os 12, 13, 14, 15 y 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el suministro de productos lácteos, productos porcinos, flores, frutas y verduras y sémola, fideos y harina de

maíz a los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas se abrirán en la mencionada sección (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle:
El día 31 de Mayo de 1957, a las 14 y 30 horas, productos lácteos y a las 16 y 30 horas productos porcinos.
El día 1.o de Junio de 1957 a las 10 horas, frutas y verduras.
El día 3 de Junio de 1957 a las 14 y 30 horas flores y a las 16 y 30 horas sémola, fideos y harina de maíz.
Valor de los pliegos $ 0.60, exceptuando el de flores que vale $ 0.90 y el de sémola, fideos y harina de maíz que valen $ 0.80.
12) (C.C.) 2|pub. 31718 My.31-v.jn.1.o.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE CARMELO

Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de 32 (treinta y dos) nichos en el Cementerio Público de Carmelo, conforme al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar del Concejo Local Autónomo, sección Recaudación, al precio de $ 3.00 (tres pesos) c|u., todos los días hábiles en horas de oficina.
La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 20 de Junio a las 15 horas. — Carmelo, Mayo 24 de 1957. — La Secretaría.
12) (C.C.) 15|pub. 31731 My.31-v.jn.17.

Llámase a licitación por primera vez, para la ampliación de entrada al Cementerio y construcción refugio, conforme al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar del Concejo Local Autónomo, al precio de $ 3.00 (tres pesos) c.u., todos los días hábiles en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 20 de Junio a las 15 horas. — Carmelo, Mayo 24 de 1957. — La Secretaría.
12) (C.C.) 15|pub. 31732 My.31-v.jn.17.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por filtros para agua salada, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones, calle Piedras N.o 361. — La fecha para la apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 24 de Julio de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31716 My.31-v.jn.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17-957
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 17-957, por adquisición de grasa de cerdo, grasa óleo y dulce de membrillo, fijándose para la apertura de las propuestas el día 11 de Junio a las 15 horas, en las oficinas centrales de esta Institución sitas en la calle Bartolomé Mitre N.o 1314 (Sección Adquisiciones), de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1957. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31715 My.31-v.jn.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Miércoles 5 de Junio de 1957. — Hora 14 y 15. Licitación N.o 960. Colchones de dunlopillo o similar. Plaza. Segundo llamado. — Hora 14 y 45. Licitación No 961. Cajones de madera. Plaza. Segundo llamado. — Hora 15. Licitación número 962. Extracto de tomate, dulce de membrillo y grasa de cerdo. Plaza. Segundo llamado. — Hora 15 y 15. Licitación N.o 934. Artículos de oficina. Plaza. Segundo llamado. — Hora 15 y 30. Licitación N.o 969. Fósforos. Plaza Segundo llamado. — Hora 15 y 45. Licitación N.o 970. Pimienta blanca y ají molido. Plaza. Segundo llamado. — Hora 16. Licitación N.o 971. Almidón canutillo. Plaza. Segundo llamado. — Hora 16 y 15 Licitación N.o 972. Tela para colchas. Plaza. Segundo llamado. — Hora 16 y 30. Licitación N.o 973. Lona marrón, hilo, cinta y trenza para fabricar alpargatas. Plaza. Segundo llamado. — Hora 16 y 45. Licitación N.o 974. Impermeables, zapatos y botas de goma. Segundo llamado.
Martes 11 de Junio de 1957. — Hora 15 y 45. Licitación N.o 959. Equipos para transfusiones de sangre. CIF y|o Plaza. Segundo llamado.
Advertencia: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — (Aviso N.o 316). — Montevideo, 29 de Mayo de 1957.
12) (C.C.) 2|pub. 31728 My.31-v.jn.1.o.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7-1957

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la venta de dos mil metros cúbicos (2.000 ms.3) de polvo de piedra, que se encuentran depositados en la cantera de esta Dirección ubicada en el kilómetro 64.500 de la Ruta 8 (Departamento de Canelones), de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 8|pub. 31722 My.31-v.jn.8.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDOS LLAMADOS

Licitación N.o 89. — Material de vestuario para uniformes de faena del Cuerpo de Bomberos. — Apertura: 10 de Junio, hora 15.
Licitación N.o 100. — Materiales de pintura. — Apertura: 10 de Junio, hora 17.
Licitación N.o 99. — Utiles y materiales de oficina. — Apertura: 11 de Junio, hora 15.
Licitación N.o 101. — Material de imprenta. — Apertura: 11 de Junio, hora 17.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 31714 My.31-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Segundo llamado

Artículos: Sartenes de hierro, Tridentes de hierro, Coladores para pasta c|azul, Espátulas de aluminio, Cucharones de aluminio, hierro galvanizado o acero inoxidable, Platos hondos y llanos de aluminio, Cuchillos, cucharas y tenedores de metal inoxidable, Jarros aluminio, Jarras esmaltadas c|azul o de acero inoxidable, Lecheras, Morteros de mármol o madera, Batidores de alambre de acero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Apertura: Junio 10 de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31726 My.31-v.jn.5.

Licitación pública N.o 59
Tercer llamado

Artículos: Torno mecánico eléctrico.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Apertura: Junio 5 de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31725 My.31-v.jn.5.

13—Llamados a Acreedores

INVERSORA SUR SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los acreedores de la Sociedad "Inversora Sur Sociedad Anónima", para que presenten sus créditos dentro del término de treinta días en la calle Sarandí Nº 335 (Escribano J. Cosio). — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — MAURICIO BUSZKANIEC. — IDEL GORDON.
13) $16.00 20|pub. 7522 My.31-v.jn.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 31 de Mayo de 1957.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.933).

5.a Sección

MANUEL GOMEZ, representado por JULIO GARCIA OTERO, 29 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Venezuela (Caracas) y MARIA JOSEFA PALLAS, 24 años, soltera, española, domiciliada Soriano 1437.
ROBERTO VELAZQUEZ, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1373 y CARMEN FRANCISCA FURTADO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1373.

6.a Sección

JULIO ALMANSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1309 y ANTONIA CARMEN YAÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1309.
MANUEL WALTER ALZUGARAY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1161 y BETTY RENEE AMESTOY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1161.
ANTONIO GENTILE, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Yaguarón 1672 y CELESTE FRANCIA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1672.
JUAN CARLOS VARELA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Olimar 1362 y MARIA NIEVES MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1362.
HUGO HUMBERTO DENICOLA 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1294 y MARTA ELENA CRECI, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Paysandú 1294.

10.a Sección

OSCAR MIRANDE AROZTEGUI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaná 3726 y ROSA AZUCENA HERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3657.
JULVIO RAUL ELIAS, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lombardini 3557 y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, 19 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Avenida Italia 3632.

13.a Sección

MANUEL LOPEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3311 y ANATILDE OLIVERA, 17 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Suecia 2137.

14.a Sección

JULIO MUNDO, 29 años, soltero, frentista, orienta, domiciliado Agraciada 2999 y BELMIA RIVERO MONTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2999.
CARLOS FRANCISCO CANO, 36 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Adolfo Berro 975 y AIDA MARIA CRASSILOVSKI ESKENAZI, 24 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Adolfo Berro 975.

17.a Sección

ALFONSO ZOILO FAROLINI, 43 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Maratón 3236 y DOMINGA LEONOR RATTO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Maratón 3236.

20.a Sección

MAXIMO CAMACHO, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Más 131 y DIONISIA LUSINDA MARABOTTO, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Gregorio Mas 131.
ENRIQUE ATAULFO HERNANDEZ, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Angel Salvo 84, ap. 3 ANGELA FRANCISCA CAL, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Angel Salvo 84, ap. 3.

23.a Sección

LEOQUIDES ISMAEL ESTEVEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 1714 y MARIA ELIDA PIÑEYRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 1714.
EUGENIO GONZALEZ, 77 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galicia 2167 y MARIA FELICIA CENTENO, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Galicia 2167.
IGNACIO ORDOQUI, 26 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Dante 2337, ap. 4 y JULIANNA GASPAR, 33 años, divorciada, modelista, húngara, domiciliada Dante 2337, ap. 4.
ANGEL BELLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2259 y ROSARIO NELLY ARGENTINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2256.
MANUEL PORTEIRO VARELA, 53 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Jaime Cibils 2688 bis y FILOMENA BARIZO RODRIGUEZ, 47 años, soltera, española, domiciliada Jaime Cibils 2688 bis.
14) $2.00 3|pub. v. Jn.3.

15—Pagos de Dividendos

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 del corriente inclusive, podrán hacer efectivo el dividendo correspondiente al último ejercicio, en los escritorios de la Sociedad, Avda. Uruguay 975, entre las 16 y 18 horas, excepto viernes y sábados.
15) $1.60 1|pub. 7554 My.31-v.my.31.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3a. Sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "LUIS A. LOPEZ. Prescripción treintenaria" (Nº 341, Fs. 166), se cita, llama y emplaza a don Pedro Soria, doña Daría de la Rosa, Petronila Soria

de Sosa, Francisco Sosa, Carlos Peluffo Martínez, Felipe Alvarez, Manuel Indart, Juan Blois, Rogelio Núñez, Germán Núñez, Carmen A. de Ontaneda, Angel Fragales o a sus causahabientes y sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las tres hectáreas tres mil ciento cuarenta y dos metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, sobrantes, comprendidos en los inmuebles hoy empadronados con los números 905 y 5946 de la tercera sección judicial de Maldonado, y que antes estaban agrupados en el padrón 905, de una superficie de 53 hectáreas 1274 ms. 32 dms. y deslindado así: al N. con Suc. Juan Pimienta; al S., con Leonardo Olivera, hoy Felipe Alvarez; al E., Arroyo del Potrero, y al O. con José Acosta hoy Suc. Manuel Indart según título, a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Habilítase el Feriado Menor. — Pan de Azúcar, Marzo 22 de 1957.— Federico A. Mullin Nocetí, Juez de Paz.

16) $120.00 30|pub. 7528 My.31-v.jl.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ANTONIO CAMAÑO ROSA, oriental, magistrado, con domicilio en la calle Plácido Ellauri Nº 3266 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Derecho Penal", de la que se declara único autor. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 7508 My.31-v.jn.11.

HAYDEE RUBERT DE LARRIERA, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas: "El Viaje" (Libro de Lectura para Primer Año de E. Primaria); "El Presupuesto" (orientación aritmética) y "La Carta" (orientación gramatical), de las que se declara autor. — Montevideo, 28 de Mayo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7560 My.31-v.jn.11.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA RAMONA MAYADA MENDEZ, en el sentido de que donde dice "hija legítima de Miguel Román Machado", debe decir "hija legítima de Miguel Ramón Mayada" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, Mayo 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31713 My.31-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de FERNANDO OTTATI y SERAFINA MALLO, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Serafina Calvo y a su padre como José Calvo, debe decir: Serafina Mallo y José Mallo, respectivamente, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31711 My.31-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE DELUCA con LUISA del CAMPO, y de nacimiento de AMNERI DELUCA del CAMPO, en el sentido de que donde el nombre del contrayente, y madre de la inscripta, respectivamente, aparece como Carmen, debe decir Luisa por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 7570 My.31-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicítose la rectificación de partida: Nacimiento de OSCAR AMADO BANEIRA de 2 Octubre 1918 en 16.a sección Montevideo, donde dice "Baneiras", debe decir: "Baneira" — Montevideo, 24 de Noviembre 1955. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31709 My.31-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PENETTI DE SORGE ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. Lº 42. Folio 235", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Rosa Sorge, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Rosa Penetti de Sorge, por figurar en ella dicha señora como "Rosa Penetti de Veogge", en lugar de "Rosa Penetti de Sorge". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la inscripta tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31710 My.31-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, es hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: BINDA NIEVES, aparece como apellido el de "Nievas" cuando el verdadero es "Nieves"; TOMAS NIEVES, aparece como nombre "Tomasa" cuando el verdadero es "Tomás". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 25 de Octubre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 7559 My.31-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROCCA, LIDIA CATALINA y otras. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" (Lº 35, Fº 195). se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Lidia Catalina, Encarnación, Tomasa y Bartolomé Vicente Telésforo Rocca, donde el apellido de los inscriptos figura como Roca, debe establecerse Rocca;; y B) En la de defunción del último de los precedentemente nombrados, donde el nombre del extinto aparece como Bartolo, debe decir Bartolomé Vicente Telésforo, por ser todo ello lo verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 2442, de fecha 26 de Marzo del año en curso. — Colonia, 24 de Abril de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31712 My.31-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GEYMET. ELISA. Rectificación de partida" (Lº 35, Fº 342), se hace saber que la nombrada gestionante se ha presentado iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en la forma que a continuación se expresa: Donde el apellido paterno y el de su abuelo, figuran "Gegimet", debe decir Geymet;; donde el nombre de su madre aparece como "Nitta", debe decir Anita;; y donde el nombre de la compareciente aparece como "Isabel", debe decir Elisa. — Colonia, 23 de Mayo de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 7568 My.31-v.jn.17.

20—Remates

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Sofildo Hernández contra Sucesión de PEDRO SEMINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esq. Artigas), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con sus poblaciones y restantes mejoras, situada en el paraje denominado "Nueva Hespérides", de la primera sección judicial de Salto, identificada bajo el padrón Nº 2.216 y señalada con el Nº 2 en el plano del agrimensor Héctor Herrán de Diciembre de 1948, inscripto con el Nº 59 el 16 de Marzo de 1949 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, compuesta de una superficie, según el plano indicado, de seis hectáreas siete mil quinientos siete metros cinco mil ochocientos cincuenta y ocho centímetros, lindando: Al Noreste, 269 ms. con don Carmelo Giossa;: al Sudeste, 250 ms. 70 cms. con don León S. Ricciardi; al Sudoeste, 292 ms. 81 cms. con la fracción Nº 1 del mismo plano, y al Noroeste, 244 ms. 90 cms. de frente a Camino Vecinal de 17 metros de ancho de por medio don Nazareno Tanoni.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada;; 2º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3º) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Mayo 23 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 7576 My.31-v.jn.17.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ENRIQUE CASTIÑEIRAS CARABALLO. Segunda copia", Libro 43 F.o 168, se hace saber que ha sido solicitada por don Enrique Castiñeiras Caraballo, la expedición de segunda copia de la promesa de compra-venta, por la cual doña Escolástica Caraballo de Castiñeiras, madre del solicitante, siendo viuda de don Marcelino Castiñeiras, adquirió de La Industrial de Francisco Piria, el 1.o de Junio de 1931, los derechos al siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 86.941, señalado en el plano de Miguel Costa de 8 de Mayo de 1922, con el N.o 58 B y en otro plano de José Maranesi, de 21 de Junio de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 12.496, se señala con la letra B; se compone de 357 metros 92 decímetros cuadrados, con 11 metros 67 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santiago Sierra; 20 metros 60 centímetros al Sureste, que por ser esquina dan con frente a la calle Gral. Martín Rodríguez; 23 metros 50 centímetros al Sur, lindando con N. Salvo; y 40 metros 85 centímetros al Noroeste, con el solar letra A del plano últimamente citado. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 7509 My.31-v.jn.11.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

GELBER Y BARRAGUE HERMANOS LIMITADA

Por escritura autorizada por el Escribano Luis E. Fontana, el 30 de Enero último, inscripta en el Registro de Comercio de Tacuarembó con el N.o 25 al F.o 22, se constituyó la sociedad del epígrafe. Socios: LUIS JUAN BARRAGUE, JUAN DOMINGO BARRAGUE y GUILLERMO GELBER. Domicilio: Tacuarembó, pudiendo establecer agencias y sucursales. Capital: $ 51.000.00, integrado. Uso de la firma social, para los negocios inherentes al giro, a cargo de cualquiera de los socios, en los demás casos se requiere la concurrencia de dos socios. Ramo de Comercio: Compra-venta de materias primas y productos manufacturados de cualquier clase, maquinarias, etc., exportación, importación, remates, comisiones, consignaciones y representaciones. Balances: Anuales: Plazo: Dos años a contar del 1|3|957, prorrogable por períodos anuales y consecutivos, a no mediar preaviso de uno de los socios con anticipación de seis meses, y las publicaciones pertinentes. Utilidades: 5 o|o para el fondo de reservas. El saldo por partes iguales, o en proporción a los capitales de cada uno en caso de esperarse cesiones de cuotas. Pérdidas en la misma proporción. A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. Y por escritura autorizada el 31 de Marzo del mismo año por el Escribano Raúl Ferreira se modificó parte de la cláusula sexta, estableciéndose que la administración y uso de la firma en los negocios inherentes al giro social estará a cargo del socio señor Gelber, quedando lo demás vigente. Esta última escritura se inscribió en el citado Registro de Comercio con el N.o 42 al F.o 43. — Tacuarembó, 23 de Mayo de 1957. — Gelber y Barrague Hermanos Limitada.

22) $44.00 10|pub. 7512 My.31-v.jn.11.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 79.653. — Montevideo, Mayo 28 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Veiga y Cía." (Montevideo), solicitan la marca "BIOPRESONA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7564 My.31-v.jn.11.

ACTA Nº 79.655. — Montevideo, Mayo 28 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Schering Corporation" (EE.UU.A.), solicitan la marca "METIMYCIN", para distinguir artículos de la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

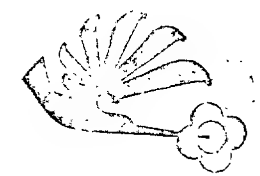
23) $8.00 10|pub. 7565 My.31-v.jn.11.

ACTA Nº 79.654. — Montevideo, Mayo 28 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Laboratorio Athena S. A." (Montevideo), solicitan la marca "PRENDNI-PLUS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7566 My.31v.jn..11.

ACTA Nº 79.650. — Montevideo, Mayo 28 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Aceitera del Uruguay S. A.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEROICO", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7552 My.31-v.jn.11.

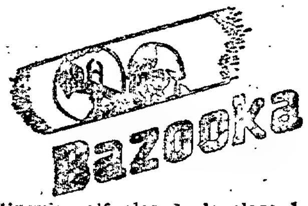
ACTA Nº 79.651. — Montevideo, Mayo 28 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "José C. Cadenazzi S. A.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COMFYS", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7553 My.31-v.jn.11.

ACTA Nº 79.645. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Con esta fecha, Roberto Draper, por "Haarmann y Reimer G. m. b. H." de Holzminden, (Alemania), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7546 My.31-v.jn.11.

ACTA N.o 79.649. — Montevideo, Mayo 28 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Topps Chewing Gum Incorporated", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7551 My.31-v.jn.11.

25—Ventas de Comercio

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que prometí en venta al señor Abraham Siwer el comercio de provisión ubicado en la calle Salto 1094 (entrada también Durazno 1552). La posesión del mismo fué efectuada el 12 de Mayo pasado. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — KIVA MATELZONAS.
25) $16.00 20|pub. 7558 My.31.-v.jn.24.

MIKSA FEUER y RAMON FRIEIRO venden a Francisco Weisz el comercio de Cervecería sito en Avenida 8 de Octubre N.o 3954 que aquéllos explotan en sociedad bajo la razón de "Feuer y Frieiro". Acreedores presentarse en Alzaibar 1358, (estudio Dr. Cendán Alfonzo). — Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 7486 My.31-v.jn.24

Interviniendo "Bumesa S. A.", prometí en venta a los señores Juan A. Perales y Miguel Puenzo Detta, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, situado en Avda. Larrañaga 3665. Acreedores presentarse en las oficinas de "Bumesa S. A.", Colonia 844 (piso 4)). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7|5|957. — QUINTIN CASTRO. — Juan A. Perales. — Miguel Puenzo Detta.
25) $24.00 20|pub. 7585 My31-v.jn.24.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Consejo Directivo
Repartido N.o 147|957.

Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión ordinaria N.o 633 del 24 de Mayo de 1957.

En Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en su sesión ordinaria N.o 633, bajo la presidencia del señor Decano, Profesor Arquitecto don Aurelio Lucchini y con la asistencia de los señores Consejeros, arquitecto Alfredo Altamirano, arquitecto Alberto Sayagués, arquitecto Julio Ferster, arquitecto Eustaquio Fernández, arquitecto Agustín Carlevaro, arquitecto Roberto Tiscornia y arquitecto Leopoldo C. Artucio, habiendo excusado su inasistencia los señores Consejros arquitecto Raúl P. Richero y arquitecto Luis Isern.

1º—A) Expediente 231—Orden 3918. — Autorizar la inscripción del señor Julio Collazo en el curso de Expresión Plástica, Dibujo.

B) Expediente 392—Orden 3899. — Autorizar la inscripción del señor Alfredo Maisonnave en el curso de Construcción II (Carpeta).

C) Expediente 555—Orden 3702. — Ratificar lo actuado por el señor Decano en el sentido de que, con motivo de la solicitud de licencia formulada por el señor Profesor Interino de Acondicionamiento Físico de los Edificios 1.o-2.o y Profesor Adjunto I. de Acondicionamiento Acústico, arquitecto Luis García Pardo, encargó el dictado, en forma precaria de dichos cursos, a los señores arquitecto Roberto Rivero e ingeniero José L. Zúccoli, a partir del 29 y 25 de Abril, respectivamente en Acondicionamiento Físico de los Edificios al primero y en Acondicionamiento Acústico al segundo.

También resolvió que mientras dure la licencia del profesor Luis García Pardo, los cursos queden a cargo de los citados profesores Rivero y Zúccoli, en la forma que se indica anteriormente.

2.o Expediente 935—Orden 3731. — Postergar para una próxima sesión la consideración de asunto incluído en el numeral 2.o de la orden del día.

3.o Expediente 655—Orden 3235. — Que se integre la Comisión Especial, creada por resolución del 1.o|IX|56, para estudiar la coordinación entre los distintos grupos de viaje y pasar el reglamento estructurado por el CEDA, como antecedente.

4.o Expediente 109—Orden 3878. — Alterar la orden del día y tratar en último término del asunto incluído en el numeral 4.o.

5.o Expediente 919—Orden 2891. — Designar a la señora arquitecto Livia Bocchiardo de Quintela, Profesora Adjunta de Historia de la Arquitectura 4.o|5.o, por el término de un año sujeto a confirmación al término del mismo.

Declarar que la tenencia interina del cargo que detenta la señora Bocciardo de Quintela se ha transformado en definitiva a partir de la fecha de la designación.

6.o Expediente 931—Orden 3881. — Designar al señor arquitecto Walter Domingo Jefe de Departamento Interino del ICE, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31-III-58.

7.o Expediente 834—Orden 2306. — Aprobar la modificación aconsejada por el señor Decano al Reglamento de Estudiante Auxiliar de Taller, con el agregado de que "si durante los cinco años que dure su mandato obtuviere el título, cesa automaticamente al finalizar el año lectivo en que lo obtenga", y pasar a estudio del señor Consejero Roberto Tiscornia, la reestructuración del mismo.

8.o Expediente 218—Orden 3915. — No acceder a lo solicitado por el señor Consejero, arquitecto Julio Ferster en nombre del CEDA, en el sentido de establecer un período de exámenes en Julio para los alumnos ingresados con posterioridad al año 1954, con materia previa y que no cursan Proyectos de Arquitectura.

9.o Expediente 102—Orden 3916. — Patrocinar el relevamiento censal que está efectuando el CEDA en el Barro Sur y ofrecer la colaboración que corresponda para tabulación de los datos obtenidos.

10. Expediente 223—Orden 3882. — Conceder licencia sin sueldo al señor arquitecto Laertes Dal Monte, en su cargo de Ayudante de Construcción, por el término del año lectivo y ratificar lo actuado por el señor Decano en el sentido de que encargó provisoriamente de dicho curso al arquitecto Felipe Zamora.

Autorizar al señor Decano a efectuar el llamado para la provisión interina.

12. Expediente 293—Orden 3600. — Que las reuniones ordinarias de este Cuerpo, se realicen los viernes cada quince días.

4.o y 11. Expediente 10—Orden 3839. — Levantar la sesión por falta de quórum y en consecuencia postergar la consideración de los asuntos incluídos en los numerales 4.o y 11 de la orden del día, para la próxima sesión. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.C.)1|pub. 31737 My.31-v.my.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Repartido N.o 139|957.

Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión extraordinaria N.o 292 del 17 de Mayo de 1957.

En Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en su sesión extraordinaria N.o 291, bajo la presidencia del señor Decano, Profesor arquitecto don Aurelio Lucchini y con la asistencia de los señores Consejeros, arquitectos Alfredo Altamirano, Luis Isern, Francisco Bonda, Julio Ferster, Agustín Carlevaro, Roberto Tiscornia y Leopoldo C. Artucio, habiendo excusado su inasistencia los señores Consejeros arquitectos Raúl Richero, Alberto Sayagués y Eustaquio Fernández. Actuó en Secretaría el señor César R. Bordoli, tomando las siguientes resoluciones:

1.o Aprobar las actas N.os 289 y 290, correspondientes a las sesiones extraordinarias del 2 y 26 de Abril, respectivamente.

2.o A) Expediente 583—Orden 3827. — Tener presente la comunicación enviada por el Primer Congreso Nacional de Profesores de Higiene, Medicina Preventiva y Educadores Sanitarios, conteniendo copia del informe y las conclusiones aprobadas. Además tomó debida cuenta de lo manifestado por el señor Consejero Leopoldo C. Artucio, representante de esta Casa de Estudios, ante dicho Congreso, en el sentido de que requirió la colaboración del Profesor Luis García Pardo, en algunos puntos del temario, la que le fué brindada de inmediato.

B) Expediente 424—Orden 3722. — Autorizar la inscripción del señor José A. Coppetti, en el curso de Construcción 2.o, Plan 37. (Carpeta).

C) Expediente 320—Orden 3723. — Autorizar la inscripción del señor Jorge Varela en el curso de Construcción 2.o, Plan 37. (Carpeta).

D) Expediente 573—Orden 3334. — Autorizar la inscripción del señor Nelson N. Chocca en el curso de Proyectos de Arquitectura 4.o (Taller Altamirano), Proyectos de Construcción 2.o, Plan 37 primera censura.

E) Expediente 377—Orden 3754. — Autorizar la inscripción de la señorita Elda Rossi en el curso de Proyecto de Arquitectura 4.o, Taller Gómez Gavazzo.

F) Expediente 333—Orden 3718. — Autorizar la inscripción del señor Juan B. Castel, en el curso de Topografía y Construcción 2.o, Proyecto 1.o.

G) Expediente 382—Orden 3717. — Autorizar la inscripción del señor Duilio Lamboglia en el curso de Proyectos de Arquitectura 4.o, Taller Altamirano.

H) Expediente 374—Orden 3753. — Autorizar la inscripción de señor Atanasio Olivera en el curso de Proyectos de Arquitectura 2.o, Taller Gómez Gavazzo.

I) Expediente 379—Orden 3755. — Autorizar la inscripción del señor Alejandro Artucio en el curso de Proyecto de Arquitectura 4.o, Taller Dufau.

J) Expediente 412—Orden 3720. — Autorizar la inscripción del señor Rolando Casciani en el curso de Proyectos d Arquitectura 2.o, Taller Dufau.

K) Expediente 450—Orden 3792. — Autorizar la inscripción de la señorita María E. Volentorio de Guendler solicita inscripción en los cursos de 1.er año: Proyectos de Arquitectura, Geometría y Dibujo.

L) Expediente 323—Orden 3847. — Autorizar la inscripción del señor Luis Casaretto en el curso de Construcción, 2.a censura.

LL) Expediente 319—Orden 3046. — Autorizar la inscripción del señor Nicolás Algorta en el curso de Construcción 2.o, Carpeta.

M) Expediente 361—Orden 3897. — Autorizar la inscripción del señor Beltrán Rubio en los cursos de Construcción, 2.a censura.

N) Expediente 309—Orden 3810. — Autorizar la inscripción del señor Eloy G. Tejera en Censura de la Carpeta de Construcción.

Ñ) Expediente 254—Orden 3813. — Autorizar a la señorita María C. Vilar del Valler, a inscribirse en los cursos de Geometría y Dibujo.

O) Expediente 221—Orden 3751. — Autorizar la inscripción del señor Juan Lazar, en los cursos de Geometría Descriptiva, Topografía y Construcción 2.o|3.o.

P) Expediente 457—Orden 3769. — Autorizar la inscripción del señor Emilio Lamaison, en los cursos de Proyectos de Arquitectura, Taller Isern.

Q) Expediente 306—Orden 3809. — Autorizar la inscripción de la señorita Dinorah Suárez Salaberry en el curso de Construcción, 2.a censura.

R) Expediente 444—Orden 3757. — Autorizar la inscripción del señor Hugo Cóppola en los cursos de 3.er año y Proyectos de Arquitectura 3.o, Teller Dufau.

RR) Expediente 139—Orden 3012. — Tener presente la comunicación enviada por la Comisión Nacional del Monumento al General Rivera, por la cual da cuenta de que ha finalizado su labor y agradece la colaboración prestada por el señor Delegado de esta Casa de Estudios, profesor arquitecto don Raúl H. Colie.

T) Expediente 337—Orden 3845. — Aceptar la renuncia presentada por el señor arquitecto don Carlos Reverdito, al cargo de Ayudante de Investigación de ITU, en razón de haber sido designado Jefe de Sección del mencionado Instituto.

T) Expediente 248—Orden 3869. — Autorizar la inscripción de la señorita María del Carmen Pou Rivero, en los cursos de Construcción 2.o.

3.o Expediente 492—Orden 3770. — Autorizar la inscripción de los alumnos José M. Arozteguí, Alberto Brisolara, Ricardo J. Giacometti, Julio C. Bauzá, Arturo Martí, Astrid Gustafson Raúl Weis y Manuel Epstein, en los cursos de Historia de la Arquitectura Nacional.

4.o Expediente 387—Orden 3758. — Conceder la inscripción al señor Américo Eskin, en los cursos del presente año previo pago de la multa correspondiente en la Tesorería de la Universidad.

5.o Expediente 503—Orden 3808. — Aprobar el informe presentado por el señor Decano res-

pecto al montaje del Laboratorio de Radiación Solar las modificaciones del reglamento de Becas de Perfeccionamiento Docente y las funciones que desempeñará el arquitecto Rivero en el curso de Acondicionamiento Físico Natural, encomendando al señor Consejero Ferster el estudio de la situación de este docente a raíz de las tareas que se le encomiendan.

6.o Expediente 930—Orden 3680. — Designar, por unanimidad, al arquitecto Luis A. Basil, Profesor Adjunto Interino de Teoría de la Arquitectura 2.o,3.o, ratificando lo actuado por el señor Decano en el sentido de que había encargado al citado profesional, en forma precaria, el dictado del curso a partir del 6 de Mayo ppdo.

7.o Expediente 615—Orden 3006. — Efectuar un llamado por el término de cinco días para la provisión interina de cargo de Profesor Adjunto de Sociología Nacional.

8.o Expediente 460—Orden 3397. — Tener presente la exposición formulada en cuarto intermedio, por los integrantes de la Comisión de Extensión Universitaria y Acción Social y resolver en una próxima sesión la designación de la Comisión de esta Facultad que ha de colaborar con aquélla.

9.o Expediente 933—Orden 3703. — Designar por unanimidad, al doctor Adolfo Aguirre González, Profesor Adjunto (contratado) de Arquitectura Legal hasta el 31|X|57.

10. Expediente 915—Orden 3439. — Confirmar con unanimidad de presentes; 8 votos, al agrimensor Carlos A. Nario, en su calidad de Profesor Adjunto de Procedimientos de Construcción-Topografía, por el término reglamentario de cinco años, a partir del 8 de Abril ppdo.

11. Expediente 655—Orden 3715. — Tomar conocimiento de la nota elevada por el CEDA comunicando las resoluciones de la asamblea general extraordinaria del 29|3|57.

12. Expediente 430—Orden 3832. — Tener presente la comunicación enviada por la Academia Nacional de Economía, dando cuenta de su reciente constitución. Además remitir nota acusando recibo y apoyando la resolución tomada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. También dirigirse al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas en el mismo sentido.

13. Expediente 935—Orden 3731. — Postergar, para la próxima sesión, el asunto incluído en el numeral 13 de la orden del día.

14. Expediente 936—Orden 3736. — Designar por unanimidad al arquitecto Roberto Schiavo para un cargo de Instructor (contratado) de Estabilidad de las Construcciones 4.o. Designar por mayoría, al arquitecto Julián Ginart, para un cargo de Instructor (contratado) de Estabilidad de las Construcciones 4.o.

15. Expediente 937—Orden 3742. — Decretar la realización de un concurso abierto y de pruebas para la provisión de un cargo contratado de Instructor de Acondicionamiento Térmico y de Ventilación Artificial.

Llamar con plazo de cinco días, para la provisión interina de dicho cargo.

16. Expediente 888—Orden 2239. — Designar al señor arquitecto Juan Carlos Queiruga, Asistente Interino del Taller Dufau, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31|III|58. Ratificar lo actuado por el señor Decano en el sentido de que encargó precariamente del desempeño de dicho cargo, al arquitecto Queiruga, a partir del 10 de Mayo próximo pasado.
Queiruga, a parti rdel 10 le Mayo ppdo.

17. Expediente 940—Orden 3747. — Designar, por mayoría, al arquitecto Bernardo A. Argone, Instructor Interino de Acondicionamiento Sanitario, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31|3|58.

Al mismo tiempo declarar que no ha tomado en cuenta la aspiración presentada por el Ingeniero Romualdo Trucillo, por ser detentador de un cargo idéntico y tener coincidencia de horario en forma absoluta lo que obsta el desempeño de los mismos.

18. Expediente 675—Orden 3437. — Aprobar con la abstención del señor Decano y haciéndo constar que el señor Consejero Artucio se había retirado de Sala, la rendición de gastos presentadas por los Delegados de esta Casa de Estudios con motivo de la concurrencia a las reuniones realizadas en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Tucumán.

19. Expediente 273—Orden 3864. — Tener presente y prestar aprobación a lo actuado por el señor Decano en relación a alpunas correcciones introducidas al presupuesto de la Facultad.

20 Expediente 915—Orden 3422. — Autorizar se abonen al señor arquitecto Héctor Brum los haberes correspondientes al cargo de Asistente del Taller Isern, hasta el 30 de Abril en lugar de hasta el 31 de Marzo, en razón de que la comunicación pertinente recién le fué notificada en aquella fecha y al hecho de que concurrió durante el mes de Abril al citado Taller.

21. Expediente 051—Orden. —2717. — Aprobar lo actuado por el señor Decano en la estructuración del presupuesto para los próximos ejercicios 1958 y 1959, y las ampliaciones por el actual.

22. Exediente 892—Orden 3868. — Conceder licencia sin goce de sueldo, al ingeniero Julio C. Arigón, en su cargo de Profesor Adjunto de Acondicionamiento Térmico y de Ventilación por el término de 30 días.

23. Expediente 650—Orden 3779. — Conceder licencia con goce de sueldo, por enfermedad, visto el informe del señor Médico de Certificaciones al señor Profesor y Director de Taller, arquitecto Ildefonso Aroztegui, por el término comprendido entre el 29 de Abril y el 17 de Mayo corriente.

24. Expediente 130—Orden 3850. — Aprobar lo actuado por el szor Decano en el sentido de que ha resuelto reiniciar la publicación de los anales de la Faccltad, bajo la denominación de "Rebista de la Facultad de Arquitectura". Al mismo tiempo y atento a la propuesta formulada por el señor Decano, designar al señor Consejero Artucio —quien se había retirado de Sala— para integrar la Comisión Ejecutiva que tendrá a su cargo la publicación antes mencionada.

25. Expediente 517—Orden 3866. — Aceptar la renuncia elevada por el ingeniero Julio Vales a su cargo de Profesor Adjunto de Matemáticas Supriores, en mérito a los motivos aducidos, expresando que este Cuerpo lamenta el alejamiento de un profesor tan distinguido, de sus cuadros docentes.

26. Expediente 655—Orden 3235. — Postergar para una próxifa sesión, 1 asunto incluído en el numeral 26 de la orden del día. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 31721 My.31-v.my.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Por resoución del Consejo Directivo y de acuerdo a las disposiciones reglamentariias en vigencia, llámase a aspirantes para proveer en forma interina los siguientes cargos docentes en esta Facultad.

2 Ayudantes Técnicos para el Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo.

1 Ayudante Técnico para el Instituto de la Construcción de Edificios.

1 Ayudante Técnico para el Instituto de Historia de la Arquitectura.

Las bases y demás antecedentes relacionados con estos cargos están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

El plazo para recibir las inscripciones vence el 5 de Junio 1957 a la hora 12. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 3|pub. 31720 My.31-v.jn.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
ORDENANZA SOBRE AUTOMOVILES AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO

Tacuarembó, 3 de Mayo de 1957. — En sesión realizada con fecha 2 del actual la Junta Departamental, sancionó por unanimidad la siguiente resolución: La Junta Departamental de Tacuarembó, Resuelve:

Artícelo 1.o De conformidad a lo solicitado por el Concejo Departamental por oficio número 154|957 de fecha 18 de Marzo ppdo. proyectando una Ordenanza sobre automóviles afectados al servicio público, y a lo expresado por la Comisión de Legislación en informe que antecede y que esta Junta comparte, apruébase la Ordenanza sobre Automóviles afectalos al Servicio Público, la que quedará así redactada:

Art. 1.o No podrán explotarse los servicios de automóviles de alquiler o de taxímetros sin la prvia autorización del Concejo Departamental y del Concejo Local Autónomo de Paso de los Toros en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 2.o Se entiende por vehículo de alquiler los que se destinen al transporte de pasajeros, con ánimo de lucro. El Concejo Departamental y el Concejo Local Autónomo de Paso de los Toros llevarán un registro de estos vehículos, con los datos que se consideren necesarios.

Art. 3.o El Concejo Departamental y Autónomo de Paso de los Toros, señalarán, con la aprobación de la Junta Departamental en el mes de Diciembre de cada año el número de vehículos destinados a ese fin de manera que se aeegure el mejor servicio público.

Art. 4.o Una vez fijado el número de vehículos destinados a ese fin, si éste excediera al de los permisos ya otorgados, sé procederá al llamamiento público de interesados, y, en caso de que los mismos se presentaran en mayor número al de las plazas disponibles, su distribución será por sorteo.

Art. 5.o Los permisarios deberán cumplir los servicios para los cuales sean requeridos, salvo los casos de excepción que determine la reglamentación pertinente.

Art. 6.o. El permiso de automóviles de alquiler o taxímetros tendrá carácter intransferible, precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización. Podrá sin embargo autorizarse la transferencia en caso de fallecimiento o imposibilidad física o mental del permisario, a los familiares que dependían económicamente de aquél, siempre que el vehículo de alquiler fuere el único medio de vida del causante o impedido.

Art. 7.o. Una misma persona o firma no podrá ser titular de más de un permiso ni tener participación en más de tres. Podrá otorgarse el permiso a dos o más titulares para explotación común del servicio. Los permisarios que a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza solo tengan matriculado un coche de alquiler podrán intervenir en futuras adjudicaciones, de acuerdo con el artículo 4.o, hasta completar dos unidades.

Art. 8.o. Las tarifas serán sancionadas por la Junta Departamental.

Art. 9.o. Las infracciones a esta Ordenanza y a sus reglamentaciones serán sancionadas con multas hasta el máximo legal y|o con la suspensión o cancelación del permiso, según su gravedad. Estas dos últimas sanciones serán decretadas expresamente por el Ejecutivo Municipal con la anuencia de la Junta Departamental.

Art. 10. El Concejo Departamental reglamentará la presente Ordenanza y fijará especialmente: A) Las condiciones para ser permisario y conductor del vehículo; B) Las condiciones de seguridad, comodidad, higiene, apariencia, estado y modelo de vehículos; C) Lugar de las paradas, no pudiendo las mismas ubicarse frente a hospitales y sanatorios; fijación de horarios y turnos que fuera menester para asegurar la permanencia y continuidad del servicio público; y D) Monto de las multas a aplicarse.

Art. 11. Los propietarios con patentes de alquiler vigentes a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza, tendrán derecho a continuar con sus servicios con parada en la localidad en que actúen siempre que se ajusten a lo dispuesto en la misma y su reglamentación. A ese fin deberán presentarse dentro de un plazo de sesenta días solicitando la reglamentación que corresponda.

Art. 12. La disposición del artículo 7.o no rige para los actuales permisarios que pudieran ser afectados por ella, pudiendo asimismo enajenar una sola de las matrículas de alquiler que poseyeren.

Art. 13. Los automóviles destinados al servicio público deberán estar dotados de aparatos taxímetros, debidamente prescintados y sellados por la Oficina de Tránsito. Los permisarios con antigüedad a la fecha de aprobación de esta Ordenanza dispondrán del plazo de un año, a contar de ésta, para cumplir con esta disposición.

Art. 14. Transitorio: A partir de la fecha de aprobación de esta Ordenanza y hasta el 1.o de Diciembre de 1958, se declara saturado el servicio de autos de alquiler en todo el Departamento, no pudiendo otorgarse nuevos permisos.

Art. 15. Deróganse todas las disposiciones vigentes que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc.".

Artículo 2.o. A todos sus efectos vuelvan estos antecedentes al Concejo Departamental. — Dr. Antonio Casas Mello, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario".

Tacuarembó, 8 de Mayo de 1957. — R. 720. — Cúmplase, publíquese, hágase saber del Centro de Protección de Choferes, toma nota Dirección de Tránsito y fecho, incórporese al registro respectivo. — Orestes C. Vidal, Presidente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario".

27) $26.40 1|pub. 7514 My. 31-v.my.31.

CONCEJO DPTAL. DE TACUAREMBO
TARIFA PARA AUTOMOVILES DE ALQUILER

La Junta Departamental de Tacuarembó, Resuelve:

Artículo 1.o. Apruébase la siguiente tarifa para los servicios de automóviles de alquiler de la ciudad de Tacuarembó:

A) Corridas dentro de la Planta Urbana: Por un pasajero, $ 1.00; Por más de un pasajero, $ 0.50 más por cada uno hasta un máximo de $ 2.50; Por cada bulto o valija de más de metros 0.90 en cualquiera de sus dimensiones, $ 0.40.

B) Corridas zona Suburbana a o de Planta Urbana: Barrios Montevideo, La Palma, Progreso, San Antonio, detrás del Embarcadero, Diego Lamas, Artigas, Ferrocarril y Colegio San Javier, entrada $ 1.50; Al fondo de los mismos barrios, $ 2.00; Barrios Reggi, Torres, San Carlos, Centenario, El Molino, López y Echeverri (entrada) según lugar entre $ 2.00 y pesos 3.00; Barrio Echeverri fondo, según estado de las calles, entre $ 4.00 y $ 5.00; La tarifa se aplica por corrida vaya o no completo el coche.

C) Servicios de Planta Urbana y Suburbana a: Aero Club Tacuarembó, $ 3.00; Campo aterrizaje Pasturino, $ 3.50; Campo de Pluna, comprendido regreso y 30 minutos de espera, $ 6.00; Local Municipal de E. y Ferias, $ 5.00; Local Tacuarembó, $ 6.00; Parque Batlle, $ 4.00; Parque Batlle comprendido regreso y 30 minutos de espera, $ 5.00.

D) Servicios en cortejos fúnebres: 1) Dentro de la planta urbana a velocidad reglamentaria: Entierro de primera clase con carroza, $ 8.00; Los coches especiales para dolientes podrán cobrar un recargo de $ 2.00 sobre la anterior tarifa; 2) Entierros de segunda clase con furgón, $ 5.00; Los coches para dolientes no modifican esta tarifa; 3) Fuera de la planta urbana y entierros al paso, precio convencional.

E) Servicio por hora en Planta Urbana y Suburbana: Por la primera hora, $ 6.00; Por cada hora subsiguiente, $ 5.00.

F) Servicio nocturno de 23 a 6 horas: Se duplicarán las tarifas establecidas precedentemente.

A los efectos de la aplicación de esta tarifa se considerarán dentro de la planta urbana la Estación del Ferrocarril Central y el Cementerio.

Art. 2.o. Es obligatorio colocar en lugar visible para el usuario, dentro del vehículo y junto al número de matrícula del coche, la presente tarifa.

Art. 3.o En caso de violación a la tarifa establecida se aplicarán las siguientes sancio-

nes: Primera infracción suspensión del permiso por el término de quince días; Segunda infracción suspensión del permiso por el término de sesenta días; Tercera infracción revocación del permiso, con prohibición de intervenir en posteriores adjudicaciones, aún como asociado, por el plazo de tres años.

Art. 4.o. Transitorio: Esta Ordenanza empezará a regir el 1.o de Julio de 1957.

Art. 5.o. Comuníquese, publíquese, etc. — Dr. Antonio Casas Mello, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario

Tacuarembó, 8 de Mayo de 1957. — R. 726.— Cúmplase, publíquese, comuníquese al Centro de Protección de Choferes, tome nota Oficina de Tránsito e incórporese al Registro respectivo. — Orestes C. Vidal, Presidente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario".

27) $16.00 1|pub. 7513 My.31-v.my.31.

EXTRAVIOSE LIBRETA

Caja de Ahorros N.o 1712 del Banco Trasatlántico del Uruguay (Dependencia N.o 10) a nombre de Felipe Esteban Luisi, la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolverla a Fco. Muñoz 3177.

27) $3.60 3|pub. 7549 My.31-v.jn.3.

CONTRATO DISUELTO

Hacemos saber que hemos disuelto el contrato social de "José López Gómez y Cía.", con asiento en Estación Francia (Departamento de Río Negro) quedando al frente del comercio el señor José López Gómez. — Estación Francia, Mayo 1.o de 1957.

27) $16.00 20|pub. 7544 My.31-v.jn.24.

"COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado: "Comercial e Industrial del Plata Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de su estatuto, consistente en el aumento de su capital, cuyo texto se transcribe a continuación:

Testimonio del acta N.o 12 del libro de Actas de Directorio y Asambleas de "Comercial e Industrial del Plata S. A., certificado por el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con el número 5097 al folio 431 del libro respectivo.

"Acta N.o 12. — En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, se reune el Directorio de "Comercial e Industrial del Plata S. A. (C.I.P.S.A.)", con asistencia de su Presidente señor Mirko Sors; Vicepresidente señor Haroldo Urtubey; Secretario-Gerente señor José Manuel Gutiérrez; y los vocales señores Hubert Maness, Carlos Romay Salvo y Arturo Booth; para ratificar de conformidad con lo determinado por el artículo tercero de los estatutos sociales, la ampliación del capital social hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) resuelta de la sesión anterior, resolución que en la fecha se acepta con la unanimidad de los integrantes del Directorio, resolución que no se pudo adoptar en la sesión anterior por encontrarse ausente, en el extranjero, el señor Arturo Booth. Se hace también presente que se encuentra en este acto el Síndico de la Sociedad Anónima, señor Jorge Rodríguez Luengo, quien también presta su aprobación a la ampliación del capital mencionado anteriormente y para constancia y en prueba de conformidad firman todos los presentes. — Mirko Sors. — Hubert Maness. — H. L. Urtubey. — José M. Gutiérrez. — Carlos M. Romay. — A. Booth. — J. Rodríguez Luengo.

Concuerda bien y fielmente con el acta original de su tenor que he tenido de manifiesto a fojas dieciséis del libro certificado de Actas de Directorio y de Asambleas de "Comercial e Industrial del Plata Sociedad Anónima"

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un signo. — (Fdo.): Mary Betty Villarrubí, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1957. — Visto: La solicitud de "Comercial e Industrial del Plata S. A.", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital actual con la suma de ciento diez mil pesos ($ 110.000.00). Considerando: Según acta notarial adjunta (fojas 1), se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la "Comercial e Industrial del Plata S. A.", el que queda fijado en la suma de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — **LEDO ARROYO TORRES**. — **Carlos M. Fleitas**.

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Febrero de 1957. — (Fdo.): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Montevideo, Abril 5 de 1957. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Presente. — Oscar Devotto Gutiérrez, constituyendo domicilio en la calle Llupes 4858, al señor Juez dice: Que viene a solicitar la inscripción del aumento de capital de "Comercial e Industrial del Plata S. A. (C.I.P. S.A.)", en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto acompaña el acta de reforma, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto, al señor Juez solicita: Que se sirva ordenar la inscripción del aumento de capital en el Registro Público de Comercio y se le entreguen los recaudos presentados. Otrosí dice: Que su representación surge de lo establecido por el artículo 15 de los estatutos y lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 2 de Abril de 1956, y sesión del Directorio del 5 de Abril de 1956, en la que le fuera discernido el cargo de Presidente de la Sociedad. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Oscar Devotto Gutiérrez.

Montevideo, Abril 5 de 1957. — Recibido hoy con estatutos, doy fe. — Real.

Tomé razón al folio 200 del Libro 49 de Conocimientos con el N.o 1105. — Real.

Montevideo, Abril 6 de 1957. — Al Despacho del señor Juez. — Real.

7559. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — J. E. Real.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista N.o 1651. — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Federico Capurro Calamet.

8463 — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Vistos: Liquidados y repuestos los tributos, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas. Remítanse al Registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. A los efectos fiscales fíjase la suma de $ 150.00. — Pereira. — J. E. Real.

Dicha reforma estatutaria ha sido inscripta con el N.o 91 al folio 634 del libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

$49.00. — 7291. — 1|pub.

CURTIFRANCE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Curtifrance Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Estatutos

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo el día tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en la casa número tres mil setecientos sesenta y dos de la calle Joanicó, los señores Carlos o Calvine Chamyan, casado con doña Ana Terzian y don Miguel o Merkredidge Chamyan, casado con doña Rosa Dermendjian, ambos libaneses, mayores de edad, proceden a la constitución de la sociedad anónima cuya denominación, objeto, capital, régimen jurídico, se regulará de acuerdo a estos estatutos, las leyes y reglamentos pertinentes de su naturaleza y del Código de Comercio.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, duración, domicilio y objeto

Artículo 1º Con la denominación de "Curtifrance Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad comercial e industrial de carácter anónimo, que será regida por estos estatutos y en todo lo que no estuviere previsto en ellos, por las disposiciones del Código de Comercio y las leyes y reglamentos vigentes sobre este tipo de sociedades.

Art. 2º Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo. Este plazo será prorrogable una o más veces por la asamblea extraordinaria de accionistas, con la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo, o disolverse anticipadamente por resolución de la citada asamblea, en las condiciones que se estipularán en el artículo 39.o.

Art. 3º La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer o suprimir agencias, sucursales, representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero, con fondos propios o no.

Art. 4º El objeto de la sociedad será: A) El activo y pasivo de los negocios de la sociedad colectiva "Chamyan Hermanos" de la cual esta sociedad anónima es la continuadora, y explotará íntegramente la fabricación, industrialización y comercialización del cuero, suelas, derivados y todo material de índole similar, almacén de cueros, artículos de zapatería en general e industria y comercio del calzado en todas sus variedades; B) Asimismo la sociedad podrá dedicarse a toda clase de actividades lícitas, operaciones comerciales, industriales, bancarias, financieras —importación y exportación — por cuenta propia y de terceros, de materias primas, productos, maquinarias, consignación por cuenta propia o de terceros, y ejercer la representación de otras firmas del país o del extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio, sin ninguna limitación, se relacionen o no con el objeto principal; C) Concertar representaciones, importaciones, exportaciones y venta de los artículos mencionados, así como toda otra actividad que a juicio del Directorio convenga a la sociedad; D) Celebrar otras explotaciones o negocios, dentro o fuera de la República, en el orden industrial o comercial, que a juicio del Directorio tenga relación directa o a fin con el objeto expresado o que, conforme a la ley, sin limitación en cuanto al género, convengan a los intereses sociales; E) Efectuar fusiones, adquirir o arrendar el patrimonio de otro y|o de otros establecimientos afines, o tener intereses en ellos, tomando a su cargo el activo y pasivo, o pagando el precio o precios con acciones de la sociedad o en dinero efectivo; F) Adquirir, solicitar, explotar y trasmitir privilegios industriales, marcas de fábrica y patentes de invención; G) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o caucionar toda clase de bienes y administrarlos por cuenta propia o de terceros.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º El capital social inicial autorizado es de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) moneda nacional de curso legal, representado por dos mil quinientas acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo expedirse títulos de más de una acción. Las acciones serán integradas con dinero, o con bienes muebles o inmuebles. El capital inicial puede ser aumentado por el Directorio hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 6º Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión. A tal efecto ésta les será puesta en conocimiento mediante tres publicaciones consecutivas en el "Diario Oficial". Los accionistas que deseen suscribirse, gozarán de un plazo de diez días a partir de la última publicación, mediante solicitud escrita, dirigida a la Gerencia de la sociedad.

Art. 7º Las acciones deberán pagarse al contado, si así lo dispone el Directorio, quien queda facultado para fijar el precio y para conceder facilidades hasta un plazo de noventa días. Mientras no estén totalmente pagadas, se expedirán certificados provisorios nominativos — firmados en la forma que se indicará en el artículo siguiente— los cuales no podrán ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio.

Art. 8º Las acciones serán nominativas preferidas y ordinarias e irán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente y el Secretario del Directorio. El Directorio queda facultado para fijar la cantidad a emitir de cada serie.

Art. 9º Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario de cada acción. Pueden hacerse sin embargo suscripciones de acciones a nombre de sociedades legalmente constituídas.

Art. 10. La suscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, y obliga al acatamiento de las resoluciones y disposiciones del Directorio, la asamblea y la Sindicatura, tomadas en uso de sus respectivas atribuciones. Este acatamietno no significa renuncia a los derechos y acciones legales que tengan los accionistas.

CAPITULO TERCERO

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 11. La sociedad será regida y administrada por un Directorio de tres o cinco miembros, según lo resuelva el Directorio, elegidos en lista propuesta por el Directorio o presentada por los accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. La elección se hará en asamblea general de accionistas, por mayoría de votos, y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 12. La misma asamblea elegirá un suplente para cada titular a quien reemplazará cuando el Directorio lo considere necesario. La convocatoria del suplente será obligatoria en caso de muerte, renuncia, impedimento de carácter permanente o ausencia de más de tres sesiones de Directorio.

Art. 13. Los Directores, titulares y suplentes son reelegibles y continuarán en sus cargos hasta que los nuevos electos tomen posesión de los mismos.

Art. 14. El Directorio elegirá entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Directorio funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros, si se compone de tres, y de tres si los integrantes fueran cinco. Las resoluciones serán por unanimidad en el primer caso y por mayoría en los demás casos. Si hubiera empate, decidirá el voto del Presidente, cuyo voto en estas circunstancias se considerará doble.

Art. 15. Cada miembro del Directorio debe ser poseedor de cincuenta acciones, como mínimo, que quedarán depositadas en la Caja de seguridad de la sociedad mientras ejerza sus funciones y hasta que la asamblea apruebe su gestión, una vez que cesen en el cargo. Cuando el accionista sea una sociedad comercial puede ser elegido cualquiera de sus componentes. Todas las disposiciones contenidas en este capítulo relativas a los Directores, son aplicables a los suplentes.

Art. 16. Los Directores podrán desempeñar otras funciones dentro de la sociedad, fijándoles en cada caso el Directorio, las remuneraciones que considere convenientes a título de sueldo, participación o asignación especial, independientemente de su remuneración como Director. En la primer asamblea de accionistas, se informará en forma expresa tal circunstancia.

Art. 17. El Directorio, por intermedio del Presidente y del Secretario, representan y obligan a la sociedad en todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona elegida dentro o fuera de su seno, para la ejecución de actos determinados.

Art. 18. Para los fines y cumplimiento del objeto de la sociedad, el Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades, atribuciones y prerrogativas y es el órgano representativo de la capacidad legal de que está dotada la sociedad pudiendo en consecuencia y sin que la siguiente enumeración tenga carácter de limitativa: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, incluso en el Banco Hipotecario del Uruguay, de la República Oriental del Uruguay, de Seguros del Estado, y en otros Bancos e instituciones oficiales o particulares, conforme a sus estatutos o cartas orgánicas; cancelar, total o parcialmente gravámenes hipotecarios; arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir y dar en pago; constituir o emitir debentures u obligaciones; conceder o aceptar garantías prendarias de cualquier clase, warrants, y en cualquier forma, enajenar, adquirir, gravar, liberar, onerosa o gratuitamente, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, ya sean aquellos semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos y valores de cualquier naturaleza, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y condiciones que crea conveniente, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados; B) Realizar contrataciones para el fin propuesto; percibir y pagar dinero; tomar dinero a interés y concederlo con o sin interés; abrir créditos con o sin garantías para las necesidades del giro social, otorgando y suscribiendo las escrituras públicas y|o documentos privados que fueren necesarios en las condiciones que crean útiles o convenientes y otorgar novaciones; C) Autorizar todo acto judicial y administrativo, iniciar demandas, transigir, someter a decisión de árbitros, solicitar quitas y esperas, dar mandatos especiales y generales, revocarlos, sustituirlos; solicitar liquidaciones o concordatos de la sociedad o de sus deudores y quiebras o concursos; D) Autorizar la inversión de fondos y realizar todo género de operaciones comerciales o bancarias relacionadas con la sociedad; contratar créditos aún hipotecarios, en cuenta corriente con o sin garantía; girar, aceptar, negociar, endosar, prestar avaluar letras, vales, pagarés y cheques, hacer depósitos, registrar marcas, patentes de invención y privilegios, cederlos, enajenarlos; efectuar seguros, ceder pólizas y aceptar cesión de las mismas; E) Nombrar Gerentes, Subgerentes, Directores, técnicos, agentes y representantes con participación o no en las ganancias, cuyas designaciones pueden recaer en personas que sean miembros del Directorio; renovar y remover empleados y obreros que creyeran convenientes; fijar el presupuesto de gastos y el plan de contabilidad; F) Hacer convenios y acuerdos relativos a la producción de cualquier índole que sea con otras firmas o comerciantes de productos similares o de otra naturaleza, pudiendo concertar y ejecutar fusiones, llenando los requisitos exigidos por estos estatutos y entrar en cualquier clase de combinaciones financieras, comerciales o industriales, fundando nuevas sociedades participando en ellas con su activo y pasivo; G) Ordenar la verificación de cuentas y aprobar su pago; ordenar la confección de balances e inventarios; crear los fondos de reserva ordinarios y extraordinarios; resolver las amortizaciones que haya que efectuar; proyectar la distribución de utilidades y preparar la memoria anual; H) Determinar la fecha para las asambleas de accionistas y establecer la orden del día para las mismas que serán precididas y dirigidas por el Presidente del Directorio; I) El Directorio resolverá todo lo que no esté previsto en estos estatutos y que se relacionen con la administración de la sociedad e interpretará los mismos, aplicando las leyes, decretos y reglamentos de la materia y lo establecido en el Código de Comercio.

Art. 19. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o Vicepresidente, con la frecuencia que exijan los intereses de la sociedad o bien a solicitud de uno cualquiera de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se harán constar en actas que se extenderán en un libro llevado al efecto y serán firmadas por los presentes a la reunión.

Art. 20. Los poderes generales o especiales conferidos por la sociedad, subsistirán con toda su fuerza aunque el Directorio haya sido modificado o renovado mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Del Presidente

Artículo 21. Además de los que se enuncian por separado, son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio: A) Ser ejecutor de las resoluciones del Directorio o de las asambleas de accionistas que consten en los libros de actas respectivos; B) Presidir con voz y voto, las reuniones del Directorio y de los accionistas; C) Asegurar en vía jerárquica, el funcionamiento eficiente de los servicios y dependencias de la sociedad; D) Redactar la memoria anual, firmar y verificar el balance y piezas anexas a la rendición de cuentas de cada año y los balances tri o semestrales que se ordenen; F) Adoptar medidas indispensables y urgentes de carácter comercial o administrativos, cuando no hubiere tiempo hábil para reunir al Directorio, con la obligación de dar cuenta a éste dentro de las carenta y ocho horas siguientes y estar a lo que él resuelva; todo bajo su responsabilidad, G) Hacer propuestas relativas al personal; H) Delegar cometidos con autorización previa y expresa del Directorio. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia e impedimentos temporales del mismo, con las mismas facultades, atribuciones y deberes.

Del Secretario

Artículo 22. Además de lo que establece por separado, son deberes y atribuciones del Secretario: A) Cumplir las resoluciones del Directorio; B) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y de la asamblea de accionistas en que ha actuado; C) Tener en custodia, los libros de actas, libros talonarios de acciones y certificados provisorios, registros de accionistas, escrituras, documentos y archivos de la sociedad; D) Redactar las comunicaciones del Directorio, verificar y firmar el balance y piezas anexas a la rendición de cuentas de cada año y los balances tri o semestrales que se ordenen; E) Firmar conjuntamente con el Presidente, representando a la sociedad o al Directorio en todos los casos previstos en estos estatutos.

Del Síndico

Artículo 23. La asamblea general ordinaria designará para contralor de la sociedad, un Síndico titular y un suplente. Estos durarán en sus funciones el mismo tiempo que los Directores y podrán ser reelectos por uno o más períodos.

Art. 24. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros, los documentos y contabilidad de la sociedad y controlar la marcha de la misma; B) Efectuar inspecciones de contabilidad cada tres meses pudiendo hacer otras si lo creyese conveniente y tomar asesoramientos; C) Dictaminar sobre el estado de los negocios y presentar a la asamblea general, el informe de la contabilidad, balances anuales y memorias; D) Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo considere necesario y ordinaria cuando lo omitiere el Directorio; E) Velar porque el Directorio cumpla con los estatutos, leyes, decretos y reglamentos, cuidando de no entorpecer la marcha regular de la sociedad; F) Asistir con carácter de asesor a las sesiones del Directorio cuando éste lo convoque; G) Controlar que los depósitos, inversiones y colocaciones de los fondos sociales se efectúen de acuerdo con lo resuelto o autorizado por el Directorio; H) Realizar periódicamente arqueos de caja y de los valores de la sociedad.

CAPITULO CUARTO

Asamblea de accionistas

Artículo 25. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán todos los años, dentro de los noventa días siguientes al vencimiento del ejercicio social y tendrán por objeto: A) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; B) Proceder a la elección de los miembros del Directorio y sus suplentes y del Síndico y su suplente, en reemplazo de los salientes; C) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de los dividendos; D) Resolver todos los demás asuntos incluídos en el orden del día por el Directorio; E) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Art. 26. Las asambleas generales extraordinarias, se convocarán siempre que el Directorio lo creyere conveniente y necesario y a pedido de un número de accionistas, dirigido al Directorio que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, expresando el objeto con que lo piden, debiendo ser convocada dentro de los treinta días siguientes de haber sido solicitada. Esta asamblea resolverá especialmente lo siguiente: A) La reforma de los estatutos sociales; B) La prolongacion de la duración de la sociedad; C) Aumento o disminución de capital social; D) Fusión de la sociedad con otra, su disolución anticipada o su liquidación y E) Cualquier otro asunto que figure en la orden del día.

Art. 27. La convocatoria a asamblea que contendrá el orden del día se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, durante ocho días, debiendo aparecer la primera publicación con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Art. 28. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituídas, aún para tratar los asuntos incluídos en el artículo 1.o de la ley 3.545 del 19 de Junio de 1909, con un número de accionistas que representen como mínimo la mitad más uno de las acciones integradas y resolverá válidamente por mayoría de votos.

Art. 29. En todas las votaciones y resoluciones, cincuenta acciones dan derecho a un voto, aumentándose un voto por cada cincuenta acciones, más, con la limitación establecida en el Código de Comercio (artículo 420).

Art. 30. Los accionistas que tengan menos de cincuenta acciones, tendrán derecho a voz, pero no a voto. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 31. Si en la primera convocatoria no concurriera el número de accionistas requerido, se convocará nuevamente y de inmediato a asamblea por medio de avisos publicados en la forma prevista en el artículo veintisiete. Esta asamblea sea ordinaria o extraordinaria, resolverá con cualquier número de accionistas presentes y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de asistentes, debiéndose hacer esta prevención en los avisos.

Art. 32. Las asambleas constituídas de acuerdo con estos estatutos representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos sin excepción alguna, quedando a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas el artículo 1.o de la ley 3.545 del 19 de Junio de 1909.

Art. 33. Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar en la Gerencia de la sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario que acrediten las mismas; en ambos casos se expedirá un boleto de entrada en que conste el número de votos que corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, con simple autorización escrita con firma certificada por escribano. Los Directores, Síndico y empleados, no podrán ser mandatarios de los accionistas.

Art. 34. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente, y en ausencia de ambos, por la persona que elija la asamblea por mayoría de votos presentes. Actuará en Secretaría el Secretario del Directorio y en su defecto lo elegirá la misma asamblea. Antes de tratar el orden del día, se designarán dos accionistas para comprobar: A) El quórum y la proporción de votos de cada asistente; B) El capital representado, de lo que se dejará constancia en un libro especial de registro de accionistas; C) Suscribir, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

CAPITULO QUINTO

Balance y utilidades

Artículo 35. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. Con ocho días de anticipación a que se convoque la asamblea general ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas, en el local social, el balance, memoria y el informe del Síndico.

Art 36. Las utilidades que arroje el balance anual, luego de deducidos los gastos generales, impuestos, amortizaciones y remuneraciones extraordinarias a que hubiere lugar, serán distribuídas en la siguiente forma: Diez por ciento para las acciones preferidas: (2 o|o) dos por ciento para fondo de reserva hasta que este porcentaje alcance al diez por ciento del capital integrado; llegado a este límite, la suma correspondiente a aquel fondo de reserva, acrecerá la destinada a fondos de previsiones especiales; quince por ciento para distribuir entre los miembros del Directorio, que se repartirá así: cinco por ciento para el Presidente y el diez por ciento restante, para los otros miembros, incluso el Presidente. Cuando haya actuado un Director suplente se prorrateará con el titular, según las asistencias de cada uno: doce por ciento para remuneraciones extraordinarias, quedando facultado el Directorio para distribuírlas y el saldo restante se repartirá por concepto de dividendo a los accionistas, incluso los poseedores de acciones preferidas. El Directorio propondrá anualmente a la asamblea la retribución al Síndico.

Art. 37. Los accionistas deberán cobrar sus dividendos en los períodos respectivos en las oficinas sociales, so pena que, si se dejaran transcurrir cuatro años consecutivos sin hacer

efectivo dicho cobro, el monto de esos dividendos atrasados se incorporará al fondo de reserva para previsiones especiales.

CAPITULO SEXTO

Artículo 38. La sociedad se disolverá: 1) Por la expiración del término de su duración, si éste no hubiere sido prorrogado; 2) Por disolución anticipada, dispuesta por la asamblea extraordinaria de accionistas; 3) Por cualquiera de las causales legales de disolución necesarias. La asamblea resolverá si la liquidación debe hacerla el Directorio o una Comisión Liquidadora designada al efecto.

Art. 39. La asamblea, al resolver sobre la liquidación fijará el plazo en que ésta deba realizarla, la determinación de las normas a aplicarse y la remuneración que corresponderá a los liquidadores.

Art. 40. Del saldo líquido restante después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de liquidación, se pagará primeramente las acciones preferidas y el resto será distribuído entre los accionistas ordinarios a prorrata.

CAPITULO SEPTIMO

Generalidades

Artículo 41. El cierre del primer ejercicio económico se realizará el próximo treinta de Junio.

Art. 42. El primer Directorio será nombrado por los socios fundadores después de aprobados e inscriptos estos estatutos. Se faculta al escribano Enrique Alonso García, para realizar todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica de la Sociedad y aceptar cualquier adición, supresión o modificación que indicaren o exigieren las autoridades competentes y proceder a la inscripción y publicación de estos estatutos. Leídos, discutidos y aprobados en la forma que queda expresada, se firma esta acta en el lugar y fecha ut supra. — M. Chamyan. — C. Chamyan. — Isabel N. Picción de Alonso, Escribana.

Certifica: Que las firmas que anteceden M. Cramyan y C. Chamyan, pertenecen a las personas de mi conocimiento, señores Miguel o Merkredidge Chamyan y Carlos o Calvine Chamyan, cuyos datos individualizantes surgen precedentemente. En fe de ello y a su pedido y rubricando cada una de las fojas en que está redactada esta acta de estatutos, extiendo la presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — IP. Isabel N. Picción de Alonso, Escribana.

Hay un sello a tinta: Isabel N. Picción de Alonso, Escribana, una estampilla Montepío Notarial y un timbre patente inutilizados. — Pasó ante mí. — En fe de ello y para "Curtifrance Sociedad Anónima", expido este primer testimonio de los presentes estatutos, a los que me remito, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Isabel N. Picción de Alonso, Esribana. — Hay un signo.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957. — Visto: La gestión de "Curtifrance S. A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Cóligo de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Curtifrance S. A." y autorizar su funcionamiento, con las observaciones salvadas a fojas 13 y vuelta y aceptadas a fojas 16 y vuelta. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco".

Su capital autorizado queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000.00).

Fojas 13. — Ministerio de Hacienda. — Señor Ministro: Enrique Alonso García, actorizado por el artículo 42 de los estatutos de "Curtifrance S. A.", Carpeta N.o 982 Anexo I, año 1956, ante Vd. me presento y expongo: Evacuando la vista conferida, debo expresar, I) Que el suscripto entiende que no hay indeterminación en el objeto de la Sociedad en el artículo 4.o Ap. B), pues el se refiere: "asimismo la Sociedad podrá dedicarse a toda clase de actividades lícitas, operaciones comerciales, industriales, bancarias, financieras —importación y exportación— por cuenta propia o de terceros de materias primas, productos, maquinarias, consignación por cuenta propia o de terceros, y ejercer la representación de otras firmas del país o del extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio, sin ninguna limitación, se relacionen o no con el objeto principal". El texto de ésta disposición es claro y debe interpretarse en unidad del texto. Quizás el párrafo final, haya sido el que motivó la duda, por eso me permito subrayar el término principal. II) En cuanto a concretar el monto de cada clase de acciones a emitirse —artículo 8.o— debo manifestar qce por arora, la cantidad de acciones se distribuiría así: hasta $ 150.000.00 en acciones preferidas y pesos 100.000.00 en acciones ordinarias. Por lo expuesto, quiera Vd. tener por evacuada la vista conferida y oportunamente, aprobar los presentes estatutos, en un todo de acuerdo con lo ya solicitado. Será justicia. — Enrique Alonso García. (A. O. A. 1854).

Fojas 16. — Ministerio de Hacienda. — Señor Ministro: Enrique Alonso García, autorizado por el artículo 42 de los estatutos de "Curtifrance S. A.", Carpeta N.o 982, Anexo I, año 1956, ante Vd. me presento y expongo: Que he sido notificado de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, sobre las cuales manifiesto: Que aceptamos dichas observaciones y en consecuencia, los artículos que se mencionarán, qcedarán redactados en la siguiente forma, los incisos A), B) y C) del artículo 4.o. Artícuo 4.o El objeto de la Sociedad será: A) El activo y pasivo de los negocios de la Sociedad Colectiva Chamyan Hermanos de la cual esta Sociedad Anónima es la continuadora, y explotará íntegramente la fabricación, industrialización y comercialización del cuero, suelas, derivados y todo material de índole similar, almacén de cueros, artículos de zapatería en general e industria y comercio del calzado en todas sus variedades; y ejercer la representación de otras firmas del país o del extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio; B) Concertar representaciones, importaciones, exportaciones y venta de los artículos mencionados; C) Para el cumplimiento del objeto expresado, la Sociedad podrá realizar operaciones comerciales, industriales, bancarias, financieras, —importación y exportación— por cuenta propia o de terceros, de materias rimas, productos, maquinarias y consignación por cuenta propia o de terceros. Artículo 5.o El capital inicial actorizado es de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional de curso legal, representados por dos mil quinientas acciones de cien pesos (pesos 100.00) cada una, pcdiendo expedirse, títulos de fás de una acción. Las acciones serán integradas con dinero, o con bienes muebles e inmuebles. El capital inicial puede ser aumentado por el Directorio hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo y con sujeción a lo dispuesto en el artículo octavo. Artículo 8.o Las acciones serán nominativas —preferidas y ordinarias— e irán firmadas por el Presidente o el Vicepresilente y el Secretario del Directorio. El Directorio queda facultado para emitir acciones preferidas hasta un porcentaje máximo de tres quintas partes del total del capital previsto de un millón de pesos. Por lo expuesto, quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y oportunamente, aprobar los presentes estatutos y estas modificaciones, en un todo de acuerdo a lo solicitado. Será justicia. — Enrique Alonso García".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado le Prifera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Enrique Alonsó García, constituyendo domicilio a efectos de esta gestión en la finca N.o 369, escritorio 5 de la calle 25 de Mayo, ante Vd. me presento y pido: Que como lo justifica el artículo 42 de los estatutos de "Curtifrance Sociedad Anónima", he sido autorizado para proceder a la inscripción de los mismos, en el Rebistro Público de Comercio. Habiendo sido concedida la personería jurídica por decreto del Poder Ejecutivo del 12 de Marzo de 1957, de acuerlo con el artículo 405 del Cóligo de Comercio, corresponde y así lo solicito —de acuerdo con el artículo 407 de dicho Código, que el Juzgado tenga a bien de ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación de estos estatutos,— cuyo original adjunto y oportunamente, se ordenará su devolución al suscripto. Por lo expuesto, quiera el Juzgado, previos los trámites de estilo, proveer en un todo de conformidad por ser justicia. — Enrique Alonso García.

3580. — Montevideo, 1.o de Abril de 1957. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. Sin otro trámite. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1117. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado.

Montevideo, Abril 6 de 1957. — "Curtifrance S. A." Estatutos. — F. Pagano.

4161. — Montevideo, 11 de Abril de 1957. — Vistos: Atento lo qce resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 14, en consecuencia remítanse al Registro Público de Comercio a sus efectos y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente previa estimación y reposición de sellados a cuyo efecto se fijan los honorarios en trescientos pesos. — De la Fuente. — E. González Neiro, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 687. — Presentado hoy ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, a las dieciséis horas e inscripta en este Registro con e N.o 76 al folio 577 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 250.00 y timbres de la ley N.o 10.650 por valor de $ 625.00. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actcario.

$ 691.00. — 7316. — 1 pub.

TOCUMEN SOCIEDAD ANONIMA ex ACAPULCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Tocumen Sociedad Anónima" ex "Acapulco Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de:

ACAPULCO SOCIEDAD ANONIMA

E s t a t u t o s

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Acapulco Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de fideicomisos e hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización, y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional formado por quinientas acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo 11.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de

sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir y sesionar en el extranjero.

Art. 8.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad declarada; B) Por renuncia aceptada; C) Por expiración de su mandato; y D) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales cada veinte acciones ordinarias dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas de accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa, al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores, señores José Luis Fossati y Francisco Delpoggio y además el doctor Pablo Roberto Fossati y señorita Isabel Laurenzano, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — (Firmado): José Luis Fossati. — F. Delpoggio.

Juan Carlos Altieri. Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: José Luis Fossati y F. Delpoggio, fueron puestas por los señores José Luis Fossati y Francisco Delpoggio, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamento siete de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un signo. — (Firmado:) Juan C. Altieri, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Febrero de 1957. — Visto: La gestión de "Tocumén Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Tocumén Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones introducidas a los artículos 1.o y 7.o (Fs. 8). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Fojas 8. —Montevideo, 27 de Diciembre de 1956. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Isabel Laurenzano, por "Acapulco S. A." (expediente N.o 1040/56), evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: 1.o) Que sin que ello implique aceptar el criterio de la Inspección de Hacienda y a fin de evitar dilatorias, proponemos que el artículo 1.o y 7.o quede en definitiva redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por los sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otra de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijado provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice".

2.o) Teniendo conocimiento de que existe otra sociedad anónima con el mismo nombre, venimos a modificar el artículo 1.o el que en definitiva quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Tocumen S. A." cuya duración será de cien años a contar del día diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país".

Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Isabel Laurenzano, Credencial Cívica BAA 12879. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en Cerrito 507, cuarto piso, ante el señor Juez me presento y expongo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituido una sociedad anónima denominada "Tocumen Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que según las facultades que me confiere el artículo 24 de los estatutos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio, artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Tocumen Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Ituzaingó 1309, apartamiento 7 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00). Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se nos conceda la Matrícula de Comerciantes; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizado el señor Rogelio Poggio para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda. — (Fdo.): Isabel Laurenzano.

6732. — Montevideo, Abril 3 1957. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — (Fdo.): Pereira. — J. E. Real.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 1494. Entrada: 6 Abril 1957. Salida: 9 Abril 1957. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — (Fdo.): Federico Capurro Calamet.

9254. — Montevideo, Mayo 3 1957. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas y liquidados y repuestos los tributos, remítanse al registro respectivo a sus efectos; expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. A los efectos fiscales fíjase la suma de $ 200.00. — (Firmado): Pereira. — J. E. Real.

Montevideo, 15 de Mayo de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 88 al F.o 669 del L.o 2 de Estatutos, conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — Con el N.o 140 al F.o 65 vuelto del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — (Fdo.). Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publica-

ción. — Montevideo, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Julio E. Real, Actuario.

$98.00 1|pub. 7319.

ALMERIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Cabot Sociedad Anónima", ex "Almería Sociedad Anónima", solicitando la publicación de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Almería Sociedad Anónima"

E s t a t u t o s

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "Almería Sociedad Anónima", que se regirá: por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios. B) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; III) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4.o En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán tíulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. Es facultad del Directorio contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos bajo su control y responsabilidad.

Art. 8.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su acrgo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios, y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas, se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Modificación de sus estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado: Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecera el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores, señores José Luis Fossati y Francisco Delpoggio y además el doctor Pablo Roberto Fossati y señorita Isabel Laurenzano para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a veinte de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — (Fdo.): José Luis Fossati. — F. Delpoggio.

Juan Carlos Altieri, escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen José Luis Fossati y F. Delpoggio, fueron puestas por los señores José Luis Fossati y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamiento siete, de esta ciudad, y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un signo: (Fdo.): Juan C. Altieri, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Febrero de 1957. — Visto: La gestión de "Cabot Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatutos de "Cabot Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las observaciones aceptadas a Fs. 9 Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario".

Fojas 9. — Montevideo, 11 de Enero de 1957. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres: Isabel Laurenzano, por Almería S. A. (Exp. N.o 1119|56), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Atento a la observación formulada al artículo 1.o de los estatutos, venimos a modificar el texto del mismo, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "Cabot Sociedad Anónima", que se regirá: por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea general extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país". Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Isabel Laurenzano C.C. B.A.A. 12879.

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Febrero de 1957. — (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en Cerrito 507 piso 4.o ante el señor Juez me presento y expongo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Cabot Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que según las facultades que me confiere el artículo 3.o de los estatutos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio, artículos 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Cabot Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7 de esta ciudad. D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00). Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B Se nos conceda la Matrícula de Comerciantes. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.o) Que queda autorizado el señor Rogelio Poggio para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda. 5.o) Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o de la ley número 11.073 de fecha 24 de Junio de 1948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de la constitución de la sociedad (estatutos sociales artículo 1.o. Otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas. — (Firmado): Isabel Laurenzano.

7007. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Firmado): Pereira. — J. E. Real.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1492. — Entradas: 6 de Abril de 1957. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — (Firmado): Federico Capurro Calamet.

7.902. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas y liquidados y repuestos los tributos remítanse al Registro respectivo a sus efectos; expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. A los efectos fiscales fíjase la suma de $ 200.00. — (Firmado): Pereira. — J. E. Real.

8711. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Vistos: Déjase sin efecto el auto precedente en cuanto ordena la liquidación de tributos y apreciación de honorarios a los efectos fiscales. En su lugar y atento a lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 11073 exonérase a esta gestión de tributos y gastos de inscripción. — (Firmado): Pereira. — J. E. Real.

Montevideo, 6 de Mayo de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 86 al folio 594 del libro N.o 1 de estatutos. Conste. — (Firmado): Artecona.

Montevideo, 10 de Mayo de 1957. — Con el N.o 111 al F.o 50 vuelta del L.o 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — (Firmado): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Julio E. Real, Actuario.

$136.00. — 1|pub. — 7320.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Goleta S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1956

Activo —

Caja	$	3.796.12
Dólares	"	4.097.27
Documentos a cobrar	"	750.344.35
Deudores del exterior	"	78.061.00
Gastos de constitución	"	3.280.00
	$	839.578.74

Pasivo —

Acreedores varios	$	593.579.37
Capital integrado	"	200.000.00
Cuenta nueva	"	22.093.56
Utilidad del ejercicio	"	23.905.81
	$	839.578.74

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956

Debe —

Gastos de constitución	$	820.00
Gastos generales	"	18.50
Impuestos	"	4.609.26
Comisiones	"	1.728.47
Publicaciones	"	58.00
Utilidad del ejercicio	"	23.905.81
	$	31.140.04

Haber —

Intereses	$	20.791.61
Diferencias de cambio	"	706.08
Intereses dólares	"	9.642.35
	$	31.140.04

La Utilidad del Ejercicio pasará a "Cuenta Nueva".

La Asamblea no fue, aún realizada

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 13 de abril de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1117 a folios 78 del libro N.o 4.

$ 25.20. 1|Pub. — 6823.

Inversora Atalaya S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1956

Activo —

Bancos	$	98.50
Caja	"	2.565.30
Inmuebles	"	157.117.68
Gastos de constitución	"	3.000.00
Pérdida del ejercicio	"	2.677.02
Acciones a emitir	"	5.000.00
	$	170.458.50

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	767.50
Préstamos hipotecarios	"	69.691.00
Capital integrado	"	95.000.00
Capital autorizado	"	5.000.00
	$	170.458.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956

Debe —

Honorarios	$	769.00
Impuestos	"	21.50
Gastos hipoteca	"	525.00
Intereses	"	1.161.52
Gastos de constitución (amortiz.)	"	200.00
	$	2.677.02

Haber —

Pérdida del ejercicio	$	2.677.02

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 4 de agosto de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 25.20. — 1|Pub. — 6826.

BANCO DE GALICIA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE ENERO DE 1957

ACTIVO

Disponible:			
Caja		$ 453.624.12	
Banco República		" 286.012.62	
Cámara Compensadora		" 1.039.515.33	$ 1.779.152.07
Realizable:			
Monedas extranjeras			" 5.620.63
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 502.116.64		
Vales a plazo fijo	" 787.620.00		
Vales amortizables	" 543.233.73		
Valores descontados	" 778.869.17	$ 2.611.839.54	
Corresponsales en el exterior		" 34.030.45	" 2.645.869.99
Inmovilizado:			
Muebles, equipos y útiles		$ 135.421.20	
Alcancías		" 6.500.00	" 141.921.20
Transitorio:			
Cargos y pagos adelantados		$ 549.02	
Acciones a emitir		" 326.571.50	" 327.120.52
Nominal:			
Gastos de instalación			" 219.830.40
Varias cuentas deudoras:			
Varios saldos deudores			" 11.485.38
Sub total			$ 5.131.000.19
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 14.879.77	
Valores depositados		" 1.252.449.24	
Depósitos en garantía Directores (Art. 12)		" 50.000.00	" 1.317.329.01
Total Activo			$ 6.448.329.20

PASIVO

Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes		$ 1.356.773.77	
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros (pre-aviso)	$ 786.326.70		
Otros depósitos a plazo fijo	" 216.551.29	" 1.002.877.99	
Exigible:			
Varios acreedores		" 639.538.92	$ 2.999.190.68
Transitorio:			
Utilidades a vencer		$ 102.508.81	
Fondos diversos		" 14.079.40	" 116.588.21
			$ 3.115.778.89
Patrimonial:			
Capital integrado		$ 1.673.428.50	
Capital suscripto		" 326.571.50	" 2.000.000.00
Beneficios del ejercicio			" 15.221.30
Sub total			$ 5.131.000.19
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras		$ 14.879.77	
Depositantes de valores		" 1.252.449.24	
Depositantes de valores en garantía		" 50.000.00	" 1.317.329.01
Total Pasivo			$ 6.448.329.20

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE ENERO DE 1957

DEBITOS

Gastos de administración	$ 108.205.08	
Impuestos fiscales	" 14.079.40	
Leyes previsión social	" 15.530.78	
Gastos varios	" 16.977.26	$ 154.792.52
Beneficios del ejercicio		" 15.221.30
		$ 170.013.82

CREDITOS

Intereses y descuentos	$ 69.413.41
Comisiones	" 64.660.60
Beneficios varios	" 35.939.81
	$ 170.013.82

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Jesús Canabal, Presidente. — José Añón, Secretario. — Sr. Juan Alberto Pérez Montero y Cr. Carlos María Calvo, Comisión Fiscal.

$ 181.80 — 1|pub. — 7029.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1946 - 1956

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS										
	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.558	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588
Poder Ejecutivo, Indices	67	55	65	38	56	46	36	56	80	100	112
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	705	890	568	309	196	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653
Avisos del día	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596
Balances	382	400	460	446	250	402	803	1.115	1.494	1.546	—
Edictos Matrimoniales. (Interior)	213	172	118	137	88	63	157	134	135	124	86
Estados Bolsa	13	21	22	16	19	24	20	24	22	20	28
Estados Judiciales	38	23	22	27	24	32	35	28	30	23	15
Estados Municipales	87	105	87	99	90	86	78	89	83	61	37
Infracciones Aduaneras	2	2	—	—	4	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	211	295	296	248	224	292	297	291	298	295	294
Comodines	171	146	203	93	142	111	140	184	—	—	—
	19.064	20.768	21.772	20.372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional